BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, jueves 7 de mayo de 1970

NUMERO 21.924

AÑO LXXVIII

TARIFA REDUCIDA
CONCESION Nº 908

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Sucesores de Pablo Cattani e Hijo

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, AGROPECUARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESTATUTOS SOCIALES. — "Sucesores de Pablo Cattani e Hijo Sociedad anónima Comercial, Agropecuaria y Financiera". — Escritura número ciento sesenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecieron los señores: don Mario Cattani, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña María Esther Villar, con libreta de enrolamiento número seis millones quinientos setenta y siete mil cuatrocientos veintinueve, domiciliado en la calle Cucha Cucha número mil doscientos cuarenta, departamento dos; doña María Esther Villar de Cattani, argentina, casada en primeras nupcias con don Mario Cattani, con libreta cívica número siete millones seiscientos ochenta y dos mil doscientos setenta y nueve, con igual domicilio que el anterior; doña Magdalena Medici de Karl, argentina, casada en primeras nupcias con don Helmut Antonio Karl, con libreta cívica número tres millones doscientos cincuenta y siete mil doscientos setenta y cuatro, domiciliada en la calle Salguero número quinientos ochenta, planta baja, departamento "A"; don Helmut Antonio Karl, austriaco, casado en primeras nupcias con doña Magdalena Médici, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos veintitrés mil ochocientos cuarenta y nueve, con igual domicilio que la anterior; y doña Graciela Karl, argentina, soltera, con libreta cívica número cinco millones ciento setenta mil cien, con igual domicilio que los dos últimos; todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes lo hacen en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo además doña Graciela Karl, en nombre y representación de los señores doña Elsa Inés Cattani de Beacon, Ilda Cattani de Alonso, Basilio Carlos Julio Cattani, Santiago Abascal, Olga Carmen Cattani de Abascal, Mario Pablo Cattani, Marta Mercedes Cattani de Torres Verde, y María Luz Abascal de Capdevila, a mérito del poder especial para este acto que éstos le otorgaron por escritura de fecha trece de marzo de mil novecientos setenta, por ante el Escribano de La Carlota, Provincia de Córdoba de esta República, don Jorge M. Iraci, al folio ciento veinticuatro del Registro número ciento doce a su cargo, la que en testimonio debidamente legalizado tengo a la vista y agrego por cabeza de la presente, doy fe. Y los comparecientes, dijeron: Que con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, juntamente con los mandantes, de doña Graciela Karl, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Sucesores de Pablo Cattani e Hijo Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y Financiera" cuyos estatutos fueron aprobados por la Inspección General de Justicia con fecha dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y en consecuencia vienen por este acto en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio a dejar definitivamente constituida la sociedad, elevando a escritura pública el Acta Constitutiva conjuntamente con los Estatutos sociales y la Resolución número quince mil quinientos cuatro de su aprobación que he tenido de manifiesto en las actuaciones producidas en el Expediente número treinta y seis mil doscientos ochenta y seis de la Inspección General de Justicia de la Nación, cuyos documentos copiados literalmente dicen: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Mario Cattani, Elsa Inés Cattani de Beacon, Ilda Cattani de Alonso, Basilio Carlos Julio Cattani, María Esther Villar de Cattani, Magdalena Médici de Karl, Helmut Antonio Karl, Santiago Abascal, Olga Carmen Cattani de Abascal, Mario Pablo Cattani, Graciela Karl, Marta Mercedes Cattani de Torres Verde y María Luz Abascal de Capdevila, todos mayores de edad, y hábiles para contratar y con domicilio a estos efectos en la calle Cucha Cucha Nº 1240, departamento 2 de la Capital Federal; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SUCESORES DE PABLO CATTANI E HIJO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de cincuenta años. c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, combustibles, productos elaborados y semielaborados, semovientes y frutos del país, ejerciendo representaciones, comisiones y consignaciones, la explotación de patentes de invención y marcas de comercio, ya sean de procedencia nacional o extranjera, su comercialización directa o indirecta, como agente o representante de firmas radicadas en el país o extranjero. Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales y campos propios o de terceros, por la cría de ganado de toda clase y especie. c) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto, mediano y largo plazo, aportes de capitales, avales o garantías a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la realización de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades, creados o a crearse, como agente o mandatarios para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188: ciento cincuenta mil, representado por quince mil acciones de pesos Ley 18.188: diez valor nominal cada una dividido en quince series iguales de mil acciones cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada acción de la clase "A". Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Mario Cattani, 350, "A". cinco votos, pesos Ley 18.188: 350. — Elsa I. C. de Beacon, 250, "A". cinco votos, pesos Ley 18.188, 250. — Ilda C. de Alonso, 250, "A". cinco votos, pesos Ley 18.188, 250. — Marta M. C. de Torres V, 250, "A". cinco votos, pesos Ley 18.188, 250. — Basilio C. J. Cattani, 350, "A". cinco votos, pesos Ley 18.188, 350. — Santiago Abascal, 350, "A". cinco votos, pesos Ley 18.188, 350. — Olga C. C. de Abascal, 250, "A". cinco votos, pesos Ley 18.188, 250. — Mario Pablo Cattani, 350, "A". cinco votos, pesos Ley 18.188, 350. — María L. A. de Capdevila, 250, "A". cinco votos, pesos Ley 18.188, 250. — Helmut A. Karl, 10, "A". cinco votos, pesos Ley 18.188, 10. — Magdalena M. de Karl, 10, "A". cinco votos, pesos Ley 18.188, 10. — Graciela Karl, 50, "A". cinco votos, pesos Ley 18.188, 50. — María E. V. de Cattani, 280, "A". cinco votos, pesos Ley 18.188, 280. — 3.000. — pesos Ley 18.188, 3.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, la integración efectuada por Inés E. Cattani de Beacon, Ilda Cattani de Alonso, Marta Mercedes Cattani de Torres Verde, Olga Cattani de Abascal, María Luz Abascal de Capdevila, Magdalena Médici de Karl y Graciela Karl, la efectúan con fondos y bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Graciela Karl; vicepresidente a Helmut A. Karl, Vocales a Magdalena M. de Karl, Suplentes a Santiago Abascal, Mario Cattani, Síndico titular a Ilda Cattani de Alonso y Síndico suplente a Mario Pablo Cattani. — Cuarto: Autorizar a Graciela Karl, Helmut Karl y Mario Cattani a fin de que en forma conjunta, individual, simultánea o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. Esher V. de Cattani. — Mario Cattani. — Mario P. Cattani. — B. C. Cattani. — Ilda C. de Alonso. — Elsa C. de Beacon. — Graciela Karl. — S. Abascal. — Olga C. de Abascal. — M. L. A. de Capdevila. — Marta M. C. de Torres V. de. — Magdalena M. de Karl. — Helmut Karl. Certifico: en mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 55, de la Capital Federal que la (s) firma s) que antecede (n) ha (n) ha sido puesta (s) en mi presencia y pertenece (n) a: Mario Cattani, Elsa Inés Cattani de Beacon, Ilda Cattani de Alonso, Basilio Carlos Julio Cattani, María Esther Villar de Cattani, Magdalena Médici de Karl, Helmut Antonio Karl, Santiago Abascal Olga Carmen Cattani de Abascal, Mario Pablo Cattani, Graciela Karl. Marta Mercedes Cattani de Torres Verde. María Luz Abascal de Capdevila. Buenos Aires, 31 de diciembre de 1969. Conste. Hugo Gutiérrez De Simone. Hay un sello Notarial. Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318. del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia. Resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Sucesores Pablo Cattani e Hijo Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria y Financiera, constituida en esta ciudad el día 31 de diciembre de 1969, y presentada en esta Inspección General el 26 de febrero de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta). y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución número 15.504. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia.

Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 291 e.7|5 Nº 56.989 v.7|5|70

Ferromet Aleaciones

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Ciento Ochenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de abril de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Ernesto Wertheimer, argentino, casado, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo doscientos cincuenta y dos, vecino, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de: don Gustavo Nachmann, argentino, casado, domiciliado en Corrientes doscientos veintidós; don Boris Goldenberg, argentino, casado, domiciliado en Aguirre seiscientos setenta y siete; don Rodolfo Carlos Adolfo Sommer, argentino, casado, domiciliado en San Martín sesenta y seis; doña Elsa Berta Roos de Jonas, argentina, casada, domiciliada en Veinticinco de Mayo doscientos cincuenta y dos; doña Irma Ely de Wertheimer, argentina, casada, domiciliada en Veinticinco de Mayo doscientos cincuenta y dos; don Werner Otto Sussmann, argentino, casado, domiciliado también en Veinticinco de Mayo doscientos cincuenta y dos; doña Evelina Beatriz Jonas, argentina, soltera, domiciliada en Veinticinco de Mayo doscientos cincuenta y dos; don Roberto Pablo Sommer argentino, casado, domiciliado en San Martín sesenta y seis, y don Curt Jonas, argentino, casado, domiciliado en Veinticinco de Mayo doscientos cincuenta y dos, todos de la Capital Federal, siendo los nombrados en su totalidad, mayores de edad, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que la representación que ejerce el compareciente es en mérito al poder especial irrevocable otorgado con fecha veintitrés de febrero de mil novecientos setenta, al folio ciento cincuenta y siete, protocolo corriente de este Registro a mi cargo, doy fe, con facultades suficientes para el acto a instrumentarse, de lo que también doy fe. — Y después de asegurarme el compareciente que la presentación invocada permanece vigente, dice: Que juntamente con sus mandantes han constituído una sociedad conforme con el régimen del Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, que denominaron "Ferromet, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", por acta privada celebrada el diecisiete de febrero de mil novecientos setenta. — Que posteriormente la denominación adoptada fue sustituida por la de "Ferromet Aleaciones, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", procediéndose a modificar el texto del inciso a) del acta constitutiva y la parte pertinente del estatuto. — Que las respectivas actuaciones fueron iniciadas en la Inspección General de Justicia por expediente número treinta y seis mil trescientos sesenta y ocho. — Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por resolución número quince mil seiscientos veintisiete, del treinta de marzo de mil novecientos setenta, exhibiéndome el compareciente el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, estatuto y resolución de la Inspección General de Justicia citada, todo lo cual en el orden indicado dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 17 días del mes de febrero de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: 1º) Ernesto Wertheimer. — 2º) Curt Jonas. — 3º) Gustavo Nachmann. — 4º) Boris Goldenberg. — 5º) Rodolfo Carlos Adolfo Sommer. — 6º) Elsa Berta Roos de Jonas. — 7º) Irma Ely de Wertheimer. — 8º) Werner Otto Sussmann. — 9º) Evelina Beatriz Jonas y 10) Roberto Pablo Sommer y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas. a) La sociedad se denominará "FERROMET ALEACIONES, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa años — c) Tiene por objeto: A) La comercialización, importación y exportación de cualquier mercadería y productos, representaciones consignaciones y comisiones en general. — B) Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros la fabricación de artículos metalúrgicos y químicos. — C) La realización de operaciones financieras mediante el aporte de capitales a particulares y|o sociedades constituídas o a constituirse; la contratación y otorgamiento de préstamos en general. — La sociedad no practicará las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 u otras para las que se requiera el concurso público. — D) La realización de operaciones inmobiliarias mediante la compraventa de bienes inmuebles. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Ley 18.188, 50.000 representado por 5.000 acciones de $ Ley 18.188, 10 valor nominal cada una dividido en 50 series de pesos Ley 18.188, 1.000 cada una. — e) El Directorio estará compuesto de 3 a 5 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 series de acciones ordinarias al portador con derecho a 1 voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto — 1) Ernesto Wertheimer: 840 — Ord. — 1 voto — $ 8.400. — 2) Curt Jonas: 50 — Ord. — 1 voto — $ 500. — 3) Gustavo Nachmann: 10 — Ord. — 1 voto — $ 100. — 4) Boris Goldenberg: 10 — Ord. — 1 voto — $ 100. — 5) Rodolfo C. Sommer: 10 — Ord. — 1 voto — $ 100. — 6) Elsa B. R. de Jonas: 40 — Ord. — 1 voto — $ 400. — 7) Irma Ely de Wertheimer: 10 — Ord. — 1 voto — 100 — 8) Werner Otto Sussmann: 10 — Ord. — 1 voto — $ 100. — 9) Evelina B. Jonas: 10 — Ord. — 1 voto — $ 100. — 10) Roberto Pablo Sommer: 10 — Ord. — 1 voto — $ 100. — 1.000. — 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ernesto Wertheimer. — Vicepresidente a: Curt Jonas. — Vocales a: Gustavo Nachmann. — Síndico Titular a: Rodolfo C. Sommer y Síndico Suplente a: Boris Goldenberg. — Cuarto: Autorizar a los señores Ernesto Werthiemer y Curt Jonas y doctor Rodolfo Carlos Adolfo Sommer a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — G. Nachmann. — Boris Goldenberg. — R. C. Sommer. — Elsa Roos de Jonas. — Irma Ely de Wertheimer. — W. Sussmann. — Evelina B. Jonas. — R. Sommer. — E. Wertheimer. — Curt Jonas. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores: Gustavo Nachmann, Boris Goldenberg, Rodolfo Carlos Adolfo Sommer, Elsa Berta Roos de Jonas, Irma Ely de Wertheimer, Werner Otto Sussmann, Evelina Beatriz Jonas, Roberto Pablo Sommer, Ernesto Wertheimer y Curt Jonas, han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Hay una firma y un sello que dice: Julio A. Botto, Escribano". — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.368. — Buenos Aires, 30 Mar. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ferromet Aleaciones, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Ciudad el 17 de febrero de 1970, bajo la denominación de "Ferromet, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y presentada en esta Inspección General, el 9 de marzo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fojas 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro), con las modificaciones de fojas 10 vta. (diez vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 15.627. — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Fdo.: Mario O. Maqueda, Escribano.

Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.183, 234 e.7|5 Nº 56.841 v.7|5|70

Promont

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESC. Nº 306. — EN V. Martelli, jurisdicción del partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, a 24 de marzo de 1970, ante mí, comparece Digna Camiña, argentina, casada, L.C. número 1.272.958, domiciliada en V. Vergara 2070, Florida, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que expresa: Que concurre en nombre y representación de sus mandantes don Carlos Alfredo Cremonte, argentino, soltero, C.I. Nº 5.861.093 de Capital Federal, domiciliado en Zapiola 1783, Capital Federal; Armando Ramón Gómez, argentino, casado, C.I. Nº 1.921.569, Capital Federal, domiciliado en Salcedo 2822, Capital Federal; María Felisa Bisozno de Gómez, argentina, casada, C.I. Nº 3.448.340, de Capital Federal, domiciliada en Salcedo Nº 2822, Capital Federal; José Goldfeld, argentino naturalizado, casado, C.I. número 348.037, de Pcia. Buenos Aires, domiciliado en Avda. Libertador 801, Vicente López; Oscar Grinberg, argentino, casado, C.I. Nº 1.745.366, de Capital Federal, domiciliado en B. Mitre 430, Capital Federal; Miriam Levin de Grinberg, argentina, casada, C.I. Nº 1.807.518, de Capital Federal, domiciliada en Entre Ríos 735, Vicente López; Billia Juana Levin de Goldfeld, argentina, viuda, C.I. Nº 1.807.517, de Capital Federal, domiciliada en Junín 1140, Capital Federal; Israel Grinberg, argentino, casado, C.I. Nº 1.658.384, de Capital Federal, domiciliado en Viamonte 640, Capital Federal; Alejandro Daniel Goldfeld, argentino, casado, C.I. Nº 3.678.219, de Capital Federal, domiciliado en Junín 1140, Capital Federal; Alfredo Cremonte, argentino, casado, C.I. Nº 1.825.467, de Capital Federal, domiciliado en Zapiola 1783, Capital Federal; según así resulta de la escritura de poder especial irrevocable otorgada ante mí, al Fº 2.747 de este mismo protocolo a mi cargo, doy fe, como de que me manifiesta que el referido mandato se encuentra vigente y en el carácter expresado agrega: Que sus mandantes constituyeron por documento privado del 18 de noviembre de 1969, una sociedad anónima bajo la denominación de Promont, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria. Que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia, el Inspector General de Justicia, por resolución del 16 de marzo del corriente año, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus estatutos, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. Que a sus efectos la compareciente da por definitivamente constituída la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta de constitución, estatuto social, que juntamente con la resolución aprobatoria de referencia Nº 15.493 tengo a la vista para este acto en el Expediente Nº 36.344 de la Inspección General de Justicia. El acta constitutiva dice así: En la ciudad de Buenos Aires, a 18 de noviembre de 1969, se reúnen los señores Carlos Alfredo Cremonte, Armando Ramón Gómez, María Felisa Bisozno de Gómez, José Goldfeld, Oscar Grinberg, Miriam Levin de Grinberg, Billia Juana Levin de Goldfeld, Israel Grinberg, Alejandro Daniel Goldfeld y Alfredo Cremonte, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará PROMONT, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: Comerciales: realizar por cuenta propia o de terceros la compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, automotores, materiales para construcción, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; Industriales: fabricación, elaboración y fraccionamiento de cualquier clase de materiales para construcción, textiles, químicos, metalúrgicos y madereros; Financiera: mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituídas o a constituírse, préstamos, financiaciones y créditos en general, con o sin garantías de cualquier clase, a corto o a largo plazo a personas o sociedades constituídas o a constituirse; compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse; agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; Inmobiliaria: mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra y subdivisión de tierras y su venta al contado y/o a plazos. Estudios, proyectos y/o construcción de obras civiles, industriales, hidráulicas públicas o privadas de arquitectura y/o ingeniería, y, en general, todo trabajo inherente al ramo de la construcción y afines; Agropecuaria: la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra, venta y consignación de haciendas, cereales y productos forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 doscientos cincuenta mil, representado por 2.500 acciones de pesos Ley 18.188 cien v/n, cada una, dividido en 5 series; e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años; f) El ejercicio social cerrará el 28 de febrero de cada año. — 2º Del capital autorizado se emite 1 serie de acciones ordinarias al portador, clase A, con derecho a 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción - Integración - Accionistas. — Carlos A. Cremonte, 82 acciones ord. port., A, 5 vtos, $ 820. — Armando Ramón Gómez, 82 acciones ord. port., A, 5 votos, $ 820. — María F. Bisozno de Gómez, 1 acción ord. port., A, 5 votos, $ 10. — José Goldfeld, 30 acciones ord. port., A, 5 votos, $ 300. — Oscar Grinberg, 15 acciones ord. port., A, 5 votos, $ 150. — Billia J. Levin de Goldfeld, 178 acciones ord. port., A, 5 votos, $ 1.780. — Israel Grinberg, 1 acción ord. port., A, 5 votos, $ 10. — Miriam Levin de Grinberg, 68 acciones ord. port., A, 5 votos, $ 680. — Alejandro Goldfeld, 42 acciones ord. port., A, 5 votos, $ 420. — Alfredo Cremonte, 1 acción ord. port., A, 5 votos, $ 10. — La integración se efectúa en dinero efectivo, integrándose en este acto el 10 % de las acciones suscriptas. — 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente, a Armando R. Gómez; vicepresidente, a Billia J. Levin de Goldfeld; vocales, a Carlos A. Cremonte y José Goldfeld; síndico titular, a Miriam Levin de Grinberg, y síndico suplente, a Israel Grinberg. — 4º) Autorizar a Juan Ulnik y/o Norma B. Gis y/o Digna Camiña a fin de que conjuntamente o en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. La resolución dictada por el Inspector General de Justicia, dice así: Expediente Nº 36.344. Buenos Aires, 16 marzo 1970. Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio a la sociedad Promont, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituída en esta ciudad el 18 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 5 de marzo de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a fs. 2 vta, y sus estatutos de fs. 3 a fs. 4. Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos m/n de acuerdo con la Ley 18.188. — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27-4-923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resol. Nº 15.493. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Dora E. Salazar Egaña, escribana.

Buenos Aires, abril 23 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 193,50 e.7|5 Nº 56.938 v.7|5|70

Jachik

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número tres mil trescientos ochenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Chatsik Altounian, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Egisopet Givelekian, cédula de identidad número un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Brandsen número mil setecientos cuarenta y cuatro; doña Rosa Poligosian de Altounian, argentina, viuda de sus primeras nupcias con don Ojanes Altounian, ama de casa, cédula de identidad número tres millones cuatrocientos veintiún mil setecientos cincuenta y siete, domiciliada en la calle Martín García número mil treinta y cinco; don Rafael Meghdessian, libanés, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Arsaluis Altounian, cédula de identidad número dos millones ciento siete mil ochocientos treinta y dos, domiciliado en la calle Brandsen número mil setecientos cuarenta y seis; doña Arsaluis Altounian de Meghdessian, griega, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Rafael Meghdessian, cédula de identidad número tres millones seiscientos setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta, domiciliada en la calle Brandsen número mil setecientos cuarenta y seis; doña Egisopet Givelekian de Altounian, turca, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Chatsik Altounian, cédula de identidad número siete millones novecientos sesenta y un mil cuatrocientos noventa, domiciliada en la calle Brandsen número mil setecientos cuarenta y cuatro; don Jorge Alberto Altounian, argentino, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Kechichian, comerciante, cédula de identidad número tres millones trescientos setenta y tres mil ochocientos ochenta, domiciliado en la calle Martín García número mil treinta y cinco; doña Beatriz Kechichian de Altounian, argentina, casada en primeras nupcias con don Jorge Alberto Altounian, ama de casa, cédula de identidad número tres millones ochocientos veintiocho mil novecientos ochenta, domiciliada en la calle Martín García número mil treinta y cinco; don Kehan Kechichian, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Victoria Girlegdian, comerciante, cédula de identidad número un millón doscientos setenta y cuatro mil doscientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Santa Magdalena número cuatrocientos quince, todos de este vecindario, don Onnik Altin, de nacionalidad turca, casado en primeras nupcias con doña Seta Sagirian, comerciante, cédula de identidad número cinco millones novecientos cuarenta y seis mil novecientos setenta y dos, domiciliado en la calle Valle Grande número ciento ochenta y cuatro de la localidad de Florida, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; y don Roberto Altin, turco, casado en primeras nupcias con doña Nouna Mehrabian, comerciante, cédula de identidad número siete millones setecientos nueve mil cuatrocientos treinta y siete, domiciliado en la calle Carabelas número trescientos diez y seis, de la ciudad de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado celebrado el día 5 de setiembre del corriente año, constituyeron provisoriamente la entidad denominada "Jachik, Sociedad Anónima Comercial, Financiera", en el cual adoptaron el estatuto tipo por el que se regirá la sociedad conforme a las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, procediéndose asimismo a integrar en dinero efectivo, el diez por ciento de la suscripción de las dos primeras series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción por un total de seis millones de pesos moneda nacional, dejando igualmente constituido el primer Directorio. Y los comparecientes continúan diciendo: Que sometido dicho instrumento a consideración de la Inspección General de Justicia de la Nación y no habiendo ésta formulado observaciones se dictó la pertinente resolución autorizándola para funcionar con el carácter de sociedad anónima, por lo que cumplimentando las disposiciones pertinentes solicitan de mí el autorizante proceda a la transcripción de las actuaciones del expediente número treinta y cinco mil doscientos treinta y cinco de la citada Inspección General de Justicia, las cuales son de este tenor: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: don Chatsik Altounian, doña Rosa Poligosian de Altounian, don Onnik Altin, don Roberto Altin, don Rafael Meghdessian, doña Arsaluis Altounian de Meghdessian, doña Egisopet Givelekian de Altounian, don Jorge Alberto Altounian, doña Beatriz Kechichian de Altounian, y don Kehan Kechichian y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "JACHIK, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Medante la compraventa, importación, exportación, y toda otra comercialización de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, herramientas, máquinas, automotores, equipos y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, licencias, diseños y dibujos en general, representación, comisión, mandato, consignación, organización y asesoramiento comercial, técnico y financiero, sempre que según la materia no requiera la intervención de profesionales con título habilitante; explotación de playas de estacionamiento y estaciones de servicio para automotores. Financieras: Por el aporte de capital y participación en empresas, personas, o sociedades ya existentes o a constituirse para negociaciones realizadas o a realizarse o en vías de realización; préstamos de dinero con o sin garantías reales, prendarias, hipotecarias o personales, y la administración de créditos y sus cesiones; compraventa y negociación de papeles de créditos, títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios, con excepción de las operaciones contempladas por la Ley 18.061, y toda otra que requiera concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n treinta millones de pesos m|n representado por treinta mil acciones de m$n un mil valor nominal cada una, dividido en diez series. e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, con derecho a 5 votos por acción clase A, por un total de seis millones de pesos moneda nacional, las que se suscriben e integran en un diez por ciento en este acto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Chatsik Altounian, 600 A, $ 60.000; R. Poligosian de Altounian, 600 A, 60.000; Onnik Altin, 600 A, 60.000; Roberto Altin, 600 A, 60.000; Rafael Meghdessian, 600 A, 60.000; Arsaluis Altounian de Meghdessian, 600 A, 60.000; E. Givelekian de Altounian, 600 A, 60.000; Jorge Alberto Altounian, 600 A, 60.000; B. Kechichian de Altounian, 600 A, 60.000; Kehan Kechichian, 600 A, 60.000; 6 000, $ 600.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Chasik Altounian, Vicepresidente a Jorge Albetro Altounian; Vocales a Arsaluis Altounian de Meghdessian, Beatriz Kechichian de Altounian, Rosa Poligosian de Altounian; Síndico titular a Rafael Meghdessian y Síndico suplente a Onnik Altin. — Cuarto: Autorizar a los señores: don Jorge Alberto Altounian y don Rafael Meghdessian a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Siguen las firmas de los constituyentes y la certificación de las mismas por el escribano autorizante". Estatutos. La sociedad anónima, constituida con el nombre de "Jachik, Sociedad Anónima Comercial, Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expte. Nº 35.235. Buenos Aires, 11 dic. 1969. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Jachik. Sociedad Anónima Comercial, Financiera", constituida en esta ciudad el 5 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 20 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 de Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 14.657. Miguel Fernando Punta, escribano. — Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 22.- e.7|5 Nº 56.923 v.7|5|70

F.Y.T.I.M.

Fundiciones y Talleres Industriales Metalúrgicos

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 682 PRIMER Testimonio: Escritura número: Trescientos setenta y nueve: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diecisiete de abril de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparece: don Jorge Adolfo Alsina, argentino, soltero, abogado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos sesenta y un mil trescientos noventa y cinco, domiciliado en Paraguay número mil quinienos noventa y cuatro, de esta ciudad, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en su carácter de Presidente de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "F.Y.T.I.M." FUNDICION Y TALLERES INDUSTRIALES METALURGICOS, SOCIEDAD ANONIMA, y especialmente autorizado para este acto, lo que justificará más adelante, y dice: Que de fojas ciento cuarenta a ciento cuarenta y dos vuelta del expediente de la Inspección General de Justicia, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, número A ciento trece mil ciento sesenta y siete|cinco mil ochocientos noventa y ocho, corre agregada copia del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el tres de febrero del corriente año y el Acta de Asistencia a dicha Asamblea agregada de fojas ciento cuarenta y seis a ciento cuarenta y siete, mediante la cual se resolvió la modificación de diversos artículos de los Estatutos Sociales y que copiados dicen: "Acta Nº 192. En la ciudad de Buenos Aires, siendo las diez y ocho horas del día tres de febrero de mil novecientos setenta, se reúnen en la sede de "FYTIM S. A." Fundición y Talleres Industriales Metalúrgicos), calle Tucumán 927, 1er. piso, oficina cuatro, la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día de la fecha. Asisten quince accionistas todos por sí, que han depositado un mil ochocientos ochenta y una acciones, que representan un capital de pesos Ley 18.188, diez y seis mil ochocientos diez ($ 18.188: 16.810), que dan derecho a seis mil veintiún votos, aplicadas las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio, según registraciones obrantes en el Libro de Asistencia de Accionistas a Asambleas, fs. 39 y 40. El señor Presidente Dr. Jorge Adolfo Alsina, luego de constatar que la Asamblea se ha constituido con quórum legal y estatutario, declara abierto el acto, pasándose a considerar, por su orden los puntos incluidos en la Convocatoria pertinente. 1) Reforma del estatuto social que comprende el aumento del capital autorizado. El señor Presidente expresa que ha sido convocada esta Asamblea para considerar, entre otros asuntos, la modificación del estatuto social, en cuanto importa la incorporación de acciones preferidas; señala que tales acciones se emitirán esencialmente para que sean suscriptas por el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 4895 del 31 de diciembre de 1969, fundamentado en el deseo de contribuir al afianzamiento de empresas de la naturaleza que reviste la nuestra; que se ha considerado conveniente resolver asimismo la elevación del Capital Autorizado a pesos Ley 18.188, ciento setenta mil ($ Ley 18.188, 170.000), factible, de conformidad al estado actual de los capitales de la empresa; y que todo ello trae aparejada la reforma de los artículos 3º, 7º, 9º y 10º del Estatuto Social, a tenor de la nueva redacción que lee a continuación: Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de ciento setenta mil pesos Ley 18.188 (pesos ley 18.188, 170.000), representado por diez y siete mil acciones al portador de diez pesos Ley 18.188 cada una, dividido en diez y siete series de mil acciones cada una. Se podrán emitir títulos por más de una acción. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y serán de tres clases, a saber: Acciones ordinarias de la Clase A que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a cinco votos por acción; Acciones ordinarias de la clase B, que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a un voto por acción y Acciones Preferidas. Las series primera a décima inclusive serán de acciones al portador ordinarias, de la Clase A de cinco votos por acción; y las series 11ª a 17ª de acciones preferidas, que tendrán las siguientes caarcterísticas: a) gozarán de un dividendo fijo del 6 o|o de su valor nominal, no acumulativo; y b) serán rescatadas a los diez años de su emisión, en las condiciones del art. 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital. Los rescates parciales se efectuarán por sorteo, el que será anunciado mediante tres publicaciones en el Boletín Oficial. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas y guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. El capital autorizado de pesos Ley Nº 18.188, ciento setenta mil podrá ser elevado hasta la suma de pesos Ley 18.188 ochocientos cincuenta mil, mediante la emisión de acciones al portador ordinarias de las clases A y B y|o Preferidas, en series sucesivas cuyos montos y características se determinarán en cada oportunidad, estando facultada la Asamblea para delegar en el Directorio las fechas de emisión e integración. Toda resolución que disponga aumentos de capital y toda emisión de acciones deberá hacerse constar en escritura pública, abonándose el impuesto fiscal en oporunidad de cada emisión y sobre los respectivos importes, se comunicará a la Inspección General de Justicia o a las autoridades pertinentes de conformidad con las disposiciones legales que rijan y se incribirá en el Registro Público de Comercio, previa publicación de edictos en el Boletín Oficial durante el término de ley. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de Pesos Ley 18.188, ciento setenta mil, con más los aumentos efectuados de acuerdo a lo dispuesto en este artículo. No podrá emitirse una nueva serie de acciones si la anterior no se encuentra totalmente suscripta e integrada en el 10 o|o, a excepción de que hubiera una oferta en firme para la suscripción de dos o más de ellas. Las acciones serán indivisibles y llevarán la firma del Presidente, así como los demás recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio La Sociedad no reconocerá más de un propietario por acción. Las acciones serán al portador una vez integrado su valor. Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas, se otorgarán certificados nominativos, los que no podrán ser cedidos sin previa autorización del directorio. Artículo 7º: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán por lo dispuesto en los artículos 347 y

---

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 7|5|70 (36 págs.)

348 del Código de Comercio. Las citaciones en primera y segunda convocatoria se harán por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente con diez días y ocho días de anticipación a la fecha designada para la celebración de la Asamblea. — Para poder tomar parte en sus deliberaciones, los accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipaciion por lo menos, al fijado para la Asamblea, en las oficinas de la sociedad, o bien un certificado que acredite su depósito en un banco sometido al régimen de la Ley 12.156. — Las asambleas pedidas por los accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto serán convocadas por el directorio dentro de un plazo de treinta días. — Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen por lo menos, la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de accionistas presentes o la cantidad del capital representado. —

Cada acción ordinaria suscripta de la Clase "A" da derecho a cinco votos y cada acción ordinaria suscripta de la clase "B" da derecho a un voto, con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. — Los tenedores de acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las asambleas generales, salvo el caso de que no estuviesen al día los dividendos o por mora en el pago de los mismos en cuyo caso tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren y mientras dure tal situación, con derecho a un voto por acción. — Las resoluciones se tomarán siempre por mayoría de votos presentes. — Estas disposiciones regirán para todos los casos, aun para los mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios, mediante carta-poder dirigida al presidente. — Artículo 9º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se distribuirán en la siguiente forma: a) dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el 10 o|o del capital suscripto; b) el 10 o|o para el directorio; c) el 1 o|o para el síndico; d) el dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirse; e) el saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios, o a Fondos de Reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. — Los diidendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas, pasando a engrosar el fondo de reserva legal. — Artículo 10º — La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico, y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación se procederá a la siguiente forma y orden: 1) se abonará el pasivo incluso los gastos de liquidación; 2) será pagado el capital integrado a las acciones preferidas; 3) será pagado el capital integrado a las acciones ordinarias; 4) será pagado el dividendo que corresponda a las acciones preferidas: 5) el sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. — En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de los artículos pertinentes del Código de Comercio y las disposiciones reglamentarias de la Inspección General de Justicia en lo que atañe a sociedades anónimas". "Sometido el asunto a la consideración de los asistentes, por unanimidad se resuelve aprobar la reforma de los artículos 3º, 7º, 9º y 10º en la forma propuesta. — La asamblea faculta a la presidencia para realizar las gestiones tendientes a lograr la aprobación de la reforma dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional, a cuyo efecto realizará las tramitaciones que resulte menester, así como para aceptar las modificaciones que a tales reformas puedan initroducir las reparticiones intervinientes. — Asimismo queda autorizado para elevar a escritura pública la aprobación de tales reformas y para cumplimentar los requisitos legales que sean necesarios". — "Asamblea General Extraordinaria del 3 de febrero de 1970. Número de orden. Fecha Año 1970. — Día. Mes. Accionista. Cantidad de Acciones o Certificados. Clase A. Clase B. Número de Títulos. Acciones o Certificados. - Capital. - Cantidad de Votos. 1,30. - ene. Jorge Adolfo Alsina. - 5. - 060. — 5.000. — 25 — 2 — 30 — ene. María Angelina Luchessa. — 5. — 587. — 5.000. 5. — 3. — 30. — ene. — Adolfo Héctor Silvano. — 5.645. — 5.000. — 25. — 4 — 30. ene. — Hugo Raúl Fuentes. — 5 — 085. — 5.000. — 25. — 5. — 30. — ene. Ricardo Guillermo Victorica. — 5. — 637. — 5.000. — 5. — 6. — 30. — ene. — Judith Abreu de Silvano. — 5. — 396. — 5.000. — 5. — 7. — 30. — ene. Alberto Adolfo Silvano. 5. 633. — 5.000. — 5 — 8. — 30. — ene. — José Manuella. — 102. — 58. — 429, 561 al 563, 438, 497, 546, 398, 328 al 531, 542|43, 550, 493, 437, 490, 148, 217 al 226, 10,73 al 77, 275, 35, 36, 99, 100, 140, 141, 236, 287. — 160.000 — 568. — 9. — 30 ene. — Adolfo Angel Peñalver. — 50. — 3. — 097. 098, 033, 084, 124, 312, 344, 153, 112, 184, 185, 334, 466, 567, 576, 53.000. — 253. — 10. — 30. — ene. — José Antonio Severo Alsina. — 102. — 8. — 366, 367, 391 al 393, 499, 500, 536, 538, 539, 441 al 443, 111, 037, 207, 211, 212, 227, 228, 229, 230, 231, 232 al 240, 547, 150.000. — 567. — 11. — 30. — ene. Ana Martha Alsina. 102. — 57. — 364, 365, 507, 508, 510, 509, 390, 552. 109, 110, 097, 357, 131, 132, 155, 336, 337 al 343, 031, 032, 206. — 159.030. — 557. 12. — 30. — ene. — Jorge Adolfo Alsina. — 102. — 57. — 368 al 370, 554, 458, 502, 410.559. 118, 145, 241 al 250. — 160.000, — 568. — 13. — 30. — ene. — María Angelina Luchessa. — 102. — 57. — 023 al 030; 065, 066, 636, 630, 305, 406 al 408, 599, 534, 585, 156, 271, 174, 208, 255, 256, 048, 129, 158, 159. — 159.000. — 567. — 14. — 30. — ene. Marta Pujol de Orbaiz. — 102. — 57. — 021; 015, 013, 016, 017, 051, 053, 597, 595. 583, 385, 651, 652, 653, 654, 886, 272, 257, 258, 105 al 103, 360, 011. — 159.000. — 567. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Dr. Jorge Adolfo Alsina. Presidente. Inspección General de Justicia". — "Asamblea General Extraordinaria del 3 de febrero de 1970. — Número de orden. Fecha. — Año. Día. 1970. — Mes. — Accionista. — Cantidad de acciones o certificados. — Clase A. — Clase B. — Número de títulos, acciones o certificados. — Capital. — Cantidad de votos. — 15. — 30 ene. — Eduardo Pujol Moreno. — 102. — 57. — 354, 355, 356, 079, 170, 362, 363, 451, 452, 453, 454, 506, 389 080, 305, 306, 133, 142, 143, 144, 169. — 150.000. — 567. — 16. — 30. — ene. — Adolfo Héctor Silvano. — 102. — 57. — 003, 004, 072, 273 al 231; 413, 414, 655 al 659, 387, 036, 093, 092 al 096, 119, 120, 157. — 159.000. — 597, — 17 — 30 ene. Alfredo Abreu. — 57. — 269, 270, 299, 300 al 304, 611, 361, 401 al 405, 388, 005, 078, 232, 283 384, 314, 265 al 263,, 159.000. — 567. — 18. — 30. — ene. — Elsa Lezcano de Varela. — 102. — 58. — 512, 431, 440, 428, 456, 457, 503 al 505, 146, 147, 251, 252, 014, 018 al 020, 121, 122, 194, 204, 021 al 024, 033 al 034. — 160.100. — 568. — 1.085. — 796. — 1.681.000. — 6.021. — Siendo las veinticuatro horas del día 30 de enero de mil novecientos sesenta y nueve se cierra el presente registro, habiéndose depositado un mil ochocientos ochenta y una acción por quince accionistas. — Se constituyó la Asamblea con un capital de un millón seiscientos ochenta y un mil pesos moneda nacional (m$nacional 1.681.000.—) estando presentes quince accionistas (15) y con un derecho limitado a seis mil veintiún votos (6021). — Buenos Aires, 3 de febrero de 1970. — Hay una firma. — Hay un sello: Doctor Jorge Adolfo Alsina. Presidente. Inspección General de Justicia". — Y el compareciente continúa diciendo: Que puestos a consideración de la Inspección General de Justicia los artículos reformados, fueron aprobados por Decreto del Ministerio de Educación y Justicia, por resolución corriente a fojas ciento sesenta y cinco del relacionado expediente y que copiado dice: "Buenos Aires, 18 Abr. 1970. — Visto: el expediente A-113167| 5898 en el que la sociedad F.Y.T.I.M. Fundición y Talleres Industriales Metalúrgicos, Sociedad Anónima, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento cuarenta vuelta (140 vta.) a ciento cuarenta y dos vuelta (142 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad F.Y.T.I.M. Fundición y Talleres Industriales Metalúrgicos, Sociedad Anónima, por la asamblea celebrada el 3 de febrero de 1970. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 0548. — Hay una firma. — Conrado Etchebarne. Ministro de Justicia de la Nación" — En consecuencia, los relacionados artículos quedarán redactados de la siguiente manera: "Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de ciento setenta mil pesos Ley 18.188 (pesos ley 18.188, 170.000), representado por diez y siete mil acciones al portador de diez pesos ley 18.188 cada una, dividido en diez y siete series de mil acciones cada una. — Se podrán emitir títulos por más de una acción — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y serán de tres clases, a saber: Acciones ordinarias de la Clase "A" que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a cinco votos por acción; Acciones ordinarias de la Clase "B", que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a un voto por acción y Acciones Preferidas. — Las series primera a décima inclusive serán de acciones al portador ordinarias de la Clase "A" de cinco votos por acción; y las series 11a. a 17a. de acciones preferidas, que tendrán las siguientes características: a) gozarán de un dividendo fijo del 6 o|o de su valor nominal, no acumulativo; y b) serán rescatadas a los diez años de su emisión, en las condiciones del art. 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital. — Los rescates parciales se efectuarán por sorteo, el que será anunciando mediante tres publicaciones en el Boletín Oficial. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas y guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — El capital autorizado de pesos Ley Nº 18.138, 170.000, podrá ser elevado hasta la suma de pesos Ley 18.188: Ochocientos cincuenta mil, mediante la emisión de acciones al portador ordinarias de las clases "A" y "B", y|o Preferidas, en series sucesivas cuyos montos y características se determinarán en cada oportunidad, estando facultada la Asamblea para delegar en el Directorio las fechas de emisión e integración. — Toda resolución que disponga aumentos de capital y toda emisión de acciones deberá hacerse constar en escritura pública, abonándose el impuesto fiscal en oportunidad de cada emisión y sobre los respectivos importes, se comunicará a la Inspección General de Justicia o a las autoridades pertinentes de conformidad con las disposiciones legales que rijan se inscribirá en el Registro Público de Comercio, previa publicación de edictos en el Boletín Oficial durante el término de ley. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de pesos Ley 18.188, ciento setenta mil con más los aumentos efectuados de acuerdo a lo dispuesto en este artículo. — No podrá emitirse una nueva series de acciones si la anterior no se encuentra totalmente suscripta e integrada en el 10 o|o, a excepción de que hubiera una oferta en firme para la suscripción de dos o más de ellas. — Las acciones serán indivisibles y llevarán la firma del Presidente, así como los demás recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. — La Sociedad no reconocerá más de un propietario por acción. — Las acciones serán al portador una vez integrado su valor. — Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas, se otorgarán certificados nominativos, los que no podrán ser cedidos sin previa autorización del directorio". — "Artículo Séptimo: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán por lo dispuesto en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — Las citaciones en primera y segunda convocatoria se harán por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, respectivamente, con diez días y ocho días de anticipación a la fecha designada para la celebración de la Asamblea. — Para poder tomar parte en sus deliberaciones, los accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea, en las oficinas de la sociedad, o bien un certificado que acredite su depósito en un banco sometido al régimen de la Ley 12.153. — Las asambleas pedidas por los accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto serán convocadas por el directorio dentro de un plazo de treinta días. — Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen por lo menos, la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de accionistas presentes o la cantidad del capital representado. — Cada acción ordinaria suscripta de la Clase "A" da derecho a cinco votos y cada acción ordinaria suscripta de la Clase "B" da derecho a un voto, con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. — Los tenedores de acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las asambleas generales, salvo el caso de que no estuviesen al día los dividendos o por mora en el pago de los mismos, en cuyo caso tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebran y mientras dure tal sitaución, con derecho a un voto por acción. — Las resoluciones se tomarán siempre por mayoría de votos presentes. — Estas disposiciones regirán para todos los casos, aun para los mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios, mediante carta-poder dirigida al presidente. — Artículo noveno: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el Fando de Reserva Legal hasta que éste alcance el 10 o|o del capital suscripto; b) El 10 o|o para el directorio; c) El 1 o|o para el síndico; d) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirse; e) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios, o a Fondos de Reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas, pasando a engrosar el fondo de reserva legal. — Artículo décimo: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico, y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma y orden: 1) Se abonará el pasivo incluso los gastos de liquidación. — 2) Será pagado el capital integrado a las acciones preferidas. — 3) Será pagado el capital integrado a las acciones ordinarias. — 4) Será pagado el dividendo que corresponda a las acciones preferidas. — 5) El sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. — En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de los artículos pertinentes del Código de Comercio y las disposiciones reglamentarias de la Inspección General de Justicia en lo que atañe a sociedades anónimas. — En consecuencia, el compareciente deja así por este instrumento modificados los referidos artículos y aumentado el capital social de la sociedad "F. Y. T. I. M.", Fundición y Talleres Industriales Metalúrgicos, Sociedad Anónima", a la suma de pesos ley 18.188, ciento setenta mil, debiendo por consiguiente abonarse el impuesto respectivo a partir de pesos ley cuarenta mil hasta la cantidad de pesos ley 18.188, ciento setenta mil. — El carácter invocado por el compareciente, se justifica: a) Con los respectivos estatutos Sociales, otorgados con fecha ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, por ante el Escribano de esta Capital don Ezequiel L. Gallo, al folio mil ochocientos tres del Registro cuarenta y siete de su adscripción, inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta Capital el veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número cincuenta, al folio noventa y dos, del libro cuarenta y nueve, Tomo A, de Estatutos Nacionales; b) Y su modificación del dos de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, según escritura pasada ante el Escribano de esta Capital don Alberto Poulastrou, al folio cuatrocientos dos, del Registro trescientos once a su cargo, la que en su testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta ciudad con fecha ocho de abril del mismo año, bajo el número seiscientos setenta y nueve, folio cuatrocientos cuarenta, del libro cincuenta y uno, tomo A, de Estatutos Nacionales; c) Con el Acta de elección de autoridades número ciento ochenta y nueve del diez de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve de Asamblea General Ordinaria, obrante de fojas trescientos trece a trescientos dieciséis vuelta del libro de Actas respectivo, que transcripta en lo pertinente en copia certificada se agrega a la presente, y d) Con el Acta por la cual se constituye el Directorio distribuyéndose los cargos, celebrada con fecha diez de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número ciento noventa, obrante a fojas trescientos dieciséis y trescientos diecisiete, y e) Y por último, con la autorización para el otorgamiento de la presente escritura, lo que surge del Acta ciento noventa y dos precedentemente transcripta. — Leída que le fue al compareciente se ratifica de su contenido y así la otorga y firma por ante mí, doy fe. —

En este estado el Autorizante deja constancia, que queda abonado en este acto el importe del Impuesto Fiscal correspondiente al presente aumento de capital o sea de la suma de pesos ley 18.188, cuarenta mil, a pesos ley 18.188, ciento setenta mil. — Nueva previa lectura, se ratifica el compareciente y así la otorga y firma ante mí, doy fe. — J. A. Alsina. — Hay un sello: Ante mí, Pedro Orbaiz. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi titular, al folio seiscientos ochenta y dos del Registro trescientos cuarenta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido este primer testimonio en ocho sellos de Actuación Notarial, numerados del A. cero once millones setecientos veintiséis mil seiscientos uno correlativos al A. cero once millones setecientos veintiséis mil seiscientos ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|L: Sociedad Anó-

nima, 18.188, 052, Sociedad Anónima. Vale. — Fdo: Hixem Arkel Haurigot, escribano.

Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 591 e.7|5 Nº 56.830 v.7|5|70

Santa Anselma

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, AGROPECUARIA,
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA,
FINANCIERA, INDUSTRIAL
Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorización, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número sesenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, titular del Registro 379, comparecen doña María Virginia Vago de Vago, italiana, ama de casa, viuda de sus primeras nupcias con don Bautista Vago, cédula de identidad número 1.501.037, Policía Federal; don Julio Roberto Vago o Julio Roberto Vago y Vago, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Carmen Barcalde, libreta de enrolamiento número 1.310. 915; doña Elina Anselma Vago o Elina Anselma Vago y Vago, argentina, ama de casa, soltera, libreta cívica número 0.846.366. los dos últimos hijos de don Bautista Vago y de doña María Virginia Vago; don José Leonardo Vago o José Leonardo Vago y Bermani, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Angélica Teresa Cassinelli, libreta de enrolamiento número 751.417; doña Juana Celia o Juana Celia Vago y Bermani o Juana Celia Vago de Lombardo, argentina, ama de casa, viuda de sus primeras nupcias con don Salvador Lombardo, libreta cívica número 1.702.406; doña Alcira Vago o Alcira Vago y Bermani, argentina, ama de casa, soltera, libreta cívica número 2.719.310; doña Anselma Regina Vago o Anselma Regina Vago y Bermani o Anselma Regina Vago de Palamara, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Américo Palamara, libreta cívica número 2.719.309, los cuatro anteriormente nombrados hijos de don Juan Domingo o Domingo Vago y de doña Josefa Julia Bermani; cónyuges de primeras nupcias; don Esteban Vago, argentino, rentista, libreta de enrolamiento número 733.647, y doña Luisa Renzi de Vago, argentina, ama de casa, libreta cívica número 1.356.835; cónyuges de primeras nupcias don Luis Vago, argentino, jubilado, cédula de identidad número 1.983.781, Policía Federal, y doña Rosa Nai Oleari de Vago, italiana, ama de casa, cédula de identidad número 2.257.988, Policía de la Provincia de Buenos Aires; cónyuges de primeras nupcias con Marcos Luis Vago, argentino, rentista, cédula de identidad número 458.147, Policía de la Provincia de Buenos Aires, y doña Adelina Franci de Vago, argentina. ama de casa, libreta cívica número 0.539.189; don Néstor Osvaldo Vago, argentino, médico, casado en primeras nupcias con doña Flora Vieytes, libreta de enrolamiento número 5.118.144, y don Alfredo Luis Vago, argentino, bioquímico, casado en primeras nupcias con doña Delia Elvira Dodera, libreta de enrolamiento número 4.762.133, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Tucumán número 1433, piso segundo, de esta Ciudad, personas hábiles, de cuyo conocimiento doy fe, así como de que: a) Los datos referentes a estado civil, ocupación y domicilio ha sido consignados de acuerdo a lo manifestado por los mismos, y b) Que concurren a este otorgamiento por sus propios derechos y el señor José Leonardo Vago lo hace además en nombre y representación de su sobrino, don Juan Carlos Vago o Juan Carlos Vago y Verdini, personería que acredita debidamente con el Poder otorgado por ante el escribano de la ciudad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, de la provincia de Buenos Aires; don Eliseo F. Flores, con fecha 14 de julio de 1967, el cual contiene facultades suficientes para este otorgamiento, tengo para este acto a la vista y fotocopia del mismo ha sido agregada en la escritura otorgada al folio 1.854 de este mismo Registro. protocolo del año próximo pasado, expresando el señor Vago que dicho mandato se encuentra vigente y sin haber sido limitado ni restringido en manera alguna. — Y doña María Virginia Vago de Vago, don Julio Roberto Vago, doña Elina Anselma Vago, don José Leonardo Vago, doña Juana Celia Vago de Lombardo, doña Alcira Vago, doña Anselma Regina Vago de Palamara, don Esteban Vago, don Luis Vago, don Marcos Luis Vago, don Néstor Osvaldo Vago y don Alfredo Luis Vago en el carácter invocado, exponen: Que por Acta Constitutiva de fecha 6 de diciembre de 1969, se constituyó la Sociedad "Santa Anselma", Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Mandataria. — Que corridos los trámites de estilo, fueron aprobados sin modificaciones sus estatutos y autorizada a funcionar como sociedad anónima, por resolución de la Inspección General de Justicia de fecha 22 de diciembre de 1969, que lleva el número 14.871. — Que a efectos de dar cumplimiento al artículo 319 del Código de Comercio vienen por la presente a dejar definitivamente constituida dicha sociedad, elevando a escritura pública el Acta de Constitución de referencia, el Estatuto Social aprobado y la citada resolución, todo lo que tengo a la vista en el expediente A - 35.732, año 1969, de la Inspección General de Justicia y transcripto en su orden, dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores María Virginia Vago de Vago, Julio Roberto Vago, Elina Anselma Vago, José Leonardo Vago, Juana Celia Vago de Lombardo, Alcira Vago, Anselma Regina Vago de Palamara, Esteban Vago, Luis Vago, Marcos Luis Vago, Néstor Osvaldo Vago y Alfredo Luis Vago, todos mayores de edad, hábiles para contratar y por sus propios derechos y el señor José Leonardo Vago concurre asimismo en nombre y representación de don Juan Carlos Vago, personería que acredita con el Poder otorgado con fecha 14 de julio de 1967, ante el escribano de Banfield, Partido de Lomas de Zamora de la Provincia de Buenos Aires, don Eliseo F. Flores y reuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SANTA ANSELMA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y MANDADATARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto el desarrollo de las siguientes actividades: Comerciales: Mediante comerciar, importar y exportar toda clase de productos y artículos vinculados con las actividades que constituyen el objeto social. — Agropecuarias' Mediante toda clase de explotación agrícola, ganadera, forestal y frutícola. — Constructoras: Mediante toda clase de construcciones civiles o militares, urbanas o rurales, nacionales, provinciales, municipales y de sociedades o particulares. — Inmobiliarias: Mediante la dedicación por cuenta propia y|o de terceros, a toda clase de operaciones inmobiliarias, efectuando la compraventa, explotación, urbanización y fraccionamiento de inmuebles urbanos y rurales, adquirirlos y transferirlos, como asimismo hipotecarlos. — Financieras:. Mediante la entrega o recibo de dinero en préstamo, con o sin garantía real o personal, hacer aportes de capital a sociedades constituidas o a consttiuirse, dar y percibir en depósito sumas de dinero, mercaderías, efectos públicos, acciones y cualquier otro valor, con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley número 18061 y toda otra que requiera el concurso público. Industriales: Mediante la fabricación y|o venta de materiales para la construcción y a la molienda de minerales. Mandatarias: Mediante la administración de toda clase de bienes muebles, semovientes o inmuebles, tanto urbanos como rurales y de sociedades, ya sean de carácter mercantil o civil y asimismo dedicarse a la administración de toda clase de bienes y capitales de terceros e invertirlos; actuar como mandataria, agente, representante, comisionista y consignataria, depositaria e intermediaria, agente de producción de seguros y en general por cuenta propia y|o de terceros a todo género de negocios. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. treinta millones representado por treinta mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una dividido en treinta series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten treinta series de acciones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto. María Virginia Vago de Vago — 4673 — 4.637.000. — Julio Roberto Vago — 2337 — 2.318.100. — Elina Anselma Vago — 2337 — 2.318.100 — José Leonard Vago — 784 — 768.700. — Juana Celia. Vago de Lombardo — 784 — 768.700. — Alcira Vago — 784 — 768.700. — Anselma Regina Vago de Palamara — 784 — 763.700. — Juan Carlos Vago — 784 — 768.700. — Esteban Vago — 3691 — 3.618.100. — Luis Vago — 3691 — 3.618.100. — Marcos Luis Vago — 9346 — 9.274.000. — Néstor Osvaldo Vago — 3 — 300. — Alfredo Luis Vago — 2 — 200. — La integración se efectúa de la siguiente forma: Doña María Virginia Vago de Vago, suscribe 4633 acciones o sea m$n. 4.633.000 en bienes inmuebles que en condominio con Julio Roberto Vago, Elina Anselma Vago y Marcos Luis Vago tiene en la proporción del 25 por ciento del dominio, ubicados en Burzaco, Partido de Almirante Brown, de la Provincia de Buenos Aires, designados en el plano aprobado por la Dirección de Geodesia con la característica "3 — 253 — 65", de la siguiente manera: — Manzana 42; Lotes: N 3, Sup. 350 m2.; Nº 4, Sup. 350 m2.; Nº 5, Sup. 234,34 m2.; Nº 6, Sup. 293,23 m2.; Nº 7, Sup. 293,28 m2.; Nº 8, Sup. 293,28 m2.; Nº 9, Sup. 253,83 m2.; Nº 10, Sup. 279,29 m2.; Nº 11ª, Sup. 322,85 m2. y Nº 11 b., Sup. 312,90 m2.; Manana 43; Lotes: Nº 8, Sup. 476,62 m2.; Nº 9, Sup. 444,40 m2.; Nº 10, Sup. 444,40 m2.; Nº 11, Sup. 444,40 m2.; Nº 12a., Sup 444,40 m2,; Nº 12 b., Sup. 444,40 m2.; Nº 12 c., Sup. 273,69 m2,; Nº 12 d., Sup. 278,19 m2., Nº 12 e., Sup. 278,19 m2.; y Nº 12 f.; Sup. 278,19 m2. Manzana 99 — Lotes: Nº 1, Sup. 255,50 m2.; Nº 2, Sup. 300 m2.; Nº 3, Sup. 405 m2.; Nº 4 Sup. 415 m2.; Nº 5, Sup. 320 m2.; Nº 6, Sup. 245,07 m2.; Nº 7, Sup. 240,57 m2.; Nº 8, Sup. 256,74 m2.; Nº 9, Sup. 333,40 m2.; Nº 10, Sup. 293,94 m2.; Nº 11, Sup. 330,67 m2.; Nº 12, Sup. 301,37 m2.; Nº 13, Sup. 355,55 m2.; Nº 14, Sup. 352,35 m2.; Nº 15, Sup. 352,35 m2.; Nº 16, Sup. 345,60 m2.; Nº 17, Sup. 254,87 m2.; Nº 18, Sup. 265,21 m2.; Nº 19, Sup. 253,88 m2.; Nº 20, Sup. 355 m2.; Nº 21, Sup. 255 m2.; Nº 22, Sup. 255 m2.; Manzana 100 — Lotes: Nº 10 b., Sup. 412 m2.; Nº 11, Sup. 444,20 m2.; Nº 12, Sup. 444,20 m2.; Nº 13, Sup. 444,20 m2.; Nº 14. Sup. 444,20 m2.; Nº 15, Sup. 263,68 m2.; (Sigue anexo Nº 1) Anexo uno: Nº 16, Sup. 268,62 m2.; Nº 17, Sup. 272,67 m2; Nº 18, Sup. 333,50 m2.; Nº 19, Sup. 333,50 m2.; Nº 20, Sup. 333,50 m2.; Nº 21, Sup. 333,50 m2.; Nº 22, Sup. 272,67 Nº 23, Sup. 268,62 m2.; Nº 24, Sup. 268,82 m2.; Nº 25, 444,20 m2.; Nº 26, Sup. 444,20 m2.; Nº 27, Sup. 444,20 m2.; Nº 28, Sup. 444,20 m2.; y Nº 29, Sup. 444,20 m2. Manzana 101 — Lotes: Nº 1, Sup. 320,73 m2.; Nº 2 Sup. 311 m2.; Nº 3, Sup. 413,50 m2.; Nº 4, Sup. 418,45 m2,; Nº 5, Sup. 423,40 m2.; Nº 6, Sup. 428,35 m2.; Nº 7, Sup 332,40 m2.; Nº 8, Sup. 275,23 m2.; Nº 9, 293,48 m2.; Nº 10, Sup. 289, 17 m2.; Nº 11, Sup. 348 m2.; Nº 12, Sup. 349,75 m2.; 6º 13, Sup. 334,43 m2.; Nº 14, Sup. 345,67 m2.; Nº 15 Sup. 332,66 m2.; Nº 16, Sup. 371,15 m2.; Nº 17, Sup. 465,55 m2.; Nº 18, Sup. 460,60 m2.; Nº 19, Sup. 455,65 m2.; Nº 20, Sup. 450.70 m2.; Nº 21, Sup. 342,70 m2.; Nº 22, Sup. 277,50 m2.; Nº 23, Sup. 302,79 m2.; Nº 24, Sup. 277,50 m2.; Nº 25, Sup. 378 m2.; Nº 26, Sup. 393 m2.; Nº 27, Sup. 293 m2.; Nº 28, Sup. 293 m2. Manzana 102 — Lotes: Nº 14, Sup. 548,25 m2.; Nº 15, Sup 546,60 m2.; Nº 16, Sup. 545 m2.; Nº 17, Sup. 442,55 m2.; Nº 18, Sup. 339,25 m2.; Nº 19, Sup. 324,65 m2.; Nº 20, Sup. 321,28 m2.; Nº 21, Sup. 284,75 m2.; Nº 22, Sup. 388,05 m2.; Nº 23, Sup. 491,30 m2.; Nº 24, Sup. 492,90 m2.; Nº 25. Sup. 492,90 m2.; Nº 26, Sup. 392,90 m2.; Nº 27, Sup. 292,90 m2., Nº 28, Sup. 335,67 m2.; Nº 29, Sup. 333,50 m2.; 30, Sup. 330 m2.; Nº 31, Sup. 430 m2 ; Nº 32, Sup. 630,80 m.; Nº 33, Sup. 632,40 m2.; Nº 34, Sup. 634,05 m2.: Nomeclatura Catastral: Cicunscripción: III; Sección: A; Manzana: 42; Parcelas: 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11a. y 11b. — Manzana: 43; Parcelas: 8, 9, 10, 11, 12a., 12b. 12c., 12d., 12e. y 12f. Manzana: 99; Parcelas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22. Manzana: 100 — Parcelas: 10b., 11, 12. 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29. Manzana: 101; Parcelas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28. Manzana: 102; Parcelas: 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 32. 33 y 34 respectivamente. Asimismo la señora de Vago suscribe 40 acciones en dinero efectivo, o sea m$n. 40.000 — e integra el 10 por ciento, o sea m$n. 4.000 — Don Julio Roberto Vago y doña Elina Anselma Vago, suscriben cada uno de ellos 2316 acciones por valor de m$n. 2.316.000 en bienes inmuebles que en condominio con doña María Virginia Vago de Vago y don Marcos Luis Vago tienen en la proporción del 12,50 por ciento del dominio, cuyos inmuebles han sido precedentemente relacionados. Asimismo don Julio Roberto Vago y doña Elina Anselma Vago, suscriben cada uno de ellos 21 acciones en dinero efectivo por m$n. 21.000 e integran el 10 por ciento o sea m$n. 2.100 cada uno de ellos. — El señor Marcos Luis Vago suscribe 9266 acciones por m$n. 9.266.00, en bienes inmuebles que en condominio con doña María Virginia Vago de Vago, don Julio Roberto Vago y doña Elina Anselma Vago tiene en la proporción del 50 por ciento sobre la totalidad del dominio y cuyos inmuebles han sido precedentemente relacionados. Asimismo don Marcos Luis Vago suscribe 80 acciones, por valor de $ 80.000 moneda nacional e integra el 10 por ciento, o sea m$n. 8.000. — Don José Leonardo Vago, doña Juana Celia Vago de Lombardo, doña Alcira Vago, doña Anselma Regina Vago de Palmara y don Juan Carlos Vago, suscriben 767 acciones cada uno de ellos por valor de m$n. 767.000 cada uno, en bienes inmuebles que poseen en condominio y por partes iguales, o sea el 20 por ciento del dominio cada uno de ellos, ubicados en Burzaco, Partido de Almirante Brown de la Provincia de Buenos Aires, a saber: 1 lote de terreno designado en el plano aprobado por la Dirección de Geodesia, con la característica "3 — 1-3—53", como lote 3, de la Manzana A., Sup. 302,50 m2.; Nomenclatura Catastral: Circunscripción: III; Sección: A. Manzana: 12ª; Parcela: 3. — 12 lotes de terreno designados en el plano aprobado con la característica 3—43—65" por la Dirección de Geodesia, de la siguiente forma: Manzana 12 b. — Lotes: Nº 1, Sup. 275,62 m2,; Nº 2, Sup. 266,80 m2.; Nº 3, Sup. 338,85 m2 ; Nº 4ª, Sup. 324,75 m2.; Nº 4b,; Sup. 310,65 m2.; Nº 5ª, Sup. 310,98m2. — Nº 5b., Sup. 284,52 m2.: Nº 22, Sup. 330,82 m2. y Nº 23, Sup. 29?,03 m2. — Manzana 43; Lotes: Nº 19ª, Sup. 302,60 m2.; Nº 19b.; Sup. 301,40 m2.; y Nº 19c, Sup. 330,71 m2. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción III; Sección: A; Manzana: 12b.; Parcelas: 1, 2, 3, 4ª, 4b,. 5ª, 5b., 22 y 23. — Manzana: 43; Parcelas: 19ª, 19b, y 19c. respectivamente. — Asimismo los nombrados don José Leonardo Vago, doña Juana Celia Vago de Lombardo, doña Alcira Vago, doña Anselma Regina Vago de Palamara y don Juan Carlos Vago, suscriben cada uno de ellos, 17 acciones por m$n. 17.000.— cada uno e integran el 10 por ciento. o sea m$n. 1.700.— cada uno de ellos. — Los señores Esteban Vago y Luis Vago, suscriben cada uno de ellos 3610 acciones por m$n. 3.610.000.—, en bienes inmuebles que en condominio y por partes iguales poseen en Burzaco, Partido de Almirante Brown de la Provincia de Buenos Aires, designados en el plano aprobado por la Dirección de Geodesia con la característica "3 — 254 — 65" de la siguiente manera: "Manzana 43; Lotes: Nº 3, Sup. 315,65 m2 ; Nº 4, Sup. 318,90 m2.; Nº 5; Sup. 263,12 m2.; Nº 6, Sup. 267,62 m2.; y Nº 7, Sup. 257,84 m2. — Manzana 100; Lotes: Nº 1, Sup. 278,60 m2. Nº 2, Sup. 272,69 m2.; Nº 3, Sup. 272,69 m2.; Nº 4, Sup. 272,69 m2.; Nº 5, Sup. 272,69 m2.; Nº 6, Sup. 272,69 m2.; Nº 7. Sup. 272,69 m2.; Nº 8, Sup. 278,60 m2.; Nº 9, Sup. 444,20 m2.; Nº 10ª, Sup. 32,30 m2.; y Nº 30b., Sup. 412 m2. — Manzana 102; Lotes: Nº 1, Sup. 218,87 m2.; Nº 2, Sup. 222,43 m2 ; Nº 3, Sup. 288,50 m2.; Nº 4, Sup. 288,50.; Nº 5; Sup. 288,50 m2.; Nº 6, Sup. 288 50 m2.; Nº 7, Sup. 290,15 m2.; Nº 8, Sup. 293,40 m2.; Nº 9, Sup. 296,65 m2.; Nº 10, Sup. 260,52 m2.; Nº 11, Sup. 255,55 m2. Nº 12, Sup. 252,25 m2.; Nº 13, Sup. 549,90 m2.; y Nº 35b, Sup. 569,99 m2. Fracción: V; Parcela 2c., Sup. 28.306,67 m2. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción: III; Sección: A; Manzana 43; Parcelas: 3, 4, 5, 6 y 7. — Manzana: 100; Parcelas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10ª y 30 b. Manzana: 102; Parcelas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 35b. — Fracción V.; Parcela 2c. — Asimismo los señores Esteban Vago y Luis Vago suscriben cada uno de ellos 81 acciones por m$n. 81.000 e integran el 10 por ciento, o sea $ 8.100 moneda nacional cada uno de ellos. — El señor Néstor Osvaldo Vago suscribe 3 acciones por m$n. 3.000.— e integra el 10 por ciento, o sea m$n. 300.— y el señor Alfredo Luis Vago, suscribe 2 acciones por m$n. 2.000 e integra el 10 por ciento o sea m$n. 200.—. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Don Esteban Vago; Vicepresidente a Don José Leonardo Vago; Vocales a Don Julio Roberto Vago, don Néstor Osvaldo Vago y don Alfredo Luis Vago. — Síndico titular a Don Juan Alberto Vago y Síndico Suplente al Ingeniero Juan Pablo Vago. — Cuarto: Autorizar a los señores Esteban Vago, José Leonardo Vago, Carlos Alberto Vago, Juan Pablo Vago y Alfredo Jorge Suar a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — María . de Vago. — Julio R. Vago. — Elina A. Vago. — L. Vago. — Juana C V. de Lombardi. — Alcira Vago. — Regina A. Vago de Palamara. — Esteban Vago. — L. Vago. — Marcos L. Vago. — Néstor O. Vago. — A. L. Vago. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 379 de la Capital Federal, Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de María Virginia Vago de Vago, Julio Roberto Vago. Elina Anselma Vago, José Leonardo Vago, Juana Celia Vago de Lombardo, Alcira Vago, Anselma Regina Vago de Palamara, Esteban Vago, Luis Vago, Marcos Luis Vago. Néstor Osvaldo Vago y Alfredo Luis Vago y

que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1969. — Manuel P. Borzone. — Escribano"... "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.732. — Buenos Aires, 22 Dic. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorízada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Santa Anselma" Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Mandataria", constituida en esta Ciudad el 6 de diciembre de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 12 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). Dentro de los 90 días de su inscripción en el Registro Público de Comercio deberá justificar haber inscripto la escritura traslativa de dominio de los inmuebles que se incorporan como patrimonio. — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.971. — Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia". — ...Leída que les fue a los comparecientes se ratifican en su contenido, así la otorgan y en prueba de conformidad la firman por ante mí, doy Fe. — María V. de Vago. — Julio R. Vago. — Elina E. Vago. — L. Vago. — Juana C. V. de Lombardo. — Alcira Vago. — Regina A. Vago de Palamara. — Esteban Vago. — Luisa R. de Vago. — L. Vago. — Rosa Nai Olearí de Vago. — Marcos L. Vago. — Adelina F. de Vago. — Néstor O. Vago. — A. L. Vago. — Manuel P. Borzone - Escribano. — s|raspado: ama — Vago — Eliseo — Forestal — minerales — forma — 11 — 272,67 — 455,65 — 17 — m2. — doña — 12a — Vago — Ciudad — comunicar — Vale. E|Líneas:: 30 — Alcira Vago — el — valen.

Buenos Aires, abril 23 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 450 e.7|5 Nº 56.868 v.7|5|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en la edición del día 5|5|70.

Exprinter de Finanzas

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día.

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Ernesto Arenaza, con fecha 9 de abril de 1970, la sociedad EXPRINTER DE FINANZAS, SOCIEDAD ANONIMA, por asamblea General Extraordinaria de accionistas, celebrada con fecha 3 de noviembre de 1969, aprobada por Resolución Ministerial número trescientos cincuenta y uno, de fecha 20 de marzo de 1970, ha reformado los artículos primero y tercero de sus estatutos, los que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: Artículo Primero: Bajo la denominación de "Compañía Financiera Exprinter, Sociedad Anónima", continuadora jurídica de Exprinter de Finanzas, Sociedad Anónima, se constituye una sociedad con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto: actuar como compañía financiera en los términos de la ley diez y ocho mil sesenta y uno, a cuyo fin podrá: a) Recibir depósitos a plazo, con exclusión de los depósitos en caja de ahorros; b) Emitir y colocar letras y pagarés; c) Conceder créditos para la compraventa de bienes pagaderos en cuotas o a término y otros préstamos personales, amortizables; d) Otorgar avales, fianzas u otras garantías; e) Otorgar anticipos sobre créditos provenientes de ventas, adquirirlos, asumir sus riesgos, gestionar su cobro y prestar asistencia técnica y administrativa. f) Realizar inversiones en valores mobiliarios vinculados con operaciones en que intervienen, prefinanciar sus emisiones y colocarlas. g) Efectuar inversiones de carácter transitorio en colocaciones fácilmente liquidables. h) Gestionar por cuenta ajena la compraventa por valores mobiliarios y actuar como agentes pagadores de dividendos, amortizaciones e intereses. i) Actuar como fideicomisarios y depositarios de fondos comunes de inversión, administrar carteras de valores mobiliarios y cumplir otros encargos fiduciarios. j) Obtener créditos del exterior y actuar como intermediarios de créditos obtenidos en moneda nacional y extranjera, previa autorización del Banco Central de la República Argentina. k) Dar en locación bienes de capital, adquiridos con tal objeto. l) Cumplir mandatos y comisiones conexos con sus operaciones. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar los actos, contratos y operaciones compatibles con dicho objeto, sometiéndose para ello a la legislación vigente y a las disposiciones que dicte el Banco Central de la República Argentina. Raspado: de Finanzas, depositarios, disposiciones, que, dicte. Vale. Raspado: colocaciones. También vale. — Buenos Aires, abril 24 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 69.- e.7|5 Nº 56.972 v.7|5|70

Envasa Envases de Aluminio

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto aclaratorio:

QUE LA MENCIONADA en la publicación en el Boletín Oficial el 5 de marzo de 1970 como Envases de Aluminio, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, referente a la pérdida del 58,85% de capital, es ENVASA ENVASES DE ALUMINIO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL. — Buenos Aires, abril 23 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 15.- e.7|5 Nº 56.992 v.7|5|70

Hexton

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha tres de abril de 1970, al folio 2.205, ante el escribano Héctor E. Lanzani, se protocolizó la reforma de los artículos cuarto y séptimo del estatuto de "HEXTON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA, resuelta por la asamblea celebrada el 4 de noviembre de 1969 y aprobada por resolución Nº 358, de fecha 23 de marzo de 1970 del Ministerio de Justicia. — Los artículos modificados quedan redactados de la siguiente manera: Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en veinticinco millones de pesos m|n. representado por acciones de mil pesos m|n. valor nominal cada una y dividido en series iguales. — Artículo séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de un presidente, un vicepresidente y tres directores, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Para la elección se seguirá el sistema de elección de directores por grupos de accionistas, conforme a las resoluciones del 23 de diciembre de 1954 y 30 de abril de 1958 de la Inspección General de Justicia. — Constituida la asamblea general en forma legal, los accionistas se dividirán en dos grupos: a) poseedores de acciones con número de serie par; y b) poseedores de acciones con número de serie impar. — El grupo a) tendrá derecho a elegir el presidente y un director; el grupo b) tendrá derecho a elegir el vicepresidente y a dos directores. La revocación del mandato podrá ser resuelta, bien por el correspondiente grupo elector (con referencia a un determinado director), bien por el conjunto de los accionistas (en asamblea general en ambos casos) con la salvedad de que en el segundo supuesto sólo se podrá resolver la revocación del mandato de todos los directores sin excepción y no de un director o directores determinados. — Los directores darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen, debiendo necesariamente asistir directores elegidos por ambos grupos de accionistas. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, contando el presidente con doble voto en caso de empate.

Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 61,50 e.7|5 Nº 57.069 v.7|5|70

Pieniazek

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 22 de octubre de 1959, pasado por ante el escribano Ricardo Vadone, y por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas, celebrada el 29 de abril de 1957, aprobada por Resolución Ministerial I. G. J. Nº 2.354, de fecha 15 de noviembre de 1958, se resolvió la reforma de los estatutos de la sociedad "PIENIAZEK, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", en su artículo Trigésimo séptimo: El ejercicio se cerrará el treinta de junio de cada año. Los Inventarios y Balances se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes". — Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 24.- e.7|5 Nº 57.069 v.7|5|70

Ronai

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2.898. — PRIMER Testimonio. — Escritura número mil setecientos catorce. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Enrique Osvaldo Fiocca, casado, argentino, de este vecindario, persona hábil, mayor de edad, y de mi conocimiento, de lo que doy fe, así como de que manifiesta concurrir a este otorgamiento como mandatario en nombre y representación de los señores: Gino Aimi, Hermes Humberto Ronzoni, Messalina Ronzoni, Leopoldo Merli, Liliana Aimi, Velia Ronzoni, Matilde Quiroga de Ronzoni, Hernando Vásquez Miranda, Bernabé Rodríguez, Susana Martinek, Genaro Salini y Osvaldo Héctor Rodríguez, acreditando la personería invocada y sus facultades para este acto con las escrituras de mandato otorgadas: a) El tres de junio del corriente año al folio mil setenta y uno bajo el número seiscientos sesenta y cuatro de este Registro y protocolo de mi adscripción; b) De la misma fecha, al folio mil ochenta y uno bajo el número seiscientos sesenta y siete ante el escribano Horacio H. Fampiega titular de este Registro y protocolo del año indicado, a las que me remito y c) Con el testimonio de mandato conferido en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, República de Bolivia, el catorce de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, según instrumento número ochenta y nueve otorgado ante el notario público Danilo Pavisich Rivera, que debidamente certificado y legalizado agrego a la presente, y asegurándome el señor Enrique Osvaldo Fiocca, que la representación invocada permanece vigente y sin modificación en el carácter expresado dice: Que en la asamblea constitutiva celebrada el catorce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho los nombrados mandantes de éste, resolvieron constituir la sociedad Ronai Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, a cuyo efecto aprobaron sus estatutos, designaron las primeras autoridades y efectuaron la correspondiente suscripción de acciones. — Que solicitada la autorización necesaria para el funcionamiento de la sociedad, se formó para ello el expediente número A. treinta y dos mil setecientos cincuenta de la Inspección General de Justicia, del que resulta que a fojas veintitrés el Inspector General de Justicia, previo informe del Departamento de Sociedades Anónimas, eleva al señor Ministro de Justicia, las actuaciones habidas, aconsejando la autorización para el funcionamiento de la sociedad y la aprobación de sus estatutos dictándose a fojas veinticuatro la disposición que así lo resuelve, y el compareciente continúa diciendo: Que en virtud de lo expuesto en nombre de sus representados, declara definitivamente constituida la sociedad anónima "Ronai Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", cuya acta constitutiva y estatutos aprobados con su modificación, corren de fojas uno a diez|veintiuno, la resolución del señor Inspector General de Justicia y la resolución del señor Ministro de Justicia antes referidas, que tengo a la vista para este acto y copiados por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos en la oficina de la Avenida de Mayo 749; 4º piso; Dpto. 23, los señores Gino Aimi, italiano, casado en primeras nupcias con doña Messalina Ronzoni, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.636.136, domiciliado en la calle Avellaneda Nº 75 de Florida, provincia de Buenos Aires; Hermes Humberto Ronzoni, argentino, casado en primeras nupcias con doña Matilde Quiroga, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.501.391, domiciliado en la calle Avellaneda Nº 75 de Florida, provincia de Buenos Aires; Messalina Ronzoni, italiana, casada en primeras nupcias con Gino Aimi, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.116.770, domiciliada en la calle Avellaneda Nº 75 de Florida, Pcia. de Buenos Aires, Leopoldo Merli, argentino, casado en primeras nupcias con doña Velia Ronzoni, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.072.730, domiciliado en la calle El Paraíso Nº 473 de la localidad de El Palomar, provincia de Buenos Aires; Liliana Aimi, argentina, soltera, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.823.219, domiciliada en la calle Avellaneda Nº 75 de Florida, provincia de Buenos Aires; Velia Ronzoni, italiana, casada en primeras nupcias con Leopoldo Merli, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.535.449, domiciliada en la calle El Paraíso Nº 473 de la localidad de El Palomar, provincia de Buenos Aires; Matilde Quiroga de Ronzoni, colombiana, casada en primeras nupcias con Hermes Humberto Ronzoni, con cédula de identidad de la ciudad de Cúcuta, Colombia, Nº 27.583.575, domiciliada en Avellaneda Nº 75 de Florida, provincia de Buenos Aires; Hernando Vásquez Miranda, argentino, soltero, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.614.750, domiciliado en Amenábar 2482 de esta ciudad; Bernabé Rodríguez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sara Bejarano, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.275.929, domiciliado en la calle Triunvirato 4211 de esta ciudad; Susana Martinek, argentina, casada en primeras nupcias con Enrique Osvaldo Fiocca, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.719.719, domiciliada en la calle Nahuel Huapi 2611 de esta ciudad; Genaro Salini, italiano, casado en primeras nupcias con doña Yolanda Ponma, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.772.248, domiciliado en la calle Moscú 5891, de esta ciudad y Osvaldo Héctor Rodríguez, argentino, casado en primeras nupcias con Mabel Eugenia Pérez, titular de la libreta de enrolamiento Nº 4.056.474 domiciliado en la calle Baunes 1663 de esta ciudad, todos mayores de edad, resuelven por unanimidad: Primero: Constituir una sociedad anónima que se denominará "RONAI SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — Segundo: Aprobar los estatutos que regirán dicha sociedad, cuyo texto se firma por separado en este mismo acto por todos los constituyentes y que forma parte del presente. — Tercero: Fijar el capital autorizado de la sociedad en la suma de pesos diez millones moneda nacional de curso legal, representados por diez mil acciones al portador de un mil pesos moneda nacional cada una, ordinarias, clase "A", de cinco votos y dividido en diez series de mil acciones cada una. — Cuarto: Emitir en este acto las dos primeras series, o sea dos mil acciones que importan la suma de pesos dos millones moneda nacional de curso legal y son suscriptas por los constituyentes en la siguiente forma: Gino Aimi, doscientas cincuenta acciones o sea pesos doscientos cincuenta mil moneda nacional; Hermes Humberto Ronzoni, doscientas cincuenta acciones o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Messalina Ronzoni, setenta y cinco acciones o sea setenta y cinco mil pesos moneda nacional; Leopoldo Merli, ciento cincuenta acciones o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Liliana Aimi, setenta y cinco acciones o sea setenta y cinco mil pesos moneda nacional; Velia Ronzoni, setenta y cinco acciones o sea setenta y cinco mil pesos moneda nacional; Matilde Quiroga de Ronzoni, ciento cincuenta acciones o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Hernando Vázquez Miranda, doscientas acciones o

sea doscientos mil pesos moneda nacional; Bernabé Rodríguez, quinientas acciones o sea quinientos mil pesos moneda nacional; Susana Martinek, cien acciones o sea cien mil pesos moneda nacional; Genaro Salini, setenta y cinco acciones o sea setenta y cinco mil pesos moneda nacional y Osvaldo Héctor Rodríguez, cien acciones o sea cien mil pesos moneda nacional. — Se deja constancia que las señoras Messalina y Velia Ronzoni, Matilde Quiroga de Ronzoni Susana Martinek realizan sus aportes con bienes propios. — Todos los suscriptores integran en este acto el diez por ciento del capital suscripto, obligándose a integrar el resto cuando lo requiera la sociedad, resultando así un capital integrado de pesos doscientos mil moneda nacional y un capital suscripto de pesos dos millones de la misma moneda. — Quinto: Se resuelve fijar en cuatro el número de directores titulares y designar además un síndico titular y un síndico suplente, todos los cuales durarán en sus funciones hasta la realización de la primera asamblea general ordinaria que se efectúe. — Se designa como primer directorio de la Sociedad el siguiente: Presidente: Gino Aimi; Vicepresidente: Hermes Humberto Ronzoni; Directores titulares: Messalina Ronzoni y Leopoldo Merli; Síndico titular: Pedro Aimi; Síndico suplente: Miguel A. Alvarez. — Sexto: Se autoriza expresamente a los señores Alfredo L. y Enrique O. Fiocca y al señor Gino Aimi para que actuando en forma conjunta, separada o alternativa, soliciten de la Secretaría de Estado de Justicia y de la Inspección General de Justicia el reconocimiento pertinente, para que la sociedad que por este acto se constituye funcione en el carácter de tal quedando facultados para tramitar la aprobación del estatuto y su posterior inscripción en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, para efectuar el depósito legal en el Banco de la Nación Argentina, lo mismo que para su retiro y para que asimismo acepten o rechacen las modificaciones que pueda aconsejar la Inspección General de Justicia, otorguen y firmen los instrumentos públicos y|o privados que consideren necesarios a efectos de que la sociedad quede definitivamente constituida, y si por cualquier motivo o inconveniente no fuere útil continuar con los trámites iniciados, para que desistan del pedido de reconocimiento de personería en nombre de todos los constituyentes. — Leída que les fue, ratifican su contenido en prueba de ello. — Gino Aimi — H. H. Ronzoni — Velia R. de Merli — Liliana Aimi — Bernabé Rodríguez — Leopoldo Enrique Merli — Lina Ronzoni de Aimi — Hernando Vásquez Miranda — Susana Martinek — G. Salini — Matilde de Ronzoni — O. H. Rodríguez. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos número 553 certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Gino Aimi, Hermes H. Ronzoni, Velia R. de Merli, Lina Ronzoni de Aimi, Liliana Aimi, Bernabé Rodríguez, Matilde Q. de Ronzoni, Leopoldo Enrique Merlo, Hernando Vásquez Miranda, Osvaldo Héctor Rodríguez, Susana Martinek y Genaro Salini y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, marzo 14 de 1968. — Horacio H. Pampliega, Escribano. — Estatutos: Ronal Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera. — Título Primero: Duración y Objeto — Artículo Primero: Con la denominación de "Ronal Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera" queda constituida una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que por resolución de su directorio podrá establecer sucursales, agencias, representaciones o depósitos en cualquier lugar del país o del extranjero, con o sin capital asignado. — Artículo Segundo: El término de duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá prorrogarse o disminuirse por resolución de la asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones. a) Comerciales: Mediante la explotación integral de garajes para guarda de automotores, prestación de servicios complementarios y todas las operaciones anexas o conexas con dicha actividad, compra venta de nafta, aceites y demás derivados del petróleo, servicio de lavado, engrase, compra venta de automotores, repuestos y accesorios, representaciones para la venta de automotores y de accesorios y repuestos de la industria automotriz, y demás operaciones comerciales y publicitarias de toda clase de artículos o renglones de la especie, como también cualquier otra actividad comercial lícita. — b) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta y|o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la compra venta de terrenos y subdivisión y|o fraccionamientos de tierras, colonizaciones, urbanizaciones, organización y administración de toda clase de inmuebles, urbanos y rurales, construcción de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie vertical colectiva, condominio horizontal u otros en todos sus aspectos, que permitan las leyes en vigencia o futuras planes de construcción de viviendas dispuestas por el Banco Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales, nacionales, provinciales y particulares, institutos u otros organismos de financiación, estatales, autárquicos o privados. — c) Financieras: Por préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas existentes o a constituirse para la consertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa o negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Adquirir bienes raíces en general, urbanos y rurales, arrendarlos y en cualquier forma disponer de ellos; b) Adquirir, instalar, arrendar y en cualquier otra forma explotar establecimientos fabriles e industriales y cualquier fondos de comercio; c) Tomar participaciones en cualquier forma en otras sociedades o empresas mixtas o privadas, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, adquirir el activo y pasivo o solamente el activo de otras sociedades o establecimientos particulares, y constituir sociedades accidentales, siempre que también se relacionen directa o indirectamente con el objeto social; d) Aceptar o conferir fianzas y otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas de los negocios sociales; e) Dar y tomar dinero prestado, realizar transacciones sobre títulos y acciones, emitir y negociar letras, giros, cartas de crédito y debentures, descontar letras, pagarés y toda clase de obligaciones exigibles y constituir y aceptar hipotecas y cualesquiera otros derechos reales, pudiendo para todos esos u otros efectos, contratar con particulares, empresas mixtas o privadas, sociedades y establecimientos bancarios de esta plaza o del extranjero, oficiales o particulares, inclusive el Banco de la Nación Argentina, el Industrial de la República Argentina, el Hipotecario Nacional y el de la Provincia de Buenos Aires; f) administrar bienes de terceros; g) conferir y aceptar toda clase de mandatos y representaciones; h) comprar, vender, constituir, dar, donar y recibir en prenda, anticresis, hipoteca, arrendamiento, permuta o en pago de lo debido, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, frutos, mercaderías, títulos y acciones en el país o en el extranjero; i) efectuar todos los trámites o gestiones en asuntos de Aduana y Marina como importadora o exportadora, directa o por cuenta de terceros; j) obtener o adquirir en la República o en el extranjero, cualquier privilegio, patentes, marcas, licencias o procedimientos vinculados a la explotación de los negocios sociales. La enumeración precedente simplemente es enunciativa, y no limitativa, no impide a la sociedad, realizar cualquier otro acto no prohibido por la ley que se relacione directa o indirectamente con el objeto social y tienda a darle cumplimiento. Título segundo: Capital y Acciones. Artículo cuarto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de pesos diez millones moneda nacional de curso legal, representado por diez mil acciones de mil pesos moneda nacional cada una, ordinarias, clase A. de cinco votos y dividido en diez series de mil acciones cada serie. Las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado se emitirán, suscribirán e integrarán, en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio. Dicho capital podrá ser aumentado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. Las resoluciones de aumento de capital y de emisión de acciones, deberán ser elevadas a escritura pública, inscriptas en el registro Público de Comercio, publicadas por el termino legal en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia. Sólo podrá enunciarse por capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos efectuados de acuerdo a lo establecido precedentemente. Artículo quinto: Las acciones gozarán de todos los derechos que estos estatutos determinan, y podrán ser de tres clases a saber: acciones ordinarias clase A con derecho a cinco votos por acción; acciones ordinarias clase B con derecho a un voto por acción; y acciones preferidas cuyo dividendo podrá ser acumulativo o no. En caso de emisión de estas últimas sus características serán fijadas por la Asamblea. Artículo sexto: Las acciones preferidas no gozarán de derecho a voto en las Asambleas salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago, en cuyo caso el derecho a votos podrá ser ejercido a partir de la primera As[illegible]ea que se celebre con posterioridad al día en que debió abonarse el mismo a razón de un voto cada cinco acciones Los tenedores de menor cantidad podrán agruparse unificando personería para completar cinco acciones, teniendo preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad. Podrán ser rescatables total o parcialmente a la par o con primas en las condiciones fijadas en cada emisión; en caso de rescate parcial se determinará por sorteo cuáles serán las acciones a rescatar previo aviso por tres días en el Boletín Oficial con una anticipación no menor de ocho días, a cuyo efecto podrán concurrir los tenedores de acciones preferidas. Dichos rescate se efectuará por resolución de una Asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. Artículo Séptimo: Los poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para la suscripción de nuevas acciones que se emitan en proporción al número de las que posean a cuyo efecto se hará la correspondiente publicación por tres días en el Boletín Oficial. Hasta quince días después de la última publicación, los tenedores podrán ejercitar el derecho de preferencia. En el caso de que hubiere accionistas que no ejercitaren ese derecho, las acciones que hubieran podido suscribir los mismos serán prorrateadas entre los restantes accionistas que tuvieren interés en ellas, y en proporción a sus respectivas tenencias. Artículo octavo: Las acciones podrán ser integradas en dinero, bienes y otros valores, pero en estos dos últimos casos siempre que los aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, de lo que deberá darse cuenta a la Inspección General de Justicia. Los accionistas morosos en el pago de las cuotas de integración de las acciones deberán pagar las mismas con más el interés del uno por ciento mensual por todo el período de la mora, el que regirá desde el vencimiento del plazo fijado para el pago. El Directorio podrá exigir judicialmente el pago del saldo adeudado más el interés punitorio, sin necesidad de interpelación previa o proceder al remate público de las acciones, declarando caducos los títulos y emitiendo otros nuevos en su remplazo, si el accionista moroso no los presentare. El mismo procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. Las acciones cuyo pago se encuentre en mora no difieren derecho a voto. Artículo noveno: Los títulos de las acciones serán al portador, numerados, sellados y firmados por el presidente y un director, y contendrán los requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio pudiendo los mismos representar una o más acciones. — Las acciones son indivisibles no reconociendo la Sociedad sino un solo propietario por acción y la propiedad de una de ellas, importa adhesión a estos estatutos, así como a las decisiones de las Asambleas tomadas en legal forma, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. En tanto las acciones no hayan sido integradas totalmente se entregarán certificados nominativos provisorios que tendran los mismos requisitos de validez establecidos para los títulos definitivos, no pudiendo ser cedidos o transferidos sin conocimiento del Directorio. Título tercero — Dirección — Administración y Fiscalización. — Artículo décimo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a seis miembros titulares según lo disponga la Asamblea en cada caso, la que podrá designar de uno a cuatro directores suplentes, que remplazarán a los titulares en el orden en que han sido elegidos por la Asamblea, en caso de ausencia temporaria o definitiva. Los directores durarán un año en sus funciones y pueden ser reelectos indefinidamente. El mandato se entiende prorrogado hasta que tenga lugar la Asamblea General Ordinaria que les reelija o designe sus remplazantes celebrada dentro del plazo fijado por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Para ser director se requiere ser accionista y depositar en la Sociedad la cantidad de cincuenta acciones ordinarias en garantía de sus gestiones. Artículo decimoprimero: El Directorio en la primera sesión que celebre luego de su elección designará de su seno quienes desempeñarán los cargos de presidente y vicepresidente, el vicepresidente, sustituirá al presidente en todas sus funciones, en el caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo. — En caso de muerte, renuncia o ausencia temporaria o definitiva, o de cualquier otro impedimento de algún director, habiendo sido llamados todos los directores suplentes, las vacantes serán cubiertas por el accionista que designe el Directorio con la conformidad del Síndico, hasta la celebración de la próxima Asamblea o de cesación la ausencia si fuere temporaria. El directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o lo soliciten los directores o el síndico. Para sesionar el Directorio será indispensable la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y se transcribirán en el libro de actas. En caso de empate el presidente o quien lo remplace tendrá voto decisivo. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director mediante carta poder sin perjuicio de las responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. Artículo decimosegundo: Son atribuciones del Directorio administrar los negocios sociales con las más amplias facultades, incluso todas las necesarias para la ejecución y cumplimiento de los actos enumerados en el artículo tercero del presente y para todos aquellos para los que exige poder especial el código civil en sus artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochena y uno y el código de comercio en el artículo seiscientos ocho que se dan aquí por reproducidos. Sin perjuicio de ello, queda establecido en forma explícita que podrá también otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, querellar y efectuar denuncias criminales, emitir debentures y fijar las condiciones de su emisión conforme a las disposiciones de la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y las que en adelante se dicten; disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas con los balances confeccionados en forma legal y bajo la responsabilidad de los directores y síndico que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia, y en general con el consentimiento del síndico, resolver los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualesquier actos u operaciones que no estuvieren específicamente mencionados en los mismos siempre que se relacionen directa o indirectamente en el objeto social y no estén expresamente reservados a la Asamblea por disposición de la ley o de estos estatutos. Artículo decimotercero: El Directorio podrá confiar a sus miembros el desempeño de funciones o cargos especiales en la Sociedad, relacionados directamente con la Dirección y Administración social, los que serán ejercidos conforme a las disposiciones de aquél y sin perjuicio de las atribuciones y deberes como directores de las personas que desempeñen tales funciones o cargos. Podrá también nombrar uno o más gerentes o subgerentes si lo considerase necesario que podrán ser o no miembros del mismo directorio y que tendrán las facultades que éste les asigne. Las retribuciones que correspondan por el desempeño de las funciones o cargos a que se refiere este artículo seran fijadas por el Directorio, ad-referéndum de la Asamblea, en el caso de que los designados sean también miembros del Directorio. Artículo decimocuarto: La representación legal del Directorio y de la Sociedad y el uso de la firma social será ejercida por el Presidente y|o el vicepresidente, indistintamente; o de dos directores conjuntamente, quienes actuando en la firma indicada representan a la Sociedad firmando todos los instrumentos públicos y privados de cualquier naturaleza. En los casos de representación en todos los asuntos jurídicos o administrativos de la Sociedad, el presidente o el vicepresidente, o un director indistintamente ejercitarán tal actuación. Artículo decimoquinto. La Asamblea elegirá anualmente un síndico titular y otro suplente que podrán ser reelectos indefinidamente y cuyas funciones serán las que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio Título cuarto: De las Asambleas. Artículo decimosexto: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días con anticipación de diez días y ocho días respectivamente según sea primera o segunda convocatoria. Las Asambleas Ordinarias serán convocadas dentro del plazo establecido por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio y las Extraordinarias pedidas por los accionistas, deberán serlo dentro de los diez días de formulado el pedido. Para concurrir a las Asambleas los accionistas deberán acreditar su condición de tales mediante el depósito de sus acciones en la sociedad o la presenta-

ción del resguardo o recibo que justifique el depósito en alguna institución bancaria; esta disposición deberá ser cumplida con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para la Asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por otras personas, sean o no accionistas, mediante simple carta poder. Artículo decimoséptimo: Todas las Asambleas aún las convocadas para considerar los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más uno del capital suscripto, con derecho a voto y con cualquier número en segunda convocatoria, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. Serán presididas por el presidente del Directorio o en su ausencia por el Vicepresidente, en ausencia de ambos presidirá el director o accionista que designe la Asamblea. Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán transcriptas en el libro de Actas de la Sociedad y serán firmadas por el presidente actuante y dos accionistas designados al efecto. Las acciones tendrán derecho a voto en las condiciones establecidas en estos estatutos con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Para la elección del síndico, las acciones clase A gozarán de un voto por acción. Título quinto — Balance — Utilidades y fondo de Reserva. Artículo decimoctavo: El treinta de junio de cada año finaliza el ejercicio social, esta fecha podrá ser modificada por la Asamblea y deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El inventario, balance y la cuenta de ganancias y pérdidas se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y a las normas técnicas que rigen la materia, efectuándose las previsiones necesarias y las amortizaciones ordinarias y extraordinarias que correspondan, para que los mismos reflejen fielmente la situación económica y los resultados de la Sociedad. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se distribuirán en la forma y orden siguiente: a) el dos por ciento de las mismas al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) si hubiere acciones preferidas se abonará en primer término los dividendos acumulativos atrasados que existieren y luego el dividendo fijo del ejercicio, conforme a las condiciones de emisión; c) la suma que fije la Asamblea para remunerar al Directorio y al Síndico; d) la suma que determine la Asamblea para gratificar al personal sin distinción de jerarquías; e) las sumas necesarias para constituir fondos de previsión y reserva facultativas que el Directorio estime prudente y la Asamblea las apruebe; f) el remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias emitidas, en proporción a la parte integrada de las mismas, conjuntamente con la participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas, si de acuerdo a las condiciones de emisión tuvieron derecho, o tendrán el destino que fije la Asamblea. El total de las remuneraciones pagadas a los Directores que ejercen funciones técnico administrativas, conjuntamente con las que establece este artículo no sobrepasarán el veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno de los directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje antes citado tales remuneraciones en exceso sólo podrán hacerse efectivas si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto se deberá incluir el asunto como uno de los puntos del orden del día. Los dividendos no percibidos después de tres años de haber sido puestos a disposición de los accionistas, prescriben a favor de la sociedad. Artículo decimonoveno: Disuelta la sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico. Realizado los bienes y pagadas las obligaciones sociales, el producido neto se distribuirá en la siguiente forma: a) Se pagará previamente, el capital integrado de las acciones preferidas, si las hubiera, de acuerdo a las condiciones estipuladas al emitirlas; b) se pagará en segundo término el capital correspondiente a las acciones ordinarias; c) se abonarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si correspondiere; d) el remanente que resultare se repartirá luego de haber efectuado los pagos antedichos entre los poseedores de acciones ordinarias, en proporción al valor integrado de sus acciones. Artículo vigésimo: Para todos los casos no previstos en el presente estatuto se estará a lo dispuesto por el Código de Comercio en lo referente a Sociedades Anónimas. Gino Aimi. E. H. Ronzoni, Velia R. de Merli, Liliana Aimi, Bernabé Rodríguez, Leopoldo Enrique Merli, Lina Ronzoni de Aimi, Hernando Vásquez Miranda, Susana Martinek, Genaro Salini, Matilde de Ronzoni, O. H. Rodríguez. Buenos Aires, 3 noviembre 1969. Al señor Ministro de Justicia. Considero que S. E. puede autorizar el funcionamiento de la sociedad "Ronai Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 14 de marzo de 1968, aprobar los estatutos de fs. 4 a 10 con la modificación de fs. 21 y exigir el cumplimiento previo del art. 319 del código de comercio en los plazos reglamentarios. Sirva la presente de atenta nota de envío. Referencia Expte. A 32750. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Buenos Aires, 5 noviembre 1969. Visto el expediente A 32.750 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Ronai Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Ministro de Justicia resuelve: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Ronai Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, constituida el 14 de marzo de 1968 y apruébase su estatutos de fojas cuatro (4) a diez (10), con la modificación de fojas veintiuno (21). Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 2270. Conrado Etchebarne (h.) Ministro de Justicia de la Nación.. Es copia fiel doy fe, y el otorgante dice: Que deja definitivamente constituida la sociedad "Ronai Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" e inserto su estatuto en este Registro, solicitando del autorizante expida de la presente los testimonios necesarios para su publicación e inscripción. Leída que le fue, ratifican su contenido firmando en prueba de ello, por ante mí, doy fe. Enrique Olfiocca. Hay un sello, ante mí: Luis N. Pampliega. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro quinientos cincuenta y tres de mi adscripción. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en once sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del serie A once millones doscientos treinta y seis mil doscientos noventa y seis al once millones doscientos treinta y seis mil trescientos seis que sello y firmo en el lugar y fecha de su expresado otorgamiento. Fdo.: Luis N. Pampliega. Escribano. Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 771 e.7|5 Nº 57.031 v.7|5|70

Marcando

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número veintiséis. — En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintitrés de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, Alberto Aramoudi, escribano autorizante, comparecen los señores don José Alberto Martínez, argentino, comerciante, casado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos dieciséis mil trescientos noventa y uno, domiciliado en la calle Aráoz número doscientos cuarenta y tres, Bánfield; don Alberto Angel Caminal, argentino, comerciante, casado, con libreta de enrolamiento número un millón novecientos noventa mil cuatrocientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Capello número trescientos sesenta y cuatro, Bánfield; don Félix José Semper argentino, hacendado, casado, con cédula de identidad número seiscientos siete mil trescientos setenta y siete, domiciliado en la calle Rivadavia número mil novecientos ochenta y cinco, Capital Federal; don Miguel Antonio Borau, argentino, contador público, casado, con libreta de enrolamiento número un millón setenta y siete mil quinientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Avenida Hipólito Yrigoyen número siete mil setecientos dieciocho, Bánfield; don Juan Gherardi, argentino, comerciante, casado, con libreta de enrolamiento número setecientos treinta y seis mil novecientos diecisiete, domiciliado en la calle M. Grigera número doscientos veintinueve, Bánfield; don Guillermo Juan Gherardi, argentino, ingeniero, casado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cien mil ciento treinta y cuatro, domiciliado en la calle Las Heras número dos mil novecientos treinta y uno, Capital Federal; don Hugo Oscar Gherardi, argentino, ingeniero, casado con libreta de enrolamiento número cuatro millones cien mil ciento cuarenta y cinco, Bánfield; don Omar Roberto Pose, argentino, auditor contable, soltero, con libreta de enrolamiento número siete millones setecientos sesenta y nueve mil setecientos veintisiete, domiciliado en la calle Manuelita Rosas número dos mil ciento treinta y dos, Bánfield; don Alfredo Campanelli, argentino, comerciante, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones trescientos setenta y tres mil novecientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Avellaneda número dos mil quinientos ochenta y dos, Capital Federal; doña Juana Angélica Bello, argentina, empleada, con libreta cívica número dos millones novecientos treinta mil sesenta, casada, domiciliada en la calle Aráoz número doscientos cuarenta y tres, Bánfield; y doña Nora Noemí Lepre, argentina, casada, con libreta cívica número un millón trescientos sesenta y un mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, docente, domiciliada en la calle Capello número trescientos sesenta y cuatro, Bánfield; todos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen por sí y expresan: Que en virtud del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio vienen por este acto a elevar a escritura pública, la constitución definitiva de la sociedad "Marcando Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria'; por tal motivo me solicitan protocolice en este Registro a mi cargo, el Acta Constituiva, los Estatutos y la Resolución de la Inspección General de Justicia, autorizando la constitución definitiva de la sociedad, las que transcriptas literalmente dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores José Alberto Martínez, Alberto Angel Caminal, Félix José Semper, Miguel Antonio Borau, Juan Guillermo Gherardi, Guillermo Juan Gherardi, Hugo Oscar Gherardi, Omar Roberto Pose, Alfredo Campanelli, Juana Angélica Bello, Nora Noemí Lepre, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "M A R C A N D O SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de materias primas y mercaderías, en especial, de carnes, subproductos y derivados de toda clase de ganados en pie, congelados y|o enfriados. — Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, faenamiento y matanzas de toda clase de ganados y haciendas, de chacinados y fiambres, incluso la explotación de frigoríficos, de carnes, subproductos y derivados. — Financieras: Mediante la compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; el otorgamiento de prestamos o créditos con o sin garantías reales y|o prendarias; el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas y modalidades de establecimientos agropecuarios, de haciendas, campos, bosques, su forestación y reforestación, de chacras y granjas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) pesos Ley 18.188 100.000 (cien mil), representado por diez mil acciones de m$n. 1.000 pesos Ley 18.188, 10, valor nominal cada una, dividido en diez series de m$n. 1.000.000 pesos Ley 18.188, 10.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto (10 o|o). — Alberto Angel Caminal, 600 — 5 votos — $ 60.000. Pesos Ley 18.188, 600. — José Alberto Martínez, 600 — 5 votos — $ 60.000 Pesos Ley 18.188, 600 — Félix José Semper, 100 — 5 votos — $ 10.000 Pesos Ley 18.188, 100. — Miguel Antonio Borau, 100 — 5 votos — $ 10.000 Pesos Ley 18.188, 100. — Juan Guillermo Gherardi, 100 — 5 votos — $ 10.000 Pesos Ley 18.188, 100. — Hugo Oscar Gherardi, 100 — 5 votos — $ 10.000 Pesos Ley 18.188, 100. — Omar Roberto Pose, 100 — 5 votos — $ 10.000 Pesos Ley 18.188, 100. — Alfredo Campanelli, 100 — 5 votos — $ 10.000 Pesos Ley 18.188, 100. — Juana Angélica Bello, 100 — 5 votos — $ 10.000 Pesos Ley 18.188, 100. — Nora Noemí Lepre, 50 — 5 votos — $ 50.000 Pesos Ley 18.188, 50. — Guillermo Juan Gherardi, 50. — 5 votos — $ 5.000 Pesos Ley 18.188, 50. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alberto Angel Caminal. — Vicepresidente a José Alberto Martínez. — Vocales a Nora Noemí Lepre. — Suplentes a Juana Angélica Bello, Guillermo Juan Gherardi. — Síndico titular a Miguel Antonio Borau y Síndico suplente a Hugo Oscar Gherardi. — Cuarto: Autorizar a los señores Hugo Oscar Gherardi y José Alberto Martínez, a fin de que, conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias paar obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: José H. Martínez. — Alberto A. Caminal. — Félix José Semper. — Miguel A. Borau. — J. G. Gherardi. — J. Gherardi. — H. Oscar Gherardi. — Omar Pose. — A. Campanelli. — Juana A. Bello. — Nora Noemí Lepre. — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35 355. — Buenos Aires, 19 Feb. 1970. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Marcando Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 10 de noviembre de 1969, con la denominación de "Marca Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria" y presentada en esta Inspección General el 26 de noviembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con la modificación de fs. 9 (nueve), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro), con la modificación de fs. 9 (nueve), debiéndose tener por modificadas, de oficio, las cifras consignadas en pesos moneda nacional, de acuerdo con la Ley 18.188. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución número 15.262". — I. G. J. AC - Nota Nº 135, despachada el 20|2|1970. — Inspección General de Justicia. 20 Feb. 1970. Mesa de Entradas. — Salió Memorándum". — Entre líneas: exportación. Vale. — Alberto Aramouni (escribano).

Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Tatiana Schifris secretaria.

$ L. 18.188, 256,50 e.7|5 Nº 57.007 v.7|5|70

Norima

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia n lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 638. SEGUNDO Testimonio. Escritura número doscientos setenta y dos. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante comparecen los señores Yako Buhar, comerciante, turco, casado con doña Norma Lidia Halat con cédula de identidad número seis millones novecientos ochenta mil doscientos cuarenta y cinco de la Policía Federal, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín número tres mil setecientos veintiocho, cuarto piso, departamento "B" de esta ciudad: Norma Lidia Halat de Buhar, ama de casa, argentina, casada con Yako Buhar, con cé-

dula de identidad número tres millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta de la Policía Federal con igual domicilio que el anterior; José Miguel Haiat, comerciante, argentino, casado con doña Celia Cattan, con cédula de identidad número quinientos noventa y un mil doscientos diez de la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Alvear número mil ochocientos, séptimo piso, departamento "B" de esta ciudad; Celia Cattan de Haiat, ama de casa, argentina, casada con don José Miguel Haiat, con cédula de identidad número un millón quinientos noventa y dos mil ochocientos setenta y cuatro de la Policía Federal, con igual domicilio que el anterior; Samuel Enrique López Pertierra, empleado, argentino, casado con doña Rosa Mezzattestta, con cédula de identidad número dos millones doscientos noventa y cinco mil setenta y dos de la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Pueyrredón número mil cuarenta, piso undécimo, departamento "A" de esta ciudad; Rosa Mezzattestta de López Pertierra, ama de casa, argentina, casada, con don Samuel Enrique López Pertierra, con cédula de identidad número dos millones ochocientos dieciocho mil quinientos veinticuatro de la Policía Federal, con igual domicilio que el anterior; Alfredo Farhi, abogado, argentino, casado con doña Clara Lidia Smuclir, con cédula de identidad número setecientos dieciséis mil doscientos ocho de la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Callao número dos mil veintiuno, sexto piso, departamento "A" de esta ciudad; Ana María Mendoza de Molina, empleada, argentina, casada con don Carlos Aníbal Molina, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos veinte mil setecientos sesenta y nueve de la Policía Federal, domiciliado en la calle Campichuelo número cuatro mil novecientos noventa y cuatro de Wilde, provincia de Buenos Aires; Carlos Aníbal Molina, empleado, argentino, casado, con doña Ana María Mendoza, con cédula de identidad número cinco millones quinientos ochenta y tres mil ciento treinta y siete de la Policía Federal, domiciliado en la calle Campichuelo número cuatro mil novecientos noventa y cuatro de Wilde, provincia de Buenos Aires; don Carlos Alberto Balancini, empleado, argentino, soltero, con cédula de identidad número cinco millones doscientos setenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cinco de la Policía Federal, domiciliado en la calle Vermett número noventa y siete, segundo piso, departamento "C" de esta ciudad y Zulema Rodríguez, empleada, soltera, argentina, con cédula de identidad número tres millones ochocientos noventa y seis mil seiscientos setenta y cinco de la Policía Federal, domiciliada en la calle Estrada número ochocientos setenta y nueve de esta ciudad, todos mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta privada del día dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, dejan constituida provisoriamente entre los comparecientes, conforme a las normas del decreto número tres mil trescientos veintidós del tres de mayo de mil novecientos sesenta y seis, la sociedad "Norima Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y aprobados los estatutos que debían regirla. Que habiéndose llenado los extremos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, vienen por la presente a dejar constituida definitivamente la sociedad de referencia a cuyo efecto teniéndose a la vista el expediente número 35.819 de la Inspección General de Justicia se transcriben a continuación textualmente el acta constitutiva de fojas uno a dos vuelta, los estatutos de fojas tres a cuatro vuelta, y la Resolución aprobatoria del Inspector General de Justicia de fojas once, haciéndose presente que las cifras han sido consignadas en pesos ley 18.188, todo lo que por su orden dice así: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Yako Buhar, Norma Lidia Haiat de Buhar, José Miguel Haiat, Celia Cattan de Haiat, Samuel Enrique López Pertierra, Rosa Mezzattestta de López Pertierra, Alfredo Farhi, Ana María Mendoza de Molina, Carlos Aníbal Molina, Carlos Alberto Balancini y Zulema Rodríguez; todos mayores de edad y resuelven; — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NORIMA SOCIEDAD ANONIMA COMRCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones: Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos alimenticios, eléctricos materiales de construcción, maquinarias y herramientas; Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas, constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse; Financiaciones y créditos en general con cualesquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; compraventa y negociación de títulos, acciones y cuotas, toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en cualesquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público; Inmobiliarias: Mediante la compraventa, urbanización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, quintas, chacras, propias o de terceros. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos cien mil representado por diez mil acciones de pesos 10 (diez) valor nominal cada una dividido en diez series de acciones ordinarias de un voto; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año;) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador, de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Yako Buhar 1.500 ordinarias — $ 1.500; Norma Lidia Haiat de Buhar 50 ordinarias — $ 50; José Miguel Haiat 50 ordinarias — $ 50; Celia Cattan de Haiat 50 ordinarias — $ 50; Samuel Enrique López Pertierra 50 ordinaria — $ 50; Rosa Mezzattestta de López Pertierra 50 ordinarias — $ 50; Alfredo Farhi 50 ordinarias — $ 50; Ana María Mendoza de Molina 50 ordinarias — $ 50; Carlos Aníbal Molina 50 ordinarias — $ 50; Carlos Alberto Balancini 50 ordinarias — $ 50; Zulema Rodríguez 50 ordinarias — $ 50. La integración se efectúa en dinero efectivo, en el diez por ciento de las suscripciones. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Yako Buhar; Vicepresidente a Norma Lidia Haiat de Buhar; Vocales a José Miguel Haiat y Celia Cattan de Haiat; Suplentes a Ana María Mendoza de Molina y Zulema Rodríguez. Síndico titular a Samuel Enrique López Pertierra y Síndico suplente a Rosa Mezzattestta de López Pertierra. — Cuarto: Autorizar al Dr. Alfredo Farhi a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. J. M. Haiat. Norma Buhar. C. Haiat. R. M. L. Pertierra. Carlos A. Molina. Ana Ma. Molina. S. E. L. Pertierra. Carlos A. Balancini. Z. Rodríguez. Yako Buhar. Farhi. En mi carácter de escribano titular del registro de Contratos Públicos Nº 240, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y son auténticas de los señores: José Miguel Haiat; Norma Lidia Haiat de Buhar; Celia Cattan de Haiat, Rosa Mezzattestta de López Pertierra, Carlos Aníbal Molina; Ana María Mendoza de Molina. Samuel Enrique López Pertierra; Carlos Alberto Balancini; Zulema Rodríguez; Yako Buhar y Alfredo Farhi. Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. Hay un sello. Fco. J. Oliver. Expediente número 35.819. Buenos Aires, 17 feb 1970. Visto; Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve; 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Norima Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria; constituida en esta ciudad el 16 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 16 de diciembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) modificándose de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional, de acuerdo con la ley 18.188. — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 15.250. S|raspado: consignadas, vale. — Fdo.: Francisco J. Oliver, escribano. — Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 280,50 e.7|5 Nº 57.000 v.7|5|70

Adaja

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO setenticinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece Gloria Cristina Pardo, soltera, vecina, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y como de que concurre a este acto por su propio derecho, haciéndolo además en nombre y representación de Ronald Raúl Lagranda, viudo; Alejandro Felipe Camagni, casado; Héctor Federico Santos, soltero; Angel Eduardo Macías, casado; Balbina Mercedes González, soltera; Marta Antonia Pardo, soltera; Lidia Leticia Chiques de González, casada; Lidia Beatriz Jorgensen, soltera, y Adelma Elvira Machargo de Macías, casada; a mérito del Poder Especial que éstos le otorgaron por ante el autorizante el 1º de diciembre de 1969, al folio 1.347 de este registro. Y el compareciente asegurándome la plena vigencia de dicho mandato, en el carácter invocado y acreditado dice: Que por acta privada del día 29 de enero del corriente año; la compareciente y sus mandantes dieron por constituida una sociedad anonima bajo la denominación de "Adaja, Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", suscribieron las 5 primeras series de acciones ordinarias al portador, clase A de 5 votos; designaron sus autoridades y aprobaron su estatuto. Que presentados dichos documentos ante la Inspección General de Justicia formóse el expediente Nº 36.220, en el que por Resolución Nº 15.395 del 4 de marzo de 1970, se declara a la expresada sociedad comprendida dentro de lo previsto por el artículo segundo del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio. Y que dando cumplimiento a una de las formalidades indicadas, por la presente otorgan y declaran: Que dan por definitivamente constituida la expresada sociedad "Adaja, Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria"; reducen a escritura pública y protocolizan el acta de constitución, estatuto y resolución premencionados, que copiados íntegra y ordenadamente dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 29 días del mes de enero de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Gloria Cristina Pardo, Alejandro Felipe Camagni, Ronald Raúl Lagranda, Héctor Federico Santos, Angel Eduardo Macías, Balbina Mercedes González, Marta Antonia Pardo, Lidia Leticia Chiques de González, Lidia Beatriz Jorgensen y Adelma Elvira Machargo de Macías, todos con domicilio legal en la Avda. Directorio 302, piso 5º, E, Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ADAJA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA" (Art. 1º). b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º). c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, comisiones, consignaciones y representaciones. b) Industriales: Mediante la fabricación de productos alimenticios, materiales de construcción, metalúrgicos, textiles, químicos y plásticos. c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la Ley Nº 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. e) Constructoras: Medante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería de carácter público o privado. f) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales, vitivinícolas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades; compra, venta de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales (Art. 3º). El capital autorizado se fija en la suma de pesos 50.000 representado por 5.000 acciones de pesos 10, valor nominal cada una, dividido en 25 series de pesos 2.000 cada una. — e) El Directorio estará compuesto de 2 a 11 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 series de acciones ordinarias al portador clase A de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto Suscripto — Integrado. — Gloria Cristina Pardo 150 ord. 1.500.150. — Alejandro Felipe Camagni 150 ord. 1.500.150. — Ronald Raúl Lagranda 150 ord. 1.500.150. — Héctor Federico Santos 100 ord. 1.000.100. — Angel Eduardo Macías 50 ord. 500.50. — Balbina Mercedes González 80 ord. 800.80. — Marta Antonia Pardo 80 ord. 800.80. — Lidia Leticia Chiques de González 80 ord. 800.80. — Lidia Beatriz Jorgensen 80 ord. 800.80. — Adelma Elvira Machargo de Macías 80 ord. 800.80 — 1.000 — 10.000 — 1.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Gloria Cristina Pardo, vicepresidente a Alejandro Felipe Camagni; síndico titular a Ronald Raúl Lagranda y síndico suplente a Héctor Federico Santos. — Cuarto: Autorizar a la Srta. Gloria Pardo y al Sr. Alejandro Felipe Camagni, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Héctor Fco. Santos. — R. R. Lagranda. — D. B. Jorgensen. — A. F. Camagni. — Balbina M. González. — Adelma M. de Macías. — Gloria Pardo. — A. E. Macías. — L. L. C. de González. — M. Pardo. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36220. — Buenos Aires, 4 mar. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Adaja Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 29 de enero de 1970, y presentada en esta Inspección General el día 16 de febrero del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45

del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15395. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Néstor F. Ramos. Escribano.

Buenos Aires, 20 de abril de 1970.
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 186 e.7|5 Nº 57.140 v.7|5|70

Dubowec Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA, AGROPECUARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION DE ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS. — "Dubowec Hnos. S. A. I. C. I. A. y F.". — Escritura número cincuenta y siete. — En la Ciudad de San Fernando, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a doce de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen: don Antonio Alfredo Dubowec, soltero, comerciante, domiciliado en Alem 55, de ésta, libreta de enrolamiento número 8.255.716; don Martín Venicio Naranjo, casado en primeras nupcias con doña Blanca Rosa Parodi, comerciante, con domicilio en Alfonsina Storni sin número, Carín de paso acá, libreta de enrolamiento número 4.719.207; don Alberto Horacio Dubowec, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Palacios, domiciliado en Moreno 1411, J. C. Paz, de paso en ésta, libreta de enrolamiento 4.564.605; don Renso Sixto Buttazzoni, médico, casado en primeras nupcias con doña Gloria Vendo, domiciliado en Hipólito Irigoyen 1115, Pacheco, de tránsito en ésta, libreta de enrolamiento número 5.623.245; don José Guell, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Albina Ferreño, con domicilio en Liniers 1268, Tigre, de paso en esta ciudad, libreta de enrolamiento 1.496.310, los cónyuges en primeras nupcias; don Pedro Ramón Kunischi, comerciante, libreta de enrolamiento 4.629.763 y doña Nieves Alicia Cerviño de Kunischi, ama de casa, libreta cívica número 4.271.836, ambos se domicilian en Aníbal González 1149, Tigre, de tránsito en esta ciudad; don Enrique Antonovich, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Nelly Mabel Caamaño, domiciliado en Olavarría 1149, Caseros, de paso acá, libreta de enrolamiento 5.589.339; don Aníbal Nunes, soltero, empleado, domiciliado en Pasaje Manuel González 1794, de esta ciudad, libreta de enrolamiento número 5.570.244; don Jorge José Morano, contador público, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Iturrieta, con domicilio en Maipú 871, de ésta, libreta de enrolamiento 5.554.617; todos los nombrados son argentinos, y doña Angelina Florit de Buttazzoni, italiana, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Sixto Buttazzoni, domiciliada en Belgrano, entre Chile y Uruguay, Talar de Pacheco, de paso en ésta, cédula de identidad de la Capital Federal 4.270.499; todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que Exponen: Que vienen por este acto a extender por escritura pública el acta constitutiva de "Dubowec Hermanos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", los estatutos sociales en su forma definitiva y la resolución que aprobó la existencia de dicha sociedad anónima como tal, todo lo cual consta en el Expediente de la Dirección General de Justicia número 35.372, de 1969, el cual tengo a la vista para este otorgamiento, doy fe, los cuales transcripto íntegramente por orden, dice así: "Folio 1. — Acta de Constitución. — En la Ciudad de San Fernando, Pvcia. de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Antonio Alfredo Dubowec, Martín Venicio Naranjo, Alberto Horacio Dubowec, Renso Sixto Buttazzoni, José Güell, Pedro Ramón Kunischi, Nieves Alicia Cerviño de Kunischi, Enrique Antonovich, Aníbal Nunes, Jorge José Morano y Angelina Florit de Buttazzoni y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará DUBOWEC HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación de bienes destinados al amoblamiento de casas y oficinas en general. Comerciales: Mediante la compraventa, distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, construcción, explotación y administración de inmuebles en todas sus modalidades, fraccionamiento, parcelamiento, subdivisión y edificación de terrenos e inmuebles en general, urbanos o rurales, edificación y división por el régimen de la Ley 13.512 de esta misma clase de bienes y su venta al contado o a plazo. Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros, por la explotación en todas sus formas de establecimientos agropecuarios, frutícolas, cultivos forestales y de granja. Financieras: por el aporte o inversión de capitales, a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sean en forma de prenda, warrant o cualquier otra permitida por la ley. Esta sociedad no podrá en ningún caso realizar operaciones a que se refiere la Ley de Bancos Nº 18.061 u otras para las que se requiere el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 cien mil ($ 100.000) representado por diez mil (10.000) acciones de pesos Ley 18.188 diez (10) valor nominal cada una dividido en cinco series de veinte mil pesos de la Ley 18.188 cada una. e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las primeras series de acciones ordinarias, al portador de cinco votos cada una denominada clase "A" las que se integran en este en su diez por ciento. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Accionista: Antonio Alfredo Dubowec, acciones, 1.000; clase "A". 10.000; monto 1.000. — Accionista: Martín Venicio Naranjo; acciones 100; clase "A" 1.000; monto 100. — Accionista: Alberto Horacio Dubowec; acciones 100; clase "A" 1.000; monto 100. — Accionista: Renso Sixto Buttazzoni; acciones 100; clase "A" 1.000 monto 100. — Accionista José Güell acciones 100; clase "A" 1.000; monto 100. — Accionista: Pedro Ramón Kunischi; acciones 100; clase "A" 1.000, 100. — Accionista: Nieves Alicia Cerviño de Kunischi; acciones 100; clase "A" 1.000; monto 100. — Accionista: Enrique Antonovich; acciones 100; clase "A" 1.000; monto 100. — Accionista: Aníbal Nunes; acciones 100; clase "A" 1.000; monto 100. — Accionista: Jorge José Morano; acciones 100; clase "A" 1.000; monto 100. — Accionista Angelina Florit de Buttazzoni; acciones 100; clase "A" 1.000; monto 100. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Antonio Alfredo Dubowec. Vicepresidente a Martín Venancio Naranjo. Vocales a Aníbal Nunes. Suplentes a. Síndico titular a Jorge José Morano y Síndico suplente a Renso Sixto Buttazzoni. — Cuarto: Autorizar a los señores Antonio Alfredo Dubowec y Jorge José Morano a fin de que en forma conjunta, separada o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Testado: Buenos Aires, Capital de la República Argentina, No Vale. — entrelíneas: San Fernando, Pcia. de Buenos Aires, Vale. — Dubowec. — Martín V. Naranjo. — Horacio Dubowec. — Tres firmas ilegibles. — E. Antonovich. — José Güell. — Aníbal Nunes. — Angelina F. Buttazzoni. — José Morano. — Hay una firma ilegible y un sello que dice Francisco Lucio Vázquez, Escribano Público. — Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a don Antonio Alfredo Dubowec; don Martín Venicio Naranjo; don Alberto Horacio Dubowec; don Renso Sixto Buttazzoni; don José Güell; don Pedro Ramón Kunischi; doña Nieves Alicia Cerviño de Kunischi; don Enrique Antonovich; don Aníbal Nunes; don Jorge José Morano y doña Angelina Florit de Buttazzoni, de mi conocimiento, las que estamparon en mi presencia al folio 20, Acta 20, Libro II, Registro 6. — San Fernando, 20 de noviembre de 1969. — F. L. Vázquez. — Hay un sello que dice Francisco Lucio Vázquez, Escribano Público. — Dos sellos que dicen: Se firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 913301 que se agrega. — San Isidro, 26 Nov. 1969, y Colegio de Escribanos Prov. de Buenos Aires, Delegación San Isidro, Legalización Nº 913301. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 50 inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Francisco Lucio Vázquez obrantes en el documento que antecede. — San Isidro 26 Nov. 1969. — Tdo.: "Lleva el timbre fiscal Nº. No Vale. — Hay una firma ilegible, Adolfo Arnoldi, Vocal, y un sello que dice Colegio de Escribanos. Prov. de Buenos Aires. — Delegación San Isidro legalización." — "Folio 17. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.372. — Buenos Aires, 27 de Feb. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad Dubowec Hermanos Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera, constituida en esta ciudad el 20 de noviembre de 1969 bajo la denominación de Basilio Dubowec Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera y presentada ante este organismo el 26 de noviembre de 1969 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 4 (cuatro) con su modificación de fs. 14 (catorce) y sus estatutos de fs. 5 (cinco) a fs. 6 (seis) con su modificación de fs. 14 (catorce). — Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 15344. — Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Francisco Lucio Vázquez (Escribano). — Buenos Aires, abril 27 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 255 e.7|5 Nº 57.184 v.7|5|70

Plegadizas Domus

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número ocho mil doscientos nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de abril de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante comparecen don Manlio Massetani, casado, industrial, italiano, nacido el 4 de marzo de 1911, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.640.580, domiciliado en la calle Bahía Blanca número 2659 de la Capital Federal; don Ricardo Massetani, soltero, industrial, argentino, nacido el 23 de octubre de 1942, cédula de identidad de la Policía Federal número 5.006.928, domiciliado en la calle Bahía Blanca número 2659 de la Capital Federal; doña Martha Lidia Massetani, soltera, arquitecta, argentina, nacida el 6 de enero de 1940, cédula de identidad de la Policía Federal número 4.713.895, domiciliada en la calle Bahía Blanca número 2659 de la Capital Federal; doña Luisa Gaj de Massetani, casada, empleada, italiana, nacida el 5 de mayo de 1910, cédula de identidad de la Policía Federal Nro. 2.299.077, domiciliada en la calle Bahía Blanca 2659, de la Capital Federal; don José Massetani, casado, empleado, italiano, nacido el 16 de enero de 1914, cédula de identidad de la Policía Federal número 1.777.884, domiciliado en la calle Argerich número 4389, de la Capital Federal; don Rafael Aristodemo Fidel Busico, casado, empleado, argentino, nacido el 4 de enero de 1904, cédula de identidad de la Policía Federal número 491.643, domiciliado en la calle Helguera número 2679, de la Capital Federal; don Edelmiro Pablo Enrique Serra, casado, comerciante, argentino, nacido el 7 de marzo de 1935, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.137.931, domiciliado en la calle Campana número 2987, de la Capital Federal; doña Adela Eclite Vda. de Gaj; viuda, ama de casa, italiana, nacida el 4 de febrero de 1892, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.651.324, domiciliada en la calle Carlos Pellegrini número 55 de la localidad de San Martín, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Palmira Pesalaccia Vda. de Massetani, viuda, ama de casa, italiana, nacida el 14 de marzo de 1889, cédula de identidad de la Policía Federal número 1.029.635, domiciliada en la calle Cabezón número 3542, de la Capital Federal; don Facundo Rollan, casado, asesor impositivo, argentino, nacido el 11 de mayo de 1925, cédula de identidad de la Policía Federal, número 2.186.481, domiciliado en la Avenida Mosconi número 3397 de la Capital Federal; todos los comparecientes hábiles de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen a elevar a Escritura Pública el Acta Constitutiva de la sociedad "Plegadizas Domus, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", sus estatutos, ambos con la modificación introducida a fojas ocho del Expediente que se citará y la resolución número 15.335 de la Inspección General de Justicia de fecha 26 de febrero de 1970, que autorizó al funcionamiento de dicha sociedad como anónima, todo lo cual consta en el expediente que tramita por ante dicha Inspección General de Justicia número 35.631, Año 1970 y que transcriptos íntegramente por su orden dicen así: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los un día del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Manlio Massetani, Ricardo Massetani, Martha Lidia Massetani, Luisa Gaj de Massetani, José Massetani, Rafael Aristodemo Fidel Busico, Edelmiro Pablo Enrique Serra, Adela Eclite Vda. de Gaj, Palmira Pesalaccia Vda. de Massetani, Facundo Rollán y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "PLEGADIZAS DOMUS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: compra, venta, importación, exportación, fraccionamiento de materias primas y mercaderías de toda clase de bienes muebles, semovientes, maquinarias, repuestos y herramientas y productos elaborados o no, nacionales o extranjeros, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones. — Industriales: Industrialización de la madera en todas sus formas derivadas y afines en especial la fabricación de puertas plegadizas de madera. — Financieras: Mediante el aporte de capitales, en dinero o en especie en sociedades constituidas o a constituirse, o a particulares para negocios realizados o a realizarse y constitución o transferencias de hipotecas y otros préstamos en dinero o en especie, acciones o efectos, con exclusión de las actividades previstas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, administración, construcción y establecimiento de inmuebles de cualquier naturaleza, fraccionamiento inclusive por el régimen de Propiedad horizontal; d) El capital autorizado, se fija en la suma de $ 100.000, Pesos Ley 18.188 (cien mil pesos Ley 18.188) representado por cien mil acciones de $ 1 Ley 18.188 (uno), valor nominal cada una dividido en cinco series de $ 20.000, Ley 18.188, cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador, clase A 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción Integración; Accionistas; Acciones; Clase; Monto. Manlio Massetani: 2.000, A, 5 votos, 2.000; Ricardo Massetani: 2.000, A, 5 votos, 2.000; Martha L. Massetani: 2.000, A, 5 votos, 2.000; Luisa G. de Massetani: 2.000, A, 5 votos, 2.000; José Massetani: 2.000, A, 5 votos, 2.000; Rafael A. F. Busico: 2.000, A, 5 votos, 2.000; Edelmiro P. Sierra: 2.000, A, 5 votos, 2.000; Adela E. de Gaj: 2.000, A, 5 votos, 2.000; Palmira P. de Massetani: 2.000, A, 5 votos, 2.000; Facundo Rollán: 2.000, A, 5 votos, 2.000. La integración se efectúa en dinero efectivo propio de cada uno de ellos y en el 10 % de lo suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador, Presidente a Manlio Massetani, Vicepresidente a Ricardo Massetani, Vocales a Martha Lidia Massetani, Suplentes a... Síndico Titular a Facundo Rollán y Síndico Suplente a Edelmiro Pablo Enrique Serra. — Cuarto: Autorizar a Manlio Massetani, Antonio Orlando y Víctor Esteban José Devoto con el fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el ca-

rácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Manlio Massetani. — R. Massetani. — Martha L. Massetani. — Luisa Gaj de Massetani. — José Massetani. — R. Busico. — Edelmiro Serra. — Adela E. de Gaj. — Palmira P. de Massetani. — Facundo Rollán. — Certifico en mi carácter de Escribano Adscripto al Registro 107 de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Manlio Massetani, Ricardo Massetani, Martha Lidia Massetani, Luisa Gaj de Massetani, José Massetani, Rafael Aristodemo Fidel Busico, Edelmiro Pablo Enrique Serra, Adela Eclita Vda. de Gaj, Palmira Pesalaccia Vda. de Massetani y Facundo Rollán, y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1969. — Hay un sello: Tulio A. Sanguinetti" ... "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.631, 26 Feb. 1970. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3.329/63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Plegadizas Domus, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida con la denominación de "Domus, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", en esta ciudad el 1º de diciembre de 1969 y presentada ante este organismo el 9 de diciembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a dos vuelta (2 vta.), con la modificación de fs. ocho (8) y sus estatutos de fs. 3 (fs. 3) a 4 (fs. 4) con la modificación de fojas 8 (fs. 8). — Se tendrán por modificadas, de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.335. — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Fdo.: Tulio A. Sanguineti, Escribano.

Buenos Aires, abril 20 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 198 e.7|5 Nº 57.168 v.7|5|70

Emadel

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, MANDATARIA, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Cuatro Mil Setecientos Noventa y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen los señores: Jaime Chirom, argentino, casado, contador público, con Cédula de Identidad número 2.850.001, domiciliado en la calle Avellaneda número 987, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Félix Gabriel Veraldi, argentino, casado, contador público, con Cédula de Identidad número 3.067.827, domiciliado en la calle Monroe número 4867, 4º piso, departamento 8, de esta Capital; doña Perla Luisa Waksman de Chirom, argentina, casada, abogada, con Cédula de Identidad número 3.843.804, domiciliada en la calle Avellaneda número 987, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Marta Leonor Macchia de Veraldi, argentina, casada, empleada, con Cédula de Identidad número 3.614.003, domiciliada en la calle Monroe número 4867, 4º piso, departamento 8, de esta Capital; don Tomás Carlos Lagier, argentino, casado, perito mercantil, con Cédula de Identidad número 7.514.806, domiciliado en la calle Amenábar número 1655, 4º piso, departamento "B", de esta Capital; doña Elfride Hilda Sánchez de Modarelli, argentina, casada, abogada, con Cédula de Identidad número 2.516.520, domiciliada en la calle Conesa número 1835 de esta Capital; doña Alicia Tverdovsky, argentina, soltera, empleada, con Cédula de Identidad número 4.771.319, domiciliada en la calle Alvarado número 2925, de esta Capital; doña María Teresa Lema de Pérez, argentina, casada, perita mercantil, con Cédula de Identidad número 2.401.476, domiciliada en la calle Cangallo número 2049, de esta Capital; doña Emma del Valle Lameyras de Lagier, argentina, casada, empleada, con Cédula de Identidad número 4.734.670, domiciliada en la calle Amenábar número 1655, 4º piso, departamento "B", de esta Capital; y don Jorge Mario Bielski, argentino, soltero, empleado, con Cédula de Identidad número 5.605.125, domiciliado en la calle Camarones número 1580, planta baja, departamento "A", de esta Capital; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que con fecha 31 de octubre de 1969 y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes fundaron una sociedad anónima denominada "Emadel, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Mandataria, Industrial, Financiera, Agropecuaria" cuyo estatuto, fue aprobado por la Inspección General de Justicia en expediente número 34.974, según Resolución número 14.721. — Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad, y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva, el Estatuto Social en su texto aprobado, y la resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y un (31) días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Jaime Chirom, Félix Gabriel Veraldi, Perla Luisa Waksman de Chirom, Marta Leonor Macchia de Veraldi, Tomás Carlos Lagier, Elfride Hilda Sánchez de Modarelli, Alicia Tverdovsky, María Teresa Lema de Pérez, Emma del Valle Lameyras de Lagier, y Jorge Mario Bielski y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "EMADEL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, MANDATARIA, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa (90) años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: La compra, venta, importación, exportación, distribución, envasamiento, ensamblamiento y fraccionamiento de mercaderías industrializadas o no. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; la compra para subdivisión de tierras y su venta por cualquier sistema de pagos. — Mandatarias: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud, permitidos por las leyes; operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias, financiando o prefinanciando; operaciones de representación en el país y/o extranjero. — Promoción, organización y planificación de negocios y/o empresas. — Industriales: Por la fabricación y transformación de materiales, implementos, accesorios y herramientas vinculadas a la industria de la construcción civil e industrial, de higiene, alimenticios y plásticos. — Financieras: Mediante aporte de capitales a particulares, empresas o sociedades, la compra, venta de títulos, acciones y demás valores mobiliarios; la constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, el otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y la realización de todo tipo de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas por la Ley 18.061 y toda otra para la que se requiera el concurso público. — Agropecuarias: Explotación en todas sus formas de establecimientos de agricultura, ganadería, fruticultura y forestación. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series de m$n. 1.000.000 (un millón) cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador clase "A" con derecho a cinco (5) votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración. — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Jaime Chirom: 5.000 — A — 50.000. — Félix G. Veraldi: 5.000 — A — 50.000. — Perla L. W. de Chirom: 2.000 — A — 20.000. — Marta L. M. de Veraldi: 2.000 — A — 20.000. — Tomás C. Lagier: 1.500 — A — 15.000. — Elfride H. S. de Modarelli: 1.500 — A — 15.000. — Alicia Tverdovsky: 850 — A — 8.500. — María T. L. de Pérez: 850 — A — 8.500. — Emma del V. L. de Lagier: 750 — A — 7.500. — Jorge M. Bielski: 550 — A — 5.500. — 20.000. — 200.000. — La integración se efectúa en un 10 o|o (diez por ciento), o sea en un total de m$n. 200.000 (doscientos mil) en dinero en efectivo. — Las señoras Perla Luisa Waksman de Chiron, Marta Leonor Macchia de Veraldi, Elfride Hilda Sánchez de Modarelli, María Teresa Lema de Pérez y Emma del Valle Lameiras de Lagier han efectuado su aporte con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jaime Chirom. — Vicepresidente a Jorge Mario Bielski. — Vocales a Marta Leonor Macchia de Veraldi. — Síndico titular a María Teresa Lema de Pérez y Síndico suplente a Perla Luisa Waksman de Chirom. — Cuarto: Autorizar a los señores Jaime Chirom y|o Jorge Mario Bielski a fin de que indistinta, separada, conjunta y|o alternativamente cualquiera de los dos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmado): J. Chirom. — F. Veraldi. — P. W. de Chirom. — Marta L. M. de Veraldi. — T. C. Lagier. — Elfride S. de Modarelli. — A. Tverdovsky. — María L. de Pérez. — E. V. L. de Lagier. — J. Bielski (sigue certificación de firmas por ante Escribano Público Nacional)". — "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Emadel, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Mandataria, Industrial, Financiera, Agropecuaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia (un sello dice): Inspección General de Justicia. — Folio 9. — Expediente Nº 34.974. — Buenos Aires, 12 Dic. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Emadel, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Mandataria, Industrial, Financiera, Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 31 de octubre de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 10 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.721. — (Hay una firma ilegible) (un sello dice): Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: Alberto J. Garrido, Escribano.

Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 270 e.7|5 Nº 57.163 v.7|5|70

Coopargen

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número doscientos noventa y tres: En la ciudad de Quilmes, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Abraham Jorge Pelach, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.994.979, domiciliado en la calle Malabia 363, tercer piso, departamento 11, de la Capital Federal, de tránsito aquí, hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores Iosías Blech, Abraham Nabel, Isaac Fieschbein, Elías Burstein, Elías Zachin, Isaac Cusnir, Elías Melovsky, José Bendel, Majer Werner, Ignacio Kerdman, Mauricio Kalinsky, Moisés Abraham Rottenberg, José Jaime Luis Geldstein, Calí Pelach, Boris Rovner, Isaac Weintraub y Jorge Klajn: a mérito del Poder Especial que éstos le otorgaron con fecha 25 de agosto del corriente año pasado ante mí, al folio 597 de este Registro y Protocolo corriente y el señor Abraham Jorge Pelach, después de asegurar que el mandato invocado está en todo su vigor por no haberle sido suspendido, limitado ni revocado en modo alguno, dice: Que conjuntamente con sus mandantes han formado una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Coopargen Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria", cuyos documentos constitutivos me exhibe y que transcriptos íntegramente son del siguiente tenor: "Primer Testimonio. Escritura número doscientos ocho. En la ciudad de Quilmes, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Iosías Blech, de nacionalidad rusa, nacido el 18 de abril de 1904, casado, martillero, público, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 660.409, domiciliado en Avenida del Campo 1280, Capital Federal; don Abraham Nabel, polaco, nacido el 23 de febrero de 1910, comerciante, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.501.293, domiciliado en la calle Alejandro M. Cervantes 4992, de la Capital Federal; don Abraham Jorge Pelach, argentino, soltero, hijo de don Moisés Pelach y de doña Juana Polichenko, nacido el 8 de marzo de 1932, contador público, Cédula de Identidad número 2.944.979, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Malabia 363, piso 3, departamento 11, de la Capital Federal; don Isaac Fieschbein, polaco, nacido el 13 de agosto de 1927, hijo de don Hensel Fieschbein y de doña Ana Tunis, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.113.698, domiciliado en Avenida Pueyrredón 225, piso 10, departamento 78, de la Capital Federal; don Elías B[illegible], argentino naturalizado, nacido el [illegible] enero de 1922, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.256.805, domiciliado en la calle Sarmiento 2012, piso 10, "A", Capital Federal; don Elías Zachin, argentino, nacido el 21 de setiembre de 1927 casado, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.515.089, domiciliado en la calle Ricardo Trelles 1322 de la Capital Federal; don Isaac Cusnir, argentino, nacido el 28 de noviembre de 1908, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 571.671, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Olaguer Feliú 2224, localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Elías Melovsky, argentino, nacido el 28 de noviembre de 1914, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.388.853, domiciliado en la calle Mo[illegible] 3462, C, de la Capital Federal; don José Bendel, argentino, nacido el 8 de marzo de 1923, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.001.223, domiciliado en Lope de Vega 863, Capital Federal; don Majer Werner, argentino naturalizado, nacido el 16 de mayo de 1932, casado, comerciante, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.291.372, domiciliado en Estado de Israel 4306, Capital Federal; don Ignacio Kerdman, argentino, casado, nacido el 25 de mayo de 1932, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.901.562, domiciliado en Guatemala 4672, piso 6, "D", Capital Federal; don Mauricio Kalinsky, argentino, nacido el 3 de octubre de 1910, médico, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.949.154, domiciliado en la calle Argerich 1776, piso 5, departamento 31 de la Capital Federal; don Moisés Abraham Rottenberg, alemán, domiciliado el 8 de agosto de 1905, casado, publicista, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 379.848, domiciliado en la calle Otamendi 625, de la Capital Federal; don José Jaime Luis Geldstein, argentino, nacido el 10 de julio de 1905, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 390.269, domiciliado en Avenida Córdoba 3822, piso 5, departamento 13, de la Capital Federal; don Calí Pelach, ruso, nacido el 2 de enero de 1912, casado, comerciante con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.460.[illegible]52, domiciliado en Constitución 4363, departamento 1, de la Capital Federal; don Boris Rovner, argentino naturalizado, nacido el 13 de mayo de 1911 casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.2[illegible]5.795 domiciliado en Avenida Corrientes 5933, piso 9, "E", Capital Federal; don Isaac Weintraub argentino naturalizado, casado, nacido el 26 de marzo de 1922, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.451.626, domiciliado en Díaz Vélez 3882, piso 3, "B" de la Capital Federal; don Jorge Klajn, argentino, nacido el 1º de diciembre de 1930, soltero hijo de don Majer Klajn y de doña Rebeca Borensztejn, comerciante,

con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.851.036, domiciliado en México 3201 de la Capital Federal; todos los comparecientes personas hábiles, de tránsito aquí, y de mi conocimiento, doy fe, así como que resuelven. Primero: Constituir una sociedad anonima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará COOPARGEN SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: 1) Inmobiliarias: Por la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos, fraccionamientos, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. 2) Comerciales: Por la compra, venta distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones. 3) Industriales: Por la elaboración y transformación de artículos de la construcción, maderas, textiles, joyería, relojería, alimenticios y la explotación de talleres metalúrgicos. 4) Agropecuaria: Por la explotación de la ganadería y de la agricultura y la forestación. d) El capital autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, representado por tres mil acciones de mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una, dividido en tres series de un millón de pesos moneda nacional cada una. e) El directorio estará compuesto de cinco a once miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten las tres series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una, por la suma total de tres millones de pesos moneda nacional valor nominal, que se suscribe totalmente, todo de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas: Iosías Blech, Acciones 170. Clase ordinarias 5 votos. Monto $ 17.000. — Abraham Nabel, 170 ordinarias 5 votos, $ 17.000. — Abraham Jorge Pelach, 170 ordinarias 5 votos, $ 17.000. — Isaac Fleschbein, 170 ordinarias 5 votos, pesos 17.000. — Elías Burstein, 170 ordinarias 5 votos, $ 17.000. — Elías Zachin, 170 ordinarias 5 votos, $ 17.000. — Isaac Cusnir, 165 ordinarias 5 votos, $ 16.500. — Elías Melovsky, 165 ordinarias 5 votos, $ 16.500. — José Bendel, 165 ordinarias 5 votos, $ 16.500. — Majer Werner, 165 ordinarias 5 votos, $ 16.500. — Ignacio Kerdman, 165 ordinarias 5 votos, pesos 16.500. — Mauricio Kalinsky, 165 ordinarias 5 votos, $ 16.500. — Moisés Abraham Rottenberg, 165 ordinarias 5 votos, $ 16.500. — José Jaime Luis Geldstein, 165 ordinarias 5 votos, $ 16.500. — Calí Pelach, 165 ordinarias 5 votos, $ 16.500 — Boris Rovner, 165 ordinarias 5 votos, $ 16.500. — Isaac Weintraub, 165 ordinarias 5 votos, $ 16.500. — Jorge Klajn, 165 ordinarias 5 votos, $ 16.500. — Total: 3.000 ordinarias 5 votos, $ 300.000. La integración se efectúa en dinero efectivo, resultando así un capital suscripto de tres millones de pesos moneda nacional e integrado de trescientos mil pesos moneda nacional. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Abraham Nabel. Vicepresidente: a Abraham Jorge Pelach. Director Titular a Isaac Fieschbein, Elías Burstein, Elías Zachin e Isaac Cusnir. Síndico Titular a Isaac Weintraub. Síndico Suplente a Jorge Klajn. Cuarto: Conferir Poder Especial a los señores Abraham Jorge Pelach y Angel Burta con el fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistinta o conjuntamente. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 33.614. Buenos Aires, 10 Oct. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Coopargen Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida en la ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, 25 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el 5 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 13 (fojas trece) a fs. 14 (fojas catorce) y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 6 (fojas seis). Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 13.475. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Adolfo Enrique Ber, (Escribano).

Buenos Aires, abril 24 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 264 e.7|5 Nº 57.012 v.7|5|70

Minsk

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL
FINANCIERA INMOBILIARIA
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número 691. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 2 de abril de 1970, ante mí, escribano autorizante, comparece doña Matilde Berta Kors de Pipman, argentina, empleada, casada con don Marcos Pipman, que posee C. I. Nº 2.979.989, C. F., domiciliada en Arenales Nº 3825, C. F., persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de Lydia Esther Cué, México 1320, C. F.; Alberto Laksman, Laprida Nº 1654, C. F.; Adela Michanie de Casabé, Helguera Nº 161, C. F.; Marcos Pipman, Arenales Nº 3825, C. F.; Raquel Waisbrof de Kors, Arenales Nº 3825, C. F.; Jaime Horacio Izón, Luis M. Campos Nº 1270, C. F.. Elda Salinas, Belgrano Nº 2259. C. F.; Osvaldo Jorge Laurito, Sarmiento Nº 930, C. F.; Nelly Graciana Basile, Fco. Bilbao Nº 3753, C. F.; Guillermo Leandro Fuguet, Tacuarí Nº 1233, C. F.; a mérito del poder especial, que éstos le otorgaran el 7 de enero de 1970, por escritura pasada ante mí, al folio 151 de este mismo registro a mi cargo protocolo de este año, doy fe. — Y la compareciente dice: Que sus mandantes han constituído el 6 de enero del cte. año, en esta ciudad, una sociedad anónima bajo el rubro de "Minsk" Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria, la que luego de los términos de estilo fue autorizada a funcionar como tal, mediante la resolución Nº 15.403 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia con fecha 4 de marzo de 1970, y que en consecuencia viene en este acto en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución antes mencionada, a cuyo fin exhibe el expediente administrativo que tramita ante dicha repartición bajo el número A. 36.258 en el cual a fojas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 11 consta la citada documentación que íntegramente transcripta dice así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 6 días del mes de enero de 1970, se reúnen los señores: Lydia Esther Cué, Alberto Laksman, Adela Michanie de Casabé, Marcos Pipman, Raquel Waisbrof de Kors, Jaime Horacio Izón, Elda Salinas, Osvaldo Jorge Laurito, Nelly Graciana Basile, Guillermo Leandro Fuguet; y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MINSK" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: Actividades comerciales: compraventa, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. Industriales: fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos, textiles o madereros; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y aciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios, y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley número 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; Inmobiliarias: compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas; Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolaganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de hacienda, cereales y productos forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta mil pesos Ley 18.188 representado por cincuenta mil acciones de un peso ley 18.188, v|n. c|u, dividido en diez series de cinco mil pesos ley 18.188, cada serie; e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará al 31 de enero de cada año. — 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. — Las acciones son ordinarias al portador y de un voto. — Suscripción e integración: Acciones. — Valor $ Integración $ Lydia Esther Cué 1.000. — 1.000. — 100. — Alberto Laksman: 1.000. — 1.000. — 100. — Adela Michanie de Casabé: 1.000. — 1.000. — 100. — Marcos Pipman: 1.000. — 1.000. — 100. — Raquel Waisbrof de Kors: 1.000. — 1.000. — 100. — Jaime Horacio Izón: 1.000. — 1.000. — 100. — Elda Salinas: 1.000. — 1.000. — 100. — Nelly Graciana Basile: 1.000. — 1.000. — 100. — Guillermo Leandro Fuguet: 1.000. — 100. — 100. — La integración se efectúa en dinero efectivo dejándose constancia que la suscripción e integración de la señora Adela Michanie de Casabé, se verifica con bienes propios. — 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Marcos Pipman y vicepresidente a Alberto Laksman, síndito titular: Raquel Waisbrof de Kors; síndico suplente a Elda Salinas. — 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o porponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Lydia Esther Cué. — A. Laksman. — Adela M. de Casabé. — M. Pipman. R. W. de Kors. — Horacio Izón. — Elda Salinas. — O. Laurito. — Nelly G. Basile. — G. Fuguet. — Buenos Aires, 6 de enero de 1970 — A. Levin, escribano titular del Registro Nº 485. — La resolución dictada por el Inspector General de Justicia, dice así: "Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Juseicia, resuelve: 1:) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Minsk" Sociedad Anónima Comercial Financiera Inmobiliaria, Agropecuaria, constituída en esta ciudad el 6 de enero de 1970, presentada en esta Inspección General el 23 de febrero de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 15.403. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. — M. B. K. de Pipman. Ante mí: A. Levin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 1602 del Registro Nº 485, a mi cargo, doy fe. — A. Levin, escribano.

Buenos Aires, 23 de abril de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 168 e.7|5 Nº 57.118 v.7|5|70

Wisbech

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número 774. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 10 de abril de 1970, ante mí, escribano autorizante, comparece doña Matilde Berta Kors de Pipman, argentina, empleada, casada con don Marcos Pipman, que posee C. I. Nº 3.979.989, C. F., domiciliada en Arenales Nº 3825, C. F., persona hábil mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dice, que concurre a este acto en nombre y representación de Pablo Pérez, Cuba número 2480, C. F.; María Nicolasa Argañaraz, Cuba Nº 2480, C. F.; Jaime Horacio Izón, Luis M. Campos Nº 1270, C. F.; Diana Nora Kors de Laksman, Laprida Nº 1654, C. F.; Armando Francisco Bonfietti, Mercedes Nº 578, C. F.; Matilde Michanie de Salama, Cuba número 2480, C. F.; Eduardo Alfredo Heller, Patrón Nº 5404, C. F.; Marcos Pipman, Arenales Nº 3825, C. F.; María Cristina Ciaffone, Rivadavia Nº 7821, C. F.; Marcelo Jesús Ramírez, Constitución Nº 2675, C. F.; a mérito del Poder Especial que éstos le otorgaran el 5 de enero de 1970 por escritura pasada ante mí, al folio 127 de este mismo Registro a mi cargo, protocolo de ese año, doy fe, y la compareciente dice: Que sus mandantes han constituido al 4 de enero del cte. año, en esta ciudad, una sociedad anónima bajo el rubro de "Wisbech", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los términos de estilo fue autorizada a funcionar como tal, mediante la Resolución Nº 15.483 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia con fecha 13 de marzo de 1970, y que en consecuencia viene a este acto en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución antes mencionada, a cuyo fin exhibe el expediente administrativo que tramita ante dicha repartición bajo el número A-36.257 en el cual a fojas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10 y 14, consta la citada documentación que íntegramente transcripto dice así: Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 4 de enero de 1970, se reúnen los señores: Pablo Pérez, María Nicolasa Argañaraz, Jaime Horacio Izón, Diana Nora Kors de Laksman, Armando Francisco Bonfietti, Matilde Michanie de Salama, Eduardo Alfredo Heller, Marcos Pipman, María Cristina Ciaffone, Marcelo Jesús Ramírez; y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "WISBECH", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos, textiles o madereros. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existenes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse; compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, exploración, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para la producción de animales de raza en

sus diversas calidades; compra, venta de haciendas, cereales y productos forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de 100.000 pesos, Ley 18.188, representado por cien mil acciones de un peso, Ley 18.188 v|n c|u, dividido en diez seres de diez mil pesos Ley 18.188 cada serie. e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año. 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. Las acciones son ordinarias, al portador y de un voto. Suscripción e integración: Acciones: Valor $ — Integración $: Pablo Perez, 2.000, 2.000, 200; María Nicolasa Argañaraz, 2.000, 2.000, 200; Jaime Horacio Izón, 2.000, 2.000, 200; Diana Nora Kors de Laksman, 2.000, 2.000, 200; Armando Francisco Bonfietti, 2.000, 2.000, 200; Matilde Michanie de Salama, 2.000, 2.000, 200; Eduardo Alfredo Heller, 2.000, 2.000, 200; Marcos Pipman, 2.000, 2.000, 200; María Cristina Ciaffone, 2.000, 2.000, 200; Marcelo Jesús Ramírez, 2.000, 2.000, 200. La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras: Diana Nora Kors de Laksman, Matilde Michanie de Salama se verifican con bienes propios. 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente Eduardo Alfredo Heller, Vicepresidente Diana Nora Kors de Laksman, Síndico titular Marcos Pipman y Síndico suplente María Nicolasa Argañaraz. 4º) Autorizar al doctor Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabe a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. P. Pérez, María N. Argarañaz, Horacio Izón, Diana Laksman, A. Bonfietti Matilde M. de Salama, E. Heller, M. Pipman, M. C. Ciaffone, M. Ramirez. En Buenos Aires, a 4 de enero de 1970. A. Levin, escribano titular del Registro Nº 485. La Resolución dictada por el Inspector General de Justicia dice así: "Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. Visto lo solicitado, atento a que en la constitucion de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio a la sociedad "Wisbech", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria . Agropecuaria, constituída el 4 de enero de 1970, presentada en esta Inspección General el 23 de febrero del cte. año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), modificada a fs. 10 vta. (fojas diez vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del Decreto del 27|4|23). Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 15.488". Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Previa lectura que le doy, ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. M. B. K. de Pipman Ante mí: A. Levin. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al Fº 1.815 del Registro Nº 485, a mi cargo, doy fe A Levin, escribano. — Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 171 e.7|5 Nº 57.122 v.7|5|70

Cortiwolff

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatro mil ochocientos sesenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano Público autorizante comparecen los señores: Don Carlos Alberto Wolff, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 4.776.704, domiciliado en la calle Estomba número 2580, piso 4º, departamento "A", de esta Capital; don Edgar Wolff, alemán, casado, comerciante, con Cédula de identidad 2.229.763, domiciliado en la calle Estomba número 2580, piso 5º, Capital; doña Lise Neuburger de Wolff, alemana, casada, comerciante, con Cédula de Identidad número 2.229.762, domiciliada en esta Capital, calle Estomba número 2580, piso 5º, departamento B; doña Marieta Mercedes Zamorano Rawicz de Wolff, chilena, casada, comerciante, con Cédula de Identidad número 6.753.812, domiciliada en la calle Estomba número 2580, piso 4º, de esta Capital Federal; don Hermann Laser, alemán, casado, comerciante, con Cédula de Identidad 6.750.741, domiciliado en esta Capital, calle Montañeses número 2548, piso 3º, departamento G; doña Mariana o Marianne Rawicz de Laser, alemana, casada, comerciante, con Cédula de Identidad número 6.753.813, domiciliada en esta Capital, calle Montañeses número 2548, piso 3º, departamento G; don Mauricio Ainbinder, argentino, soltero, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad número 3.383.090, domiciliado en la calle Camargo número 336, de esta Capital; don Raúl Alfredo Trevín, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 7.027.695, domiciliado en la calle Estomba número 2867, departamento B, de esta Capital; don Oscar Mancini, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad número 4.400.147, domiciliado en la calle José María Moreno número 1877, de esta Capital; don Antonio Velázquez, argentino, casado, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad número 1.973.013, domiciliado en la calle Formosa número 414, de esta Capital; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que con fecha 17 de noviembre de 1969 y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes, fundaron una sociedad anónima denominada "Cortiwolff, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", cuyo Estatuto fue aprobado por la Inspección General de Justicia en expediente número 35.569, según Resolución número 14.859. — Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad, y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social en su texto aprobado, y la resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete (17) días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Carlos Alberto Wolff, Edgar Wolff, Lise Neuburger de Wolff, Marieta Mercedes Zamorano Rawicz de Wolff, Hermann Laser, Marianne Rawicz de Laser, Mauricio Ainbinder, Raúl Alfredo Trevín, Oscar Mancini y Antonio Velázquez, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CORTIWOLFF, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años; c) Tiene por objeto realizar las siguientes actividades: Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; Industriales: Por la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional 8.000.000.— (ocho millones de pesos m|n.), representado por 80.000 (ochenta mil) acciones de pesos moneda nacional 100.— cada una, valor nominal cada una, dividido en diez (10) series. — e) El directorio estará compuesto de dos (2) a ocho (8) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones, ordinarias, al portador, clase "A" de 5 votos c|u. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Carlos Alberto Wolff, 6.000, A, 60.000. — Edgar Wolff, 6.000, A, 60.000. — Lise Neuburger de Wolff, 1.000, A, 10.000. — Marieta Mercedes Zamorano Rawicz de Wolff, 1.000, A, 10.000. — Hermann Laser, 1.000, A, 10.000. — Marianne Rawicz de Laser, 600, A, 6.000. — Mauricio Ainbinder, 100, A, 1.000. — Raúl Alfredo Trevín, 100, A, 1.000. — Oscar Mancini, 100, A, 1.000. — Antonio Velázquez, 100, A, 1.000. — 16.000. — 160.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Las Sras. Lise Neuburger de Wolff, Marieta Mercedes Zamorano Rawicz de Wolff y Marianne Rawicz de Laser declaran que la integración la realizaron con fondos propios. — Todos los accionistas constituyentes dan desde ya su expresa conformidad para que el directorio de la sociedad, una vez que la misma se encuentre definitivamente constituida, adquiera en las condiciones que estime convenientes el fondo de comercio de "Cortiwolff, Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en Estomba 2839, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio, con el Nº 1.875, al folio 34, libro 247 de Contratos Públicos y dedicada principalmente al ramo de distribución de tejidos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Alberto Wolff; Vicepresidente a Edgar Wolff; Directores: Lise Neuburger de Wolff, Marieta Mercedes Zamorano Rawicz de Wolff, Hermann Laser, Marianne Rawicz de Laser; Síndico titular a Mauricio Ainbinder, y Síndico suplente a Raúl Alfredo Trevín. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Antonio Velázquez y Mauricio Ainbinder, con el fin de que separada, conjunta, indistinta y|o alternativamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmado): C. A. Wolff. — Edgar Wolff. — Lise N. de Wolff. — Marieta Z. de Wolff. — Hermann Laser. — Marianne Laser. — M. Ainbinder. — R. A. Trevín. — O. Mancini. — A. Velázquez. (Sigue certificación de firmas por ante Escribano Público Nacional)". — ..."Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia (un sello dice:) Inspección General de Justicia, folio 11, Expediente Nº 35.569, Buenos Aires, 19 dic. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cortiwolff, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta Ciudad el 17 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 5 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923), acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.859. (Hay una firma ilegible). — (Un sello dice): Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: Alberto J. Garrido. Escribano

Buenos Aires, abril 7 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 198 e.7|5 Nº 57.167 v.7|5|70

Alfalube Petroquímica

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 39. PRIMER testimonio. — Escritura número ocho. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintiuno de enero de mil novecientos setenta, ante mí, funcionario autorizante, Escribano Eduardo Domingo Ferrari, titular del Registro doscientos ochenta y dos, Comparecen: Saúl Jitric, argentino, comerciante, hijo de Bernardo Jitric y de doña Berta Yanovsky, casado en primeras nupcias con Rosa Freidin, nacido el doce de octubre de mil novecientos veinte, con Libreta de Enrolamiento número tres millones veinticinco mil trescientos cincuenta, domiciliado en Estrada número tres mil setecientos cuarenta y ocho de La Lucila, provincia de Buenos Aires; don Bernardo Norberto Jitric, argentino, estudiante, nacido el diez de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, soltero, hijo de Saúl Jitric y de doña Rosa Freidin con Cédula de Identidad número seis millones quinientos setenta y siete mil ciento sesenta y uno de la Policía Federal domiciliado en Estrada número tres mil setecientos cuarenta y ocho, de La Lucila, provincia de Buenos Aires; don Carlos Domingo Paladino, argentino, casado con doña Filomena Santa, hijo de Juan Bautista Paladino y de doña Ana Foux, industrial, nacido el diecisiete de junio de mil novecientos veintinueve, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos cuarenta y dos mil setecientos veintiuno de la Policía Federal, domiciliado en Angel Gallardo número novecientos cincuenta de Capital Federal; don Humberto José Pontremoli, italiano, comerciante, hijo de Isaco Pontremoli y de doña Esther Taranto, nacido el veinticuatro de noviembre de mil novecientos dos, casado en segundas nupcias con doña Raquel Ini, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos sesenta y ocho mil seiscientos dos, domiciliado en Cánning número mil cincuenta y seis, de la Capital Federal; don José María Dinzelbacher, argentino, hijo de Antonio Dinzelbacher y de doña Victoria Soba, industrial, nacido el trece de agosto de mil novecientos veinticinco, casado en primeras nupcias con doña Ana Rosa Leyva, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos seis mil trescientos ochenta y siete, domiciliado en Arribeños número tres mil cuatrocientos treinta y tres, de la Capital Federal; don Alfonso Ibero Gallo Molinari, comerciante, argentino, hijo de Alfonso Gallo, y de doña Rosa Molinari, nacido el seis de diciembre de mil novecientos dieciocho, casado en primeras nupcias con Haydée Justo, con Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos sesenta mil novecientos cincuenta y cinco, domiciliado en Veinticinco de Mayo número cuatrocientos uno, de la Capital Federal; don Ives Raúl Mazzoni, argentino, químico industrial, hijo de Cleto Mazzoni y de doña Carmen Barbero, nacido el dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, casado en primeras nupcias con doña Cora Paillet, con Cédula de Identidad número siete millones treinta y siete mil cientos setenta y siete, domiciliado en Manuel García número sesenta de la Capital Federal; don Guillermo Sánchez Gómez, argentino, médico, hijo de Carmelo Sánchez Nievas, y de doña Graciela Raquel Gómez, nacido el nueve de octubre de mil novecientos treinta, casado en primeras nupcias con Mabel R. Cardozo, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y un mil trescientos ochenta y cuatro, domiciliado en Larrea número noventa y dos, de la Capital Federal; don Sami Avram, argentino naturalizado, industrial, hijo de Millo Avram y de doña Raquel Weintraba, nacido el doce de julio de mil novecientos quince, casado en primeras nupcias con Frida Rachmuth, con Cédula de Identidad número tres millones seiscientos ochenta y cinco mil novecientos cuarenta, domiciliado en Avenida Libertador General San Martín número tres mil ciento dos de la Capital Federal; don Félix Alberto González, argentino, comerciante, hijo de Luis González y de doña Elena Gómez, nacido el veintitrés de diciembre de mil novecientos veintitrés, casado en primeras nupcias con Marta Sara Ronco, con libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos once mil seiscientos treinta y seis, domiciliado en Perú setenta y nueve, de la Capital Federal; doña Mabel Reyna Cardoso, argentina, comerciante, hija de Moisés Cardoso y de doña Rosa Alvarez, nacida el cinco de enero de mil novecientos treinta, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos ochenta y nueve mil novecientos treinta y seis, casada en primeras nupcias con don Guillermo Sánches Gómez domiciliada en Larrea número noventa y dos de la Capital Federal; doña Alicia López de Portieri, argentina, comerciante, hija de José López y de doña María Casilda Cabo, nacida el trece de junio de mil novecientos treinta y cinco, casada en primeras nupcias con Cayetano Demetrio Portieri, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos dieciséis mil trescientos noventa y tres, domiciliada en Cochabamba número tres mil cientos dos de la Capital Federal; doña Ana Polak, argentina, comerciante, hija de Luis Polak y de doña Catalina Kralik, soltera, nacida el veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, con Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos dos mil cuatrocientos cuatro, domiciliada en Perú setenta y nueve, de Capital Federal, todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de tránsito aquí, doy fe y dicen: Que con fecha diez de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve por acto privado constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima con la razón social de "Alfalube Petroquímica, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" con domicilio legal en la calle Perú setenta y nueve, octavo piso, de Capital Federal, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia, que lleva el número quince mil ciento treinta y seis, de fecha nueve de enero de mil novecientos setenta. — Que en consecuencia: Vienen por ésta a elevar a Escritura Pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social y el texto de la Resolu-

ción mencionada, a cuyo efecto me exhiben el Expediente Administrativo número treinta y cinco mil setecientos veinte, Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, en el cual obra la mencionada documentación, la que transcripta íntegramente y en el orden indicado precedentemente dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Saúl Jitric, Bernardo Norberto Jitric, Carlos Domingo Paladino, Humberto José Pontremoli, José María Dinzelbacher, Alfonso Ibero Gallo Molinari, Ives Raúl Mazzoni, Guillermo Sánchez Gómez, Sami Avram, Félix Alberto González, Mabel Reyna Cardoso, Alicia López de Portieri y Ana Polak. — Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ALFALUBE PETROQUIMICA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Industrial: Fabricación, fraccionamiento, corte y manipuleo de aceites y grasas lubricantes de origen mineral, vegetal. — Fabricación de artículos e implementos para la industrialización de productos petroquímicos. — Comercialización, importación o exportación de aceites y grasas lubricantes y productos similares conexos y sucedáneos. — Compraventa de artículos, mercaderías afines a la industria petroquímica en general. — Inmobiliaria: Construcción y compraventa y arrendamiento de inmuebles. — Financiera: Mediante aportes de capitales y participaciones en empresas, personas o sociedades existentes o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución de hipotecas y demás derechos reales, otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prendas o cualquier otra permitida por la ley, tomar préstamos de dinero, todo ello con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra forma que requiera concurso público. — Administrar y negociar en toda forma de créditos, títulos, acciones, debentures y papeles de créditos; d) El Capital autorizado se fija en la suma de m$n. cincuenta millones de pesos ($ 50.000.000 m/n.), representado por quinientas mil acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en cincuenta series de m$n 1.000.000 cada una series; e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez (10) series de acciones. Ordinarias al portador, clase "A", con derecho a cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración monto: Saúl Jitric: 8.000, "A" 5 v., 80.000; Bernardo Norberto Jitric: 8.000, "A" 5 v., 80.000; Carlos Domingo Paladino: 4.000, "A" 5 v., 40.000; Humberto José Pontremoli: 8.000, "A" 5 v., 80.000; José María Dinzelbacher: 8.000, "A" 5 v., 80.000; Alfonso Ibero Gallo Molinari: 4.000, "A" 5 v., 40.000; Ives Raúl Mazzoni: 10.000, "A" 5 v., 100.000; Guillermo Sánchez Gómez: 20.000, "A" 5 v., 200.000; Sami Avram: 7.000, "A" 5 v., 70.000; Félix Alberto González: 8.000, "A" 5 v., 80.000; Mabel Reyna Cardoso: 5.000, "A" 5 v., 50.000; Alicia López de Portieri: 5.000, "A" 5 v., 50.000; Ana Polak: 5.000, "A" 5 v., 50.000. — 100.000. 1.000.000. La integración se efectúa en un 10 % de la suscripción, en dinero efectivo. — Las señoras Mabel Reyna Cardoso y Alicia López Portieri efectúan sus aportes con fondos propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador, Presidente a Saúl Jitric, Vicepresidente a José María Dinzelbacher; Vocales a Ing. Sami Avram, Dr. Guillermo Sánchez Gómez, Sra. Mabel Reyna Cardoso; Suplentes a ... Síndico titular a Félix Alberto González y Síndico suplente a Alfonso Gallo Molinari. — Cuarto: Autorizar a Félix Alberto González, José María Dinzelbacher y Alfonso Gallo Molinari a fin de que en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay trece firmas ilegibles. Certifico en mi carácter de Escribano Público que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Saúl Jitric, con C. I. 4.706.618; Bernardo Norberto Jitric, C. I. 6.577.161; Carlos Domingo Paladino, C. I. 2.742.721; Humberto José Pontremoli, C. I. 2.468.602; José María Dinzelbacher, C. I. 2.306.387; Alfonso Ibero Gallo Molinari, C. I. 1.460.955; Ives Raúl Mazzoni, C. I. 7.037.177; Guillermo Sánchez Gómez, C. I. 2.697.479; Sami Avram, C. I. 3.685.940; Félix Alberto González, C. I. 2.196.704; Mabel Reyna Cardoso, C. I. 3.589.936; Alicia López de Portieri, C. I. 3.216.393 y Ana Polak, C. I. 4.902.404, personas de mi conocimiento y fueron puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1967. Conste: Hay una firma: Hay un sello: Eduardo Domingo Ferrari. — Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Expediente Nº 35.720. Buenos Aires, 9 de enero 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 319 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Alfalube Petroquímica, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera"; constituida en esta ciudad el 10 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 12 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923), acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.136. — Hay una firma ilegible. Hay un sello. Vicente Américo Cobelas, Jefe Dto. Contador Contable. Int. a cargo Inspección General de Justicia.

Buenos Aires, abril 23 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 262,50 e.7|5 Nº 56.934 v.7|5|70

Greal

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de: "Greal, Sociedad Anónima, Com., Ind., Financ. e Inmob.". — Escritura número doscientos nueve. — En Santos Lugares, partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a treinta de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece don Pablo Iglesias, argentino, contador, casado en primeras nupcias con doña Elena Senlle, con libreta de enrolamiento número 1.673.714, domiciliado en la calle Moldes número 3915, de la Capital Federal, mayor de edad, persona de mi conocimiento, doy fe como de que manifiesta concurrir a este otorgamiento por sus propios derechos y además en nombre y representación de los demás accionistas fundadores de la sociedad anónima denominada "Greal, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; don Albano Venturini, doña Haydée Rosa Covini, don Quirino Herman Igino Grosso, don Angel Nazareno Morici, doña Eugenia Franco de Grosso, don Jorge Marcial Herrera, doña Mafalda Stenco de Morici, doña Marta Beatriz Zolezzi de Scaliery, y don Roberto Ruiz, a mérito del respectivo poder especial irrevocable que más adelante se transcribe y asegurando el compareciente que el mismo no le ha sido revocado, suspenso ni limitado en forma alguna, en su virtud y en el carácter invocado, dice: Que por escritura de fecha 23 de enero de 1970, otorgada ante mí, el autorizante, al folio 89 de este protocolo corriente, se constituyó provisoriamente la sociedad anónima de la referencia, presentándose el testimonio de la misma con los Estatutos en las actuaciones producidas en el Ministerio de Educación y Justicia (Inspección General de Justicia) en el Expediente número 36.177, año 1970, solicitándose autorización para el funcionamiento, a lo que se proveyó de conformidad, por resolución del Ministro de Justicia a fojas 15 del mismo expediente, cuyas actuaciones originales he tenido a la vista para este acto, todo lo que transcripto por su orden es del siguiente tenor: "Escritura número treinta y dos. En Santos Lugares, partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintitrés de enero de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Pablo Iglesias, argentino, contador, casado en primeras nupcias con doña Elena Senlle, con libreta de enrolamiento número 1.673.714, domiciliado en la cale Moldes número 3915, de la Capital Federal; don Albano Venturini, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Haydée Rosa Covini, con libreta de enrolamiento número 4.143.146, que se domicilia en la calle Cadete Larguía número 134, de Villa Lynch, San Martín, de esta provincia; doña Haydée Rosa Covini, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don Albano Venturini, con libreta cívica número 2.521.048, que se domicilia en la cale Cadete Larguía número 134, de Villa Lynch San Martín, de esta provincia; don Quirino Herman Igino Grosso, italiano, jubilado, soltero, hijo de don José Grosso y de doña Josefa Frávega, con cédula de identidad número 742.136, de la Policía Federal, con domicilio en la calle Juan B. Anchordoqui núm. 1886, de Sáenz Peña, de este partido; don Angel Nazareno Morici, argentino, carpintero, casado en primeras nupcias con doña Mafalda Stenco, con libreta de enrolamiento número 5.550.173, domiciliado en la calle Lisandro Medina número 1748, de Sáenz Peña, de este partido; doña Eugenia Franco de Grosso, italiana, ama de casa, viuda de primeras nupcias con don Veber Grosso con cédula de identidad número 3.220.842, de la Policía Federal, domiciliadia en la calle Juan B. Anchordoqui número 1886, de Sáenz Peña, de este partido; don Jorge Marcial Herrera, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Yolanda Beatriz Mywitz, con libreta enrolamiento 3.249.018, domiciliado en la calle Juan B. Anchordoqui número 1181, de Santos Lugares, vecino; doña Mafalda Stenco de Morisi, argentina, ama de casa, con libreta cívica número 3.442.947, casada en primeras nupcias con don Angel Nazareno Morici, que se domicilia en la calle Lisandro Medina número 1748, de Sáenz Peña, de este partido; doña Marta Beatriz Zolezzi de Scaliery, argentina, empleada, casada en primeras nupcias con don Cayetano Miguel Scaliery, con cédula de identidad número 2.459.754, de la Policía Federal, domiciliada en la calle Carlos Pellegrini número 1410, de Martínez, de esta provincia; y don Roberto Ruiz, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña Rita Lucía D'Eva, con libreta de enrolamiento número 5.552.151, nacido el 9 de octubre de 1927, domiciliado en la calle Excelsior número 1787, de Sáenz Peña, localidad situada en el partido, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, resuelven por unanimidad constituir una sociedad, bajo los artículos siguientes: Primero: Queda constituida la sociedad anónima bajo la denominación de "GREAL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", la cual se regirá por los Estatutos que confeccionados por separado, se aprueban en este acto y forman parte integrante de la presente. — Segundo: Designar el órgano administrativo y fiscalizador, que durará hasta la tercera Asamblea General Ordinaria, en la siguiente forma: presidente, don Pablo Iglesias; vicepresidente, don Albano Venturini; directora, doña Haydée Rosa Covini; síndico titular, por un año, don Quirino Grosso; síndico suplente, por igual período, don Angel Nazareno Morici. — Tercero: Del capital autorizado se emiten en este acto cincuenta mil pesos Ley 18.188, representado por cinco series de acciones de diez mil pesos cada una, que se denominarán primera, segunda, tercera, cuarta y quinta serie. clase "B", compuesta cada una de un mil acciones ordinarias al portador de diez pesos cada una, clase "B", con derecho a un voto por acción, las que son suscriptas por los comparecientes en la siguiente forma: don Pablo Iglesias, quinientas acciones por valor de cinco mil pesos; don Albano Venturini, quinientas acciones por cinco mil pesos; doña Haydée Rosa Covini, quinientas acciones por cinco mil pesos; don Quirino Herman Igino Grosso, quinientas acciones por cinco mil pesos; don Angel Nazareno Morici, quinientas acciones por cinco mil pesos; doña Eugenia Franco de Grosso, quinientas acciones por cinco mil pesos; don Jorge Marcial Herrera, quinientas acciones por cinco mil pesos; doña Mafalda Stenco de Morici, quinientas acciones por cinco mil pesos; doña Marta Beatriz Zolezzi de Scaliery, quinientas acciones por cinco mil pesos; y por el compareciente Roberto Ruiz, quinientas acciones por cinco mil pesos. Los accionistas integran en este acto el diez por ciento en dinero en efectivo de sus respectivas suscripciones, declarando asimismo que los aportes efectuados lo son con bienes propios. — Cuarto: Dejar establecido que facultan al directorio y síndicos a entrar de inmediato en funciones para el logro de los objetivos sociales, actuando como "Greal, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" (en formación) y contrayendo todos los fundadores las responsabilidades del artículo 324 del Código de Comercio. Hasta tanto la sociedad sea inscripta en el Registro Público de Comercio, las operaciones que por cuenta de ella se realicen a partir de la fecha se asentarán en libros simples y serán transcriptas íntegramente y en el orden en que se fueron efectuando, en los libros rubricados de la sociedad. — Quinto: Confieren poder especial irrevocable a favor de don Pablo Iglesias, don Osvaldo Enrique Arduino y don Hubel Oscar Rolando, para que en sus nombres y representación y procediendo conjunta, separada, alternativa o indistintamente, tramiten ante la autoridad competente la aprobación de los Estatutos y la obtención de la personería jurídica de la sociedad, a fin de que la misma pueda funcionar como sociedad anónima, acepten las modificaciones, enmiendas y/o ampliaciones que les fueren requeridas, incluso el cambio de la denominación social y para que una vez obtenida la personalidad jurídica, otorguen la escritura de constitución definitiva de la sociedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, inscriban a la sociedad en el Registro Público de Comercio, realizando, en fin, cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes al mejor desempeño del presente mandato. Bajo lo estipulado dan los comparecientes por constituida provisoriamente la expresada sociedad, obligándose entre ellos con arreglo a derecho. Leída y ratificada la firman los comparecientes por ante mí, de que doy fe. — Sobre raspado: Jorge Marcial Herrera, argentino, comerciante, Yolanda Beatriz Mywitz, con libreta enrolamiento 3.249.018, Juan B. Anchordoqui número 1181 - Santos Lugares, vecino, 2.459.754, industrial, directora, acto, cincuenta, cinco, quinientas, Jorge Marcial Herrera, fueron, mandato; Vale. — Entre líneas: Herman Igino, parte, Herman Igino; Vale. — P. Iglesias. — A. Venturini. — Haydée R. Covini. — Quirino Grosso. — Angel N. Morici. — Eugenia Franco de Grosso. — Jorge M. Herrera. — Mafalda S. de Morici. — Marta de Scaliery. — Roberto Ruiz. — Hay un sello. Ante mí: Benjamín A. Rajlin. Es reproducción fiel de su matriz que pasó ante mí al folio 89 del Registro 18 de Tres de Febrero a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio fotocopiado en tres fojas simples repuestas con estampillas notariales de Ley números 0.598.883 al 0.598.885 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Benjamín R. Rajlin. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Benjamín A. Jajlin, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0.598.885. San Martín, de 5 feb. 1970 de... Hay un sello. Hay una firma. Juan Carlos Ricora, tesorero". "Estatutos de Greal, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Artículo 1º: Bajo la denominación de "Greal, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", queda constituida una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales y domicilios especiales que en cualquier punto de la República y/o del extranjero resuelva establecer su directorio, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo 2º: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo este plazo ser disminuido o prorrogado por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: mediante compra, venta, al por mayor y/o al por menor y/o permuta y/o distribución y disposición en toda forma, de frutos, productos y/o subproductos y mercaderías, industrializadas o no, muebles, útiles, maderas, hierros, automotores, rodados, semovientes y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su importación y/o exportación, comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. Industriales: mediante la producción, fabricación, transformación, manufactura, fraccionamiento, envasamiento y/o cualquier otra forma de industrialización de productos, materias primas y derivados de las industrias: maderera, del hierro, metales y metalúrgica en general, en todos sus aspectos y modalidades. — Financiera: mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes y/o futuros, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y papeles de créditos, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y otros derechos reales y otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados, y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. Inmobiliarias: mediante compra, venta,

permuta, fraccionamiento, loteos, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, construcción en inmuebles propios y/o de terceros, incluso los comprendidos en la Ley 13.512 de propiedad horizontal. — Artículo 4º El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos Ley 18.188, representado por diez mil acciones ordinarias al portador de diez pesos de igual moneda, cada una, clase "B", con derecho a un voto por acción, dividido en diez series de diez mil pesos cada serie. Del capital autorizado se encuentran emitidas y suscriptas las primeras cinco series de acciones ordinarias al portador de diez pesos, cada una, denominadas primera, segunda, tercera, cuarta y quinta series Clase "B" con derecho a un voto por acción. — Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas de pago y condiciones del mismo que establezca el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y será comunicada a la Inspección General de Justicia, no pudiendo emitirse una serie, sin que la anterior de igual clase se encuentre totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento como mínimo. — Artículo 5º: La Asamblea podrá aumentar el capital social hasta la suma máxima de quinientos mil pesos Ley 18.188, en series sucesivas de acciones cuyas características fijará en cada caso dentro de las condiciones generales del Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. — La resolución de aumento de capital se elevará a escritura pública, oblándose en ese acto el impuesto correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, publicándose por tres días en el Boletín Oficial, con todos los demás requisitos legales que correspondan. — La Asamblea de accionistas resolverá a su arbitrio qué características tendrán las acciones a emitirse, siempre que reúnan las de cualquiera de las siguientes clases de acciones: I) Ordinarias con derecho a cinco votos, clase "A" de $ 10.— cada una; II) Ordinarias con derecho a un voto, clase "B" de $ 10.— cada una; III) Preferidas de $ 10.— cada una, sin voz ni voto, con un dividendo fijo que puede ser acumulativo o no. — La Asamblea podrá disponer el pago en acciones liberadas de cualquiera de estas tres clases de: dividendos, retribuciones a miembros del Directorio, en este caso asignándo a las acciones su valor real; o cancelación de créditos; o el pago de bienes o derechos; o adquisiciones de acciones, fondos de comercio o participaciones en otras sociedades de similar objeto. — Artículo 6º: En caso de haberse emitido acciones preferidas y los dividendos pactados en las condiciones de emisión, quedaran impagos por insuficiencia o falta de utilidades, sus tenedores tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren, concurriendo a formar el quórum y con los mismos derechos que las acciones ordinarias clase "B", mientras subsista tal emisión. — Artículo 7º: Todas las acciones cuyos titulares tengan derecho a participar en las deliberaciones de la Asamblea, tendrán a efecto de la designación, suspensión o remoción del Síndico titular o suplente, un sólo voto cada una. — Artículo 8º: Para la suscripción de nuevas emisiones, tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias en proporción directa a sus respectivas tenencias, debiendo hacer uso de su derecho de opción dentro de los quince días a partir de la última publicación que ha de realizarse en el Boletín Oficial por tres días. — Artículo 9º: Mientras las acciones suscriptas no estén totalmente integradas, se entregará a los accionistas certificados provisorios nominativos, que no podrán ser transferidos sin autorización previa del Directorio. — Estos certificados serán remplazados por los respectivos títulos, una vez satisfecho íntegramente el valor de suscripción. — Artículo 10º: Las acciones al portador podrán ser cambiadas por acciones nominativas o viceversa, por resolución del Directorio tomada de conformidad con el o los tenedores respectivamente, debiendo constar el cambio en el libro de Registro que llevará la sociedad al efecto, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 11º: Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas, serán numeradas con indicación de la respectiva serie y características de la misma, llevará la firma del Presidente y un Director o en su defecto la del Vicepresidente y un Director y demás enunciaciones indicadas en el artículo 328 del Código de Comercio. — El Directorio podrá disponer que un único título represente más de una acción de la misma serie. — Artículo 12º: Los suscriptores que no abonáren las cuotas en los términos fijados por el Directorio, pagarán una multa del dos por ciento por cada mes o fracción de retardo. — Si dejasen transcurrir noventa días sin satisfacer las cuotas y multas adeudadas el Directorio podrá proceder de acuerdo al artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo 13º: El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones, importa el conocimiento y aceptación de los presentes Estatutos y de las modificaciones que en ellos se introduzcan, así como las normas bajo las cuales se efectuó la emisión. — Artículo 14º: El Directorio queda facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con las leyes respectivas, en las condiciones de precio, interés, amortización y garantías que estimara convenientes para los intereses sociales. — Artículo 15º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares, designados por la Asamblea General, la cual fijará su número y nombrará entre ellos al Presidente y Vicepresidente. La asamblea podrá designar además, si lo estima conveniente, uno o más directores suplentes, con indicación de su orden para actuar en los casos de renuncia, ausencia, fallecimiento, licencia o cualquier otro impedimento de los titulares. El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente, en los casos de fallecimiento, renuncia, ausencia, licencia o cualquier otro impedimento, y a falta de éste el Directorio designará con la conformidad del síndico, entre sus miembros, el reemplazante. — Artículo 16: Los directores titulares y suplentes durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta tanto se designen sus reemplazantes en Asamblea General Ordinaria en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. Para ser director se requiere ser propietario de 500 acciones ordinarias, de cualquier clase, las que serán depositadas en la Caja de la Sociedad en garantía del buen desempeño de sus funciones por el término que ellas duren. — Artículo 17: Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de los directores presentes o representados, pero en caso de empate el presidente tendrá doble voto para decidir. El Directorio sesionará válidamente con la presencia de dos miembros si el cuerpo se compone de dos o tres; de tres miembros si se compone de cuatro o cinco y de cuatro miembros si se compone de seis o siete. El Directorio se reunirá por convocatoria del presidente, del vicepresidente o cualquier director, o cuando lo pida el síndico. Los directores podrán hacerse representar por otro director mediante simple carta poder, no relevándose de la responsabilidad inherente a su mandato. — Artículo 18: Los honorarios del Directorio serán fijados anualmente por la asamblea general, y no podrán exceder en conjunto del 25 por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, debiendo distribuirse entre sus componentes en la forma que resuelva el Directorio. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno de los directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso por resolución expresa de la asamblea general, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Artículo 19: El Directorio está revestido de las más amplias facultades de disposición y administración y los poderes especiales de los incisos 1 a 4 y 7 a 17 del artículo 1.881 del Código Civil y artículo 608 del Código de Comercio, comprar, vender y gravar inmuebles, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y en general para realizar todos los actos y contratos de cualquier naturaleza, para ejecutar todas las operaciones mencionadas en el artículo tercero de estos estatutos, sin otra limitación que la de ajustarse a las leyes vigentes, a la ejecución de las resoluciones de las asambleas y a las disposiciones de estos estatutos, salvo en lo que competa exclusivamente a la asamblea. La representación legal y el uso de la firma social estarán a cargo indistintamente del presidente y|o del vicepresidente, juntamente con un director, y estando facultados para absolver posiciones y querellar criminalmente, sin perjuicio de los poderes especiales y|o generales que puedan conferirse a gerentes, apoderados y|o administradores, directores o no, para asuntos específicos precisados en el respectivo poder. En todos los casos las firmas deberán ser precedidas por un sello con la denominación social. — Artículo 20: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular nombrado anualmente por la asamblea general, la que designará además a un síndico suplente, quien reemplazará al titular en caso de muerte, ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento de éste. El síndico tendrá las atribuciones y responsabilidades establecidas en el artículo 340 del Código de Comercio. — Artículo 21: Ambos síndicos podrán ser reelectos ilimitadamente; sus honorarios serán fijados por la asamblea general ordinaria para cada ejercicio. — Artículo 22: Las asambleas generales de accionistas podrán ser: I) Ordinarias. se reunirán anualmente por convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento del ejercicio, el que fijará local, día y hora, de acuerdo al artículo 347 del Código de Comercio. — II) Extraordinarias: se realizarán de acuerdo al artículo 348 del Código de Comercio y en caso de ser pedidas por accionistas que representen un vigésimo por lo menos del capital suscripto, el Directorio las convocará dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo 23: Las convocatorias a asambleas generales ordinarias o extraordinarias, se publicarán en el Boletín Oficial en la siguiente forma: I) Para primera convocatoria, por cinco días con diez días de anticipación a la fecha en que ha de realizarse, a contar del primer día de la publicación; II) Para segunda convocatoria, por tres días con ocho días de anticipación a contar del primer día de la publicación. — Artículo 24: Las asambleas generales ordinarias o extraordinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria que hará el Directorio dentro de los 30 días de acuerdo al artículo 351 del Código de Comercio, cualquiera sea la cantidad de acciones representadas por los accionistas presentes. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos favorables presentes, actuando el Presidente de la asamblea con doble voto en caso de empate. Las disposiciones de este artículo regirán para todos los casos, incluso cuando se trate de resolver los puntos enunciados en el artículo 354 del Código de Comercio. Las asambleas serán presididas por el presidente o vicepresidente, o en su defecto por el accionista que designe la misma. Las actas de las asambleas serán firmadas por el que las haya presidido, juntamente con dos accionistas designados en las mismas a tal efecto. — Artículo 25: Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas, con dos días de anticipación, por lo menos, a fin de obtener su tarjeta de asistencia, en la cual se determinará el número de votos que corresponde a cada uno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32 del decreto reglamentario del 27 de abril de 1923, para los titulares de acciones nominativas. El accionista que no pueda concurrir a la asamblea está facultado para hacerse representar por otra persona, accionistas o no, que no sea miembro del Directorio, mediante carta poder dirigida al presidente. — Artículo 26: Los ejercicios económicos se cerrarán el 31 de diciembre de cada año y en esa oportunidad se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, de conformidad a las normas reglamentarias y administrativas en vigencia, los que junto con la Memoria sobre la marcha y situación de la sociedad y dictamen del síndico, serán sometidos a la asamblea general para su aprobación. — Artículo 27: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance, una vez deducidos los gastos, amortizaciones y previsiones que correspondan, se distribuirán en la siguiente forma: I) 2 por ciento para Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 por ciento del capital suscripto. — II) Honorarios al Directorio y Síndico, por el importe que fije la asamblea, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 18 y 21 de estos estatutos. — III) Si hubiera acciones preferidas: 1) Dividendo acumulativo de ejercicios anteriores, si correspondiese; 2) Dividendo fijo del ejercicio. — IV) El resto quedará a disposición de la asamblea general para aplicarlo a reservas especiales o extraordinarias, si lo estima conveniente, y al dividendo de las acciones ordinarias, resolviendo al efecto por sí o a propuesta del Directorio. — Artículo 28: La asamblea general podrá disponer la capitalización de las reservas especiales o extraordinarias o de las utilidades, en cuyo caso las acciones que se emitan serán distribuidas en proporción a las respectivas tenencias. En oportunidad de determinar los dividendos a distribuir, especificará si los mismos serán abonados en efectivo o en acciones u otros bienes, pudiendo delegar en el Directorio la determinación de la fecha en que serán puestos a disposición de los accionistas. — Artículo 29: Los dividendos no reclamados prescribirán a los 3 años de haber sido puestos a disposición de los accionistas y se acreditarán al Fondo de Reserva Legal. — Artículo 30: Al pronunciarse la disolución de la sociedad la asamblea general extraordinaria convocada al efecto resolverá la forma en que deba practicarse la liquidación, designando a los liquidadores y fijando sus atribuciones y remuneraciones. Los miembros del último Directorio pueden ser designados liquidadores. En todos los casos la liquidación de la sociedad deberá efectuarse bajo la vigilancia del síndico. Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la sociedad, el producto neto será distribuido con el siguiente orden de prioridad: I) Reembolso del capital integrado en acciones preferidas, si hubiere; II) Reembolso del capital integrado de acciones ordinarias. — III) Pago de dividendos acumulados de acciones preferidas, si hubiere. — IV) Pago de dividendos fijos del ejercicio devengado de las acciones preferidas, si hubiere. — V) El resto se distribuirá entre las acciones ordinarias concurriendo en la proporción equivalente al porcentaje integrado de su valor nominal a la fecha de disolución. P. Iglesias. A. Venturini. Haydée R. Covini. Quirino Grosso. Angel N. Morici. Eugenia Franco de Grosso. Jorge M. Herrera. Mafalda S. de Morici. Marta de Scaliery. Roberto Ruiz. Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia, pertenecen y son auténticas de don Pablo Iglesias, don Albano Venturini, doña Haydée Rosa Covini, don Quirino Herman Igino Grosso, don Angel Nazareno Morici, doña Eugenia Franco de Grosso, don Jorge Marcial Herrera, doña Mafalda Stenco de Morici, doña Marta Beatriz Zolezzi de Scaliery y don Roberto Ruiz, personas de mi conocimiento, doy fe. Para su presentación ante la Inspección General de Justicia expido la presente en el lugar de otorgamiento de su constitución provisoria, Santos Lugares, enero 23 de 1970, folio 89 del Registro 18 de Tres de Febrero a mi cargo. Hay un sello. Benjamín A. Rajlin". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 2 mar. 1970. Visto: el Expediente A-36.177, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Greal", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Greal", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida el 23 de enero de 1970, y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a diez (10). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 0188. Conrado Etchebarne. Conrado Etchebarne (h), Ministro de Justicia de la Nación". Es copia fiel de sus originales que obran en las fojas preindicadas del expediente respectivo, doy fe, y el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, declara constituida definitivamente la sociedad "Greal", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. Leída y ratificada la firma el compareciente por ante mí, doy fe. — Fdo.: Benjamín A. Rajlin, Escribano. — Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 711 e.7|5 Nº 57.083 v.7|5|70

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Urca

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de enero de mil novecientos setenta, entre los señores don Florentino Cámara, argentino, casado, con Cédula de Identidad Policía Federal, número un millón novecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro. domiciliado en la Capital Federal calle O'Higgins mil cuatrocientos setenta y cinco; don Florentino Cámara (hijo), argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número siete millones seiscientos veintinueve mil seiscientos once, domiciliado en la Capital Federal calle O'Higgins mil cuatrocientos setenta y cinco; don Ricardo Horacio Rey, argentino, casado, con Cédula de Identidad Policía Federal número dos millones cuatrocientos noventa y siete mil doscientos noventa y uno, domiciliado en la Capital Federal, calle Chivilcoy mil cuatrocientos sesenta y siete, y don Pascual Joaquín Fernández, argentino, casado, con Cédula de Identidad Policía Federal número tres millones ciento ochenta y un mil cuatrocientos ochenta y dos, domiciliado en la Capital Federal calle Chivilcoy mil cuatrocientos sesenta y siete, todos hábiles, mayores de edad, excepto el señor Florentino Cámara (hijo) a quien su padre don Florentino Cámara en ejercicio de la patria potestad le autoriza en este acto para ejercer todo acto de comercio; se acuerda constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de este contrato, las de la Ley 11.645 y Código de Comercio según las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "URCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal de sus negocios en la Capital Federal calle Chivilcoy mil cuatrocientos sesenta y siete, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior de la República. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la importación, exportación, representaciones, fabricación por cuenta propia y o de terceros, compra y venta de mercaderías y productos en general sin limitación alguna, pudiendo asimismo realizar cualesquiera otros actos de comercio lícitos que los socios consideren ventajosos para la Sociedad, inclusive adquirir bienes muebles e inmuebles, constituir Sociedades comerciales de cualquier clase o naturaleza, formar parte de las mismas como socios o accionistas. Su rubro principal será el textil, elaborando urdimbres de todo tipo y clase de hilados, siendo este objeto enunciativo y no limitativo de sus totales actividades. — Tercera: El plazo de duración será de diez años, contados a partir del treinta de enero de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, quedando automáticamente prorrogado por otros diez años más y así sucesivamente, siempre que alguno de los socios no comunicara con ciento ochenta días de anticipación por telegrama colacionado su voluntad de retirarse. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 diez mil, dividido en cien cuotas de pesos Ley 18.188 cien cada una que integran los socios en partes iguales, o sea veinticinco cuotas de pesos Ley 18.188 cien cada uno. Según Balance General de iniciación practicado a la fecha, que se agrega como formando parte de este contrato y que está suscripto por los socios. Los socios no podrán ceder parte o todas sus cuotas a terceros o a otros socios sin la aprobación unánime de los socios. En este caso, los demás socios podrán adquirir las cuotas en proporción a sus respectivos aportes de capital. Los sucesores o herederos de los socios no podrán ceder las cuotas del causante sin consentimiento previo de los demás socios y en las condiciones previstas anteriormente. — Quinta: La Sociedad será administrada por sus socios, quienes actuarán en calidad de gerentes y el uso social de la firma adoptada para todas las operaciones sociales que obliguen a la Sociedad será en las formas siguientes: los señores Florentino Cámara y Florentino Cámara (hijo) firmarán separados entre sí pero juntamente con uno de los señores Ricardo Horacio Rey o Pascual Joaquín Fernández, quienes tampoco firmarán conjuntamente sino separados entre sí, pero juntamente con uno de los señores Cámara; con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industria, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios ordinarios de la Sociedad con todas sus consecuencias, los siguientes: a) Dirigir y administrar la Sociedad sin limitación alguna; b) Cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeude a la Sociedad por cualquier concepto y título; c) Adquirir el dominio, condominio, usufructo, o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles sean urbanos o rurales, muebles o semovientes, créditos, derechos, acciones, marcas, patentes de invención, frutos, productos, mercaderías u otros valores y efectos, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división o disolución de condominios o por cualquier otro título oneroso o lucrativo y enajenar los bienes de la misma naturaleza que forman su patrimonio, sea por venta, permuta, cesión, dación en pago, división o disolución de condominios y de transferencias de dominio, condominio o de la nuda propiedad o por cualquier otro acto o contrato nominado o innominado de carácter oneroso, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación las modalidades, condiciones, cláusulas, precios, forma de pago, al contado o a plazos, con garantías reales o personales de cada operación y satisfacer o recibir su importe y tomar o dar posesión de las cosas materia del acto o de la convención; d) Dar o tomar en arrendamiento o subarriendo bienes muebles o inmuebles con o sin contrato, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación; con facultad para otorgar, aceatpr, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos res- ra otorgar, aceptar, rescindir, modificar, alquileres o arrendamientos, exigir fianzas o depósitos; constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, subrogarlos, relevarlos, transferirlos o prorrogarlos; e) Hacer remisiones o quitas de deudas; f) Aceptar y dar fianzas relacionadas con el giro normal de los negocios sociales; g) Tomar en préstamo dinero u otros valores cotizables de los Bancos o de particulares, o de sociedades, con o sin garantías reales o personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad; h) Depositar en los Bancos o en poder de otras entidades jurídicas o comerciales o de particulares, dinero o valores de cualquier especie, en cuenta corriente o a premio, y extraer parcial o totalmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad; i) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos y demás instituciones de crédito oficiales o particulares, nacionales, provinciales o del extranjero que tengan por objeto: librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo en dichas instituciones, bolsas o en plaza o con cualquier persona, compañía o entidad pública o privada del país o del extranjero, letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta y demás documentos de crédito público, privado o papeles comerciales, interviniendo como aceptante, girante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter, y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada; abrir o clausurar cuentas corrientes; percibir sumas de dinero o valores; otorgar recibos o cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio y u otros papeles de negocio; j) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general: Aduanas, Correos, Contribución Territorial, Obras Sanitarias, Dirección General Impositiva, Secretarías de Trabajo, Comercio e Industria, etcétera, toda clase de asuntos de su competencia; k) Intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los jueces o tribunales de la Nación o de la provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandada o en cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias, inclusive las que requieran por las leyes poderes especiales; l) Formular protestas o protestos, practicar o aprobar inventarios, avalúos o pericias, celebrar todos los contratos públicos o privados y ejecutar los actos que se reputen necesarios y convenientes para cumplir el objeto social y modificar, rescindir, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, renovar o extinguir los actos jurídicos o contratos celebrados; m) Otorgar y firmar los instrumentos privados y las escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos y contratos enumerados que serán meramente enunciativos y no limitativos, entendiéndose que se confieren a los gerentes todas las facultades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y el normal desenvolvimiento de la sociedad, quienes emplearán la razón social seguida de su firma individual respectiva. — Sexta: Anualmente, al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Balance General sin perjuicio de los parciales o de aprobación de saldos que los socios consideren conveniente. Las utilidades líquidas y realizadas, una vez hechas las previsiones y amortizaciones legales, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. El primer ejercicio económico se cerrará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta. — Séptima: La Sociedad se disolverá totalmente en cualquiera de los casos siguientes: a) Por expiración del término estipulado para su duración, si los socios no convinieran de mutuo acuerdo en prorrogarla por un nuevo período o indefinidamente; b) Por consentimiento unánime de los socios ;c) Por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social; d) Por cualquier otra causa legal, procediéndose a su liquidación conforme a ley. — Octava: Los socios gerentes podrán dedicarse a otras actividades diferentes a los que forman el objeto social. —Novena: La Sociedad llevará además de los libros usuales de contabilidad, inventarios y balances, un libro de Actas en el que se asentarán los acuerdos y resoluciones de los socios. — Décima: La Sociedad, en las condiciones determinadas en el Código de Comercio, salvo lo pactado precedentemente, queda así definitivamente constituida. — Décima primera: En caso de cualquier divergencia entre los socios durante la vigencia de este contrato, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Leída y ratificada la otorgan y firman de conformidad en la fecha y lugar arriba indicados. — S|b.: Treinta, treinta, Vale. — F. Cámara. — F. Cámara. — Ricardo H. Rey. — P. J. Fernández. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Florentino Cámara, Florentino Cámara (hijo), Ricardo Horacio Rey y Pascual Joaquín Fernández, con C. I. Nº 1.954.684, L. E. Nº 7.629.611, C. I. número 2.497.291 y C. I. Nº 3.181.482 respectivamente, son auténticas y han sido puestas en mi presencia en Acta Nº 62, 66, 69 y 70 del Libro de Requerimientos para Certificaciones de Autenticidad de Firmas, conste. — Reg. 69. — Hay una firma. — Hay un sello.

Buenos Aires, 21 de abril de 1970. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 262,50 e.7|5 Nº 56.952 v.7|5|70

Beguín

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato. — Entre los señores Alberto Manuel López Almazan, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Mercedes Irma Alvarez Rivas, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.093.397, domiciliado en la calle Dr. Juan F. Aranguren tres mil trescientos treinta y seis de la Capital Federal: Juan Manuel González, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Yolanda Rosa Latasa, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.437.157, domiciliado en la calle Dr. Juan F. Aranguren tres mil trescientos treinta y seis de la Capital Federal, y Néstor Manuel Castillo, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Susana Amaglia Ajugliese, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.556.975, domicilio en la calle Rivadavia cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco, sexto piso, Dto. "D" de la Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "BEGUIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituyendo domicilio legal en la calle Santa Fe mil seiscientos setenta, local diez, de la Galería Bond Street, de la Capital Federal, pudiendo trasladarse del mismo en todo tiempo por necesidad o conveniencia de los negocios sociales y establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Segunda: Su objeto será compraventa, fabricación, importación, exportación y distribución de calzado en general, carteras, cinturones, apliques de cuero, metal o cualquier otro material, quedando expresamente establecido que los socios de común acuerdo podrán dedicarse a cualquier otra clase de actividad afín al ramo. — Tercera: El plazo de duración de este contrato se fija en dos años a partir del primero de marzo de mil novecientos setenta con opción a prorrogarse por tres años más si no mediara oposición por escrito de los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doce mil pesos ($ 12.000.—), dividido en ciento veinte cuotas de cien pesos ($ 100.—) cada una que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: Alberto Manuel López Almazan, cuarenta cuotas por un valor de cuatro mil pesos ($ 4.000.—); Juan Manuel González, cuarenta cuotas por un valor de cuatro mil pesos ($ 4.000.—), y Néstor Manuel Castillo, cuarenta cuotas por un valor de cuatro mil pesos ($ 4.000.—). — A la fecha los socios han integrado la totalidad del capital suscripto con el valor asignado a las instalaciones, muebles y útiles y mercaderías consignadas en el Balance e Inventario practicado al efecto y que firmado de conformidad por los otorgantes se incorpora al presente como parte integrante del mismo. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo del señor Alberto Manuel López Almazan quien en su carácter de gerente tendrá el uso de la firma social, con todas las facultades necesarias para el cumplimiento de los fines de este contrato y de las del artículo diez y seis de la ley 11.645, la que no podrá utilizar en beneficio propio, ni comprometerla en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro social ni tampoco en garantía de terceros. — En todos los casos el gerente deberá firmar con la razón social seguida de su firma particular. — Los socios señores González y Castillo se encargarán de las compras y de la atención del local respectivamente. — Sexta: El veintiocho de febrero de cada año se practicará un Balance e Inventario General de los negocios sociales y de las utilidades que resulten se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del Capital Social y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiera, se distribuirán en la misma proporción. — Ningún socio podrá exigir a la sociedad suma alguna en concepto de retiro a cuenta de utilidades hasta el cierre de cada ejercicio. — Séptima: Los balances anuales quedarán automáticamente aprobados si transcurridos treinta días desde la fecha de su inserción en el libro de Actas no mediare oposición por escrito de cualquiera de los socios. — Octava: Los socios de común acuerdo podrán disponer el aumento o disminución del Capital Social aceptar la incorporación de nuevos socios y disolver o liquidar la sociedad. — Novena: Los socios no podrán ceder o transferir sus cuotas a favor de terceros sin la previa y expresa conformidad de los otros socios y si alguno deseare separarse de la sociedad, deberá comunicarlo por escrito a los otros socios con una anticipación no menor de sesenta (60) días. — Décima: En caso de disolución total, la liquidación de los bienes estará a cargo del socio Alberto Manuel López Almazan quien usará de la firma social con el aditamento "En Liquidación". — Siempre que los socios que representen como mínimo el cincuenta por ciento del capital social quisieran continuar con la sociedad cargando con el Activo y Pasivo, la misma no entrará en liquidación. — Undécima: En caso de incapacidad, embargo, inhibición, convocatoria, quiebra o fallecimiento de alguno de los socios, los restantes socios practicarán un Balance e Inventario General dentro de las cuarenta y ocho horas de ocurrida la causal determinando el haber del socio y liquidándolo a sus herederos o derechohabientes o al mismo según el caso a partir del Balance practicado, en seis (6) cuotas mensuales iguales y consecutivas abonándosele como única prima en el caso de incapacidad o fallecimiento un interés del ocho por ciento

anual adicional por cada año de existencia de la sociedad en el mismo plazo y forma. — Decimasegunda: Las deliberaciones y resoluciones se asentarán en un Libro de Actas que a tal efecto se llevará, el que deberá ser firmado en cada caso por los socios presentes. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas de capital le pertenezcan y las resoluciones que se adopten para ser válidas deberán ser aprobadas por simple mayoría de votos. — Decimatercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, y sus sucesores, durante la vigencia, disolución o liquidación será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitral compuesto por un representante por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar designarán a un tercero para el caso de discordia. — El fallo que dictare este Tribunal será inapelable para las partes. — De conformidad firman este ejemplar, en Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de febrero de mil novecientos setenta. — Firmado: Alberto M. López Almazan. — Juan M. González, Néstor M. Castillo.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 189 e.7|5 Nº 56.983 v.7|5|70

Grumol

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: ENTRE los señores Carlos Alberto Molvert, argentino, casado, con domicilio en la calle Mendoza tres mil ciento noventa y cinco de Capital Federal, Cédula de Identidad de la Policía Federal siete millones sesenta y cuatro mil ochocientos setenta, y José Grupico, argentino, casado, con domicilio en la calle Sarandí doscientos noventa y seis de Capital Federal cédula de identidad de la Policía Federal dos millones trescientos sesenta y un mil quinientos veinte y nueve, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de GRUMOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio legal en la calle Sarandí doscient s noventa y seis de Capital Federal o donde más adelante se convenga. — La sociedad podrá establecer representaciones, agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración se establece en diez años a partir del primero de febrero de mil novecientos setenta, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compra, venta, permuta, distribución, importación y exportación de mercaderías, frutos del país, productos, maquinarias y materias primas en general. — Elaboración, distribución y comercialización de productos metalúrgicos, plásticos, textiles y químicos. — Compra, venta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley de propiedad horizontal. Cuarto: Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes con particulares, instituciones y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, sociedades y bancos, inclusive con los bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, aceptando las cláusulas correspondientes de los estatutos y reglamentos de dichas instituciones. — Entre los actos y contratos permitidos a la sociedad, se incluyen expresamente los siguientes: a) Tomar bienes inmuebles en locación por los precios, plazos y condiciones que se consideren convenientes; b) Comprar y vender bienes muebles e inmuebles, gravarlos y darlos o recibirlos en locación; c) Realizar operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que fueren, con bancos, sociedades y particulares radicados dentro o fuera del país; d) Aceptar o conceder poderes generales y especiales, consignaciones, representaciones y gestiones de negocios; e) Gestionar, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales; f) Celebrar todos los contratos y operaciones que no fueren prohibidos por las leyes y otorgar los documentos e instrumentos públicos y privados que correspondan, teniendo entendido que la enunciación que antecede no es limitativo. Quinta: El capital social se fija en la suma de Treinta Mil Pesos, dividido en treinta cuotas de mil pesos cada una, que es suscripto e integrado por los asociados en la siguiente forma. Carlos Alberto Molvert la suma de Veinte Mil Pesos, equivalente a veinte cuotas de un mil pesos cada una y José Grupico la suma de Diez Mil Pesos equivalente a diez cuotas de un mil pesos cada una. — Dicho capital se halla constituido por dinero en efectivo y mercaderías, según inventario a la fecha que se agrega como parte integrante de este contrato. — Sexta: La administración y gerencia de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida en forma indistinta por ambos socios, quienes actuarán investidos de amplios poderes. — Los socios de común acuerdo, podrán designar apoderados generales o especiales de la sociedad. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos al objeto de la sociedad. — Séptima: Sin perjuicio de los libros requeridos por la ley que fueren necesarios, se llevará un "Libro de Actas", rubricado, en el que se transcribirán las resoluciones que adopten los socios en las reuniones que celebren. —

Octava: Anualmente, el día treinta y uno de enero, se practicará un inventario, balance general y estado de resultados. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de las reservas que se considere conveniente constituir y del cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal hasta el límite exigido, se distribuirán en proporción al capital integrado de cada socio. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas. — Noveno: Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, salvo las que impliquen una modificación del acto constitutivo, en cuyo caso se requerirá unanimidad. — Décima: Los socios podrán hacer retiros a cuenta de utilidades líquidas y realizadas, los que serán establecidos de común acuerdo, dejándose constancia en el "Libro de Actas" rubricado de la sociedad. — Décima Primera: La sociedad se disolverá por la muerte de uno de los socios, salvo que, los sucesores del socio fallecido opten por incorporarse en calidad de socio, asumiendo uno de los sucesores la representación de los demás y no teniendo en ese caso, ingerencia alguna en la dirección y administración si no media la conformidad del restante socio con constancia en acta. — En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será realizada de acuerdo con las normas que para tal finalidad establezca el Código de Comercio. — Décima Segunda: Ningún socio podrá transferir sus cuotas a personas extrañas a la sociedad sin expresa conformidad de su asociado y teniendo en todos los casos el otro componente la opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por los terceros interesados. — Décima Tercera: En caso de retiro voluntario de un socio, la parte de éste será avaluada de la siguiente forma: importe nominal de las cuotas sociales más o menos los saldos acreedores o deudores en su cuenta particular más cuota parte en las utilidades por el tiempo corrido del ejercicio en proporción al resultado arrojado por el último balance cerrado, más cuota parte del fondo de reserva legal y otras reservas que hubieren sido constituidas contablemente. — No se computará importe alguno en concepto de "plus valor" o "derecho de llave". — Décima Cuarta: Los pagos que pudieren corresponder por aplicación de la cláusula anterior, se efectuarán en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, venciendo la primera a los noventa días de nacida la obligación. — Los saldos impagos devengarán un interés del quince por ciento anual. — Décima Quinta: El capital social podrá ser elevado de acuerdo a las necesidades de la sociedad y de común acuerdo entre los socios, debiendo practicarse su inscripción en la misma forma que este contrato. — Décima Sexta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare sobre la interpretación de este contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros designados uno por cada parte dentro de los treinta días de producida, quienes, a su vez deberá laudar dentro de los treinta días siguientes de su nombramiento. — En caso de no existir concordancia en el laudo efectuado, el asunto será sometido al "Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires", cuyo fallo será definitivo y tendra carácter de cosa juzgada y obligatoria para los socios, quienes se comprometen a no recurrir a la justicia para dirimir cuestiones sociales. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires ,a los siete días del mes de Abril de mil novecientos setenta. — Carlos Alberto Molvert. — José Grupico. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 187,50 e.7|5 Nº 57.021 v.7|5|70

Calzado Italiano

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a primer día del mes de abril de mil novecientos setenta, reunidos los señores Tomás Celestino González, argentino, casado, domiciliado en Nazca Nº 5595, y Manuel Apolinar González, argentino, casado, domiciliado en Paysandú 837, ambos de capital federal y mayores de edad, han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, conforme a los términos de la ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de CALZADO ITALIANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento en esta ciudad calle Nazca núm. 5585, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país, o del extranjero. — Segunda. La duración será de veinte y cinco años a contar del día de la fecha. — Tercera. El objeto de la sociedad es todo lo relacionado a compra, venta de calzados y sus derivados, importación y exportación, así como mismo operaciones financieras con inmuebles, semovientes o muebles, pudiendo además hacer toda clase de operaciones de cualquier ramo que en común acuerdo dispongan ambos socios. — Cuarta. El capital social será de veintiún mil pesos ley 18.188, divididos en doscientas diez cuotas de cien pesos cada una, suscriptas en su totalidad en partes iguales por ambos socios. — Todas las cuotas integradas están representadas por mercaderías, instalaciones, y muebles, y útiles de acuerdo al balance que forma parte de este contrato. —

Quinta: Serán gerentes ambos socios quienes tendrán a su cargo la administración y dirección de la sociedad. —

La firma social será en orden indistinta, firmando cualquiera de los socios con su firma personal y bajo la denominación de Calzado Italiano, Sociedad de Responsabilidad Limitada, todos los actos sin limitación alguna conforme al artículo 16 de la ley número 11.645, y concordantes del Código Civil y de comercio, para operar sin restricción con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con todas las instalaciones bancarias, ya sean nacionales, mixtas o privadas, del país o del extranjero, realizando toda clase de operaciones, presentarse ante toda autoridad nacional, provincial, municipal, reparticiones públicas, tribunales, de todos los fueros y jurisdicciones, para efectuar reclamos, peticiones, protestos, demandas y sus contestos en salvaguardia de sus derechos por sí o apoderados, otorgando los poderes necesarios para esos u otros fines y revocarlos, firmar toda clase de escrituras y documentos, realizando cuanto más actos y operaciones sean de beneficio social ya que lo enunciado es explicativo y no limitativo, con la única prohibición de comprometer la firma social con garantías a favor de terceros ajenos a los negocios de la sociedad. — Sexta: El balance general se practicará el 30 de junio de cada año, y las utilidades o pérdidas se distribuirán por partes iguales entre ambos socios. — Será de rigor la reserva legal del cinco por ciento. — Séptima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos unificarán su representación, cuyo representante actuará en las mismas condiciones que el fallecido. — Octava: En caso de liquidación o retiro de un socio se hará de acuerdo a la resolución que de común acuerdo se adopte en su emergencia. — Novena: Cualquier divergencia entre los socios, serán dirimidas por árbitros, amigables componedores y cuyo laudo será inapelable, y definitivo. — Décima: Para todo lo no previsto en este contrato regirá las disposiciones de la ley número 11.645, concordantes del Código de Comercio. — Bajo tales conceptos dan por formalizada esta sociedad obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho y firmando ambos socios el presente documento en el lugar y fecha ut-supra.

— Fdo.: Manuel Apolinar González. — Tomás Celestino González. — Buenos Aires, abril 27 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 108,50 e.7|5 Nº 56.979 v.7|5|70

Marcos Margulis e Hijos

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ochocientos treinta y uno. — En Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen por una parte don Abraham Margulis, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Luis María Drago número trescientos cuarenta y ocho, quinto piso, de la Capital Federal; y por la otra parte don Emilio León Margulis, argentino, casado, domiciliado en la calle Vera número doscientos ochenta y ocho, de la Capital Federal. — Ambos comparecientes se encuentran accidentalmente aquí, hábiles para este otorgamiento y de mi conocimiento doy fe, como de que el primero dice: Que cede y transfiere, a favor del otro compareciente, señor Emilio León Margulis, las seiscientas sesenta y seis cuotas con sesenta y seis centésimos, de un mil pesos moneda nacional, cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad MARCOS MARGULIS E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato privado, celebrado originariamente entre don Marcos Margulis, don Nicolás Margulis, don Mauricio Margulis y don Abraham Margulis, el veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta, inscripto en el Registro Público de Comercio, de la Capital Federal, el cinco de diciembre siguiente, bajo el número dos mil quinientos setenta y siete, al folio ciento once, del libro veinte, de sociedades de responsabilidad limitada; posteriormente, por contrato privado del veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y tres, modificaron la cláusula séptima, del contrato, aumentándose el capital social a la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, tomándose razón en el Registro Público de Comercio, de la Capital Federal, el veinte de mayo del citado año, bajo el número setecientos ochenta y cinco, al folio doscientos cincuenta y cinco, del libro veinticuatro, de sociedades de responsabilidad limitada. — Por contrato privado del diez y nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, aumentaron el capital social, a la suma de un millón de pesos moneda nacional, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, de la ciudad de Buenos Aires, el trece de febrero siguiente, bajo el número quinientos tres, al folio doscientos treinta y cuatro, del libro treinta y cuatro, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Posteriormente, fallecieron don Marcos Margulis y su esposa doña Adela Smaievich tramitándose sus testamentarias ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número veintisiete, del doctor Vicent Luis Gaché, Secretaría Nº cincuenta y tres, del doctor A. H. Valdez Oderigo, donde los coherederos doña Berta Margulis de Gryngarten, Zulema Margulis de Rubin, Inés Margulis y Emilio León Margulis, cedieron a favor de los coherederos, don Nicolás Margulis: don Abraham Margulis y don Mauricio Margulis, los derechos y acciones respecto a las respectivas cuotas partes que a cada uno de ellos les correspondían, en la sociedad de que se trata, de lo que se tomó razón en el Registro de Comercio de la Capital Federal, el veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número mil seiscientos cuarenta y cuatro, al folio doscientos treinta y cinco, del libro cuarenta y cuatro, de sociedades de responsabilidad limitada. — Los contratos relacionados, los tengo a la vista en sus originales, doy fe, como de que en copias debidamente certificadas se encuentran agregadas al folio mil cuatrocientos noventa y dos, de este mismo Registro a mi cargo, protocolo del año mil novecientos sesenta y cuatro, doy fe. — Posteriormente, por escritura del cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, pasada por ante mí, al citado folio mil cuatrocientos noventa y dos, protocolo de ese año, don Nicolás Margulis, cedió y transfirió a favor de don Abraham Margulis, la totalidad de las acciones que tenía y le correspondían, en la citada sociedad de lo que se tomó razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de la Capital Federal, el veintiséis de noviembre siguiente, bajo el número tres mil trescientos setenta y seis, del libro cuarenta y nueve de contratos

de sociedades de responsabilidad limitada. — Que no estando afectadas sus cuotas por ningún gravamen ni deudas, el señor Abraham Margulis realiza esta cesión por el precio de tres millones de pesos moneda nacional, que recibe en este acto de manos del cesionario en dinero efectivo y en mi presencia de que doy fe, y en consecuencia, otorga al mismo carta de pago y lo subroga en todas sus acciones y derechos como dueño exclusivo de las cuotas que le transfiere — Por su parte el señor Emilio León Margulis, acepta la cesión verificada a su favor, y declara que conoce el contrato que rige a la mencionada sociedad, cuyas estipulaciones se obliga a cumplir — Presente a este acto desde su comienzo el señor Mauricio Margulis, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la Capital Federal, accidentalmente aquí, persona hábil y de mi conocimiento doy fe, y dice: Que preste su completa conformidad con la cesión que por este acto se instrumenta. — Presente a este acto desde su comienzo, la esposa del cedente, doña Berta Hoilman, ama de casa, argentina, con Libreta Cívica número quinientos ocho mil seiscientos, con el mismo domicilio que su esposo, de tránsito aquí, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento doy fe y dice: Que en cumplimiento con lo establecido por el artículo mil doscientos setentisiete del Código Civil, presta su conformidad para con la presente cesión otorgada por su esposo. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí, doy fe. — A. Margulis — Emilio León Margulis — M. Margulis. — B. Margulis. — Hay un sello. — Ante mí: F. J. D' Aguillo.

Buenos Aires, abril 23 de 1970
Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.183, 168 e.7|5 Nº 56.939 v.7|5|70

Visoramic

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos setenta, entre el señor Valentín Lempart, argentino, C. I. 3.555.872, C. F., casado en primeras nupcias con Helga Violeta Blatt, domiciliado en Ricardo Gutiérrez 3361, Capital Federal; la señora Estela Zolkwer de Lempart, polaca, C. I. Nº 1.431.163, C. F., casada en primeras nupcias con Salomón Gershon Lempart, domiciliada en San Martín 1163, 4º piso, Depto. A, Capital Federal; el señor Angel Casamayor, español, C. I. Nº 5.413.477, C. F., soltero, domiciliado en General Alvear 1117, 1º piso, Depto. B, Martínez, Prov. Bs. Aires y el señor Carlos Zientek, argentino, C. I. Nº 2.827.451, Prov. Bs. Aires, casado en primeras nupcias con Myrian Haydée de Paz, domiciliado en Avda. Santa Fe 2323, 2º piso, Depto. 10, Martínez, Pvcia. Bs. Aires, todos mayores y hábiles para contratar, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Con la denominación de VISORAMIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituida una sociedad que tendrá su domicilio en esta Capital, calle Muñecas 1053, pudiendo trasladarse a cualquier punto de la República Argentina, así como establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad será la fabricación y comercialización de mirillas ópticas para puertas domiciliarias. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales, operar con todos los Bancos oficiales y particulares y/o cualquier institución de crédito, solicitar y otorgar créditos, comprar, vender, prendar, hipotecar y permutar bienes muebles o inmuebles, importar y exportar y en general cualquier acto que tenga relación con el objeto social, ya que lo enunciado no tiene carácter de limitativo. La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad, ni en garantías o avales a favor de terceros. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de quince años a partir del 1º de marzo de 1970, a cuyo efecto se retrotraen los efectos de este contrato, pudiendo prorrogarse por otro período igual por expresa voluntad de todos sus socios. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Diez mil pesos Ley 19.188 ($ 10.000), formado por cien cuotas de Cien pesos Ley 18.188 cada una, totalmente integradas en efectivo, a razón de veinticinco cuotas por contratante o sea dos mil quinientos pesos Ley 18.188 para cada socio. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes desde ya asumen el carácter de gerentes, pero para obligar a la sociedad, librar cheques y/o asumir la representación en cualquier acto o negocio jurídico será indispensable la firma conjunta de por lo menos dos socios con la condición de que no podrán hacerlo el Sr. Lempart con la Sra. Zolkwer de Lempart, ni el Sr. Casamayor con el Sr. Zientek y por lo tanto la firma conjunta de los dos primeros entre sí o de los dos últimos entre sí carecerá de validez a los fines indicados. Les queda prohibido a los socios usar la firma social en asuntos ajenos a la sociedad, así como también comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros bajo pena de nulidad de esos actos con respecto a la sociedad. — Sexta: Los ejercicios económicos terminarán el veintiocho (o veintinueve en caso de año bisiesto) de febrero de cada año, fecha en que se practicará un Balance General y las utilidades o pérdidas resultantes serán distribuidas o soportadas en partes iguales por cada socio, o sea el veinticinco por ciento para cada uno. Los balances serán aprobados y firmados por todos los socios dentro de los noventa días posteriores a la fecha del cierre de ejercicio. La falta de observación de los mismos dentro del plazo establecido, significará su aprobación definitiva. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio, sus herederos o derecho habientes unificarán su personería en un representante, quien actuará en reemplazo del socio fallecido o incapacitado, con sus mismos derechos y obligaciones. — Octava: Todas las resoluciones sobre asuntos no establecidos en este contrato deberán asentarse en un libro de actas que se llevará al efecto. — Novena: Cualquier comunicación judicial o extrajudicial deberán efectuarla los socios en los domicilios particulares fijados al comienzo. Bajo las cláusulas que anteceden, los socios dan por formalizado el presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y previa lectura y ratificación lo firman en el lugar y fecha al principio indicados. — C. Zientek. — V. Lempart. — A. Casamayor. — Estela Z. de Lempart. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 368 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Valentín Lempart, Estela Zolkwer de Lempart, Angel Casamayor y Carlos Zientek y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, marzo 24 de 1970. — Augusto Mario Craviotto. — Está la firma del Escribano.

Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 180 e.7|5 Nº 56.898 v.7|5|70

Confitería Simo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos setenta, reunidos los socios don Elemer Simo y la señora Piroska Trattner de Simo, en representación de "Arejo S. A.", propietarios de todas las cuotas sociales de "Confitería Simo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en atención a las cesiones de cuotas que se han realizado y a la necesidad de actualizar el contrato social, resuelven modificarlo en la forma siguiente: Artículo primero: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación del ramo de confitería, elaboración de masas, bombones y afines y accesoriamente la representación de otras firmas, importación y exportación, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país y en el exterior. — Artículo segundo: La sociedad girará bajo la razón social "CONFITERIA SIMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su explotación se desarrollará en el local de la calle Maipú cuatrocientos cincuenta y cinco o en donde lo determinen los socios. — Artículo tercero: El capital social es de veinte mil pesos, dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscripto e integrado, correspondiendo a don Elemer Simo mil doscientas cuotas y a "Arepo S. A." ochocientas cuotas. La sociedad podrá aumentar su capital o transformarse en anónima o en otra forma de sociedad en cualquier momento por resolución de los socios. — Artículo cuarto: El término de duración de la sociedad será de cincuenta años a partir de la fecha. — Artículo quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los gerentes que los socios designen y la firma social estará a cargo de uno de los gerentes en forma conjunta con uno de los apoderados que los socios designen. Cualquiera de los socios podrá usar de la firma social indistintamente. — Artículo sexto: El treinta y uno de enero de cada año se deberá practicar el balance general de la sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el resto quedará a disposición de los socios. Cesará la obligación de formar el fondo de reserva legal cuando dicho fondo alcance el diez por ciento del capital. — Artículo séptimo: Las resoluciones de la sociedad se tomará por mayoría de votos y deberán asentarse en un libro de actas. — Artículo octavo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad continuará con los herederos que deseen seguir formando parte de la misma, pero deberán unificar su personería si fueren varios. — Artículo noveno: Ninguno de los socios podrá transferir ni gravar sus cuotas sociales sin el consentimiento expreso de los demás socios, quienes tendrán opción para adquirir dichas cuotas. — Artículo décimo: En caso de disolución el liquidador será cualquiera de los socios, si no se prefiriese designar un tercero. — Artículo décimo primero: Las divergencias que puedan surgir entre los socios, serán resueltas por el Tribunal de arbitraje de la Cámara Argentina de Comercio de la ciudad de Buenos Aires. — Siguen dos firmas. — Buenos Aires, abril 24 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 87.- e.7|5 Nº 56.920 v.7|5|70

Tablada Plásticos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR documento de fecha 30 de enero de 1970, el señor Aurelio Sesta, cede, vende y transfiere a favor del señor José Luis López, las mil cuotas que tiene y le corresponde en la sociedad "TABLADA PLASTICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyas cuotas son de mil pesos cada una. Esta cesión se efectúa por la suma de pesos ley 18.188 once mil. Raspado: López, vale.

Buenos Aires abril 27 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 15.- e.7|5 Nº 56.976 v.7|5|70

Proindar
Promotora Industrial Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber, por un día.

QUE, SEGUN ESCRITURA de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos setenta, pasada por ante el escribano de esta Capital don Hernán Ceriani Cernadas, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación social de "PROINDAR PROMOTORA INDUSTRIAL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; ha modificado las cláusulas primera y sexta, del contrato social constitutivo, las que en lo sucesivo quedarán redactadas en la siguiente forma: Primera: Declárase constituida a partir de la fecha entre los comparecientes don Bruno Colagrande, doña Orietta Del Sole de Colagrande, y don Gilberto Del Sole una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "Prominda Promotora Industrial Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: La sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no, según lo resuelvan los asociados. Quedan designados en este acto como gerentes de la sociedad los tres socios señores Bruno Colagrande; Orietta Del Sole de Colagrande y Gilberto Del Sole; quienes en tal carácter y actuando indistintamente, podrán usar de la firma social adoptada para todos los actos, contratos y operaciones sociales, siéndoles prohibido afectarla o comprometerla en operaciones, asuntos o negocios ajenos al giro social, y especialmente para afianzar operaciones de terceros. Su acción quedará sujeta por lo demás a lo dispuesto en los artículos catorce, quince, diez y seis y veinte y uno de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 40,50 e.7|5 Nº 56.910 v.7|5|70

Rómulo Bonta y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por por un día:

QUE EN la sociedad "ROMULO BONTA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital un millón doscientos mil pesos moneda nacional, el socio José Raúl Alvarellos vendió, cedió y transfirió a los consocios Juan Carlos Bonta y Oscar Horacio Bonta, el total de su aporte de capital que poseía en la sociedad, o sean cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, por el precio de pesos ley 18.188, cuatro mil quinientos, al contado, dejando por lo -daP - riaistas roinaé ; shrdl etaoin ee tanto aquél de pertenecer a la misma y subrogándole a los cesionarios todas las atribuciones que tenía en la mencionada sociedad, todo según documento privado de fecha 12 de febrero de 1970.

Buenos Aires, 13 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 21.- e.7|5 Nº 56.947 v.7|5|70

Cer-Lux

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

REUNIDOS LOS SOCIOS componentes de la sociedad CER-LUX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinticinco de febrero del año mil novecientos sesenta y seis bajo el número doscientos diez y siete, al folio noventa, libro cincuenta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo: el socio don Alfredo Avogadro, argentino, casado con doña Isabel Lasser, domiciliado en la calle José Ingenieros número dos mil novecientos noventa y seis, de Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, cede, vende y transfiere a doña Licia Carlacchiani, italiana, casada con don Miguel Salomón, domiciliada en la calle Anchorena número dos mil trescientos veinte y nueve de Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, las cuotas y todos los derechos que le pertenecen como integrante de la sociedad Cer-Lux Sociedad de Responsabilidad Limitada. — El socio cedente recibe en este acto, en dinero efectivo, el importe de sus quinientas cuotas o sean pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, quinientos, sirviendo el presente de suficiente recibo. — El socio don Miguel Salomón, argentino, casado con doña Licia Carlacchiani, con domicilio en la calle Anchorena número dos mil trescientos veinte y nueve de Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, expresa su más amplia conformidad con la venta efectuada de las cuotas sociales por parte de don Alfredo Avogadro, procediendo en un todo de acuerdo con lo prescripto en la cláusula octava del contrato social. Asimismo en este mismo acto por unanimidad los socios resuelven efectuar modificaciones al contrato social en sus siguientes cláusulas: la cláusula Cuarta quedará redactada en la siguiente forma: El capital social se mantendrá en la suma de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, un mil, dividido en mil cuotas de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, un peso, cada una, suscriptas e integradas por los socios en partes iguales. — La cláusula Quinta quedará redactada en la siguiente forma: La sociedad será administrada por ambos socios quienes tendrán el uso de la firma social adoptada para las operaciones que realicen, debiendo suscribir individualmente con su firma personal a continuación de la fórmula "Ser-Lux S. R. L." pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente, quienes en la forma expresada representarán a la sociedad en todos sus actos, gestiones, asuntos, contratos, operaciones y negocios, siéndoles terminantemente prohibido usar la firma social en actos y operaciones ajenas a la misma. — La cláusula Sexta quedará redactada en la siguiente forma: Anualmente se practicará un Balance General al treinta y uno de julio de cada año, de acuerdo a las prácticas contables, y de las utilidades se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social, el saldo restante se distribuirá entre los socios en partes iguales, las pérdidas también se distribuirán en la misma forma. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizada la presente modificación de contrato, obligándose a su cumplimiento conforme a derecho, en Bue-

nos Aires, a los treinta y un das del mes de marzo del año mil novecientos setenta. — Firmado: Alfredo Avogadro. — Miguel Salomón. — Licia Carlacchiani de Salomón. — Isabel Laser de Avogadro.

Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 100,50 e.7|5 Nº 56.942 v.7|5|70

Pinson y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de Sociedad. —Entre don Simón Bolchinsky Pinson, argentino, casado, con domicilio en Pampa 3902, Capital Federal, y don Mauricio Doctorovich, argentino, casado, con domicilio en Las Flores 930 de la localidad de Wilde, provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera· La sociedad girará bajo la denominación de "PINSON Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Pampa tres mil novecientos dos, Capital Federal o donde se trasladare en el futuro, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de esta sociedad será el de ejercer el comercio en el ramo de frutos del país, lanas, cueros, arroz, artículos preparados y manufacturados, elaborarlos, distribuirlos, así como aceptar comisiones y representaciones de toda clase y de artículos, frutos y productos de cualquier naturaleza de la industria nacional o extranjera, maquinarias agrícolas e industriales explotar fondos de comercio, exportar, importar, comprar y vender mercaderías, financiar, comprar y vender inmuebles urbanos y rurales, vehículos, maquinarias y bienes muebles en general. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir de la fecha del presente, plazo éste que podrá ser prorrogado por igual período por decisión del socio Simón Bolchinsky Pinson. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley Nº 18.188 Cincuenta Mil, dividido en cinco mil cuotas de pesos Ley 18.188 diez cada una, suscriptas de la siguiente forma: don Simón Bolchinsky Pinson cuatro mil quinientas cincuenta por un valor de pesos Ley 18 188 cuarenta y cinco mil quinientos y el socio don Mauricio Doctorovich cuatrocientas cincuenta cuotas por un valor de pesos Ley 18.188, 4.500. — Quinta: Dicho capital se encuentra totalmente integrado en mercaderías y otros bienes conforme al balance que firmado por ambos socios se agrega al presente y forma parte de este contrato. — Sexta: La sociedad será administrada por el socio don Simón Bolchinsky Pinson en carácter de socio gerente quien tendrá el uso de la firma social adoptada en todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la sociedad, ni en prestaciones gratuitas, fianzas o avales, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman parte de la sociedad los siguientes: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles, inmuebles, vehículos y semovientes, como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, hipotecarlos, prendarlos por los precios, plazos, intereses, términos y demás condiciones que considere convenientes y dar o tomar posesión de los bienes materia de cada acto. — Presentarse en licitaciones, ya sean públicas o privadas, inscribir a la sociedad como proveedora del Estado Nacional, provincias, reparticiones, ministerios, y obras sociales. — b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos, en dinero efectivo o de cualquier otra naturaleza y garantías, reales o personales, o de cualquier clase de Banco incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial o particular, así como también de particulares, compañías o sociedades, establecidos todos ellos dentro o fuera del país sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipule, aceptando para todo ello las cartas orgánicas y los reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los particulares en su caso; a tal efecto podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, cheques, prendas y toda clase de documentos, que se exijan, ya sea en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. — Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. Efectuar en toda clase de Bancos, casas particulares y sociedades establecidos dentro o fuera del país, toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente estos depósitos, girar en descubierto en esos mismos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda clase de documentos bancarios y comerciales que fueren necesarios. Efectuar depósitos en dinero, valores, títulos, o acciones en garantía de deudas ya existentes o de las que contraiga en lo sucesivo. — Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes. Abrir y clausurar cuentas corrientes con o sin provisión de fondos o en descubierto, caja de ahorro, plazo fijo o de cualquier otro tipo. — Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier clase de documentos o efectos de comercio, dando las garantías que le fueren requeridas. — c) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos designaciones y marcas comerciales. — d) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación vigentes. —

e) Delegar total o parcialmente sus funciones y atribuciones mediante poder general o especial. — f) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, quedando expresamente facultado para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, las que podrá proseguir y defender por todos sus grados e instancias hasta su completa terminación y con las más amplias facultades. — g) Recibir en pago toda clase de bienes y valores; percibir, dinero, títulos, acciones, dando los recibos y cartas de pago correspondientes. — h) Suscribir todas las escrituras públicas y documentos privados que le fueren requeridos para el cumplimiento de su gestión, para cuya realización podrá realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias estime convenientes para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales siendo esta enumeración meramente enunciativa y no limitativa en forma alguna. — Séptima: En ningún caso el socio Mauricio Doctorovich podrá gravar total o parcialmente su parte en la sociedad, venderla, cederla o transferirla sin el previo consentimiento del otro socio. — Para el caso de retiro de uno de los socios éste deberá ofertar su parte al socio restante quien podrá adquirirla sobre la base de los valores que surjan del último balance o el que se practique al efecto. — En ningún caso el plazo de pago para el socio saliente excederá de un año, salvo convención en contra entre las partes, ni los saldos deudores deberán devengar interés alguno. — Octava: Anualmente, al día treinta y uno de marzo se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances de simple comprobación que periódicamente resolvieren efectuarse, balances que al igual que el inventario se asentarán en el libro correspondiente, sacándose copia de los balances para cada socio, los que serán entregados al mismo personalmente, o les serán remitidos por carta certificada, estableciéndose en el libro de actas la fecha respectiva. — Los inventarios y balances no observados dentro de los quince días se considerarán aprobados. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio se distribuirán en la siguiente proporción: el ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital social: el treinta por ciento para el socio gerente administrador en concepto de retribución por el ejercicio de sus funciones: el treinta por ciento para colaboradores jerárquicos lo que deberá estar asentado y aprobado en el Libro de Actas en caso contrario será distribuido entre los socios en proporción a sus aportes al igual que el treinta y cinco por ciento restante. — Décima: La primera reunión que los socios efectúen deberán determinar las sumas que periódicamente podrán retirar el gerente a cuenta de futuras utilidades. — Undécima: El socio don Simón Bolchinsky Pinson podrá disolver la sociedad antes del plazo fijado en el artículo tercero con un Artículo Anticipado al otro socio de ciento veinte días. — Si cualquiera de los socios resolvieren retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a la misma mediante telegrama colacionado con una anticipación de noventa días ofreciendo su parte al socio restante. — Duodécima: La sociedad no se disolverá por la muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar por: a) El reembolso del haber que le correspondiere el mismo de acuerdo a la cláusula séptima de este contrato; b) Incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asuntos uno de los sucesores la representación legal de los restantes, c) Ceder su poder al socio restante a un tercero con la conformidad de éste. — Décimo Tercera: Para cuando caso de disolución queda designado liquidación con todas las facultades que la ley le acuerde al socio don Simón Bolchinsky Pinson quien procederá en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — Décimo Cuarta: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante el tiempo de existencia o liquidación de la sociedad será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia, quienes deberán expedirse dentro de los días de producida la divergencia. — Si ambos árbitros no se pusieren de acuerdo designarán un árbitro deberá pronunciarse dentro de los quince días de sometida la cuestión cuyo fallo será inapelable — Décimo Quinta: En todas las cuestiones no previstas en este contrato se aplicará la ley 11.645 y el Código de Comercio. — Décimo Sexta: La sociedad se podrá transformar en sociedad anónima en cualquier momento en que lo decida el socio titular de más del sesenta por ciento del capital de la misma. — De conformidad firman el presente en Buenos Aires a treinta días de marzo de mil novecientos setenta. — Entrelíneas: fuero. Vale. — Sobrerraspado: extranjero — objeto — podrá percibir titular — de cualquier — contrato — sucesores — Vale. — S. Bolchinsky Pinson, M. Doctorovich. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos número 480 que las firmas que anteceden pertenecen a Simón Bolchinsky Pinson y Mauricio Doctorovich, mayores de edad, personas de mi conocimiento y que las mismas son auténticas por haber sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — S. Sajnín. — A. Sajnín. Escribano. s|r.: Secretaría. Vale. — Buenos Aires, Abril 14 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 306 e.7|5 Nº 56.884 v.7|5|70

Virna

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

TESTIMONIO. — Entre los señores Dante Raielo, argentino, casado, con domicilio legal y real en Juan B. Justo 7755, de esta Capital y Vicente Tomás Prezioso, argentino, soltero, con domicilio en Romero 214, de esta Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar han convenido en celebrar una sociedad responsabilidad limitada, de acuerdo con la ley 11.645 y bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Entre los nombrados señores Raielo y Prezioso, quedan y declaran constituida a partir del día primero de abril de mil novecientos setenta, a cuyo día se retrotraen los efectos del presente contrato, una sociedad de comercio de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo el rubro VIRNA SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, en la calle Ayacucho 250, de esta Capital, sin perjuicio de poder instalar sucursales en el interior o exterior del país. — Tercero: El objeto de la sociedad será de dedicarse a la elaboración y venta de pelucas, media-pelucas y derivados de fibra sintética. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de pesos ley 18.188 cinco mil ($ 5.000), dividido en cincuenta cuotas de pesos ley 18.188 ($ 100) cien cada una, completamente suscripto en este acto e integrada de acuerdo al balance que por separado se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. — Correspondiendo veinticinco cuotas a cada uno de los contratantes. — Quinto: La duración de la sociedad será por 10 años, a partir del primero de abril de mil novecientos setenta, pero los socios en común acuerdo podrán ponerle fin cuando así lo desearen. — Sexto: Podrán ponerle fin a la sociedad también a la sola petición de uno de los socios formulada al otro por colacionado. — Séptimo. La administración y dirección de los negocios estarán a cargo de los socios Raielo y Prezioso, quienes en carácter de gerentes, actuarán conjunta, separada o alternativamente y sin más limitaciones que las que les impongan con el giro social ni con especulaciones extrañas a la misma. — Octavo. Ninguno de los socios podrá comprometer la firma de la sociedad en prestaciones o garantías a terceros como tampoco realizar operaciones que no se relacionen con los intereses sociales. — Noveno: El 31 de diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio financiero de la sociedad, practicándose en cada oportunidad un inventario y balance general, a efectos de determinar las ganancias o pérdidas que hubiere. — De las ganancias realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinarán el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance el 10 o|o del capital social. — El remanente o pérdidas será distribuido o soportado entre los socios en proporciones al número de cuotas que posean. — Décimo: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de uno de los socios, se practicará un balance general para conocer el activo y pasivo de la sociedad, dentro de los treinta días de conocido el hecho. — En este caso el socio restante podrá optar: a) Por aceptar a los herederos del socio premuerto, incapaz o interdicto para continuar con las actividades sociales. — En tal caso aquéllos deberán unificar su representación, quedando entendido que el representante tendrá los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido, incapaz o interdicto. — b) Por abonar a los herederos o representantes legales del socio premuerto, incapaz o interdicto lo que a éste le hubiera correspondido por capital y utilidades, los que serán abonados en la siguiente forma: el 50 o|o en dinero en efectivo, al cumplirse los treinta días de la notificación y el saldo en treinta cuotas documentadas, mensuales e iguales y sin intereses. — c) Por liquidar la sociedad. — Undécimo. Para cualquier divergencia que pudiera suscitarse durante la vigencia del contrato, como durante la venta o liquidación de la sociedad, éstas serán sometidas ante árbitros arbitradores, quienes nombrarán un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, y los socios aceptan desde este momento el fuero de la Justicia Ordinaria de los tribunales de la Capital Federal, con exclusión de otro fuero o jurisdicción. — En conformidad a las cláusulas arriba inscriptas, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor. — En Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de abril de mil novecientos setenta. — Dante Raielo. — Vicente Tomás Prezioso.

Buenos Aires, 21 de abril de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 108 e.7|5 Nº 57.097 v.7|5|70

Dispositivos y Calibres Dica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL DE: "Dispositivos y Calibres Dica, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — "En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de marzo de 1970, se reúnen los señores: Otto Adolfo Vannelli, argentino, L. E. Nº 5.580.349, domiciliado en Espora Nº 424, Capital Federal, casado en primeras nupcias con Teresa Argenio, de profesión industrial; Carlos Angel Grecchi, argentino, L. E. Nº 4.867.[illegible], domiciliado en Gral. Guido Nº 1135, Ramos Mejía, soltero, de profesión industrial; Juan Bernardo Heriberto Hasenclever, argentino, C. I. Nº 1.693.012, casado en primeras nupcias con Raquel Rostad, domiciliado en Chile Nº 80, piso 10º, Capital Federal, de profesión industrial, y Cristóbal Tomás Atkinson, argentino, C. I. Nº 2.119.759, casado en primeras nupcias con Alicia Boettingk, domiciliado en Chile Nº 80, piso 10º, Capital Federal, de profesión industrial; todos mayores de edad, y acuerdan constituir una Sociedad de Responsabilidad

Limitada de acuerdo a las prescripciones de la Ley Nº 11.645, la cual se regirá por las estipulaciones del presente contrato y disposiciones legales aplicables. — Primero: Entre los suscriptos queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "DISPOSITIVOS Y CALIBRES DICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo domicilio estará en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de 25 (veinticinco) años a partir de la fecha. — Tercero: El objeto de la sociedad será dedicarse a fabricación, comercialización, distribución, producción de dispositivos de control, calibres, instrumentos de medición, piezas y elementos destinados a la industria metalúrgica y toda clase de mercaderías; tomar y otorgar licencias, patentes y regalías para cualquier tipo de industria o comercio y, en general, a las actividades industriales y comerciales. — Podrá también dedicarse a otros negocios con la conformidad de la unanimidad de los socios, ya se trate de operaciones comerciales, industriales, financieros u otros. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos sin más limitación que las establecidas por la ley. — Cuarto: El capital social será de pesos Ley 18.188, dos mil ($ 2.000.—), dividido en veinte (20) cuotas pesos Ley 18.188, cien ($ 100.—) cada una. — Se suscribe e integra totalmente en este acto de la siguiente forma: el señor Otto Adolfo Vannelli suscribe e integra cinco (5) cuotas por un valor de pesos Ley 18.188, quinientos ($ 500.—); el señor Carlos Angel Grecchi suscribe e integra cinco (5) cuotas por un valor de pesos Ley 18.188, quinientos ($ 500.—); el señor Juan Bernardo Heriberto Hasenclever suscribe e integra cinco (5) cuotas por un valor de pesos Ley 18.188, quinientos ($ 500.—) y el señor Cristobal Tomás Atkinson suscribe e integra cinco (5) cuotas por un valor de pesos Ley 18.188, quinientos ($ 500.—). — Quinto: Quedan designados Gerentes de la sociedad los socios: señores Otto Adolfo Vannelli, Carlos Angel Grecchi, Juan Bernardo Heriberto Hasenclever y Cristobal Tomás Atkinson, a cuyo efecto ejercerán la Dirección y Administración de la sociedad, debiendo actuar en forma conjunta de a tres de ellos, con las más amplias facultades. — Teniendo el uso de la firma social en la forma indicada. — Tendrán las más amplias facultades, incluso para aquellos actos que por ley requieren poder especial, para representar a la sociedad ante las autoridades públicas y entidades públicas, privadas, mixtas, Bancos, incluso Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires u otros oficiales o privados, o terceros de cualquier naturaleza, sin más limitaciones que las establecidas en este contrato. — Podrán otorgar poderes generales o especiales a favor de terceros, para cuyo otorgamiento será necesaria la actuación conjunta de los cuatros socios gerentes. — También será necesario la actuación conjunta de los cuatro socios gerentes para comprometer a la sociedad en asuntos de terceros. — Cualquiera de los Socios Gerentes podrá citar a Asamblea para tratar cualquier asunto de importancia para la sociedad, debiendo notificar a los demás socios por medio fehaciente. — Sexto: La sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de diciembre de cada año, fecha en que se practicará un inventario y balance general, y una vez efectuadas las amortizaciones y previsiones legales, las utilidades o pérdidas, si las hubiere, serán percibidas o soportadas, en su caso, por los socios en proporción a sus cuotas. — Séptimo: La liquidación de la sociedad se efectuará por los cuatro socios gerentes constituídos en comisión liquidadora. — Octavo: El fallecimiento o incapacidad absoluta de cualquiera de los socios no significará la disolución automática de la sociedad, la que podrá proseguir sus actividades si así lo dispusieren los socios supérstites que representen por lo menos el cincuenta por ciento (50 o|o) del capital integrado. — En tal caso, los representantes o herederos del socio impedido o fallecido deberán unificar la representación. — Según las cláusulas precedentes queda constituída la sociedad, firmando todos los socios de conformidad. — Enmendado: "Otto", "ejercerán" e "incluso" Vale. — S|r.: "o fallecido". Vale. — Firman: Otto Adolfo Vannelli, Carlos Angel Grecchi, Juan Bernardo Heriberto Hasenclever y Cristobal Tomás Atkinson". — Enmendado: "cuotas", "industrial", "practicara" y "capacidad" — Vale. S|r.: "Boetlingk", "liquidación". Vale. — Entrelíneas: todos mayares de edad. Vale.

Buenos Aires, abril 13 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 135.- e.7|5 Nº 58.987 v.7|5|70

Six Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera instancia en lo Comercial de Registro, secretaria autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ENTRE Alberto José Marenco, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Charcas 662, piso 2º, Capital Federal; Carlos Hermenegildo Maneco, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Roca 1646, Mar del Plata; Juan Felix Marenco, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Charcas 662, 2º piso, Capital Federal; María Dolores Marenco, argentina, soltera, mayor de edad, con domicilio en la calle Roca 1646, Mar del Plata; José Mariano Marenco, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Roca 1646, Mar del Plata, y Jorge Angel Marenco, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Rcca 1646, Mar del Plata, se ha convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la ley 11.645 y a las siguientes cláusulas. Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "SIX ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal de la República Argentina actualmente en Marcelo T. de Alvear 445, planta baja, departamento "A", pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero con o sin capital asignado a las mismas. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros la distribución, compraventa, representación, importación, exportación de productos de farmacia, perfumería grandes tiendas, ferreterías, supermercado o similares. — No obstante por decisión unánime de los socios podrá realizar otras operaciones. — La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que requiere su objeto, y especialmente los siguientes: a) Administrar libremente sus negocios y bienes con las más amplias facultades; b) Realizar todos los actos previstos por el Art. 1.881 del Código Civil; c) Efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o mixtos del Estado argentino, Provinciales o Municipales, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina y|o cualquier otro establecimiento bancaroi, oficial o particular, nacional o extranjero, aceptando sus cartas orgánicas o reglamentos; d) Adquirir bienes inmuebles, muebles, semovientes, automotores, máquinas e implementos comerciales o industriales, artefactos y enseres, mercaderías, títulos públicos o acciones o debentures de sociedades privadas, todo ello por compra, dación en pago, permuta, cesión o cualquier otro título legal, pudiendo venderlos, transferirlos o cederlos a título oneroso, constituir hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real activo o pasivo, así como también otorgar y aceptar contratos de arrendamiento, locación de servicios y|o de obra, solicitar concesiones de toda clase a los gobiernos nacionales, provinciales o municipales; participar en licitaciones públicas o privadas, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar, aceptar, endosar, descontar o en cualquier forma negociar letras, vales, cheques, giros y toda clase de documentos bancarios civiles y|o comerciales, gestionar créditos, tomar dinero prestado o prestarlo con o sin garantía, cobrar y percibir, formar otras sociedades o tomar participaciones de otras sociedades existentes o a constituirse, aun cuando sean anónimas o de responsabilidad limitada; f) Intervenir en toda clase de actuaciones administrativas o judiciales, activas o pasivas, cualquiera sea el fuero o jurisdicción, con las más amplias facultades, incluso la de absolver posiciones, conciliar, transigir, apelar, desistir, de apelaciones, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, comprometer en árbitros o arbitradores o amigables componedores y otorgar toda clase de poderes judiciales, incluso con facultades de cobrar y sustituir; g) Designar, cambiar y|o despedir al personal, fijar remuneraciones, participaciones, bonificaciones y gratificaciones o cualquier otro tipo de remuneraciones al personal y otras personas por motivos relacionados con la sociedad; h) Otorgar poderes generales o especiales con las más amplias facultades y revocarlos; i) Inscribir sin limitación alguna toda clase de escrituras o instrumentos públicos o privados necesarios para el cumplimiento del objeto social, y realizar todas las gestiones, actos y diligencias que fueren menester para el cumplimiento de sus fines, dado que la presente enumeración es simplemente enunciativa y en ningún caso taxativa o limitativa de facultades. — Tercero: La duración de la sociedad es de cincuenta años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho término podrá ampliarse por decisión de la mayoría de los socios Cuarto: El capital social es de Un Millón de Pesos Moneda Nacional ($ 1.000.000 m|n.) dividido en mil cuotas sociales de un valor nominal de $ 1.000 cada una. — El mismo ha sido íntegramente suscripto e integrado en un cincuenta por ciento (50 c|o). b) Proporciones: el capital se suscribe de la siguiente manera: el socio Alberto José Marenco, aporta quinientas cuotas de $ 1.000 cada una, es decir la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000); el socio Carlos Hermenegildo Marenco, aporta cien cuotas de $ 1.000 cada una, es decir la suma de cien mil pesos ($ 100.000) el socio Juan Félix Marenco aporta cien cuotas de mil pesos cada una, es decir la suma de cien mil pesos ($ 100.000), María Dolores Marenco aporta cien cuotas de mil pesos cada una o sea la suma de cien mil pesos ($ 100.000); José Mariano Marenco aporta cien cuotas de $ 1.000 cada una o sean cien mil pesos ($ 100.000) y Jorge Angel Marenco, aporta cien cuotas de mil pesos cada uno o sea la suma de cien mil pesos ($ 100.000); c) Aumentos: Los socios podrán disponer por simple mayoría y en cualquier momento el aumento del capital social, así como la forma de suscripción e integración. d) Preferencias: En caso de aumento del capital social, las nuevas cuotas que cada uno posea en el momento del aumento. — e) Derecho de acrecer: Si alguno de los socios no suscribiera, podrán los otros, o uno de ellos, suscribir las cuotas a las que aquél tuviere derecho. — Si fueran varios los interesados tendrán derecho a suscribir en proporción a las cuotas que uno posea. — — f) Suscripción por nuevos socios: Si uno o varios socios no ejercieran el derecho de referencia y los otros no ejercieran el de acrecer y las nuevas cuotas las suscribieron nuevos socios, se procederá a realizar un balance general a fin de establecer el valor real de libros de las nuevas cuotas. — Quinto: La Dirección, Gerencia y Administración de la sociedad estará a cargo de los socios Alberto José Marenco y Juan Félix Marenco, quienes firmarán conjuntamente. — Sexto: El gerente está obligado a: a) Administrar los negocios sociales en su más amplio sentido. — b) Llenar con orden y claridad las cuentas que refleje el movimiento de la firma y los libros de comercio establecidos por ley; c) Presentar anualmente dentro de los tres meses del cierre del ejercicio y en las demás oportunidades que el presente contrato lo exige, el balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias y propuesta de distribución de utilidades. — Séptimo: Los ejercicios sociales se extenderán entre el 1º de julio y el 31 de junio de cada año. — El ejercicio inicial comenzará a partir de la fecha de inscripción del presente contrato. — Octavo: El balance general cuenta de ganancias y pérdidas y propuesta de distribución de utilidades quedarán automáticamente aprobada dentro de los quince días de puestos a disposición de los socios, si no fueran impugnados u observados por los mismos, quienes deberán documentar tal impugnación u observación por telegrama colacionado dirigido al gerente. — Eventuales impugnaciones de este tipo serán resueltas de acuerdo a lo establecido en el art. 14. — Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas al final de cada ejercicio previo descuento de la reserva legal sancionada por la ley 11.645 y eventuales otras deducciones aprobadas según se expresa en el punto anterior, se distribuirán entre los socios en proporción a las cuotas que cada uno de ellos tiene. — De idéntica forma se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Décimo: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios ya que continúa su existencia con los herederos del fallecido, quienes deberán unificar su personería en caso de ser más de uno sus curadores o liquidadores. — En caso de no querer continuar los herederos, se les reintegrará su parte de capital, ganancias y una suma prudencial en concepto de llave. — Esa suma podrá determinarse de común acuerdo entre las partes o por árbitros. — El capital y ganancias se determinarán por medio de un balance practicado al efecto. — Décimo Primero: Ningún socio o derecho habiente podrá ceder sus cuotas de capital a terceros sin antes ofrecérselas a los demás integrantes de la sociedad, los que tendrán opción a adquirir las cuotas respectivas en proporción a sus tenencias y a acrecer si alguno de los otros socios, el precio de venta de cuotas entre los socios, el precio de venta se determinará estableciendo su valor libros real que surgirá de un balance e inventario general que se realizara al efecto. — La forma de pago será en tres anualidades iguales y consecutivas que devengarán interés bancario sobre saldos. — Décimo Segundo: Por simple mayoría de votos, podrá decidirse en cualquier momento la disolución y liquidación de la sociedad. — En todo supuesto de disolución social, la liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes con los derechos y obligaciones previstos en el presente contrato y en la ley 11.645. — En tal evento los socios podrán impedir la liquidación total de los bienes sociales licitando los mismos privadamente entre ellos. — Décimo Tercero: Cuando de acuerdo al presente contrato deban tomarse decisiones por mayoría, ellas se tomarán por votación, a cuyo efecto a cada socio corresponderán tantos votos como cuotas sociales posea. — Décimo Cuarto: Cualquier divergencia que pudiera haber entre las partes podrá ser sometida a un tribunal de amigables componedores nombrados uno por cada socio. — En caso de empate los amigables componedores nombrarán otro para que decida en definitiva la cuestión. — Se podrá asimismo someter la cuestión a árbitros o recurrirse a la justicia. — Décimo Quinto: Para todos los efectos relativos al presente contrato, los socios constituyen sus domicilios en los lugares arriba indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que se les cursen. — Los eventuales cambios de domicilios deberán ser notificados por los socios al gerente de la sociedad por telegrama colacionado dirigido al domicilio social; el nuevo domicilio se considerará como nuevo domicilio constituído desde la fecha del telegrama. — Décimo Sexto: Cuando de acuerdo al presente contrato o a la ley 11.645, los socios deban expresar su voluntad, tal expresión podrá ser probada por cualquier medio escrito firmado por el socio — El silencio de un socio al que se le solicite una expresión de vodutad por telegrama colacionado dirigido a su domicilio constituído será considerado como aprobación o aceptación de los documentos que se le sometan o de la decisión que se le consulte. — Décimo Séptimo: Para el caso de ventilarse ante los Tribunales cuestionado entre socios y|o cualquiera otra relativa al presente contrato, los socios se someten desde ya a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los catorce días del mes de octubre de 1969. — Alberto José Marenco. — Carlos Hermenegildo Marenco. — Juan Félix Marenco. — María Dolores Marenco. — José Mariano Marenco. — Jorge Angel Marenco. — S|raspado: conjuntamente. Vale. Buenos Aires, Abril 23 de 1970.

Tatiana Schifris secretaria.

$ L. 18.188, 380 e.7|5 Nº 57.090 v.7|5|70

Fycpro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos setenta, entre los señores Edmundo Miguel Borelina, con cédula de identidad número dos millones ocho mil seiscientos treinta y tres y domicilio en la calle Pinzón número mil seiscientos treinta y cinco, planta baja, departamento 'A', y Carlos María Rodríguez, con cédula de identidad número un millón novecientos noventa y seis mil ciento treinta y cuatro, y domicilio en la calle Mercedes número tres mil seiscientos ocho, departamento "B", ambos de esta ciudad, argentinos, casados, mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "FYCPRO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Venezuela número seiscientos treinta y cuatro, segundo piso, departamento octavo de Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo cuando así convinieren a sus intereses, pudiendo además establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: Su objeto principal será el de mandataria

y promotora de financiaciones. Asimismo podrá realizar cualquier clase de operaciones financieras, comerciales o industriales, vinculadas directa o indirectamente con su fin específico o no vinculadas entre sí, sin limitación alguna, siempre que sean lícitas, ya que la presente enunciación es meramente ejemplificativa y no taxativa. — Tercera: La duración del presente contrato se fija en diez años, a contar desde el primero de enero de mil novecientos setenta. — Cuarta: Sin perjuicio de lo determinado en la cláusula anterior los socios podrán retirarse voluntariamente de la sociedad antes de que expire el término del contrato, previa notificación por telegrama colacionado, dirigido al domicilio de la sociedad con una anticipación de seis meses a la fecha del retiro, y su haber se determinará con arreglo a lo que le haya correspondido en el último Balance General, incrementado o disminuido con lo correspondiente al ejercicio en curso al momento real del retiro, siendo abonado de la siguiente manera, treinta por ciento al cumplirse los seis meses de efectuada la notificación respectiva, otro treinta por ciento dentro de los ciento veinte días del pago anterior y el cuarenta por ciento restante dentro de los trescientos días del primer pago. — Quinta: El capital social se suscribe en la suma de veinte mil pesos, que se divide en doscientas cuotas de cien pesos cada una. Se integra parcialmente en partes proporcionales iguales, según balance firmado por los socios, que se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. Las utilidades o pérdidas que se produzcan corresponderán a los socios por partes iguales, los retiros que los mismos efectúen serán considerados como a cuenta de utilidades. — Sexta: La administración de los negocios sociales, así como el uso de la firma social, estará a cargo de los socios Edmundo Miguel Borelina y Carlos María Rodríguez, en calidad de gerentes que se los designa por este mismo acto. Su firma estará siempre precedida por el sello de la razón social y no podrá comprometer a la sociedad en fianzas, garantías o avales y operaciones ajenas a la misma. Se requerirá obligatoriamente la firma de todos los socios en forma conjunta para obligar a la sociedad en toda documentación que comprometa el acervo societario. — Séptima: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General sin perjuicio de los de simple comprobación que se resuelva efectuar en cualquier momento, y previa deducción del cinco por ciento de las utilidades líquidas para integrar el fondo de reserva legal que la ley prescribe hasta completar el diez por ciento del capital que el mismo precepto establece, del remanente del ejercicio sólo se distribuirá entre los socios el treinta por ciento y el restante sesenta y cinco por ciento se asignará a integrar el capital social hasta cubrir el capital social suscripto. Una vez integrado el capital social, las utilidades serán distribuidas, hechas previamente las reservas, íntegramente a los socios. En un reglamento interno formado por sucesivas actas, los socios establecerán sus decisiones relativas a la administración, como así también sus retiros mensuales para solventar sus gastos particulares, ganancias a distribuir, entre los socios y otras decisiones que los mismos determinen. — Octava: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantidos o no con derecho real; aceptar prendas con registro o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías o productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestas y protestos, denunciar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar o inscribir marcas y patentes de invención y en general todos los actos lícitos que pudieren presentarse o ser ejercidos por la sociedad, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Novena: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y cualquier otro establecimiento bancario, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente con provisión de fondos o sin ellos y girar en descubierto, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. Asimismo podrá actuar ante instituciones de cualquier parte de la República, creada o a crearse, ya sean nacionales, provinciales o municipales, ministerios, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Dirección de Aduanas, etc. — Décima: En caso de muerte o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá. Dentro de los treinta días de haberse producido cualquiera de los casos previstos, el socio o los socios sobrevivientes por el ingreso de nuevos socios, podrán resolver sobre el reemplazo del causante. El haber que corresponda al socio fallecido o incapacitado, se determinará con arreglo a lo que le haya correspondido en el último Balance General, incrementado o disminuido con lo correspondiente al ejercicio en curso al momento del hecho. Los herederos o representantes, unificando la representación, se incorporarán a la sociedad en las condiciones que tenía el socio fallecido o incapacitado, excepto la facultad de administrar, que quedará solamente en manos de los socios fundadores, salvo resolución en contrario de los mismos. Si se resolviese que se retirarán de la sociedad, el haber será abonado a los representantes legales en la siguiente forma: un treinta por ciento dentro de los treinta días de terminado su haber o ciento veinte días de producido el hecho, otro treinta por ciento dentro de ciento veinte días del pago anterior y el cuarenta por ciento restante dentro de los trescientos días del primer pago. — Décima Primera: Si al expirar el plazo de duración del contrato los socios resolvieran no continuar, o de común acuerdo disolverla antes de dicho plazo, se procederá a su liquidación, designándose al o los liquidadores que los socios dispongan. — Décima Segunda: Toda discrepancia, duda o cuestión que se suscitare entre los socios o con herederos en su caso, de este contrato, o al desarrollo de los negocios sociales, o a la liquidación de la sociedad en su caso, todos sin excepción serán sometidos y dirimidos por árbitros arbitradores amigables componedores, quienes serán nombrados uno por cada parte dentro de los diez días hábiles de notificada la divergencia, y si éstos no llegaran a un acuerdo dentro de los veinte días subsiguientes, deberán nombrar a un tercero, para que dentro de los futuros veinte días se pronuncie, y los fallos que en esta forma fuesen pronunciados, serán aceptados, acatados y cumplidos por los socios, quienes así se obligan a hacerlo. — Décima Tercera: Conforme con lo prescripto en el artículo veinticuatro de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo cuanto no se hubiera estipulado en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo tales conceptos dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, con arreglo a derecho. — Sobre raspado: curso. Vale. — Firmado: Edmundo Miguel Borelina. — Carlos María Rodríguez. — Buenos Aires, 16 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 237 e.7|5 Nº 57.040 v.7|5|70

Organización Boston

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores Roberto Agustín Prezioso, argentino, casado, con domicilio real y legal en Virrey Cevallos 154, de esta Capital, y el señor Carmelo Antonio Latorre, argentino, soltero, con domicilio en Humahuaca 3835, piso 1º, Dto. "C", de esta Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar han convenido en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la ley 11.645 y bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Entre los nombrados señores Prezioso y Latorre, quedan y declaran constituida a partir del día primero de abril de mil novecientos setenta, a cuyo día se retrotraen los efectos del presente contrato, una sociedad de comercio de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo el rubro "ORGANIZACION BOSTON SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en ésta Ciudad de Buenos Aires, en la calle Ayacucho 250, sin perjuicio de poder instalar sucursales en el interior o exterior del país. Tercero: El objeto de la sociedad será de dedicarse a trabajos de Administración de Propiedades, Remates, Compra y Venta de Propiedades, Negocios, Campos, Terrenos Hipotecas, Financiación, Transferencias, Peritajes, Tasaciones, etc. y toda otra actividad derivada del rubro Inmobiliario. — Cuarto: El capital Social queda fijado en la suma de Pesos Ley 18.188 Tres Mil ($3.000,—) divididos en Trescientas cuotas de Pesos Ley 18.188 Diez ($ 10,—) cada una, completamente suscripto en éste acto e integrada de acuerdo al Balance que por separado se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. Correspondiendo al Señor Roberto Agustín Prezzioso doscientas setenta cuotas y al Señor Carmelo Antonio Latorre las restantes treinta cuotas. — Quinto: La duración de la sociedad será de cinco años, a partir del día primero de abril de mil novecientos setenta, pero los socios en común acuerdo podrán ponerle fin cuando así lo desearen. — Sexto: Podrán ponerle fin a la sociedad también a la sola petición de uno de los socios formulada al otro por colacionado. — Séptimo: La Administración y Dirección de los negocios estarán a cargo de Roberto Agustín Prezioso, quien en carácter de gerente, actuará sin más limitaciones que las que les impongan los intereses sociales. — Octavo: Ninguno de los socios podrá comprometer la firma de la sociedad en prestaciones o garantías a terceros, como tampoco realizar operaciones que no se relacionen con el giro social ni con especulaciones extrañas a la misma. — Noveno: El 31 de Diciembre de cada año se cerrará el Ejercicio Financiero de la Sociedad practicándose en cada oportunidad un Inventario y Balance General, a efectos de determinar las ganancias o pérdidas que hubiere. — De las ganancias realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinarán el 5 o|o para formar el fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación cuando alcance el 10 o|o del Capital Social. — El remanente o pérdidas será distribuido o soportado entre los socios en proporciones al número de cuotas que posean. — Décimo: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de uno de los socios, se practicará un Balance General para conocer el Activo y Pasivo de la Sociedad, dentro de los treinta días de conocido el hecho. — En este caso el socio restante podrá optar: a) Por aceptar a los herederos del socio premuerto, incapaz o interdicto para continuar con las actividades sociales. — En tal caso aquellos deberán unificar su representación, quedando entendido que el representante tendrá los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido, incapaz o interdicto. — b) Por abonar a los herederos o representantes legales del socio premuerto, incapaz o interdicto, lo que a éste le hubiera correspondido por Capital y Utilidades, los que serán abonados en las siguientes formas: el 50 o|o en dinero en efectivo, al cumplirse los treinta días de la notificación y el saldo en 30 cuotas documentadas, mensuales e iguales y sin intereses. — c) Por liquidar la sociedad. — Undécimo: Para cualquiera divergencia que pudiera suscitarse durante la vigencia del contrato, como durante la venta o liquidación de la sociedad éstas serán sometidas ante árbitros arbitradores, quienes nombrarán un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y los socios aceptan desde este momento el Fuero de la Justicia Ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, con exclusión de otro Fuero o Jurisdicción. — En conformidad a las cláusulas arriba inscriptas, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor. — En Buenos Aires, a los quince días del mes de abril de mil novecientos setenta. — Roberto Agustín Prezioso. — Carmelo Antonio Latorre. — Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 127,50 e.7|5 Nº 57.099 v.7|5|70

Marcos Plastic

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de marzo de 1970, entre los señores don Marcos Bendayan, con Cédula de Identidad número 5.200.503, Policía Federal y don Alberto Bendayan, con Céd. de Identidad Nº 3.567.348, Policía Federal, domiciliados respectivamente en la calle Ecuador número 928 y 934, de esta Capital, ambos argentinos, casados, hábiles de mutuo y común acuerdo convienen por este acto formar una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la Ley número 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "MARCOS PLASTIC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio legal queda fijado en esta Capital calle Carlos Pellegrini número 669, pudiendo ser trasladado y establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la explotación del negocio de compraventa, representación y consignación de toda clase de productos plásticos y cosmética en general, y todos sus afines. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de operaciones y contratos que se relacionen en forma directa o indirecta con su objeto social. — Tercera: El término de duración queda fijado en diez años contados del primero de marzo de mil novecientos sesenta y siete, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este otorgamiento; y a su vencimiento se considerará automáticamente prorrogada por otro período igual, de no mediar la voluntad de cualquiera de los socios de no continuarla, y el que así lo deseare, deberá hacerlo saber al domicilio del otro socio mediante telegrama colacionado con una anticipación no menor de ciento veinte días a la fecha del vencimiento. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional equivalentes a cinco mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en cuotas de capital de cien pesos de igual moneda cada una, las que se encuentran totalmente integradas en la proporción de cuarenta y cinco cuotas don Marcos Bendayan y cinco cuotas, don Alberto Bendayan, todo conforme al inventario que de conformidad han firmado las partes y se agrega al presente. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio don Marcos Bendayan, quien asume cargo de gerente; y el uso de la firma social, estará a cargo del mismo, quien para representar a la sociedad en todos sus actos, deberá estampar su firma personal con el sello de la razón social. — El gerente no podrá hacer uso de la firma social en asuntos ajenos al giro de los negocios. — Sexta: Anualmente al 30 de junio, se practicará un balance general, inventario, y las ganancias líquidas y realizadas que resulten de los mismos, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales integrados, al igual que las pérdidas si las hubiere. — Los balances deberán ser presentados dentro de los sesenta días de la fecha de su otorgamiento y se considerarán automáticamente aprobados, si dentro de los treinta días subsiguientes a su presentación, no hubieran sido observados, y en tal supuesto, la observación deberá ser hecha mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio de la sociedad. — Séptima: En caso de incapacidad de cualquier socio, la sociedad continuará su giro, y deberá suministrar mensualmente al incapacitado, y durante seis meses, la misma suma que éste retiraba en el momento de producirse la incapacidad; y si al vencimiento de este término la incapacidad continuara, el socio capaz podrá optar entre: a) Aceptar un representante dentro de la sociedad del socio incapaz; b) Aceptar el ingreso de un nuevo socio en su reemplazo; c) Adquirir la parte del incapacitado; d) Disolver la sociedad. — Octava: En caso de fallecimiento de cualquier socio, el socio sobreviviente podrá optar entre: a) Continuar el giro social con un representante de él o los herederos del fallecido; b) Aceptar un nuevo socio en su reemplazo; c) Adquirir su parte; d) Disolver la sociedad. — Novena: Cualquier duda o divergencia que pudiera suscitarse por la interpretación de este contrato, durante su vigencia, al momento de producirse incapacidad, fallecimiento, retiro del socio o disolución, la misma será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes, quienes antes de laudar, nombrarán un tercero, siendo el fallo de este último de carácter inapelable. — De conformidad con todo lo manifestado precedentemente y obligándose a su fiel cumplimiento las partes firman el presente en lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Marcos Bendayan. — Alberto Bendayan. — Buenos Aires, marzo 31 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 129.. e.7|5 Nº 57.160 v.7|5|70

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659/1947).

Cruz Alta

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría Schifris de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y dos días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores: Miguel Angel Maldonado, Miguel Angel Navarro y César Héctor García, éste argentino, domiciliados en Lavalle 1578, 9º piso, Oficina 31, Capital, todos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, convienen: Primero: Que los dos primeros nombrados son los únicos integrantes de la sociedad que gira en plaza bajo la razón social: "CRUZ ALTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato de fecha primero del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, debidamente inscripto por ante este Juzgado de Registro Público de Comercio por partes iguales, y que en tal carácter el señor Miguel Angel Navarro vende, cede y transfiere al tercer contratante señor César Héctor García la totalidad de sus setenta y cinco cuotas que tiene y le corresponden en esta sociedad por su valor nominal o sea la suma global de m$n. 75.000 (setenta y cinco mil pesos moneda nacional). — Segundo: El señor Miguel Angel Maldonado presta su conformidad a la cesión de cuotas aquí realizada. — Tercero: El cedente coloca al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación referente a las cuotas sociales cedidas, quedando por este acto totalmente desvinculado de la sociedad. — Cuarto: Instruido el cesionario de la presente cesión de cuotas otorga a su favor, la acepta en todas sus partes. — Quinto: El cedente consiente expresamente en que se inscriba en el Registro Público de Comercio y se publique este acto a los fines pertinentes quedando a su vez impuesto el cesionario de su publicación e inscripción. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdo.: Miguel Angel Maldonado. — Miguel Angel Navarro y César Héctor García. — E|líneas: éste argentino. vale.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 57. e.7|5 Nº 57.471 v.7|5|70

Casa Montalbano

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día ,el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. — Reunidos los señores Angel Montalbano, argentino, casado, domiciliado en Cerrito 440, Bernal, Prov. de Bs. As.; y Esteban Montalbano, argentino, soltero, domiciliado en Dardo Rocha 503, Bernal, Prov. de Bs. As.; resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas, a saber: Primera: Bajo la denominación de CASA MONTALBANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" queda constituida una Sociedad, con domicilio en la Avda. L. N. Alem 639, 6º piso, Dto. N, Capital, el que podrán trasladar cuantas veces lo consideren conveniente, como así también establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país. Segunda: Se constituye por el término de diez años a contar del 1º de marzo de 1970 a cuya fecha se retrotraen las operaciones, considerándose prorrogada por igual período, si no mediara manifestación expresa en contrario de algún socio. Tercera: La Sociedad se dedicará a la compra, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de artículos para el hogar, sean mecánicos o eléctricos, muebles, arañas y artefactos de iluminación, cuadros y ornamentaciones y artículos para regalos, a igual que todo otro elemento, equipo o producto que tenga conexión con lo que antecede. Cuarta: El capital social es de doscientos mil pesos Ley 18.188 ($ 200.000), dividido en dos mil cuotas de cien pesos Ley 18.188 cada una, suscriptas por los socios en partes iguales y cuya integración la han efectuado en bienes y mercaderías conforme surge del Balance que firmado por ambos socios se acompaña como parte integrante de este contrato. Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada por los dos socios en el carácter de socios-gerentes, quedando facultados para usar la firma social en la forma indistinta y ejercer todas las facultades inherentes a dicho cargo, inclusive la de adquirir bienes muebles e inmuebles y enajenarlos o gravarlos con toda clase de derechos; abrir cuentas bancarias y girar sobre sus depósitos o en descubierto; tomar dinero prestado a nombre de la Sociedad en bancos oficiales o particulares; hacer toda clase de operaciones bancarias; actuar en juicio en nombre de la Sociedad en toda clase de tribunales, absolver posiciones; otorgar poderes especiales o generales y revocar dichos poderes; y efectuar toda clase de trámites y gestiones que fueren menester para el mejor desempeño de la función que se les asigna en la Sociedad, sin otra restricción que la de no comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a su objeto ni en fianzas o garantías de terceros. Sexto: Al 31 de diciembre de cada año, se confeccionará un inventario y Balance General que será firmado por ambos socios. De las utilidades resultantes de cada ejercicio, el 5 o|o se destinará al Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance el 10 o|o del capital social, distribuyéndose el remanente en las mismas proporciones de los aportes de capital, proporción que se mantendrá para soportar las pérdidas. Séptima: La Sociedad llevará un libro de actas rubricado, en el que se asentarán todas las resoluciones que se tomen, debiendo cada acta ser suscripta por los socios. Octava: La Sociedad podrá disolverse anticipadamente por resolución de los socios, en cuyo caso, por cualquier causa que ello fuere, la liquidación será realizada por ambos socios. Novena: Ninguno de los socios podrá ceder o transferir sus cuotas de capital, sin ofrecerlas previamente en iguales condiciones a los otros socios, quienes tendrán en ese caso prioridad, a igualdad de oferta, sobre terceros. Décima: En caso de que alguno de los socios desea retirarse de la entidad, se practicará un Balance General, actualizándose los valores a ese momento, abonándosele la parte de capital y beneficios que le correspondieren en cuotas iguales, con un plazo máximo total de tres años. En igual forma se procederá en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, pudiendo sin embargo los herederos si así lo resolvieran, continuar en la Sociedad debiendo unificar en tal caso su representación a una sola persona. Undécima: En caso de discrepancias entre los socios en los negocios sociales o en la interpretación de este contrato, deberán designar un amigable componedor cada uno de ellos, quienes a su vez designarán en común un árbitro para el caso de que no hubiere entendimiento, siendo inapelable el fallo de dicho árbitro. Bajo las cláusulas que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento se comprometen las partes con arreglo a derecho, dejan firmado el presente contrato en Buenos Aires, a 31 días del mes de marzo de 1970. (Fdo.) A. Montalbano. E. Montalbano. S.|raspado: dos mil. Vale. Buenos Aires, 20 de abril de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 126 e.7|5 Nº 57.436 v.7|5|70

Integral

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Trescientos Noventa y Cinco. — En San Fernando, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: Luis E. Armella Quiroga, escribano público, titular del Registro número diez y siete, comparecen: don Julio Oscar Pérez Cortés, argentino, casado, domiciliado en calle Gallo mil cuatrocientos cincuenta y cinco, primer piso "C" de la Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número seis millones cuatrocientos cincuenta y seis mil novecientos noventa y siete, casado en primeras nupcias con Antonia María Bosch; y doña Myriam Evangelina Fabbrizzi de Espíndola, argentina, casada en primeras nupcias con don Ramón Arturo Espíndola, Libreta Cívica un millón trescientos veinticinco mil doscientos veintidós, domiciliada en calle Arce seiscientos cuarenta, piso cuarto, departamento cuatrocientos seis, de la Capital Federal, siendo todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Y exponen: Que convienen por la presente constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los firmantes, a partir del primero de noviembre del corriente año, la sociedad que girará bajo la razón social "INTEGRAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la calle Carlos Pellegrini mil quince, quinto piso "C", de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del exterior. — Segundo: La sociedad tiene por objeto constituirse como agencias de turismo, de acuerdo con la denominación y reglamentación que para este tipo de agencia de viajes determina la Dirección Nacional de Turismo, sin que la enunciación mencionada sea limitativa sino enunciativa, ya que existiendo conformidad de ambos socios, podrán extender las actividades a otros ramos conexos o diferentes, dentro de las disposiciones legales. — Tercero: La sociedad se constituirá por un plazo de dos años a partir de la fecha del presente contrato, pudiendo prorrogarse si las partes estuvieren de acuerdo. — Cuarto: El capital social se establece en la suma de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, estando totalmente realizadas por los socios, compuesto por muebles, instalaciones y útiles, conforme al balance e inventario justipreciado y que corre por separado, considerándolo como parte integrante del contrato social. — Las cuotas corresponden de la siguiente manera: señor Julio Oscar Pérez Cortés, setecientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y la señora Myriam Evangelina Fabbrizzi de Espíndola, setecientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Quinto: La administración y disposición estará a cargo de los dos socios, que actuarán como socios gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta. — Los socios de común acuerdo, podrán delegar total o parcialmente la administración y disposición en terceros. — La revocación de tales mandatos deberá asentarse en el libro de actas, y sólo surtirá efecto para el interesado a partir del momento en que se le notifique ,y respecto de terceros desde su publicación, conforme al artículo trece, primera parte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: Se llevará un libro de actas, en el cual se asentarán todas las disposiciones relacionadas con la marcha de los negocios de la sociedad, aprobación de balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Séptimo: El uso de la firma social estará a cargo de los dos socios, siendo indispensable la firma de ambos, arriba de un sello con el nombre de la razón social. — La firma social no podrá en ningún caso ser comprometida ni en fianzas ni en garantías ni en asuntos de terceros. — Cada uno de los socios podrá de por sí realizar las actividades tendientes a una mejor marcha de la sociedad acrecentamiento lícito de sus actividades, pero en ingún caso suscribirán con su sola firma cualquier contrato que obligue a la sociedad, para cuya circunstancia será preciso e indispensable la firma conjunta de ambos. — Octavo: Al treinta de diciembre se practicará todos los años un inventario y balance general, y de las utilidades que resultare se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital. — Luego se separará el porcentaje necesario para indemnizaciones según la Ley once mil seiscientos veintinueve y demás leyes sociales, para prevenir quebrantos y gratificaciones al personal, y una vez establecida la utilidad neta, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — En igual proporción serán soportadas por el capital social las pérdidas si las hubiere. — Los balances e inventarios se considerarán aprobados con la firma de ambos socios. — Si alguno de los balances anuales resultara una pérdida superior al veinte por ciento del capital social, cualquiera de ambos socios podrá exigir su retiro o en su defecto la disolución social. — Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios l,a sociedad no se disolverá y proseguirá sus actividades con los representantes o herederos del socio impedido o fallecido, bajo una representación unificada. — En el caso de que éstos no desearan proseguir en la sociedad, se procederá a determinar el valor de la cuota en el momento de praducirse alguna de las circunstancias señaladas, conforme al siguiente prosediciento: a) El día en que se produzca el fallecimiento o impedimento se formulará un balance general ;b) El valor llave de la sociedad se determinará por el promedio de beneficios con respecto al promedio de capitales completos anteriores a la fecha de que se trata; c) Luego de determinada la llave se establecerá el importe resultante y se pagará en cuarenta y ocho cuotas iguales con interés bancario sobre cada plazo, sumas que deberán documentarse. — Décimo: La sociedad, sin perjuicio de otras causas legales, se disolverá: a) Al vencimiento del plazo determinado en el artículo tercero del presente contrato, si no mediare acuerdo para la continuación por plazo que se determinará en su oportunidad, debiendo asentarse en el libro de actas y publicarse; b) Por acuerdo de las partes antes del vencimiento del plazo; c) Por pérdida del cincuenta por ciento del capital, si alguno de los socios en tal caso lo exigiere. — La liquidación se efectuará conforme a lo dispuesto por el Libro Segundo. Título Tercero, Capítulo Décimo, del Código de Comercio. — Décimo Primero: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los primeros sesenta días posteriores al ejercicio anterior. Décimo Segundo: En todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio de la Nación. — Según las cláusulas precedentes se da por formalizada la constitución de la sociedad, obligándose las partes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. —Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido, firmando como acostumbran por ante mí, de lo que doy fe. — Julio O. P. Cortés. — Myriam E. F. de Espíndola. — Hay un sello. — Ante mí: Luis E. Armella Q. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ciento doce del Registro número diez y siete a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro respectivo, expido el presente primer testimonio en tres sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del cinco millones doscientos veintiún mil quinientos seis al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Luis E. Armella Quiroga, Escribano.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 186. e.7|5 Nº 57.294 v.7|5|70

Muebles Corrales

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día.

EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos setenta y entre los señores: Jorge Miszka, polaco, casado, con domicilio Ignacio Arrieta 517 de la localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires; Francisco La Rocca, italiano, casado, con domicilio en Fructuoso Rivera 2946, Capital Federal; Luis Maradei, italiano, casado, con domicilio en Marques de Loreto 2254, de la localidad de Castelar, Provincia de Buenos Aires; José Maradei, italiano, casado, con domicilio en Remanso 111 de la localidad Paso del Rey, Provincia de Buenos Aires y Blas Maradei, italiano, casado, con domicilio en Ciudadela 688 de la localidad Paso del Rey, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato que se regirá de acuerdo a la Ley 11.645 y cláusulas que a continuación se establecen: Primero: Razón Social: Domicilio: La sociedad girará bajo la razón social de "MUEBLES CORRALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Fructuoso Rivera 2946, Capital Federal, pudiendo establecer, sucursales, agencias, depósitos, fábricas, administración y|o locales de ventas en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo Duración: La duración de la presente sociedad se establece en veinte (20) años contados a partir del primero de junio del año 1969, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente contrato. — Tercero: Objeto: La sociedad podrá realizar por cuenta propia y de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Fabricación de muebles en general; b) compraventa de mercaderías en general y|o materias primas y c) importación y|o exportación de mercaderías y|o materias primas en general; comisiones, consignaciones y representaciones en general. — Cuarto: Capital Social: El capital social se fija en la suma de cuarenta y seis mil pesos ($ 46.000), según Ley 18.188, dividido en cuotas de mil pesos cada una y aportado de la siguiente manera: Jorge Miszka veinte (20) cuotas; Francisco Larocca veinte (20) cuotas y cada uno de los señores: Luis Maradei, José Maradei y Blas Maradei, respectivamente, dos (2) cuotas, todo de conformidad al Inventario General practicado y firmado por todos los socios. — Quinto: Administración. Uso de la firma social: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Jorge Miszka y Francisco Larocca, quienes actuarán en el carácter de gerentes. El uso de la firma social la tendrán ambos socios en forma individual e indistinta, quienes en nombre de la sociedad podrán celebrar y realizar los contratos y actos jurídicos necesarios y convenientes para los intereses sociales y en especial, comprar, vender, ceder, permutar, adquirir, transferir, gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o

personal, de particulares, sociedades y de Bancos, inclusive del Banco Central de la República Argentina, del Banco de la Nación Argentina, del Banco Industrial de la República Argentina, del Banco Hipotecario Nacional y del Banco de la Provincia de Buenos Aires, aceptando sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, endosar y aceptar letras, cheques, vales, pagarés, prendas agrarias y otros documentos de créditos; constituir la sociedad en depositaria o depositante; celebrar contratos de locación, seguros y fletamentos, conferir poderes generales y especiales con las facultades que se requieran para el objeto de los mismos y en especial transar y conceder quitas y esperas; otorgar y firmar todos los documentos públicos y privados que sean necesarios; abrir y cerrar cuentas corrientes en los Bancos mencionados y otros, ya sean nacionales, provinciales, municipales, privados o extranjeros; girar sobre fondos depositados o en descubierto y en general celebrar todos los actos y contratos que se requieran para la mejor marcha de la sociedad. — Sexto: Dedicación: Todos los socios deberán dedicarse exclusivamente a la sociedad, no pudiendo ninguno de ellos realizar otras actividades ajenas a la misma. — Séptimo: Retiros o sueldos: Mensualmente los socios gerentes de común acuerdo efectuarán retiros de dinero los que serán cargados a las respectivas cuentas particulares o bien a gastos generales. — Octavo: Balances: El ejercicio económico-financiero se cerrará al 31 de agosto de cada año, debiéndose practicar un Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se resuelva realizar en cualquier momento. Formulados el Inventario y Balance General y puestos a disposición de los socios, éstos dispondrán de quince días para aprobarlos o rechazarlos o formular las objeciones pertinentes. Transcurrido el plazo estipulado sin mediar observación alguna, se reputarán aprobados. — Noveno: Utilidades. Pérdidas: Las utilidades líquidas y realizadas que resultaren después de deducidos todos los gastos y el 5 % destinado al fondo de reserva legal, así como de realizar todas las reservas, quitas y amortizaciones que correspondan de acuerdo con las normas en vigencia o que los socios aprueben y asentadas en el Libro de Actas se distribuirán en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Décimo: Retiro de socios. Disolución. Liquidación: Cualquiera de los socios podrá retirarse, luego de transcurrido el primer ejercicio económico-financiero, debiendo en tal caso comunicar su decisión a los otros socios con una anticipación no menor de treinta días, mediante telegrama colacionado. En tal supuesto tendrán prioridad sobre su parte los socios que decidan continuar con la sociedad. En caso de que ninguno de los socios decida adquirir la parte del socio saliente, éste quedará en libertad de ofrecer a un tercero. En el caso de adquirir los socios que continúen en la sociedad, el socio saliente recibirá su parte que será determinada mediante la confección de un Balance especial formulado al efecto en la siguiente manera: cincuenta por ciento (50%) al contado y en dinero efectivo y el saldo restante en cuatro cuotas semestrales, iguales consecutivas, con más el interés bancario que rija en dicha fecha y siendo las amortizaciones e intereses, vencidos. Luego de transcurrido el primer ejercicio económico-financiero, por voluntad de todos los socios podrá disolverse la sociedad, en cualquier momento, procediéndose a su liquidación de conformidad con las disposiciones legales vigentes. En tal caso serán liquidadores los socios gerentes quienes actuarán en forma conjunta. En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, ocurrirá lo siguiente: Producido el fallecimiento o incapacidad, dentro de los treinta días los socios sobrevivientes o capaces, comunicarán a los herederos del socio fallecido o incapaz, su voluntad de adquirir o no la parte del socio fallecido o incapacitado. En caso de adquirir la parte del socio fallecido o incapacitado, se procederá de la misma forma que se establece en el presente artículo para el caso de retiro de socio. En el caso de continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, éstos deberán unificar la representación y en tal caso el uso de la firma social la tendrán solamente los socios sobrevivientes o capaces. En el caso de que los socios sobrevivientes o capaces no deseen adquirir ni continuar la sociedad, se procederá a la liquidación y en tal caso serán los únicos liquidadores, debiendo ajustarse a las disposiciones legales vigentes. — Décimo primero: Libro de Actas: Se llevará un Libro de Actas donde se registrarán todos los acuerdos que celebren los socios, aprobación de balances, etc. y en general todo lo relacionado con el giro social. — Décimo segundo: Disidencias: Toda dificultad que surja entre los socios sobre la aplicación o ejecución del presente contrato mientras esté en vigencia y aun vencido, durante el período de liquidación, será resuelta por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes designarán a un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. El nombramiento deberá efectuarse de inmediato y el laudo arbitral deberá extenderse por escrito dentro de los quince días, contados a partir de la designación. Si una de las partes designa su árbitro y la otra no lo hace o dificulta su designación, conforme lo estipulado, dará derecho a la parte que ha cumplido a recurrir a los Tribunales Ordinarios de Justicia de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas que anteceden los otorgantes dejan constituida la sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Entre líneas: "gerentes", vale. — Fdos.: J. Miszka. — F. Larocca. — L. Maradei. — J. Maradei y B. Maradei. — Buenos Aires, 14 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 228 e.7|5 Nº 57.350 v.7|5|70

Joyería Pozzi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 14 de abril de 1970, la sociedad JOYERIA POZZI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha prorrogado el plazo de duración del contrato social por 10 años más, a partir del día 1º de junio de 1970.

Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 12. e.7|5 Nº 57.203 v.7|5|70

Pacheco, Escribano y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 9 de abril de 1970, se han llevado a cabo en la sociedad "PACHECO, ESCRIBANO Y COMPAÑIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, las siguientes cesiones de cuotas: Con efecto retroactivo al día 1º de octubre de 1969, el señor Ricardo Núñez, vende, cede y transfiere sus 250 cuotas, al señor Carlos Ramón Casco, soltero, argentino, domiciliado en Coronel Lorenzo Barcala Nº 1051, Castelar (Provcia. de Bs. As.). — Con efecto retroactivo al día 1º de marzo de 1970, el señor Luis Mario Scovenna, vende, cede y transfiere sus 250 cuotas al señor Luis Mario Cesarini, casado, argentino, domiciliado en El Paraíso 1082, Caseros (Provcia. de Bs. As.). — El señor Feliciano Galarza, vende, cede y transfiere 125 de las 250 cuotas que tiene y le corresponden al señor Alfredo Ernesto Ferrando y las 125 restantes al señor Pablo Pacheco. — El señor Alberto Barrera, vende, cede y transfiere 125 cuotas de las 250 que tiene y le corresponden, al señor César Escribano y las 125 restantes al señor Santos Saldaña. — El señor Ramón Omar Videla, vende, cede y transfiere 125 cuotas de las 250 que tiene y le corresponden al señor Damián Moreyra y las 125 restantes al señor Mario Gallello. — El señor José Luis Díez, vende, cede y transfiere 125 cuotas de las 250 que tiene y le corresponden, al señor Carlos Ramón Casco, y las 125 restantes al señor Luis Mario Cesarini. — Las presentes cesiones y transferencias de cuotas se realizan por la suma total de pesos Ley 18.188 quince mil. — En virtud de las presentes cesiones de cuotas, el capital social de Pacheco, Escribano y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de pesos Ley 18.188, 30.000, es integrado por los actuales socios señores Pablo Pacheco, César Escribano, Alfredo Ernesto Ferrando, Damián Moreyra, Mario Gallello, Santos Saldaña, Carlos Ramón Casco y Luis Mario Cesarini a razón de pesos Ley 18.188, tres mil setecientos cincuenta, cada uno de ellos. — Prorrógase el plazo de duración de la sociedad por cinco años más a partir del día 30 de setiembre de 1970. — Por unanimidad de los actuales socios el domicilio social y asiento de la administración de los negocios sociales se traslada a la calle Reconquista Nº 533, 3er. piso, Capital.

Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 51. e.7|5 Nº 57.204 v.7|5|70

Arvar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los once días del mes de marzo de mil novecientos setenta, entre la señora María Elvira Cremona, argentina, casada, Cédula de Identidad número 1.425.072, con domicilio en la calle Malabia número 2325, Capital Federal y la señora Mónica Elvira Varela, argentina, casada, Cédula de Identidad número 5.477.748, con domicilio en la calle Esmeralda número 1385, Capital Federal, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y los siguientes artículos. Primero: Bajo la denominación de ARVAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA se constituye una sociedad de responsabilidad limitada. — Segundo: La sede social se fija en la calle Sarmiento Nº 1135 Piso 2º, Capital Federal, pudiendo el mismo ser trasladado a cualquier punto del país o del extranjero, como así también instalar agencias y|o sucursales en el interior o exterior. — Tercero: El término de duración de la sociedad se fija en cincuenta años y podrá ser prorrogado por voluntad de las partes. — Cuarto: El objeto de la sociedad será realizar por sí y|o asociada a terceros, a saber: Servicios, Mandatos y Representaciones, mediante la prestación de toda clase de servicios a terceros, fundamentalmente mediante el asesoramiento a personas reales y|o jurídicas, probadas, públicas o mixtas creadas o a crearse en materia de planeamiento urbano o regional, anteproyectos de ordenamiento, planes reguladores, planes de urbanización, medición de obras de arquitectura, confección de cómputos métricos, proyecto y dirección de obras de arquitectura, guión de exposiciones, anteproyectos, proyectos, tasaciones urbanas, suburbanas, rurales y de daños causados por siniestros, informes parciales, arbitrajes, asistencia técnica, consultas, representaciones técnicas, subdivisiones, relevamientos topográficos, mensuras y cualquier otra actividad conducente a la realización de obras de arquitectura, como así también ejercer representaciones y mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes. — Comercial: Mediante la ejecución de todos los actos de comercio declarados como tales por el Código respectivo con exclusión de aquellos que en virtud de expresas disposiciones en vigor estén vedadas a sociedades. — Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; constituir, formar, regentear, administrar carteras de crédito, acciones y valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución, transferencia y|o cesión de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas en el artículo 93 de la ley 11.672. — Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, loteo parcelamiento, arrendamiento, permuta, administración y todas las operaciones de renta inmobiliaria y en general la compra-venta por cualquier régimen. — Quinto: El capital social se fija en pesos ley 17.188 Diez Mil, que los socios suscriben por partes iguales, es decir quinientas cuotas de pesos ley 18.188 Diez, cada una, que aportan en bienes según surge del balance que se agrega. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes actuarán en forma conjunta, separada o alternativamente ya sea por sí o por mandatarios no socios. — Séptimo: Los administradores de la sociedad tendrán las más amplias e ilimitadas facultades de disposición y administración del patrimonio de la sociedad, como así también representarla ante terceros en cualquier circunstancia, asumiendo la más amplia capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, inclusive judicialmente. — Octavo: Los socios se reunirán obligatoriamente una vez al año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio comercial que se producirá el 30 de abril de cada año, a efectos de considerar el Balance General y Cuadro de Utilidades como así también otros temas de interés societario. — Las resoluciones se adoptarán con las mayorías que en cada caso establece la ley 11.645 y serán asentadas en el libro de actas con la firma de los presentes. — Noveno: Las cuotas sólo serán cedibles entre los socios y para hacerlo a terceros se requerirá el consentimiento de los otros. — El retiro anticipado de un socio se comunicará con 90 días de anticipación sujeto al cierre del ejercicio por lo que por capital le pertenezca y que le será abonado en dinero en efectivo, no teniendo derecho a exigir suma alguna por ningún concepto relacionado a valor llave. — Décimo: En caso de fallecimiento, las cuotas de capital pasarán a los otros socios en proporción al capital de cada uno y sus haberes serán abonados a sus herederos. — Décimo Primero: El Balance anual deberá ser puesto a consideración de los socios con 15 días de antelación a la fecha de su consideración. — Conforme con lo aquí pactado, así lo ratifican y firman en fe de su soberana voluntad. — Firmado: María Elvira Cremona. — Mónica Elvira Varela. — Buenos Aires, 3 de Abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 139,50 e.7|5-Nº 57.486-v.7|5|70

Dupal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. Contrato de disolución social total. En la ciudad de Bs. Aires a los seis días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Ernesto Rodríguez, argentino, nacido el día veinticuatro del mes de noviembre del año mil novecientos diez y siete, casado, domiciliado en la calle O'Brien número seiscientos treinta y cuatro de la localidad de Remedios de Escalada, provincia de Buenos Aires, que justifica su identidad con cédula de identidad número tres millones cuatrocientos treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y siete. Luis Gómez, argentino, nacido el día veinte y uno del mes de junio del año mil novecientos seis, casado, domiciliado en la calle Uriarte número trescientos cuarenta de la localidad de Bánfield, provincia de Buenos Aires, que justifica su identidad con libreta de enrolamiento número seiscientos treinta y siete mil novecientos noventa y uno; Manuel Rodríguez, argentino, nacido el día ocho del mes de agosto del año mil novecientos catorce, casado, domiciliado en la calle Castro Barros número trescientos catorce de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, que justifica su identidad con libreta de enrolamiento número un millón cincuenta y dos mil ciento cincuenta y tres y Alberto Domingo Rodríguez, argentino, nacido el día diecinueve del mes de noviembre del año mil novecientos treinta, casado, domiciliado en la calle Viamonte número doscientos noventa y cinco de la localidad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, que justifica su identidad con cédula de identidad número setenta y seis mil doscientos cuarenta y ocho, en su carácter de únicos y exclusivos componentes de "DUPAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio actual en la calle Pasco número novecientos veinte y tres de la Capital Federal, resuelven de común acuerdo lo siguiente. Primero: Disolver la sociedad que tenían constituida hasta el presente y cuyo contrato social se halla inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, al folio trescientos treinta, del libro cincuenta y dos de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, en virtud de haber dejado de realizar operaciones comerciales. — Segundo: Será considerada como fecha de disolución, el día quince del mes de julio del año mil novecientos sesenta y nueve, fecha desde la que se dejaron de realizar operaciones comerciales. — Tercero: Serán efectuadas las pertinentes publicaciones y cumplimentados los requisitos legales a fin de inscribir este contrato de disolución total en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: Deberá realizarse el activo y cancelar el pasivo social, a cuyo efecto se designa liquidador único al señor Rolando Leopoldo Dante Livi, que justifica su identidad con cédula de identidad número ochocientos veintitrés mil trescientos cuarenta y uno. — Quinto: Una vez liquidados los gastos correspondientes a las operaciones de liquidación y cancelado totalmente el pasivo social, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en forma proporcional a sus cuotas de capital. Si el producido de la realización de bienes del activo

no alcanzare a cubrir el pasivo, los socios aportarán la diferencia existente, en forma proporcional a sus cuotas sociales. En prueba de conformidad, se firma el presente contrato de disolución social total, por todos los socios componentes, en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Sobre raspado: realizarse — pasivo — prueba. Valen. Firmado: Ernesto Rodríguez Luis Gómez, Manuel Rodríguez, Alberto Domingo Rodríguez. — Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ Ley 18.188 102 e.7|5 Nº 57.259 v.7|5|70

Riener e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado de fecha 17 de abril de 1970 los señores Osías Riener y Sara Riener de Kohan vendieron y transfirieron las 714½ cuotas valor pesos Ley 18.188: diez cada una que tenían y poseían en "RIENER E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de las cuales 476 pertenecían a don Osías Riener y 238½ a doña Sara Riener de Kohan, a favor de los señores Elías Riener, Ignacio Parra y Juan Manuel Denaro en la siguiente proporción: a don Elías Riener 89½ cuotas, con las que resulta ser titular de 625 cuotas y las 625 cuotas restantes, por partes iguales a favor de los señores Ignacio Parra y Juan Manuel Denaro. La cesión y venta se efectúa por el precio total y único de pesos Ley 18.188: siete mil ciento cuarenta y cinco, por todo concepto, modificándose como consecuencia de la cesión de cuotas la razón social que para el futuro será la de "Riener y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada". S|R.: 17 de abril de 1970: Vale. — Buenos Aires, abril 27 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ Ley 18.188 33 e.7|5 Nº 57.282 v.7|5|70

Emilio Romano y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

CONSTITUCION de Sociedad, Romano, Emilio, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Escritura número trescientos cincuenta y nueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores: Emilio Romano, italiano, nacido el veintitrés de diciembre de mil novecientos veinte, hijo de don Francisco Romano y de doña Serafina Olivito, casado en primeras nupcias con doña Antonia Barberio, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos veintiún mil doscientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Independencia número dos mil ciento treinta y tres, Villa Adelina, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Agustín José Barberio, argentino, nacido el diez y siete de febrero de mil novecientos treinta y dos, hijo de José Barberio y de doña Serafina Guido, casado en primeras nupcias con doña Elena Isabel Mornale, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setenta y siete mil cuatrocientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Nueva York número dos mil seiscientos ochenta y dos, Capital Federal; don Raúl Carlos Barone, argentino nacido el veintiocho de septiembre de mil novecientos diez y ocho, hijo de don Eugenio Barone y de doña María Zacarías, casado en primeras nupcias con doña Elvira Barberio, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos ocho mil trescientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Yerbal número mil ciento diecinueve Boulogne, Provincia de Buenos Aires; don Francisco Argentino Romano, argentino, nacido el seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, hijo de don Emilio Romano y de doña Antonia Barberio, casado en primeras nupcias con doña Lucía Teresa Ronte, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos noventa y un mil ciento cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Independencia número dos mil ciento treinta y tres, Villa Adelina, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; doña Lidia Cristina Romano, argentina, soltera, nacida el once de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, comerciante, con libreta cívica número cinco millones ochocientos setenta mil setecientos cuatro, domiciliada en la calle Independencia número dos mil ciento treinta y tres, Villa Adelina, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, encontrándose de tránsito en ésta los señores Emilio Romano, Raúl Carlos Barone, Francisco Argentino Romano, y Lidia Cristina Romano, doy fe y exponen: Que por medio de este acto, formalizan un contrato de sociedad de responsabilidad limitada en los términos que rige la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, con arreglo a las estipulaciones siguientes; — Primero: Entre todos los comparecientes se declara constituída la sociedad comercial "EMILIO ROMANO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto dedicarse a los ramos de: importación, exportaciones, explotaciones comerciales e industriales en general y en especial a la limpieza integral y encerado de pisos de oficina y locales industriales, comerciales, públicos y privados, todo ello sin perjuicio de cualquier otra actividad comercial o industrial que los socios acordaron emprender. — Segundo: La sociedad tendrá su sede en la Capital Federal, actualmente en la calle Nueva York número dos mil seiscientos ochenta y dos, el que podrá trasladar, así como establecer sucursales, agencias, y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de diez años contados desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas, capital de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma y proporciones; el señor Emilio Romano, seiscientas cuotas de un mil pesos cada una o sea seiscientos mil pesos moneda nacional; el señor Agustín Argentino Barberio, seiscientas cuotas de un mil pesos cada una o sea seiscientos mil pesos moneda nacional; el señor Raúl Carlos Barone, seiscientas cuotas de un mil pesos cada una o sea seiscientos mil pesos moneda nacional, y la señorita Lidia Cristina Romano, seiscientas cuotas de un mil pesos cada una o sea seiscientos mil pesos moneda nacional. — Las cuotas de capital suscriptas precedentemente quedan totalmente integradas en este acto y se encuentran representadas por el activo neto resultante del Balance practicado con fecha primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, y al que se ha hecho referencia del que corre un ejemplar por separado y de cuyos valores se responsabilizan solidariamente los contratantes en los términos del artículo diez de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinto: La dirección y administración será a cargo de los socios Emilio Romano y Agustín José Barberio, en el carácter de gerente que se nombran por este acto, y con uso de la firma social la que a tal efecto será la de sus nombres personales, precedida por la denominación de la sociedad y seguida del aditamento "Gerente", actuando y firmando en firma individual. — Sexta: En la forma establecida en la cláusula precedente, los socios gerentes ejecutarán todos los actos que requieran el giro regular de la sociedad y que sean propios necesarios a su objeto, quedando especialmente facultados: a) Para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y aceptar cualquier modificación que la autoridades aconsejen, suscribiendo los escritos y peticiones que al efecto se requieran; b) Para celebrar toda clase de contratos comerciales y civiles y rescindirlos; c) Adquirir, enajenar, permutar y gravar todo género de bienes muebles e inmuebles; d) Cobrar y percibir lo que por cualquier título se adeuda a la sociedad; e) Para librar, descontar, endosar y avalar cheques, letras, vales, pagarés, y todo otro género de papeles de comercio; f) Para solicitar créditos y descuentos y realizar toda clase de operaciones bancarias con los bancos oficiales y particulares, existentes o a crearse en el futuro en la República o en el extranjero, en especial con los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires e Industrial de la República Argentina; g) Para tomar y despedir empleados y obreros, fijándoles sus funciones y remuneraciones; h) Para representar a la sociedad, ante las autoridades nacional, Provinciales, Municipales, Administrativas y Judiciales, aduanas, direcciones de impuestos y reparticiones autárquicas; i) Para otorgar poderes generales y especiales, de administración o judiciales y revocarlos. — La precedente enumeración de facultades es meramente enunciativa y no limitativa, quedando los socios gerentes autorizados para realizar todos los actos que requieran el mejor desenvolvimiento de la sociedad y sin más limitaciones que la que la firma social no podrá ser comprometida en negociaciones ajenas a la sociedad ni en fianzas o garantías de terceros. — Séptimo: Toda resolución de importancia atinente a la marcha de la sociedad, será adoptada por simple mayoría de cuotas votos en asamblea de socios y asentada en un libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Octavo: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general que determinará las utilidades o pérdidas del ejercicio y mediante el cual se amortizarán las existencias en la proporción que convengan los socios. — Las utilidades de cada ejercicio, una vez practicadas las reservas ordenadas por el artículo veinte de la once mil seiscientos cuarenta y cinco, las autorizadas por las leyes impositivas vigentes y las convencionales que los socios acuerdan, serán distribuidos en las siguiente proporción: Emilio Romano, veinte por ciento; Agustín José Barbario, veintisiete por ciento; Francisco Argentino Romano, diez y ocho por ciento; Raúl Carlos Barone, diez y siete por ciento y Lidia Cristina Romano, diez y ocho por ciento. — En la misma proporción soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Fracticado el balance anual y hecho conocer a todos los socios éstos tendrán sesenta días para manifestar su aprobación y observación, entendiéndose que vencido dicho plazo automáticamente se considerará aprobado. — Novena: Los socios deberán dedicarse a la atención de los negocios sociales, quedándoles prohibido el ejercicio de cualquier otra actividad comercial o industrial ajena al giro social, salvo, consentimiento expreso otorgado por la mayoría de los socios, en cuyo caso cualquier otra actividad ajena a los ramos explotados por la sociedad no deberán implicar interferencia o competencia con sus actividades. — Décima: Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad y demás obligaciones que este contrato les impone, antes de transcurridos tres años a contar desde la fecha del mismo y en caso de que así resolviera hacerlo, deberá conocer mediante telegramas colacionados o cualquier otro medio fehaciente de comunicación, otorgando a sus demás socios un preaviso de noventa días, en tal evento el haber que por cualquier concepto de valor llave y|o valorización de activo fijo y|o mercaderías, y él deberá ser pagado en seis cuotas semestrales, iguales y consecutivas, que devengarán un interés igual al percibido por los bancos oficiales en las operaciones de descuentos según la tasa vigente a la fecha de vencimiento de cada cuota. — Décimo primera: Ningun socio podrá ceder sus cuotas de capital a terceros ni gravarlas en forma alguna, sin la previa autorización de los consocios. — En el caso de cesión de cuotas, los demás socios tendrán derecho de preferencia para su compra sobre cualquier tercero ajeno a la sociedad, en igualdad de precio y condiciones de pago. — Décimo segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de cualquiera de los socios, la Asamblea de socios decidirá si optan por continuar con el giro comercial de la firma con los sucesores o representantes legales del fallecido o incapaz según corresponda, o la exclusión de la sociedad de uno u otros, abonando el haber que corresponda, para rembolso de capital y utilidades dentro de las condiciones de plazos e intereses establecidos en la cláusula décima. — En ambos casos los herederos o representantes legales deberán unificar personería y siempre su derecho a voto será único y en la proporción que las cuotas que su causante o representante le confieran. — Los socios sobrevivientes o restantes tendrán así mismo derecho de preferencia para adquirir las cuotas sociales del fallecido o incapaz a fin de evitar la disminución del capital social conforme a lo establecido en la cláusula décima. — Leída que les fue, ratifican su contenido firmando como acostumbran por ante mí, de todo lo que doy fe. — Emilio Romano. — Agustín José Barberio. — Raúl Carlos Barone. — Francisco Argentino Romano. — Lidia Cristina Romano. — Está mi sello, ante mí, Jorge Vast Salanouve. — Concuerda con su matriz que pasó al folio setecientos setenta y seis del Registro cuatrocientos veintinueve de Capital Federal. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio en cinco fojas otocopiadas que firmo y sello en su lugar y fecha de su otorgamiento. — E|l: ante mí. Vale. — Fdo: Juan C. Suffern Quirno, escriban.

Buenos Aires, 16 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 306 e. 7|5 Nº 57.305 v. 7|5|70

Morelli Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cincuenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Carlos Santiago Morelli, don Ricardo Domingo Morelli y don Ernesto Alberto Morelli, argentinos, casados, mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento personal, doy fe, quienes concurren a este otorgamiento en el carácter de únicos socios componentes y los dos últimos, además, gerentes de Morelli Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida en esta Capital Federal con fecha treinta de octubre de mil novecientos cincuenta, por instrumento privado que se inscribió en el Registro Público de Comercio el siete de diciembre del mismo año bajo el número dos mil cuatrocientos veinticuatro, folio ciento cincuenta y nueve, del libro diecinueve de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, que fue modificado por instrumento privado del seis de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, que se inscribió en el citado Registro el cinco de diciembre de ese año, bajo el número tres mil setecientos sesenta y seis, al folio doscientos doce, del libro treinta y tres de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; el veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y cinco, por escritura pasada ante mí, en este registro a mi cargo y al folio ciento veintidós del protocolo respectivo, inscribiéndose en el nombrado Registro el dieciocho de mayo del mismo año bajo el número novecientos cincuenta y seis, folio ciento cuarenta, del libro cuarenta y nueve, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; y el veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, también por escritura otorgada ante mí, en este registro a mi cargo y al folio cuatrocientos cincuenta y nueve del protocolo respectivo, que se inscribió en dicho Registro el ocho de febrero de mil novecientos sesenta y seis bajo el número sesenta y seis, al folio sesenta y ocho, del libro cincuenta y uno de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. De los dos contratos primeramente citados, corren agregadas copias autenticadas por mí, al folio sesenta del protocolo del año mil novecientos sesenta y cinco de este registro a mi cargo. Doy fe. Y los comparecientes, en sus respectivos caracteres, dicen: Que el día doce de febrero del corriente año expiró el plazo fijado en el contrato social para la duración de la sociedad, y que han convenido de perfecto y común acuerdo, en renovar su existencia por un nuevo período de diez años, a contar desde la citada fecha. Agregan: que llevando a cabo lo resuelto y en cumplimiento de lo prevenido por artículo cuatrocientos veinticuatro del código de comercio, formalizan por este acto el siguiente contrato de renovación: Primero; La sociedad se denominará "MORELLI HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento principal y domicilio en la calle José María Moreno número mil quinientos nueve, Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, con o sin capital determinado. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es dedicarse a la fabricación de calzado, en general, y afines del cuero. Para su cumplimiento, la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que sean necesarios o convenientes, inclusive vender o comprar, en cualquier forma, bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento; aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales; celebrar contratos de locación, incluso de servicios; efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; estar en juicio como actora o demandada; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; debiendo considerarse que las facultades que aquí se dejan determinadas son sim-

plemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Tercera: La sociedad se constituye por el plazo de diez años, a contar del día doce de febrero de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen todos y cada uno de los efectos de este contrato. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de seis millones de pesos moneda nacional equivalentes a sesenta mil pesos Ley 18.168, dividido en seis mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, totalmente aportado por los socios en la siguiente forma: don Carlos Santiago Morelli, dos mil cuotas o sea veinte mil pesos Ley 18.188; don Ricardo Domingo Morelli, dos mil cuotas o sea veinte mil pesos Ley 18.188; y don Ernesto Alberto Morelli, dos mil cuotas o sea veinte mil pesos Ley 18.188. Los socios no podrán ceder a terceras personas cuota alguna, salvo el consentimiento unánime de los restantes socios. — Quinto: Se designan gerentes a los socios don Ricardo Domingo Morelli y don Ernesto Alberto Morelli, quienes obrarán con todas las atribuciones a que se refiere el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y ajustándose a lo que se establece en este contrato. El uso de la firma social estará a cargo de los dos gerentes, en forma indistinta, quienes en ningún caso y bajo ningún concepto podrán usarla o comprometerla en operaciones o negocios ajenos a la sociedad, ni prestarla como fianza o garantía de terceros. — Sexto: El treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que termina el ejercicio económico, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que los socios estimaren conveniente realizar en cualquier época. El balance general será sometido a la consideración de los socios dentro de los treinta días de vencido el ejercicio financiero, y si transcurridos treinta días después de su presentación no fuera observado, se considerará aprobado. Para la confección de los balances se tendrán en cuenta las bases que, en cada caso, se acuerden entre los gerentes. — Séptimo: Los socios resuelven no asignarse sueldos, por ahora, fijándoselos cuando lo resuelvan unánimemente; estableciendo dichos sueldos a la vez iguales para los tres socios, se les debitarán de sus cuentas particulares como anticipo sobre ganancias que les pudieran corresponder. — Octavo: De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y del remanente se asignará el veinticinco por ciento para engrosar el capital social y el setenta y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios en tres partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en idénticas proporciones. — Noveno: Los socios celebrarán una reunión por lo menos cada mes, y toda vez que sea necesario tratar asuntos de importancia; se llevará un libro de "Actas" en el que se consignarán las deliberaciones y conclusiones, que se tomarán por mayoría de votos personales. — Noveno: No podrán pagarse dividendos ni hacerse distribuciones a los socios, sino sobre utilidades líquidas y realizadas. — Undécimo: En caso de producirse pérdidas, éstas se debitarán en una "cuenta especial" que deberá ser cancelada, en primer trmino, con futuras utilidades. — Duodécimo: Si las pérdidas que se produjesen llegasen a representar el treinta por ciento del capital social, la mayoría determinará la continuación o la liquidación de la sociedad. — Décimo Tercero: Resuelto la liquidación de la sociedad, las funciones del liquidador estarán a cargo de los dos gerentes, conjuntamente, debiendo, una vez pagados los créditos activos y pasivos, repartirse el remanente entre los socios por partes iguales. — Décimo Cuarto: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, antes del término estipulado en el artículo tercero, dicho socio que deberá comunicar su retiro a la sociedad, por lo menos con seis meses de anticipación, procediéndose a practicar un balance y asignándose al socio que se retira la cantidad que surja del mismo, y sin ningún otro beneficio, y cuyo importe se le reintegrará mediante documentos a cuatro, ocho y doce meses de duración y sin intereses. — Décimo Quinto: En caso de enfermedad de alguno de los socios, que signifique la imposibilidad física para el desenvolvimiento normal de sus actividades dentro de la sociedad, el mismo gozará durante una año los beneficios y sueldos que le corespondan a los otros socios; pasado el año se interpretará dicha enfermedad como retiro voluntario del socio a quien afecte la misma, procediéndose a liquidar su parte de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo cuarto. — Décimo Sexto: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos deberán nombrar un representante único dentro de los treinta días de ocurrido el deceso. — Durante el transcurso de este mismo plazo de treinta días, se procederá a practicar un inventario y balance general de la sociedad. — Décimo Séptimo: Los socios sobrevivientes y el representante del socio fallecido, resolverán, de común acuerdo, si las operaciones sociales continúan o no para la sucesión, dentro de los noventa días siguientes al fallecimiento del socio. — Décimo Octavo: De no continuar las operaciones sociales para la sucesión, por así resolverlo la mayoría de los socios o simplemente el representante de la sucesión, se procederá a liquidar la parte de la misma, en igual forma y con las mismas condiciones que las estipuladas para el caso de retiro voluntario en el artículo décimo cuarto. — Décimo Noveno: Las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de la sociedad o durante su liquidación se suscitaren entre las partes, sus herederos o representantes y no pudieran ser resueltas en forma amigable lo serán por amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostenga una tesis contraria. — Estos nombramientos deberán hacerse dentro de los diez días hábiles de originada la cuestión o divergencia. — En caso de que los arbitradores no pudieran ponerse de acuerdo, designarán a un tercero, cuya resolución será inapelable, surtiendo para las partes el efecto de cosa juzgada, pues desde ya renuncian a toda acción o recurso. — Bajo las cláusulas que preceden, dejan renovada a la sociedad Morelli Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y me piden a mí, autorizante, la expedición de testimonio y su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes expresan su conformidad y la firman por ante mí, de lo que doy fe. — C. S. Morelli. — Ricardo D. Morelli. — Ernesto A. Morelli. — Hay un sello. — Ante mí: Juan E. Carazo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio ciento cuarenta y tres del registro número cuatrocientos sesenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, Morelli Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial, series A., números once millones quinientos sesenta y nueve mil ochocientos veintinueve, once millones quinientos sesenta y nueve mil ochocientos treinta, once millones quinientos sesenta y nueve mil ochocientos treinta y uno, once millones quinientos sesenta y nueve mil ochocientos treinta y dos y once millones quinientos sesenta y nueve mil ochocientos treinta y tres, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Juan E. Carazo (escribano). — Sobrerraspado: renovar. Vale.

Buenos Aires, abril 24 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 310.50 e.7|5-Nº 57.345 v.7|5|70

Marima

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Ricardo Pablo Guidobono, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones nueve mil doscientos noventa y nueve: Manuel Yebra, español, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones seiscientos mil quinientos quince; Héctor Mario Aitra, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones veintidós mill ciento nueve, y Blas Fermín Jorge Lefayt, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco, todos mayores de edad y hábiles para poder contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Responsabilidad Limitada y que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y por las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "Marima" y tendrá su domicilio legal en la calle Maipú Nº 467 de esta misma ciudad, pudiendo trasladarla a cualquier otro punto del país y del exterior, dejándose expresa constancia por la presente que podrá ser cambiado el nombre previo acuerdo entre los socios siempre y cuando razones de carácter legal y|o comercial lo aconsejen. — Segundo: El objeto social de la presente sociedad será principalmente la explotación de Café, Casa de Lunch, Venta de Helados Envasados, Venta de Golosinas Envasadas y Cigarrería, como asimismo cualquier otra actividad que los socios estimen conveniente. — Tercero: El término de duración de este contrato será de diez años (10) a contar del día primero de octubre del año mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente. — Cuarto: El capital social queda fijado en al suma de Un millón ochocientos mil pesos (m$n. 1.800.000), dividido en un mil ochocientas cuotas de un mil pesos cada una y que los socios suscriben en las siguientes proporciones. Ricardo Pablo Guidobono, cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una; Manuel Yebra, cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una; Héctor Mario Aitra, cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, y Blas Fermín Jorge Lefayt, cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, dicho capital ha sido integrado totalmente por los socios en fondo de comercio, muebles, útiles y máquinas, según detalle inventario que se adjunta. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por todos los socios que estén facultados para realizar los actos corrientes de administración y representar en todos o cuantos fueran menester para el mejor logro de los fines sociales. — Se establece expresamente que los socios podrán resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos necesarios o convenientes en su concepto para el cumplimiento de los fines sociales, hacer pagos, celebrar contratos de consignación, abrir cuentas bancarias, será necesaria la firma de los socios para girar contra las cuentas bancarias a nombre de la sociedad, firmar cheques, pagarés, giros o cualquier otro efecto de comercio y realizar otras clases de operaciones bancarias establecidas en la República c o en el exterior incluyendo a los mismos al Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires en cuyo caso podrá aceptar las disposiciones impuestas por las leyes o reglamentos de dichos establecimientos; sin embargo será necesaria la firma de todos los socios para gravar o transferir bienes raíces, muebles, fondos de comercio, tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o hipoteca, dar a tomar en arrendamiento inmuebles; constituir o aceptar a su favor prendas comunes o prendas agrarias. — La firma de la sociedad en todos los actos, contratos, documentos o escrituras públicas estará constituida por el nombre de la sociedad seguida de la firma de los socios autorizados para hacerlo, según fuera la naturaleza del acto que se trate. — Queda establecido que la firma social no podrá ser válidamente usada para operaciones extrañas a la sociedad ni en ningún caso para garantizar operaciones de terceros. — Los socios tendrán un retiro mensual que se fijará de común acuerdo por ellos. — Las resoluciones que adopten los socios se harán constar en un libro de actas que se llevará a tal efecto y se conservará en la sede social, debiendo ser suscriptas dichas actas por los socios. — Sexto: La fecha del cierre del ejercicio se efectuará el día 31 de diciembre de cada año, practicándose en dicha fecha un inventario y balance general de las operaciones. — Dichos balances deberán ser confeccionados de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados y encuadrados en las disposiciones legales vigentes y serán sometidos a consideración de los socios para su aprobación durante treinta días y si no han sido observadas en ese término se considerarán totalmente aprobados. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de dicho balance se deducirá el cinco por ciento a fin de cumplimentar con el fondo de reserva legal prescripto por el artículo 20 de la ley 11.645 hasta que el mismo alcance el diez por ciento de capital. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción del capital aportado pudiendo éstos disponer de común acuerdo, afectar parte de las utilidades en la constitución de reservas facultativas con carácter provisional. — Séptimo: Los deberes y obligaciones a cumplir por los socios se harán constar en el libro de actas respectivo, como así también las penalidades correspondientes en caso de incumplimiento o falta grave. — Octavo: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. — Noveno: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, deberá anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama con copia en que se documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio efectado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Para el caso que todos los socios quisieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente de acuerdo al capital aportado. — Convenida la adquisición de cuotas, se practicará un balance general y el dividendo o utilidades que le correspondiere al socio que se retira como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregada en dos cuotas semestrales iguales y consecutivas que no devengarán interés alguno. — Décimo: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscitase entre los socios ya sea sobre la interpretación del presente contrato o en los casos no previstos en él, durante su vigencia o al tiempo de su disolución por liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte los que antes de pronunciarse debrán nombrar un tercero para que dirima en caso de disconformidad de opiniones y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes se obligan y firman la presente en lugar y fecha "utpra". — Siguen cuatro firmas. — Ampliación: Ricardo Pablo Guidobono, Manuel Yebra, Héctor Mario Aitra y Blas Fermín Jorge Lefayt ampliamos el contrato de sociedad de "Marima" del 14 de noviembre de 1969 en la siguiente forma: el nombre de la sociedad es "MARIMA, SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que los domicilios de los otorgantes son Ricardo Pablo Guidobono en la calle Condarco 2776, de esta Capital; Manuel Yebra, Superí Nº 2660, dto. Nº 1, de esta Capital; Héctor Mario Aitra, en la calle Carlos Villate Nº 1908, de la localidad de Olivos (Pcia. de Buenos Aires) y Blas Fermín Jorge Lefayt, en la calle 330 s|n entre 381 y 382 de la localidad de Quilmes Oeste de (Pcia. de Buenos Aires), aclarándose así la cláusula 1ª y el exordio del contrato. — Asimismo acompañamos por separado el inventario que se menciona en la cláusula 4ª del contrato. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1970. — Siguen cuatro firmas.

Buenos Aires, 16 de abril de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.188 225 e.7|5-Nº 57.422-v.7|5|70

Casa Capace

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 9 de marzo de 1970, y con efecto retroactivo al 1º de abril de 1969, la sociedad "CASA CAPACE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha resuelto elevar el capital social de la suma de m$n. 2.000.000 equivalentes a pesos Ley 18.188, 20.000 a m$n. 4.000.000 equivalentes a pesos Ley 18.188, 40.000. —

Modifícanse los artículos 6º y 7º del Contrato Social los que dirán así: Sexto: La administración, dirección y gerencia de la sociedad, así como también el uso de la firma social, estará a cargo de los socios Norberto Oscar Capace y Andrés Homar, en forma conjunta, indistinta, alternativa o separadamente, quienes harán uso de la firma social con el aditamento "Gerente". — Pero para otorgar poderes y para vender o hipotecar inmuebles de la sociedad, se requerirá la firma de los dos socios gerentes, señores Capace y Homar. — En la forma expresada podrán los socios practicar en nombre de la sociedad toda clase de operaciones y negocios bancarios, civiles, etc., con la mayor amplitud de las facultades que se hallan estipuladas en la Ley 11.645 y sean compatibles con el objeto de la sociedad. — Séptimo: El capital social asciende a 40.000 pesos Ley 18.188 dividido en 4.000 cuotas de 10 pesos Ley 18.188 cada una, estando totalmente integrado en muebles, útiles, rodados. instalaciones el inmueble es la sociedad, mercaderías y demás rubros que expresa el balance de la sociedad practicado el 31 de marzo de 1969, y que los socios se adjudican en la siguiente forma: la señora Lucrecia Frega de Capace, 230 cuotas o sean 2.300 pesos Ley 18.188, el señor Norberto Oscar Capace, 1.915 cuotas o sean 19.150 pesos Ley 18.188 y don Andrés Homar, 1.855 cuotas o sean 18.550 pesos Ley 18.188.

Buenos Aires, 9 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 43,50 e.7|5 Nº 57.200 v.7|5|70

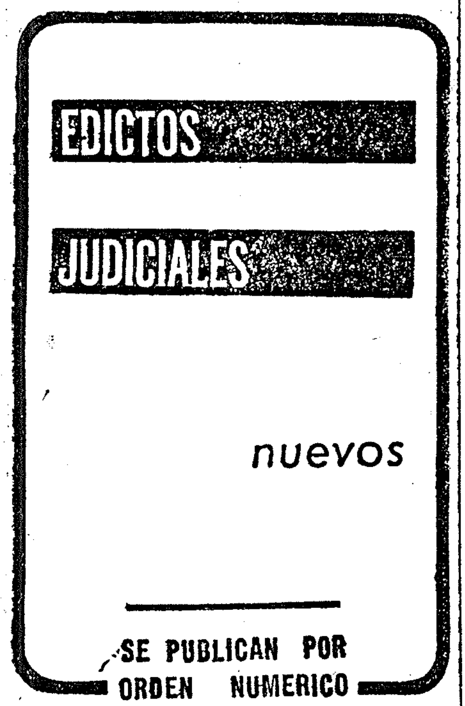
Sanatorio Sarmiento
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 14 de abril de 1970, la sociedad Policlínica Privada de Medicina y Cirugía, Sociedad Anónima, cede y transfiere sus 690 cuotas de pesos Ley 18.188, diez cada una, que tiene y le corresponden en SANATORIO SARMIENTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente proporción: al señor Raúl César Alberto Migoya, 299; al señor Alberto González Winkler, 299 y al señor Ernesto Cammarota, argentino, soltero, domiciliado en Cerrito 1532, Capital, por la suma total de pesos Ley 18.188, 13.840. — Modifícanse las cláusulas siguientes del contrato social: Cláusula Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios los que para comprometer a la sociedad deberán firmar en forma conjunta dos cualesquiera de ellos. — Podrán representar a la sociedad con la amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otro Banco oficial o particular, creado o que se creare. — No podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Cláusula Octava: Las decisiones de los socios referentes a la administración y gestión de los negocios sociales se tomarán por mayoría de votos. — Cuarto: Los señores Migoya, González Winkler y Cammarota se comprometen a permitir a Policlínica Privada de Medicina y Cirugía, Sociedad Anónima, la utilización del edificio de la calle Sarmiento Nº 2649, de la Capital Federal, en las condiciones actuales con los ajustes de alquileres que se ata la terminación de la ampliación del edificio que actualmente está realizando dicha empresa y por un plazo máximo de tres años. — Quinto: Las presentes cesiones de cuotas y modificación se realizan al día 19 de diciembre de 1969, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente contrato.

Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 45. e 7|5 Nº 57.201 v.7|5|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 29 de setiembre de 1969, ha quedado disuelta la sociedad comercial "HERNANDEZ Y CIA.", integrada por Lonjino Hernández y Jorge Ricardo Hernández, con domicilio en la calle Pedro Echagüe Nº 1493, de esta Capital Federal, retrotrayéndose los efectos de este acto al día 31 de diciembre de 1964, fecha en que cesaron las actividades. — Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — Tatiana Schifis, secretaria.

$ L. 18.188, 15 e.7|5 Nº 58.118 v.7|5|70

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por documento privado de fecha 4 de abril de 1966, ha quedado disuelta la sociedad MADEIRA Y OCAMPOS SOCIEDAD COLECTIVA, con efecto al 31 de marzo de 1966. — Buenos Aires, abril 23 de 1970. — Tatiana Schifis, secretaria.

$ L. 18.188, 15 e.7|5 Nº 58.252 v.7|5|70

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 31 de marzo de 1970, ha quedado totalmente disuelta la Sociedad NER Y FERNANDEZ, con efecto retroactivo al día 22 de noviembre de 1967. — Buenos Aires, abril 27 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 9 e.7|5 Nº 58.162 v.7|5|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO IGNACIO MAGGIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 10 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.7|5 Nº 58.130 v.11|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CARMEN VICOLONGO de TORLASCHI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 10 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.7|5 Nº 58.129 v.11|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO SINGER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 27 de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ L. 18.188, 22,50 e.7|5 Nº 58.124 v.11|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA AMODEI. Publíquese por tres días. Carlos Raúl Sanz, secretario.

— Buenos Aires, abril 20 de 1970. —

$ L. 18.188, 18 e.7|5 Nº 58.123 v.11|5|70

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON DEL VALLE MARREDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ L. 18.188, 18 e.7|5 Nº 58.295 v.11|5|70

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA ENZELMAN Vda. de SAIDMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 30 de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ L. 18.188, 18 e.7|5 Nº 58.264 v.11|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISIDORO GIMENEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 21 de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ L. 18.188, 18 e.7|5 Nº 58.248 v.11|5|70

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO FANTINO. — Publíquese por 3 días. Buenos Aires, abril 25 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L.18.188, 21,60 e.7|5 Nº 58.178 v.11|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BENITA MARIA TERESA FRIELLO de TOMASINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 17 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ L.18.188, 22,50 e.7|5 Nº 58.139 v.11.5.70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GUMERSINDA IGLESIAS de PANDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 1º de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L.18.188, 22,80 e.7|5 Nº 58.034 v.11|5|70

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA ESTHER MAGALDI o SARA ESTHER MAGALDI de CHAVANCE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 24 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ L.18.188, 18.- e.7|5 Nº 58.298 v.11|5|70

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MODESTA PACIOS MARTINEZ de LOPEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ L.18.188, 18.- e.7|5 Nº 58.059 v.11|5|70

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO VIGARANI y JOSEFINA ISABEL SILVA de VIGARANI.

Buenos Aires, 28 de abril de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ L.18.188, 13,50 e.7|5 Nº 58.243 v.11|5|70

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PERALTA, PEDRO AMADOR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ L.18.188, 18.- e.7|5 Nº 58.085 v.11|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO ADOLFO ROBBIO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 17 de abril de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ L.18.188, 18.- e.7|5 Nº 58.249 v.11|5|70

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSVALDO OSCAR GARIGLIANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 16 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 22,50. e. 7|5 Nº 55.438 v. 11|5|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22 al 24|4|70.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA FERNANDEZ de VECCHIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ L. 18.188, 18. e. 7|5 Nº 58.128 v. 11|5|70

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISIDORO KITZLER. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, abril 29 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.

$ L. 18.188, 19,80. e. 7|5 Nº 58.180 v. 11|5|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por treinta días a herederos y acreedores de BLAS LUIS COZZI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de abril de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 7|5 Nº 58.245 v. 11|5|70

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL CIACERO y de JOSEFA RUSSO de CIACERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 7|5 Nº 58.197 v. 11|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría 26, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don MANUEL ANGEL JARDON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 abril de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 7|5 Nº 58.093 v. 11|5|70

Juzgado Civil 13, Secretaría 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO CRESPO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 7|5 Nº 58.079 v. 11|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, a cargo del Dr. Guillermo R. Quintana Terán, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA CELINA OLIVERA de SUMAY. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 7|5 Nº 58.076 v. 11|5|70

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por HORACIO JACINTO ELIAS COLAVECCHIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de abril de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ L. 18.188, 22,50. e. 7|5 Nº 58.320 v. 11|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS o ELIAS ANTONIO CALVO; y de doña ADA, o EDITA, o ADITA LOPEZ de CALVO, o LOPEZ GARCIA de CALVO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ L. 18.188, 22,50. e. 7|5 Nº 58.315 v. 11|5|70

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SPADA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 7 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.7|5 Nº 58.323 v 11|5|70

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA PETRUZZI de LAROCCA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de abril de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.7|5 Nº 58.22 v 11|5|70

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza a OSCAR RAUL BENAGLIO, a comparecer a estar a derecho en autos que se siguen por su presunción de fallecimiento. — Publíquese una vez por mes, durante seis meses. — Buenos Aires, marzo 30 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ L. 18.188, 7,50 e.7|5 Nº 58.077 v.7|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORESTE CARLOS MATIAS CANEVARO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 25 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.7|5 Nº 58.067 v.11|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO BALLESTER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 29 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.7|5 Nº 58.066 v.11|5|70

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA GIACOBINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 10 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.7|5 Nº 58.190 v.11|5|70

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS BIELKO, BELKA o BIELKO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 23 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.7|5 Nº 58.096 v 11|5|70

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría número 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR ELESCA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires abril 27 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.7|5 Nº 58.310 v 11|5|70

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE BIASSI DE MAZZUCCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 27 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L.18.188. 18.- e.7|5 Nº 58.188 v.11|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LOUIS EMILIO FRIEDERICHS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.7|5 Nº 58.240 v.11|5|70

Juzgado en lo Civil número 21, Secretaría 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS CORRAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.7|5 Nº 58.114 v.11|5|70

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por treinta días a herederos y acreedores de don DARDO CAYETANO PISARELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.7|5 Nº 58.318 v.11|5|70

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO ANZELLOTTA y ELISABETTA o ISABEL CONTE DE ANZELLOTTA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L.18.188, 24,60 e.7|5 Nº 58.173 v.11|5|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de IRENE GAMARRA de GAVILAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.7|5 Nº 58.246 v.11.5.70

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE CARIATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.7|5 Nº 58.183 v.11|5|70

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CARNEVALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 27 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.7|5 Nº 58.132 v.11|5|70

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría número 46, cita por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN NICASIO PIAZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.7|5 Nº 58.284 v.11|5|70

Nº 24

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL RIVEYRO, doña AMADORA DIAZ de RIVEYRO y de don ELADIO RIVEYRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.7|5 Nº 58.157 v.11|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISRAEL STEINBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 18.— e.7|5 Nº 58.137 v.11|5|70

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO BROVELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.7|5 Nº 58.220 v.11|5|70

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS RONDANO o LUIS NATALIO RONDANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.7|5 Nº 58.109 v.12|5|70

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría número 51, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de JORGE HECTOR TORRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.7|5 Nº 58.194 v.11|5|70

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO PATERNOSTE y MERCEDES SAN MIGUEL de PATERNOSTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.7|5 Nº 58.321 v.11|5|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría número 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANSELMO RENE VALLEJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.7|5 Nº 58.317 v.11|5|70

Nº 27

El Jzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por seis meses a EUGENIO BLANCO, en el juicio "Blanco, Eugenio, ausencia con presunción de fallecimiento", para presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor de Pobres y Ausentes. — Publíquese un día cada mes. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Alberto Hugo Valdez Ocerigo, secretario.
$ L. 18.188, 9 e.7|5 Nº 58.331 v.7|5|70

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL FOLLASTRONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 23 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 21,60 e.7|5 Nº 58.172 v.11|5|70

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ROSENDE TEO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 13 de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188, 18 e.7|5| Nº 58.159 v.11|5|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ROMBOLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 29 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.7|5 Nº 58.224 v.11|5|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL DONDAK. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 17 de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188, 18 e.7|5 Nº 58.242 v.11|5|70

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALERIANA AGUEDA VELASCO de PISANI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 7 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.7|5 Nº 58.235 v.11|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR CALVO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 30 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.7|5 Nº 58.054 v.11|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES CHOCRON de CARCIENTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 20 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.7|5 Nº 58.070 v.11|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LAURENCIA ALCINA DIAZ de LA CORRE de CAMBRES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 27 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.7|5 Nº 58.233 v.11|5|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita por diez días a RAUL REIDMAN, para comparecer en el juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Reidman Raúl", sobre ejecutivo de pesos 41.951 m|n, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril 13 de 1970. — Zulema Wilde de Nozíglia, secretaria.
$ L. 18.188, 24. e. 7|5 Nº 58.244 v. 8|5|70

Nº 20

El Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR BULLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1970. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 7|5 Nº 58.232 v. 11|5|70

Nº 45

Juzgado Nacional de Paz Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERCOLINO CAMPANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 27 de 1970. — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 7|5 Nº 58.216 v. 11|5|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 5 días a los acreedores de "MIZRAJI HNOS. Y CIA., S.R.L.", de la convocatoria solicitada, fijándose en 20 días, a partir de la última publicación de edictos, para presentar al síndico Guillermo Juan Contreras con domicilio en Corrientes 1921, 7º piso, oficina 74, los justificativos de créditos. El 5 de agosto de 1970, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, abril 29 de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188, 60. e. 7|5 Nº 58.268 v. 13|5|70

Nº 4

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4 a cargo del Dr. Alejandro de Gainza, hace saber por cinco días, que en el juicio de quiebra de GON-SER, S.R.L., que se tramita ante la Secretaría Nº 8, se ha señalado la audiencia del día 6 de julio de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la junta de verificación y graduación de créditos en la Sala de Audiencia del Juzgado.
Buenos Aires, abril 29 de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188, 52,50. e. 7|5 Nº 58.226 v. 13|5|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 2 días en la quiebra de GUILLERMO BARTOLOME PIPINO, que éste ha sido rehabilitado.
Buenos Aires, mayo 4 de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188, 12. e. 7|5 Nº 58.282 v. 8|5|70

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, interinamente a cargo del Dr. César A. Gaibisso, Secretaría Nº 20 del escribano Gastón F. Llantada, comunica por cinco días la quiebra de BRUNO RAGAZZI "GRANDES TIENDAS VENEZIA". Fecha de cesación de pagos provisoria 7 de enero de 1970, síndico contador Adolfo D. Sampietro, domicilio Paraguay 1365, Cuerpo II, Dep. 29, a quienes los acreedores deberán presentar sus títulos justificatorios dentro de los veinte días. Señálase el día 21 de julio de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188, 90. e. 7|5 Nº 58.064 v. 13|5|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica que por haberse hallado depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de EMILIO BERRUEZO S.C.A., que serán aprobados si no hay oposición a los diez días posteriores a la última publicación. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 7|5 Nº 58.189 v. 8|5|70

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días que la quiebra de: "GRANDES SASTRERIAS NUEVO MUNDO S.R.L.". — Fecha provisoria de cesación de pagos 30 de mayo de 1969; síndico Fernando Escalona, con domicilio en Córdoba 1364, 2º piso, Depto. A, quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase la audiencia del día 19 de junio de 1970, a las 13 horas, para la reunión de la junta de acreedores, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, abril 27 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188, 105. e. 7|5 Nº 58.158 v. 13|5|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días que en autos caratulados "NEGRO de MUSSO, MARGARITA A. y otros c|CHA. ROBERTO G. s|ejecución hipotecaria" (Expte. 18.761) el martillero Armando D. Lorenzo, rematará el día Miércoles 13 de Mayo de 1970, a las 16 horas, en la calle Rodríguez Peña 486, piso 4º, Capital Federal, Dos fracciones de campo unidas, situadas en el Cuartel Trece del Partido de Ramallo, Provincia de Buenos Aires, designadas en el plano de división respectiva como lotes número uno y dos, que forman parte del establecimiento denominado "Villa Anita", y están compuestas unidas de una superficie total, incluidas las calles de 219 hectáreas, 21 áreas y 82 centiáreas (designación catastral: Circ. XIII, Parcela 1151). — Base: $ 101.850, Ley 18.188 al contado y al mejor postor, 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión (en efectivo). — El inmueble se entregará desocupado, de acuerdo a

lo pactado en la cláusula segunda de la escritura de mutuo. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — De acuerdo a la Ley de Sellos deberá abonarse el 3 o|o a cargo de cada parte para el sellado de boleto de compraventa. — Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Horacio R. Arias, Juez Nacional en lo Civil.

$ L. 18.188, 103,50 e.7|5-Nº 58.086-v.11|5|70

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica que en autos caratulados: "PAZOS, ENRIQUE c|VITULLO de SCHULLER, MARIA s|cobro de pesos (hipotecario)" (Expte. 15.213), el martillero Armando D. Lorenzo, rematará el día Miércoles 20 de Mayo de 1970 a las 16,30 horas, en la calle Rodríguez Peña 486, piso 4º, Capital Federal, el inmueble sito en la Provincia de Buenos Aires, calle Juan B. Justo Nº 171, Ciudad de Merlo, Partido del mismo nombre. — Superficie del terreno: 519,17 m2. — El inmueble se encuentra ocupado por la demandada. — Base: $ 20.930, Ley 18.188 al contado. 20 o|o de seña y 3 o|o de comisión (en efectivo). — Visitar: lunes, jueves y miércoles de 15 a 18 horas. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ L. 18.188, 72.— e.7|5-Nº 58.088-v.11|5|70

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días que en autos caratulados: "ALI, AMADO c|SEIJO, NELLY EDITH y otros s|ejecución hipotecaria" (Expte. 18.354), el martillero Armando D. Lorenzo rematará el día Miércoles 20 de Mayo de 1970 a las 16 horas, en la calle Rodríguez Peña 486, piso 4º, Capital Federal, el inmueble sito en esta Capital Federal, calle Pedro Goyena Nº 601|3 esquina Riglos 583|89|91|95, Planta Alta, señalado como Unidad Nº 4, con acceso exclusivo por el número 589 de la calle Riglos. Superficie: 116,77 m2. en la planta, 2,93 m2. en dos balcones en la planta, 4,86 m2. en planta baja y 23,41 m2. en planta azotea. — Superficie total propia cubierta: 147,96 m2. Porcentual: 2,23 o|o. — El inmueble se encuentra ocupado por la demandada. — Base: $ 26.979,80, ley 18.188 al contado. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión (en efectivo) Visitar: Lunes a viernes de 14 a 16 horas. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ L. 18.188, 67,50 e.7|5-Nº 58.091-v.11|5|70

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nro. 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en autos "TRIANA, JOSE MARIA, s|testamentaría", expediente Nro. 16.119, que el martillero Juan Carlos Piccardo (Paraguay Nro. 1307, 5to. of. 43 - 41-7356) rematará el Jueves 14 de Mayo a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nro. 311, Capital, bajo el sistema de la ley 13.512 de propiedad horizontal, el departamento unidad 17, 8º piso, letra B de la finca Avenida Córdoba Nros. 1386|88, capital, en estado desocupado, que tiene según títulos una superficie cubierta propia de 33,76 metros cuadrados más un balcón de 4,73 metros cuadrados y un porcentual del 4,42 por ciento. — No se adeudan expensas. — Horario de visitas: lunes a sábado de 10 a 12 hs. y de 16 a 18 hs., dirigiéndose a portería. — Base: 4.040, Ley 18.188; en las condiciones de pago siguientes: 50 o|o al contado y 50 o|o a un año de plazo, con garantía hipotecaria al 15 o|o anual pagadero por semestres adelantados y con las cláusulas de rigor. — Seña 8 o|o. comisión 3 o|o. — El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, a veintinueve días de ...... de 1970.

$ L. 18.188, 85,50 e.7|5 Nº 58.133 v.11|5|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado de Paz Nº 1, comunica por dos días en el juicio: "NUEVO APOLO S.A. C.I.C.I.F. c|CAPRERA LUIS ANTONIO y otro", que el martillero Carlos Arroldi rematará el día 11 de mayo, a las 8.30 horas, en forma global, en la calle Corrientes 1572, local Nº 27, lo siguiente: Caja Registradora, dos heladeras, una vitrina, 30 sillas, 6 sillas bar, una máquina de café, máquina de Spiedo, cortadora de fiambre, cocina a gas y 16 mesas. En los locales 4, 5 y 27 del mismo domicilio se exhiben. Más informes Sarmiento 385, Of. 12.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. — Jerónimo Cutillo, secretario.

$ L. 18.188 24.— e.7|5 Nº 58.419 v.8|5|70

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por dos días en el juicio RUSTEIN LUIS c|STAROWIEJSKI JACOBO Wolf, exp. Nº 132.756, s|ejec. que el martillero Andrés Pérez, rematará el 12 de mayo a las 15.30 hs. en el local de la calle Humberto Iº 2046: cien (100) pantalones para hombre, varios talles y colores, nuevos en perfecto estado, en franela: diez (10) camisas sport manga larga al parecer de seda, varios colores y talles en perfecto estado, sin base, al contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ L. 18.188 27 e.7|5 Nº 58.092 v.8|5|70

Nº 4

Juzgado de Paz Nº 4, comunica por un día en el juicio: "MIGDAL Y CIA. S C.A. c|FLEISLER CREIMER s|ejec., Expte. Nº 21.061", que el martillero Alberto Richelme, el 8 de mayo de 1970, a las 18 horas, en Honduras 4370, rematará una heladera "Siam" 9 pies, que se exhibe en Honduras 4344. Sin base, contado. — Comisión 10 o|o

Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ L. 18.188 10,50 e.7|5 Nº 58.599 v.7|5|70

Nº 7

Juzgado de Paz Nº 7, comunica por un día en el juicio: "MICELE OSCAR c| BLANCO MARIO s|ejec., Expte. número 142.426", que el martillero Alberto Richelme, el 8 de mayo de 1970, a las 18 horas, en Honduras 4370, rematará: Un televisor "Hoffman", gab. mad., 2 perillas y control frontal, y una mesa madera 3 x 1 x 0,80 mts., que se exhiben en Honduras 4344. — Sin base, contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1970. — Guillermo Rodríguez, secretario.

$ L. 18.188 10,50 e.7|5 Nº 58.595 v.7|5|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 7 comunica por 1 día en autos "CONFECCIONES GALICIA S.C.A. c|B. DE ELBERT ROSA s|ejec.". Expte. Nº 136.018, que el martillero Sr. Vicente A. Dragonetti, rematará el día 12 de mayo a las 17 hs. en el local de Paseo Colón 1536 donde se exhibe, el siguiente bien: 1 tocadiscos portatil "General Electric" — Musaphonic sin Nº visible de 3 velocidades, en uso, funcionando y buen estado de conservacion. Sin base. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. — Guillermo Rodríguez, secretario.

$ L.18.188 13,50 e.7|5 Nº 58.176 v.7|5|70

Nº 8

Juzgado de Paz Nº 8, comunica por un día en el juicio: "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES c|ROMERO LUIS s|ejec., Expte. Nº 150.045, que el martillero Alberto Richelme, el 8 de mayo de 1970 a las 18 horas, en Honduras 4370, rematará: Un ropero estilo escandinavo, 4 puertas, viraró (desarmado), que se exhibe en Honduras 4344. — Sin base, contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ L. 18.188 10,50 e.7|5 Nº 58.601 v.7|5|70

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, comunica por dos días en el juicio: "IRMARO MUEBLES S.R.L. c|ACOSTA FELIX O. s|ejec. prendaria", que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará el 11 de mayo, a las 9 horas, en San Juan 2646, donde se exhiben: Un juego de dormitorio de pino y terciado pintado, compuesto de un ropero 4 puertas, cajones exteriores desarmable de 2 x 0,76 x 0,53 mts.; una cómoda de 6 cajones; una cama de dos plazas de 1,40 x 1,90 mts., con parrilla de madera de 1,30 x 1,85 mts.; dos mesitas de luz de 0,43 x 0,35 x 0,66; un colchón Suavegom de 1,30 x 1 80 x 0,10; un diván cama de una plaza tapizado en astracalina roja de 2,05 x 0,70 x 0,70. — Base $ 335 pesos Ley 18.188. — Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ L. 18.188 36.— e.7|5 Nº 58.355 v.8|5|70

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, comunica por dos días en el juicio CALDERON IND. INMOBILIARIA S. A. c|QUINTERNO DE DOMINGUEZ ANGELINA D. Expt. 147.496, s|ejec. que el martillero Andrés Pérez, rematará el 12 de mayo de 1970, a las 15.30 hs. en el local de la calle Humberto Iº 2046; un juego de 3 sillones distintos colores.- 1 aparato combinado "Ostende"; 1 mesa 2 tablas de división 1 x 1 mt. aprox.; 1 araña 6 luces más caireles cristal en la misma; 1 aparador 4 divisiones; 1 bargueño 4 puertas estilo antiguo; 1 cuadro Oleo "Pasaje de noche de luna" firmado "Specal" al parecer, barroso marco dorado; 1 cuadro óleo ciudad, dimensión 0,80 x 0,40 mts.: 1 cuadro marino, marco dorado: 1 cuadro acuarela, catedral "Notre Dame", firmado Jasucho al parecer; 1 cuadro a acuarela marina, marco madera lustrada, sin base, al contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de abril de 1970. Agustín Dragonetti, prosecretario.

$ L. 18.188 48 e.7|5 Nº 58.090 v.8|5|70

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33 comunica por un día en autos "RECTIFICACION MORON S.R.L. c|CHURRUARIN ASCENCIO s|ejec.". Expte. Nº 130243, que el martillero Sr. Vicente A. Dragonetti, rematará el día 12 de mayo a las 17 30 hs. en el local de la calle Paseo Colón 1536, donde se exhibe, el siguiente bien: 1 televisor eléctrico y funcionando, marca Prominente, controles al frente sin Nº visible, con su correspondiente mesa de metal giratoria. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.

$ L. 18.188 15 e.7|5 Nº 58.179 v.7|5|70

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, comunica por 2 días en autos "EISEMBERG HNOS. c|LA BELLA EDILBERTO s|Ejec." Expte. Nº 3070, que el martillero Vicente A. Dragonetti, rematará el día 12 de mayo a las 16,45 en el local de la calle Paseo Colón 1536, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 estufa "Simplex" a garrafa; 1 heladera eléctrica marca "Westinghouse", blanca, sin Nº visible. — Sin base. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Eduardo José Coll, secretario.

$ L.18.188 27 e.7|5 Nº 58.175 v.8|5|70

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por 2 días en autos: "WAISSBEIN EDGARDO JORGE c|ALVAREZ GERARDO s|Ejec.". Expte. Nº 145.222, que el martillero Sr. Julio C. Ibáñez, rematará el día 12 de mayo, a las 16 30 hs., en el local de la calle Paseo Colón 1536, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 máquina de escribir marca "Remington-Tipewritter", modelo antiguo; 1 caja de seguridad sin marca ni Nº visible, de 1,80 metros de alto x 0,60 mts. de ancho; 1 caja de caudales sin marca ni Nº visible de más o menos 0,75x0,40x0,40 mts., con su mesita metálica. — Sin base. — Al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires 4 de mayo de 1970. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ L.18.188 33 e.7|5 Nº 58.187 v.8|5|70

Nº 45

Juzgado Nacional de Paz Nº 45, comunica por un día en el juicio: FACIBO S. R. L. c|RENDO R. y otro s|Ejec.', Expediente 1.880, que el martillero Sr. Vicente A. Dragonetti, rematará el día 12 de mayo, a las 16,45 hs., en Paseo Colón 1536, donde se exhibe, el siguiente bien: Un televisor marca "Cacul", sin Nº visible, caja madera, botonera al frente derecha. — Sin base. Contado. Al mejor postor. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.

$ L.18.188 12 e.7|5 Nº 58.177 v.7|5|70

Nº 46

Juzgado de Paz Nº 46, comunica por dos días en autos: "PANELLA AQUILES c|ENVASADORAS S.A.C.I.F. e I. Ejecutivo. Expte. Nº 3 154", que el martillero Sr. Lucio Gernaert Willmar, rematará en Perú Nº 1037, Capital, el próximo 9 de mayo de 1970, a las 10 horas, donde se exhiben: 1 máquina sumar y calcular "Burroghs", eléctrica, Nº 40.060 y 1 máquina escribir "Olivetti-Lexikon 80" s|Nº visible, en muy buen estado. Entrega inmediata previo pago precio total. Contado y mejor postor. Sin base. — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Eduardo L. Fermé, secretario.

$ L. 18.188 24.— e.7|5 Nº 58.456 v.8|5|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos: "WASSNER de WILKINSON, SARA G. c|VALLO, HECTOR FERMIN y otro s|ejecución prendaria", Expediente Nº 30.523, que el martillero Juan Manuel Durañona rematará el día 15 de mayo de 1970, a las 19 horas, en la calle Monroe 4012, donde se exhibe: un camión marca Skoda 1966, que tenía motor marca Skoda 100247, con 6 neumáticos 1100 x 20, patente de la Provincia de Buenos Aires 2.051.281, sin motor y sin caja de velocidades. — Base: $ 20.125. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L. 18.188, 45 e.7|5 Nº 58.416 v.11|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio seguido por MOISES ZAZULIE S. A. contra RUSSOMANO, HILDEGARDO, sobre prend., Expte. Nº 26.034, que el martillero Zacarías Velázquez, rematará en Rioja 561 el día 21 de mayo de 1970, a las 9 horas, donde se exhibe de 9 a 12 horas, de lunes a viernes, una máquina de coser marca Singer, modelo 400W5, número W-915264, made in USA, equipada con mesa, estante y motor marca Mech, Nº 198137 de 1|2 HP. y 2800 r.p.m.; una máquina de coser marca Singer, modelo 331K4, Nº Es-891417, made in USA, mesa, estante y motor marca Mech, Nº T101150 de 1|4 HP. y 1450 r.p.m. — Base: pesos ley 18.188, 849,81, al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, abril 30 de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.7|5 Nº 58.548 v.11|5|70

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio "PETRUCCELLI, RAFAEL A. c|FERRERO, ESTEBAN ABEL s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 32.558), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 18 de mayo de 1970, a las 11,15 horas, en el local de Avda. del Trabajo Nº 5955 de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Chevrolet, tipo camión, modelo año 1965, motor 25-18696; serie Nº P0024-5, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 0473910, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, 2.800,80. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188, 40,50 e.7|5 Nº 58.433 v.11|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "LOPEZ, PERFECTO Y CIA. c|FRINO, ROBERTO ENRIQUE y otro s|ejecución prendaria", que el martillero Pedro Tomás Larroy, rematará el día 18 de mayo de 1970, a las 17 hs., en Gurruchaga 2254, donde se exhibe: Un automóvil marca Rambler Ika, modelo año 1965, tipo Classic Custom 660, sedán de 4 puertas, motor Nº 657007355, serie Nº 58161-62269, patente Nº C-027381 de la Capital Federal. — En el estado en que se encuentra. — Base: (pesos ley 18.188), $ 4.881,50. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Todo en dinero en efectivo. — Entrega previa aprobación de la subasta.

Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L. 18.188, 45 e.7|5 Nº 58.377 v.11|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| HAYDEE LILIA BATTAGLIOTTO de ELENA s|Ejecución Prendaria (Expte. número 30.504), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 19 de mayo de 1970, a las 14 y 30 hs. en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe el sig. bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1963, motor Nº 2.446.144, chasis Nº 2.235.511, patente Nº C-133 300, en el estado en que se encuentra: Base pesos Ley 18.188, $ 3.574,61.

— Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Todo en efectivo. — Entrega previo pago total de precio.
Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L.18.188 54 e.7|5 Nº 58.143 v.11|5|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en el juicio "POMPEYA MOTORS S. A. c| URSINO, NICOLAS s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 29.227), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 18 de mayo de 1970, a las 9,30 horas en el local de Centenera Nº 2902 de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor usado marca Ika, Jeep modelo año 1960, motor 604039525, serie 02321-03682, chasis 03682, patente 572.369 de la Pcia. de Buenos Aires, uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, 2.045,68. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188, 27 e.7|5 Nº 58.434 v.8|5|70

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en el juicio "NATIVA S.R.L. c|VISCA VICENTE, s|ejecución prendaria", que el martillero Juan I. Medina rematará el 16 de mayo, a las 11 horas, en Rivadavia 6103, donde se exhibe, todos los días hábiles, entre 10 y 10.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L, modelo 1964, motor Nº 5.000.293, serie Nº 46058-00400, patente Pcia. Bs. As. Nº 1.142.581, sin transferir. Al mejor postor, al contado. Base: $ 3.300. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L.18.188, 30.- e.7|5 Nº 58.620 v.8|5|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 1 día en el juicio: "FOCARACCIO ROQUE PABLO c|COSNARD de LINDENMAN MARIA VICTORINA y otra, s|P.A." (Expediente Nº 715), que el martillero Emilio R. Alvarez rematará el día 8 de mayo de 1970, a las 17 horas, en el hall de ventas de la Avenida Paseo Colón Nos. 1030|40, de Cap. Federal, la parte indivisa del inmueble copropiedad de la codemandada, Sra. Emma Cristina Salenave y Gil, sita en la calle Tacuarí 4719 entre las de Av. Belgrano y Venezuela, de esta Capital Federal, y mide su terreno 8,72 m. de frente; 8,70 m. de cfe. y 30,30 y 30,44 en cada uno de sus costados. Base: $ 12.655,34 ley 18.188 al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El inmueble se encuentra ocupado por inquilinos, de acuerdo al informe de fs. 65: El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Horario de visita, de lunes a viernes, de 14 a 17 horas. El presente aclara los anteriormente publicados.
Buenos Aires, mayo 5 de 1970. — Hugo E. Piñeiro, secretario.
$ L.18.188, 19,50 e.7|5 Nº 58.551 v.7,5|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en el juicio RESOLITA S. A. C. I. F. C. y A. c|RODRIGUEZ VICENTE JESUS, s|ejec., Expte. 701, que el martillero Andrés Pérez rematará el día 12 de mayo de 1970, a las 15.30 hs., en el local de la calle Humberto I 2040, donde se exhiben: un televisor marca Panoramic, sin número visible, gabinete de madera, funcionando; una heladera tipo familiar, marca Siam, sin número visible, funcionando Sin base, al contado, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188, 24.— e.7|5 Nº 58.181 v.8|5|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| LLABRES JORGE HORACIO, s|ejec. prend." (Expte. Nº 21.938), que el martillero Manuel Fernández, el día 21 de mayo de 1970, a las 15 horas, rematará en el local de la calle Echeverría número 750, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1967, motor Nº 2.432 372, chasis (carrocería autoportante Nº 2.223 521, patente (título de propiedad del automotor) Nº 101.847; en el estado en que se encuentra. Base: pesos Ley 18.188, $ 1988,70. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega, previo pago total de precio.
Buenos Aires, abril 30 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188, 54.— e.7|5 Nº 58.146 v.11|5|70

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "SURREY S. A. c|REGAZZONI CARLOS ALBERTO, s| ejecución prendaria", Expediente número 25.106, que el martillero Pascual Denovi, propuesto por la parte actora, rematará en el local de la calle Junín 151, Capital Federal, donde se exhibe, el día 19 de mayo de 1970, a las 10.30 horas, el siguiente bien: un acondicionador de aire, marca "Surrey", modelo FCHDT Nº 02820119. — Base: pesos Ley 18.188, 575,25. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188, 45.— e.7|5 Nº 58.214 v.11|5|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos "FIAT CONCORD c|D. K. S. A., s|ejec. prendaria" Expte. Nº 24.634), que el martillero Manuel Fernández, el día 21 de mayo de 1970, a las 14 y 45, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1967, motor número 2.314.864, chasis (carrocería autoportante) Nº 2.128.838, patente (título de propiedad del automotor) Nº B - 091.052; en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188, $ 1.027,70. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. Entrega, previo pago total de precio.
Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188, 54.— e.7|5 Nº 58.142 v.11|5|70

Nº 10

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio: "BAROVERO JULIO D. c|GAMBERONI S. A. y otro, s|ejecutivo" (Expte. Nº 22.394|69), que el martillero Eduardo A. Freyer rematará el día 8 de mayo de 1970, a las 17 horas, en el local de la calle Moreno 1441, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una cocina a garrafa Simplex; una estufa Simplex a garrafa, y un televisor Standard Electric, con su mesa. Sin base. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. En efectivo. Los bienes se entregan previo pago total del precio.
Buenos Aires, abril 30 de 1970. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ L.18.188, 24.- e.7|5 Nº 58.508 v.8,5|70

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11: Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD SAIC c| LAMBIASE ROSA ALICIA s|ejec. prend. (Expte. Nº 39.034), que el martillero Manuel Fernández, el día 21 de mayo de 1970, a las 14 y 30 horas rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital donde se exhibe el sig.: bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1500 C, año 1968, motor Nº 590 062, chassis número 0.719.308, patente Nº C — 135.731, en el estado en que se encuentra: Base pesos Ley 18.188, $ 3.913,13: Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. Entrega previo pago total de precio.
Buenos Aires, 28 de abril de 1970. Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188 54 e.7|5 Nº 58.141 v.11|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22 comunica por un día en el juicio: 'CIA. DE IND. ARGENTINA DE BS. AS. c|LOPIANO MARIA ELSA s| Ordinario", el martillero Carlos Martínez Figuerca rematará en Huberto Iº Nº 2046 Capital, el 15 de mayo a las 11 horas una cortadora de fiambre marca "Berkel", modelo 115 Nº 76818; una balanza marca "Fracchia" Nº 1031. Se exhibe allí, sin base al mejor postor. Los bienes se entregarán una vez aprobado el remate. Seña 30 o|o, Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 20 de abril de 1970. María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188 18,80 e.7|5 Nº 58.056 v.7|5|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos 'PARODI LELIA N. contra KUZMENKI, ELISA de GARBAZ, sobre prenda" (Expte. Nº 41.790), que el martillero Cayetano Héctor Amerise rematará en el local de la calle Av. Córdoba Nº 4659, de la Capital Federal, donde se exhibe, el día 16 de mayo de 1970, a las 10 30 horas, un automotor usado, marca Mercury, modelo año 1957, con motor marca Ford, 1957, Nº DGT-4.467, de 8 cilindros de potencia, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.164.962, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 7.500. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, al contado.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L.18.188, 54.- e.7|5 Nº 58.350 v.11|5|70

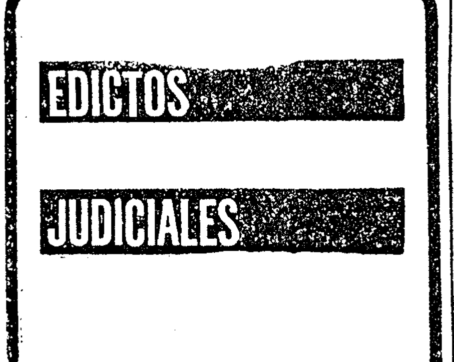
Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en el juicio "DIAZ, OSCAR J. c|OJEDA, ANDRES P. s|ejec. prend." (Expte. 30675) que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 29 de mayo de 1970 a las 9 en Brandsen 389, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Buick modelo 1949, motor Nº 52692065, patente de la Capital Federal Nº 201.607, en el estado en que se encuentra. Base $ 950,04 (Ley 18.188). Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de abril de 1970. Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e.7|5 Nº 58.068 v.11|5|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos: "RIVERA MARIO ENRIQUE c|RIZZO ANTONIO, s,ejecución prendaria", que el martillero Carlos Alberto González rematará el día 9 de mayo, a las 9.30 hs., en la calle Sánchez 1050, de Capital Federal, donde el bien se exhibe diariamente, de 8 a 12 y de 16 a 20 hs.: Un automóvil marca Citroën, modelo AZL año 1965 con motor número 30.500248AZ, serie 1955 A, con chasis Nº 3002019453, con patente de la Pcia. de Bs. As., año 1967, Nº 1169-428, para uso particular. Base: pesos ley 18.188 5.014. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Se deja constancia que se adeuda el impuesto correspondiente a los años 1965|70. Remate sujeto a aprobación judicial.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L.18.188, 39.- e.7|5 Nº 58.413 v.8|5|70

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en autos "PINTOS GONZALEZ GUILLERMO c|VENTRICI JOSE ANTONIO y otro, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 31.556), que el martillero Pascual José Orlando rematará en Av. San Martín 6656, de esta Ciudad, el día 18 de mayo de 1970, a las 11 horas, un automotor usado, marca Fiat, modelo 1936, motor 019961, patente Prov. de Buenos Aires Nº 826.666, del año 1968, que allí se encuentra en exhibición diariamente, le 15 a 17 horas. Al contado. Sin base. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará en el estado en que se encuentra.
Buenos Aires, 28 de abril de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L.18.188, 54.- e.7|5 Nº 58.663 v.11|5|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don NICOLAS CONTI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Carlos Raúl Sánz, secretario.
$ L. 18.188 13 e. 6|5 Nº 57.915 v. 8|5|70

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISAAC ZONSCHAIN. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires 24 de abril de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ L. 18.188 19,20 e 6|5 Nº 57.829 v.8|5|70

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO MILOVICH. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 22 de 1970. — Carlos Raúl Sánz, secretario.
$ L. 18.188 13,50 e. 6|5 Nº 58.002 v. 8|5 70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEON SEGUNDO BRIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 21 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.5|5 Nº 57.581 v.7|5|70

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EUGENIO ALBERTO CARNEVALE. Publíquese por 3 días. Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 6 5 Nº 57.800 v. 8|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUGERO VIRGINIO ZUCCHI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.5|5 Nº 57.590 v.7|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA JOSEFA CECILIA GRANDINETTI de PALAZZO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 27 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.5|5 Nº 57.657 v.7|5|70

Juzgado Nacional Civil Nº dos, Secretaría Nº tres, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SUSANA AGUER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 21 de mil novecientos setenta. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 5|5 Nº 57.517 v. 7|5|70

El Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 13 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 5|5 Nº 57.512 v. 7|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BOTTA, o JUAN A BOTTA o JUAN ANTONIO BOTTA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ L. 18.188, 22,50. e. 5|5 Nº 57.507 v. 7|5|70

Nº 3

Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza a acreedores y herederos de don JOSE GENOUD, por el plazo de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 5|5 Nº 57.592 v. 7|5|70

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FRANCOLINO y MAGDALENA MAZZEO de FRANCOLINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 21 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 5|5 Nº 57.623 v. 7|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EULOGIA DEL ROSARIO MERCADO viuda de PAMPIN, para que en dicho plazo tomen intervención. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 1º de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18 188, 22,50. e. 5|5 Nº 57.669 v. 7|5|70

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARISTIDES o ARISTIDES NICOLAS CABBADIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 5|5 Nº 57.566 v. 7|5|70

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELICA SATURNINA DESTEFANO de NEGRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 22.50. e. 5|5 Nº 57.612 v. 7|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSANNA YAGHLEDJIAN de ARABIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires abril 23 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 5|5 Nº 57.577 v. 7|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE SABALIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 27 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188, 13,50. e. 5|5 Nº 57.635 v. 7|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil 4, Secretaría 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO REDONDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 5|5 Nº 57.705 v. 7|5|70

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MOUTA. — Publíquese por tres días en el "Boletín Oficial".
Buenos Aires, abril 16 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 5|5 Nº 57.600 v. 7|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA o LUISA ENRIQUETA BALLESTRINI o BALESTRINI de GARBARINO y de don ALEJANDRO CARLOS GARBARINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 22.50. e. 5|5 Nº 57.624 v. 7|5|70

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANGEL ANTONIO CIUFFO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, abril 10 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 6|5 Nº 57.932 v 8|5|70

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS MARIA TEODORO PICAREL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 5|5 Nº 57.527 v. 7|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON HERMIDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 5|5 Nº 57.767 v. 7|5|70

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de don ISRAEL ICIKSON. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 6|5 Nº 57.870 v. 8|5|70

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de doña ROSA TERESA PELLEGRINI Vda. de PIÑEYRO Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
— L. 18.188 18 e. 6|5 Nº 57.911 v. 8|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CONSTANTINO MARIA LOPEZ RODRIGUEZ. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, abril 24 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 22.50 e 6|5 Nº 57.808 v. 8|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAXIMILIANO CARRARO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 7 de abril de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 6|5 Nº 57.799 v. 8|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE LUIS QUIROLO. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 23 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 6|5 Nº 58.019 v. 8|5|70

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9 Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMELO BARBUZZA. — Publíquese por tres días en el "Boletín Oficial" únicamente.
Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.6|5 Nº 57.813 v.8|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9 Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS PINEDA. — Publíquese por 3 días, en el Boletín Judicial.
Buenos Aires, abril 13 de 1970. — Lucio L Meléndez, secretario.
$ L 18.188 18 e.6|5 Nº 57.810 v.8|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA LORENZO de RAÑA. — Publíquese por tres días, en el "Boletín Oficial".
Buenos Aires, 10 de abril de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 5|5 Nº 57.602 v. 7|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO PASCUAL TALLARICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 9 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 5|5 Nº 57.661 v. 7|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO VARELA o PEDRO VARELA DAFONTE o PEDRO VARELA DAFANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 5|5 Nº 57.506 v. 7|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMALIA REGINA TERRANI de SIMONETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e. 5|5 Nº 57.777 v. 7|5|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INCA LEON GONZALEZ PORCEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 abril de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 5|5 Nº 57.796 v. 7|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO TORREGROSA GAVILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 5|5 Nº 57.749 v. 7|5|70

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO RAUL VALENCIANO CAMPODONICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Mario C. Russomano, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.5|5 Nº 57.786 v.7|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA CLARA TSCHOPP de GFELL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.5|5 Nº 57.598 v.7|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO NATALIO ANGEL MORRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Mario C Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 5|5 Nº 57.495 v. 7|5|70

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA PASCUALINA PAVESI de TERENZIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L 18.188 18 e.6|5 Nº 57.919 v.8|5|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RENATO PAGANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L 18.188 18 e.6|5 Nº 57.940 v.8|5|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ALBERTO AMBROGETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L 18.188 18 e.6|5 Nº 57.988 v.8|5|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO VARELA y ROSARIO SABORIDO de VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de abril de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.5|5 Nº 57.521 v.7|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILIA BARGMAN de PERTZOVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 21 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.5|5 Nº 57.595 v.7|5|70

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL SPINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L 18.188 18 e.6|5 Nº 57.863 v.8|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIO CARNEVALE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L 18.188 18 e.6|5 Nº 58.007 v.8|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS LURAGHI. — Publíquese por tres días.
Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.5|5 Nº 57.503 v.7|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO MALDONADO FERREYRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.5|5 Nº 57.767 v.7|5|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FILOMENA GUALTIERI de LEPERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L 18.188 18 e.6|5 Nº 58.035 v.8|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALFREDO COSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L 18.188 18 e.6|5 Nº 57.977 v.8|5|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO LOPEZ TABOADA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.5|5 Nº 57.551 v.7|5|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA AVERBUJ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1970. — Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.5|5 Nº 57.492 v.7|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS ANTONIO KATRAMADOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L.18.188 18.— e.5|5 Nº 57.652 v.7|5|70

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por cinco días a LUIS EDUARDO LABORDE de AURAS a estar a derecho en autos "Gallo de Laborde Auras Herminia s|venia judicial", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, abril 24 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e. 6|5 Nº 57.834 v. 7|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO SOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18.60 . e. 6|5 Nº 57.825 v. 8|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EUSTAQUIO SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e. 6|5 Nº 57.803 v. 8|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MARIA JOSE MODICA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e. 6|5 Nº 57.979 v. 8|5|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e. 6|5 Nº 57.990 v. 8|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA FELISA o ANA CIOCOLETTO de ARAUJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1970 — Graciela E. González, secretaria.
$ L.18.188 18.— e.5|5 Nº 57.632 v.7|5|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA RICCI de GASTALDI y JUAN GASTALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L.18.188 18.— e.5|5 Nº 57.633 v.7|5|70

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS GIORDANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 6|5 Nº 57.880 v. 8|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NATIVIDAD ALINA ARROYO de FALCONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1970 — Jorge E Beltrán, secretario.
$ L.18.188 18.— e.5|5 Nº 57.676 v.7|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO TOMAS GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1970 — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L.18.188 18.— e.5|5 Nº 57.677 v.7|5|70

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION PEZZOTTI de CORDONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1970 — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.5|5 Nº 57.753 v.7|5|70

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN URIBURU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188, 22,50. e. 6|5 Nº 57.816 v. 8|5|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA CARENA de GRANDINETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.5|5 Nº 57.554 v.7|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dª BEATRIZ CARDARELLI de BALDINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L.18.188 18.— e.5|5 Nº 57.548 v.7|5|70

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN MOTUVERRIA. — Publíquese por tres días en el "Boletín Oficial" únicamente.
Buenos Aires, 28 de abril de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 6|5 Nº 57.811 v. 8|5|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO URSINO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 17 de abril de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L.18.188 18.— e.5|5 Nº 57.663 v.7|5|70

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA SAPORITI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 7 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.5|5 Nº 57.754 v.7|5|70

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO TORCISI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 7 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.5|5 Nº 57.751 v.7|5|70

Nº 18

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA de la CONCEPCION ALVAREZ de VAZQUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 10 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.5|5 Nº 57.634 v.7|5|70

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTO MATEO PRUNOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 21,60. e. 6|5 Nº 57.960 v. 8|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA SOLDANO de CACCIOLA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 6|5 Nº 58.004 v. 8|5|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL REBOREDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril . de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.5|5 Nº 57.794 v.7|5|70

El Juzgado Nacional en lo Civil número 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSUE ECHENBAUM. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.5|5 Nº 57.584 v.7|5|70

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA NOVOMINSKY de PERCHUK. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.5|5 Nº 57.579 v.7|5|70

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR EMILIO AGUADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L.18.188 18 e.6|5 Nº 57.815 v.8|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS RANBU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L.18.188 18 e.6|5 Nº 58.023 v.8|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BACCARINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ L.18.188 18 e.6|5 Nº 58.021 v.8|5|70

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELIDA JACINTA FREGA de TAGLIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de abril de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.6|5 Nº 57.914 v.8|5|70

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Blas RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L.18.188 18 e.6|5 Nº 57.857 v.8|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO FRANCISCO DARRE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.5|5 Nº 57.664 v.7|5|70

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CESA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril catorce de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L.18.188 18 e.6|5 Nº 58.041 v.8|5|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ESPARTACO FIRMANI (Publíquese por tres días).
Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
e.6|5 Nº 206 v.8|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICA MARIA GALVE y FERRER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L.18.188 18 e.6|5 Nº 58.036 v.8|5|70

Nº 22

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON LAGUNAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L.18.188 18 e.6|5 Nº 57.884 v.8|5|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS CABANA o CABANA GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 27 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L.18.188 18 e.6|5 Nº 57.862 v.8|5|70

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45º, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL ROSARIO PETRA ALVAREZ de PRADA o MARIA ROSARIO PETRA ALVAREZ de PRADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188. 22,50 e.6|5 Nº 57.961 v.8|5|70

El Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA MANETTI de MOLINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L.18.188 18 e.6|5 Nº 57.894 v.8|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA SAVINO de TEDESCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L.18.188 18 e.6|5 Nº 57.963 v.8|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO DESSANTI, de MARIA BLASEVICH de DESSANTI y de NARCISO ANTONIO DESSANTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 14 de 1970. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.6|5 Nº 57.852 v.8|5|70

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO MARINI y ANNUNZIATA GRAZIOSI de MARINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 24 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.5|5 Nº 57.516 v.7|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISABEL SEVILLA de OSADO. Publíquese por tres días — Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.5|5 Nº 57.671 v.7|5|70

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA CELINA VICTORIA de ALZAGA de SANCHEZ o JOSEFINA DE ALZAGA UNZUE de SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.6|5 Nº 57.946 v.8|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE BEVIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.6|5 Nº 57.978 v.8|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil número 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIO BAICO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 27 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e. 5|5 Nº 57.511 v. 7|5|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA MARIA LUISA GARIBALDI de FABBRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 7 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e. 5|5 Nº 57.793 v. 7|5|70

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONZA ANDINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 5|5 Nº 57.505 v. 7|5|70

Nº 25

Juzgado Civil 25, Secretaría 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS SPASSMACHER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 5|5 Nº 57.518 v. 7|5|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don ANTONIO TALEP, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.5|5 Nº 57.642 v. 7|5|70

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAROLINA MARGARITA PIATINO de BESSONE y|o CAROLINA MARGARIA PIATTINO de BESSONE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.6|5 Nº 57.995 v.8|5|70

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por 30 días a herederos y acreedores de MARIA FIGUEROA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.6|5 Nº 57.941 v.8|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza a JUAN MARIO CRUZ, JUAN FRANCISCO CRUZ, EDUARDO ALFREDO CRUZ, JOSE FELICIANO CRUZ, CARLOS VICTORINO CRUZ, ANGEL EVARISTO CRUZ, ESTEBAN CRUZ, UBALDO SILVIO CRUZ, FELIX MUSTONI Y DEVILLE FELIX MUSTONI Y DEVILLE, ANGEL MUSTONI Y DEVILLE, ANTONIA MUSTONI Y DEVILLE, y MARIA MUSTONI Y DEVILLE, para que concurran dentro del término de diez días a contestar la demanda que por escrituración les ha promovido don Victorio Bellavita, bajo apercibimiento de nombrarseles representante al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188, 33 e.6|5 Nº 57.964 v.7|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS CONSTENLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.6|5 Nº 57.828 v.8|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA JUANA NATALIA MOULIE de BON o TERESA MOULIE de BON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.6|5 Nº 57.817 v.8|5|70

Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE IGLESIAS o JOSE IGLESIAS NIETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 27 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 5|5 Nº 57.578 v. 7|5|70

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría número 53 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. GABINO CASTELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 5|5 Nº 57.545 v. 7|5|70

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BIFFIGNANDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.6|5 Nº 58.024 v.8|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL BASILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.6|5 Nº 58.022 v.8|5|70

El Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERIKA BEATRIZ NEUMANN de KREFFT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 7 de 1970. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.6|5 Nº 57.895 v.8|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 28 Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS GUILLERMO MAGNASCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ L.18.188 18.— e.5|5 Nº 57.640 v.7|5|70

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO GAGLIARDONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L.18.188 18.— e.5|5 Nº 57.755 v.7|5|70

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO AVELLUTO. — Buenos Aires, abril 29 de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188 18 e. 6|5 Nº 57.964 v. 8|5|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA VIZCONTI o VISCONTI o ROSA RATTI de VISCONTI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
e. 6|5 Nº 207 v. 8|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don OSVALDO JULIO PITTALUGA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 15 de abril de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 6|5 Nº 58.020 v. 8|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SOFIA [illegible] A GUIDO de BEDOYA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 23 de [illegible] de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L.18.188 18.— e.5|5 Nº 57.78[illegible] v.7|5|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría número 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ZELASCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1970 — Mario Calatayud (h.), secretario
$ L.18.188 18.— e.5|5 Nº 57.707 v.7|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO FRANCISCO DE SALES LOBO ARRAGA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 16 de abril de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L.18.188 18.— e.5|5 Nº 57.588 v.7|5|70

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ROSENDO JAIME LUIS SAURI. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 6|5 Nº 57.912 v. 8|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña EMILIA D'ANGELO Vda. de MEZZINA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 17 de abril de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 6|5 Nº 58.042 v. 8|5|70

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JUAN FRUCTUOSO ALGAÑARAZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 28 de abril de 1970. Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 6|5 Nº 57.805 v. 8|5|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARGARITA GONZALEZ de PORRAZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 28 de abril de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L.18.188 22.50 e.6|5 Nº 57.898 v.8|5|70

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN DE MATTEIS. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, abril 17 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 6|5 Nº 57.827 v. 8|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO BLAS MARIA PAVAN — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L.18.188 18.— e.5|5 Nº 57.678 v.7|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L.18.188 18.— e.5|5 Nº 57.680 v.7|5|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA GATTI de FARNESSI y de don ANGEL FARNESSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ L.18.188 18.— e.5|5 Nº 57.681 v.7|5|70

Nº 19

El señor Juez Dr. Angel Daray, titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 19, cita por 30 días a herederos y acreedores de don EXCIPION ADI[illegible]RDI. — Buenos Aires, 13 de abril de 1970. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 6|5 Nº 57.952 v. 8|5|70

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de POLICARPO GONZALO LEGUIZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1970. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ L.18.188 18.— e.5|5 Nº 57.514 v.7|5|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita por tres días a OSVALDO JORGE BOUZA y OSCAR RUBEN BOUZA para que comparezcan a estar a derecho en juicio seguido por Alberto Alonso y María Blanca Ferrara por cobro ejecutivo de alquileres. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ L.18.188 27.— e.5|5 Nº 57.665 v.7|5|70

Nº 34

El Juzgado Nacional de Paz Nº 34 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO CALASAN IBAÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Raúl Jorge Rollán, secretario.
$ L.18.188 18.— e.5|5 Nº 57.649 v.7|5|70

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANDREOZZI DAMIANO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 deabril de 1970. — Félix Héctor Osores, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 6|5 Nº 57.950 v. 8|5|70

Nº 42

Juzgado de Paz Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RODOLFO OSCAR DI RISIO Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 16 de abril de 1970. — Oscar P. Torre, secretario.
$ L. 18.188 13.50 e.6|5 Nº 57.926 v.8|5|70

Nº 44

Juzgado de Paz Nº 44, cita por 10 días a LUIS ARROYOS BARTOLETTI y ELISE KASSEL de ARROYOS BARTOLETTI, para comparecer en juicio "Feldman Manuel c|Arroyos Luis y otros s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Humberto Fernández Morán, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.6|5 Nº 57.942 v.8|5|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "PROSPECTA S.A.C.I.". — Fecha provisoria de cesación de pagos, el 16 de abril de 1969. Síndico: Saúl Snajer, domiciliado en Montevideo 496, 4º piso, oficina 44, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase el día 25 de junio de 1970, a las 14 y 30, para reunión de la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L. 18.188 97,50 e.30|4 Nº 57.137 v.7|5|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la apertura del juicio: "VISAIRAS, SANTOS s|convocatoria", fijando para el día 22 de julio, a las 14 horas, la fecha en que se llevará a cabo la reunión de acreedores, a quienes se hace saber que deberán presentar al síndico señor Celestino José Robin, domiciliado en Valentín Gómez 2615, 8º "A", Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días.
Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario
$ L. 18.188, 67,50. e. 6|5 Nº 57.833 v. 12|5|70

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, de la Capital Federal, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de GENDIN S. A. I. y C., para la convocatoria solicitada fijándoles treinta días para presentar al Síndico Sra. Clara M. de Zimmerman domiciliada en calle Vera Nº 260, 1º Piso, "S", Capital Federal, los justificativos de créditos. — El día 28 de Julio de 1970 a las 15 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 24 de Abril de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188, 75.- e.30|4 Nº 57.135 v.7|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6 de la Capital Federal, Secretaría Nº 12, internamente a mi cargo, comunica por cinco días a los Acreedores de "CARPINTERIA DROMMI HNOS. S. R. L." s|Convocatoria, la suspensión de la Junta de Verificación y Graduación de Créditos y la designación de la nueva audiencia a los mismos efectos para el día 4 de septiembre a las 14 horas, la que se celebrará en la Sala del Juzgado, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, Abril 24 de 1970. — El secretario.
Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188, 67,50 e.30|4 Nº 57.065 v.7|5|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de "PETROHUE S. A. C. I. I. F. y A." la convocatoria solicitada, fijándoseles 45 días para presentar al Síndico Don Héctor Horacio Santangelo con domicilio en la calle Del Carmen 739, los justificativos de créditos. — El 7 de Julio a las 14 horas se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188, 52,50 e.30|4 Nº 57.181 v.7|5|70

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días a los acreedores de "LOLADOR" S. C. A. I. A. F. G. C. e I. s|convocatoria de acreedores" que el día 14 de julio de 1970 a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con el número de acreedores que asistieran y dentro del plazo de veinte días a partir de la última publicación de edictos deben presentar los títulos justificativos de sus créditos al Síndico José Marcos Pollach, con domicilio en Uruguay 772, piso 6, oficina 61.
Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188, 75.- e.5|5 Nº 57.508 v.11|5|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de TINCO, SOCIEDAD ANONIMA. Fecha provisional de cesación de pagos el 6 de diciembre de 1965. Síndico Renée Delia Stuller con domicilio en Cerrito 436, 5º piso, Of. 54, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 1º de julio de 1970, a las 14 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 26 de abril de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188, 90. e. 6|5 Nº 57.839 v. 12|5|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 2 días que en autos: "DULCON S.A.C.I. y A. s|quiebra", teniendo en cuenta el activo liquidado se regulan los honorarios del letrado patrocinante de la convocatoria Dr. Bernardo Liberman en $ 850; los del síndico Dr. Salomón Schmukler en $ 1.000; los del liquidador Sr. José Francisco Bianco en $ 750; y los del letrado patrocinante del liquidador doctor Roque G. E. Bellomo en $ 200.
Buenos Aires, febrero 18 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188, 27. e. 6|5 Nº 57.890 v. 7|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 5 días la quiebra de TRENTTI, OSCAR DOMINGO. Fecha provisoria de cesación de pagos: 20 de agosto de 1965. Síndico: Lázaro Suide, calle Arcos 1786, piso 2º, A, a quien deberán presentarles los acreedores sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el 7 de julio de 1970, a las 14 hs., par la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.4|5 Nº 57.242 v.8|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de FERROTEC SOCIEDAD ANONIMA IND., COM., INM. Y CONSTRUCTORA, la convocatoria solicitada, fijándoles veinticinco días para presentar al Síndico José Zaietz, domiciliado en Belgrano 485, 3º, 7, los justificativos de créditos. El 19 de agosto de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188, 75 e.30|4 Nº 56.897 v.7|5|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de FRAZATEX S.R.L., la convocatoria solicitada, fijándoles 45 días para presentar al síndico Manuel Szulman, Lavalle 1763, 5º, Of. 1, los títulos justificativos de sus créditos. El 27 de agosto de 1970, a las 14 horas, se celebrará la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ L. 18.188, 67,50. e. 6|5 Nº 57.865 v. 12|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de CASA FIBAR S. R. L., expediente Nº 17.612. Fecha provisoria de cesación de pagos 17 de enero de 1967. Síndico: Felicia Sochniewicki, domicilio Cangallo 1730, piso 13, oficina 110, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de treinta días. Señálase el 24 de junio de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, abril 14 de 1970 — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188, 67,50 e.4|5 Nº 57.268 v.8|5|70

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de VREDJIAN HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico Alberto Di Giorgio con domicilio en la calle Arévalo 2378, los justificativos de sus créditos. El 21 de julio de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188, 82,50 e.30|4 Nº 56.899 v.7|5|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de: "CONSERVAS PALERMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quiebra. Fecha provisoria de cesación de pagos: 3 de febrero de 1969. Síndica: Ilsa Marta E. Lovera, domiciliada en Libertad Nº 976, piso 3º "G", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el día 29 de junio, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, abril 29 de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188, 90. e. 6|5 Nº 57.986 v. 12|5|70

El Juzgado Nacional de Comercio número 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores, la apertura de ZULDANY SOC. COM. POR ACC. Su Convocatoria", habiéndose designado Síndico Contador a don Jorge Bernardo López, con domicilio en la calle Cánning 1978, 6º piso, Of. 28, fijándose el plazo de veinte días desde la última publicación para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. El día 20 de agosto de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188, 75 e.4|5 Nº 57.316 v.11|5|70

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días en los autos "C. A. M. I. CIA. ARGENTINA DE MADERAS INDUSTRIALIZADAS S. R. L. s|convocatoria de acreedores", que se ha postergado la Junta de Acreedores, para el día 28 de julio de 1970 a las 14 horas.
Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188, 45.- e.5|5 Nº 57.721 v.11|5|70

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, cita a los Sres. omingo García y Raúl Enrique Credidio, para que dentro de los cinco días comparezcan a estar a derecho en los autos: "DEVON S.A. s|quiebra - Incidente de calificación de conducta", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 45. e. 6|5 Nº 58.027 v. 12|5|70

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, a cargo del Dr. Francisco M. Bosch, Secretaría Nº 25, del Dr. Juan Carlos Bengolea, comunica por cinco días a los acreedores de MANUFACTURA QUIMICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico Juan Pedro Herve Arieu, domiciliado en Paraná 467, piso 6º, Depto. 21, los títulos justificativos de sus créditos. El 13 de agosto de 1970, a las 14.30 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 90 e.30|4 Nº 57.112 v.7|5|70

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "BRIGITTE S. R. L." - Fecha provisoria cesación de pagos: 2 de enero de 1962. Síndico Carlos Grinstein, con domicilio en Tucumán 1567, 6º Piso, Oficina 37, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 30 de Julio de 1970 a las 13,30 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiendo hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 8 de Abril de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L. 18.188, 90.- e.5|5 Nº 57.531 v.11|5|70

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de CEREALES EL TREBOL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA (Expte. número 128.672). Fecha de cesación de pagos, 8 de diciembre de 1963. Síndico Dolores Minez, domicilio Viamonte 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de veinte días. Señálase el día 29 de mayo de 1970, hora 14, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, abril 1º de 1970. — Edgardo Marcelo Albertí, secretario.
$ L. 18.188, 97,50 e.30|4 Nº 57.085 v.7|5|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primer publicación del presente a ERNESTO TORIBIO CHAPARRO, ENRIQUE NORBERTO LASTRA y ENRIQUE AGUSTIN CASANOVA para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación((Causa Nº 6039), bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Publíquese por cinco días. — Secretaría, 20 de abril de 1970. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.6|5 Nº 208 v.12|5|70

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional número 4 a cargo del Dr. Miguel A. Inchausti, Secretaría Nº 21 del Dr. Guillermo F. Rivarola, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ABEL BERRIOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1120|70 que se le sigue por los delitos de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Talcahuano 550, Planta Baja. — Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Guillermo F. Rivarola, secretario.
e.6|5 Nº 209 v.12|5|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, a cargo del Dr. Miguel A. Inchausti, Secretaría Nº 21 del Dr Guillermo F. Rivarola, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación de la presente a OSCAR CHASCO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1120|70 por que se le sigue por los delitos de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Talcahuano 550, planta baja. — Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Guillermo F. Rivarola, secretario.
e.6|5-Nº 210-v.12|5|70

PROVINCIAS JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ADELINA DEL CARMEN PEREZ de FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de robo y daño, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — La Plata, 23 de abril de mil novecientos setenta. — Luis F. Cazenave, secretario.
e.6|5-Nº 211-v.12|5|70

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ROTISLAO o ANTONIO PETERKA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — La Plata, abril 22 de 1970. — Rodolfo J. Lilli, secretario.
e.6|5-Nº 212-v.12|5|70

Juzgado Federal Nº 2 La Plata, secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días desde la primera publicación del presente a BASELISA SANTIAGO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — La Plata, abril 24 de 1970. — Rodolfo J. Lilli, secretario.
e.6|5-Nº 213-v.12|5|70

SAN MARTIN

Nº 1

Arts. 145, 146 y 343 del Cód. Proc.
Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 1, cítese al demandado PASCUAL BASILE, para que comparezca a estar a derecho y tomar intervención en el juicio "Fisco Nacional c|Pascual Basile - Alfredo Raúl Barrera y Raúl Gaspar Molina s|Apremio", bajo apercibimiento de designarle representante en la persona del señor Defensor Oficial. — Publíquese dos días. — San Martín, Abril 15 de 1970. — Eduardo V. Crespo, secretario.
e.6|5-Nº 214-v.7|5|70

CONCEPCION DEL URUGUAY
(Entre Ríos)

S. S. el señor Juez Federal de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, doctor Daniel César Albornoz Suffern, en la causa caratulada: "Reynoso Pilar Alfredo y Otros, hurto", Expte. Nº 34.251, cita, llama y emplaza por cinco días al procesado LUIS ALBERTO BERNABE GOMEZ, argentino, casado, de 26 años de edad, ex-ayudante 2do. de Prefectura, con último domicilio conocido en la ciudad de Gualeguaychú de esta Provincia, en calles 3 de Caballería y Moreno, para que dentro del plazo improrrogable de cinco días a contar de la primera publicación comparezca al Juzgado, Secretaría en lo Criminal, a estar a derecho en la causa de referencia, bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía y designársele defensor de oficio, con cuya representación se proseguirá la instrucción del sumario. — Concepción del Uruguay (Entre Ríos), Abril 21 de 1970. — Antonio H. Venturino, secretario.
e.6|5-Nº 215 v 12|5|70

S. S. el señor Juez Federal de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, doctor Daniel César Albornoz Suffern, en la causa caratulada "Vázquez Carlos Raúl y Fantozzi Enrique - Contrabando", Expte. número 35.291, cita, llama y emplaza por cinco días al imputado JUAN ALFREDO SIMON (a) "El Turco Simón" o "Simón el negro" o "El turco charlatán", argentino, nacido el 25 de mayo de 1910 en la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, hijo de José e Ignacio Chada, de profesión comerciante, C. I. 4.563.094, con último domicilio conocido en la Capital Federal en calle Aráoz Nº 1073, para que dentro del plazo improrrogable de cinco días a contar de la primera publicación comparezca a este Juzgado, Secretaría en lo Criminal, a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía y designársele defensor de oficio, con cuya representación se proseguirá la instrucción del sumario. — Concepción del Uruguay, abril 23 de 1970. — Antonio H. Venturino, secretario.
e.4|5 Nº 203 v.8|5|70

SAN JUAN

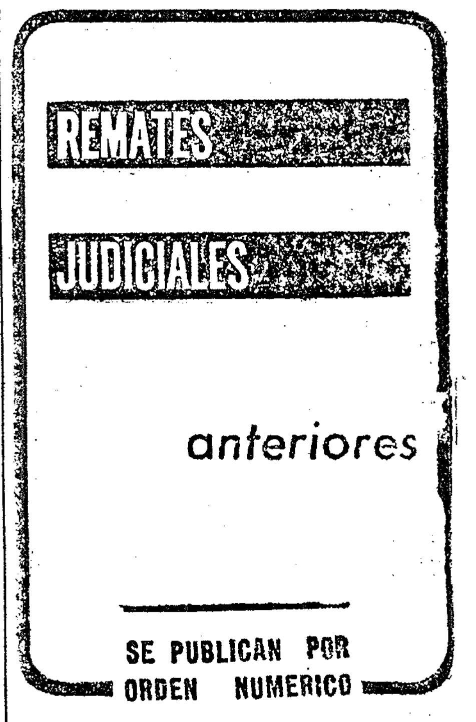
MARIA CRISTINA TRIGO, M. I. Nº 6.542.460 clase 1950, nacida en Albardón, Provincia de San Juan, hija de Eladio Trigo y de Catalina Victoria Bolado, domiciliada últimamente en calle Sarmiento 3557, Obispo Zapata, Dpto. Albardón, San Juan.
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente Edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a usted que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2do. Piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 5514, Año 1970, caratulados: "C|Trigo María Cristina. — Inf. Art. 5º Ley 13.010". — San Juan, 20 de abril de 1970. — Carlos A. Marchese, secretario.
e.6|5-Nº 216-v.8|5|70

MARIA DEL CARMEN PAEZ, M. I. Nº 6.533.533, clase 1950, nacida en Jáchal, Provincia de San Juan, hija de Eucario Páez y de Bonifacia Páez, domiciliada últimamente en calle Mitre 379, Oeste, Ciudad de San Juan.
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi y por el presente Edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2º Piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 4112, Año 1969, caratulados: "C.|Páez María del Carmen. Inf. Art. 5º Ley 13.010". — San Juan, 20 de abril de 1970. — Carlos A. Marchese, secretario.
e.6|5-Nº 217-v.8|5|70

Señor JOSE CASTANO, argentino, casado, M. I. Nº 469.525, nacido el 14 de mayo de 1906 en Capital Federal, hijo de Pedro Castano y de Mariana Susco.
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario A. Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 2533, año 1968, caratulados: "c| Castano José y López Ruiz Ernesto, por: Inf. Art. 292|296 C. P. en concurso real - Acumulados: Autos Nº 2.612, 2.845 2.846, 2.305, 2.249 y 2.523". — San Juan veinte de abril de mil novecientos setenta. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.
e.6|5-Nº 218-v.12|5|70

RIO GALLEGOS

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 1, Secretaría Nº 1 a mi cargo, hace saber que en los autos caratulados "PROSPERO J. SUAREZ Y CIA. S. A. s|Quiebra" (Exp. P-341|69), que se tramitan por ante el mismo Juzgado y Secretaría que se ha postergado la Junta de Acreedores para el día 18 de mayo de 1970, a las 13.30 horas. — Río Gallegos, 22 de abril de 1970. — Alberto Angel Palma, secretario.
$ L. 18.188, 60 e.30|4 Nº 57.077 v.7|5|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días en autos: "MARINO de ARGUELLO C. J. c|ROSENBERG NAUN V. s|ejecución h p tecaria" (Exp. 17.137) que el martillero José María Lloveras, rematará en la misma el día 10 de mayo de 1970, a las 15 hs.. la finca calle Mendoza Nros. 4365|67, que mide 8m66 de frente al SE por 43m30 de fondo. El bien se encuentra en estado de refección y de acuerdo a lo decretado en el juicio se entregará desocupado, como condición de venta. Base $ 68.301,20 ($ 6.830.120 m|n.). El precio de venta podrá abonarse haciendo uso de una hipoteca hasta la suma de $ 30.000 ($ 3.000.000 m|n.), en primer grado y garantía del mismo bien, a los 18 meses de plazo y 15 % de interés anual. Escritura en este caso por ante el escribano José María Rodolfo Orelle. La propiedad se revisa diariamente de 14 a 17 hs. Seña 8 %, comisión 3 %, en efectivo en el acto del remate. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, abril 23 de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ L. 18.188 127,50. e.4|5 Nº 57.482 v.8|5|70

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: "LAPEGUE de QUARTANA LUISA y otros contra PUJOL JUAN ANTONIO, cobro hipotecario", que el martillero Francisco Mauro, rematará el domingo 10 de mayo, a las 11 horas, sobre la misma, la finca sita en la calle Yapeyu 636, Ramos Mejía, Ptdo. Morón, edificada en lote que mide s|títulos: 10 m. frente por 30m05. Compuesta de garaje, jardín, living-comedor, cocina y comedor diario, 3 dormitorios, dos baños, corredor, galponcito y patios. — Base $ Ley 18.188, 34.912,50 ($ m|n. 3.491.250) contado. Ocupada por la demandada. Por cláusula 6ª del contrato de mutuo, el deudor se comprometió a entregar el inmueble libre de ocupantes. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado bolelo 3 por mil, todo en efectivo. Expediente 14.096. Visitas de 10 a 12 horas.
Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 58,50 e.5|5 Nº 57.930 v.7|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "GALLUZZI FRANCISCO A. c|RODRIGUEZ JULIA s|ejec. hipotecaria, Expte. Nº 14.431", que el martillero Ismael Aníbal de Angelis, propuesto por la parte actora, rematará el día 9 de mayo de 1970, a las 15 horas en el lugar, el siguiente inmueble: Un lote de terreno, sito en Rafael Castillo, Granvi-

de 2201, Pdo. Matanza, designado con el Nº 5 de la manzana 26, nomenclatura catastral: Circ. IV, Secc. B, manzana 95, parcela 5; Partida de Contribución Territorial Nº 133.321, dominio inscripto al folio 541 del año 1968, ocupada por la demandada. — Base: Pesos Ley 18.188 Diez mil ciento sesenta y dos con 65|100 al contado. — Seña 8 o|o en efectivo. — Comisión 3 o|o en efectivo. Horario de visita: Lunes a viernes hábiles, de 14 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de Capital Federal, en el acto de suscribirse el correspondiente boleto.

Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — César Antonio Pesclo, secretario.

$ L. 18.188 72.— e.5|5 Nº 57.910 v.7|5|70

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "PRIETO, JUAN CARLOS c|ARANGO DE ROFFO, BEATRIZ s|ejecuc. hipotecaria", expediente Nº 50.505, que el martillero Roque A. Boverini rematará el día lunes 11 de mayo de 1970 a las 16 y 30 horas en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, el local de la calle Vidt Nº 1909, unidad Nº 1º de la planta baja, correspondiente a la finca de la calle Charcas Nº 3491|93|97 esquina Vidt 1901|03|05|07|09 Superficie total 49 m. 26 de los cuales 32 m.c. corresponde a la unidad en sí y 17 m.c. a un entresuelo. — Porcentual 1,63 o|o, ocupada por los deudores. — Base pesos Ley 18.188 $ 26.250 al contado en dinero efectivo. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de abril de 1970. Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L. 18.188 63 e.5|5 Nº 57.509 v7|5|70

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos: "GARBER SAMUEL c|GARBER y PERCUL de GORODNER CLARA REGINA s|división de condominio, Expediente Nº 39.019", que el martillero Oscar E. Calatayud rematará sobre la misma el día domingo 10 de mayo de 1970, a las once (11) horas, el inmueble ubicado en la calle Gral. José G. de Artigas Nº 2351, entre las calles Adolfo P. Carranza y Biarritz, Capital Federal, edificada sobre lote 20, manzana E bis, que mide: 8,66 mts. de frente por 25,24 mts. de fondo. Consta de 2 habitaciones, cocina, baño, jardín y patio. — Base: $ 37.960, Ley 18.188 ($ m|n. 3.796.000). — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en dinero efectivo. Desocupada. Visítese de 9 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de abril de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L. 18.188 63.— e.5|5 Nº 58.039 v.7|5|70

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber por tres días en los autos: "SOCIEDAD ANONIMA DESTILERIAS BODEGAS Y VIÑEDOS EL GLOBO LTDA. c|SINAGRA JOSE CLEMENTE s|ejec. hip., Expediente número 14.842|69", que el rematador don Benjamín Villafañe procederá a la venta de la finca, sita en la calle Maipú Nº 1272 entre Bermejo y Pilcomayo, localidad de Bernal, Zona Don Bosco, Partido de Quilmes, Pcia. de Bs. As., edificada sobre terreno de 10 m. de frente por 29,38 m. de fondo o sean 293,80 m2. Ad-Corpus, N.C., Circ. 2, Secc. J. Manzana 28, Parcela 7. Dos dormitorios, comedor, cocina y baño, luz eléctrica, asfalto. — Base Pesos Ley 18.188 $ 26.206,45. Venta al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Remate el día 15 de mayo, a las 14.30 horas, sobre la misma. Visítese de 11 a 12 horas.

Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Octavio Bunge, secretario.

$ L. 18.188 54.— e.5|5 Nº 57.882 v.7|5|70

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en autos caratulados "URRUTIA ERNESTO EDUARDO c|RUGGERIO ANTONIO s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 19.133), que los martilleros Astoul Bonorino y Cía., rematarán el día 7 de mayo de 1970, a las 16.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 Capital, una finca ubicada en la localidad de Caseros, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, calle Roosevelt 1170, edificada en el lote 41 de la Manzana 28, que mide 8,33 m. de frente por 35 m. de fondo. Superficie 291,55 m2. Base $ 30.000 Ley 18.188 (m$n. 3.000.000) al contado. Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, abril 30 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ L. 18.188, 30 e.6|5 Nº 58.156 v.7|5|70

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos: "REALE JOSE y otros c|FREGA ANTONIO s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 10.067", que el martillero Domingo Andrés Yacopino rematará el sábado 9 de mayo de 1970, a las 11 horas, en su Salón de Ventas, Avda. Nazca 2111|15, Capital Federal, el inmueble Avenida Don Bosco 389 Pdo. de Matanza, Pvcia. de Buenos Aires. Sup. 360 m2. — Base: pesos Ley 18.188: 28.982 (m$n. 2.898.200). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. De acuerdo a lo informado por el martillero la propiedad se halla habitada únicamente por la parte demandada. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de abril de 1970 — César R. Herbón, secretario.

$ L. 18.188 49,50 e.5|5 Nº 58.012 v.7|5|70

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 22, a cargo de la autorizante, comunica por tres días en autos "EL CRUCE S.C.A. c|LUQUE TOMAS MARCELINO s|Ejecución Hipotecaria", expediente Nº 27.093, qe el martillero Ricardo Avalos (h.), rematará el día 10 de mayo de 1970, a las 11 horas, sobre el mismo, un lote de terreno con todo lo que accede, ubicado en el Partido de General Sarmiento, Prov. de Buenos Aires, próximo al cruce José C. Paz, calle Paraná s|nº, designado como Lote 19 de la Manzana 47. El bien se encuentra ocupado por el deudor. Base: $ 1.420, Ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ L. 18.188, 83,40 e.6|5 Nº 58.152 v.8|5|70

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el juicio sucesorio "ARATHOON DE CHRISTIAN ERAN". Expediente núm. 24.808, que los Martilleros "Russo-Escola", con oficinas en Monroe 2753, rematarán el veinte y uno de mayo a las quince y treinta, y sobre el mismo el departamento o unidad 12 del piso 5º del edificio Callao 2.000 esquina Posadas 1516, con entrada por esta última, con superficie propia de 74 m. 65, uso exclusivo de balcón común, y proporción de 5,84 o|o, el que se entregará desocupado. — Puede ser visitado por portería. — Más datos en el expediente. — Base $ Ley 18.188: 43.724. — Seña 8o|o. Comisión 3o|o. El comprador debe constituir domicilio en esta ciudad.

Buenos Aires, abril 27 de 1970. Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ L. 18.188 54 e.5|5 Nº 57.603 v.7|5|70

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, hace saber por 5 días en los autos "SUAREZ, VICTOR A. c|ELIAS LITMAN s|Ejecución Hipotecaria", expediente 15.336, que el rematador Leal A. Montello, subastará el día 13 de mayo próximo, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, dos fincas ubicadas en la Prov de Buenos Aires, Ciudad y Partido de Morón, calle Zuviría 428 y 438 (antes Félix Frías) entre las de Paunero y Berra, frente a la plaza y a tres cuadras de la Avda. Gobernador Vergara al 500, edificadas sobre los lotes de terrenos Nº 21 y 22 de la Manzana 18, miden 9 m. por 35,81 m. haciendo una superficie de 322,29 m.c. cada uno; su edificación por el Nº 428: Hall, sala, 1 habitación, comedor diario, dependencias y galpón cemento armado; por el Nº 438: Local, 1 habitación, antecocina, dependencias y galpón. Cláusula Hipotecaria 3º: "Entregándose el bien desocupado en caso de ejecución". Base $ 33.251,37 Ley 18.188. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o en dinero efectivo — Buenos Aires, abril 29 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ L. 18.188, 135 e.6|5 Nº 58.095 v.12|5|70

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en autos: "RODRIGUEZ DELIA c|MIYARA GERARDO ROBERTO s|sucesión s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 13.979", que el martillero señor Domingo Andrés Yacopino rematará el sábado 9 de mayo de 1970, a las 11 horas, en su Salón de Ventas, Avda. Nazca 2111|15, Capital Federal, el departamento unidad Nº 41 del primer piso del inmueble calle Perdriel 153|55|57 esq. Anchoris 150|152|154, Capital Federal. Sup. total: 68,47 m2. Porcentual: 1,73 o|o. — Base: pesos Ley 18.188: 9.232,13 (m$n. 923.213). — Seña 8 o|o. — Comisión 3o|o. Horario visita inmueble: 16 a 18 horas. La unidad adeuda la suma de m$n. 3.000 (pesos Ley 18.188: 30) en concepto de expensas comunes. Cláusula 6ª escritura hipotecaria: "El deudor se obliga a desocupar la propiedad dentro de los diez días de ser ordenado el primer remate y no podrá alquilar, subalquilar, ceder ni transferir ésta, mientras dure el término de la presente obligación". El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ L. 18.188 81.— e.5|5 Nº 58.008 v.7|5|70

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en autos: "CICERAN JUAN y otros c|BERTOA OLGA s| ejecución hipotecaria, Expediente número 40.559|69", que el martillero señor Domingo Andrés Yacopino rematará el sábado 9 de mayo de 1970, a las 11 horas, en su Salón de Ventas, Avda Nazca 2111|15, Capital Federal, el inmueble calle H. Ascasubi 477, paraje Wilde, Partido de Avellaneda, Pvcia. de Buenos Aires, lote 15, manzana 3. Sup.: 313,10 m2. Base: pesos Ley 18.188: 17.937,50. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Cláusula 7ª escritura hipotecaria: "La deudora se obliga, en caso de ejecución, a entregar el bien hipotecado, dentro de los diez días de producida la sentencia totalmente desocupado". La propiedad se halla alquilada al señor José Fortunato, según sus manifestaciones, desde hace 14 años y el alquiler que abona es de pesos Ley 18.188: 14,24 de conformidad a lo informado por el martillero. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital.

Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Luis Solari, secretario.

$ L. 18.188 76,50 e.5|5 Nº 58.014 v.7|5|70

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días, en los autos "D'ALESSANDRO, VIOLETA c|YAÑEZ, HECTOR s|ordinario", que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º "H", teléfono 40-9218|4503) rematará el 13 de mayo de 1970, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital: El inmueble calle General Campos, Villa Insuperable, Partido de Matanza, designado Nº 14, manzana 15 que mide 7,385 metros de frente al SO. por 4,24 metros de ochava al S., 10,385 metros de contrafrente al NE. y 20,94 metros SE. por 23,94 metros al N. y linda al SO. calle General Campos, al SE., calle O'Gorman, al NE. lote 13 y al NO. lote 15; se encuentra dividido en tres propiedades: O'Gorman esquina Luis María Campos consta de living comedor, dormitorio y baño en planta baja y 1 habitación y terraza en planta alta, ocupada, con boleto de compra venta; O'Gorman 1510|12, ocupada, con boleto de compra venta, consta de: 1 local, 1 pieza y baño; ocupada por inquilino: 1 habitación, baño, cocina y living de entrada; O' Gorman 1508, ocupada, con boleto de compra venta, consta de: local, dos habitaciones, patio, cocina y baño. — Horario de Visita: lunes, miércoles y viernes de 15 a 17 horas. — Base: $ 35.000, Ley Nº 18.188. — Seña: 8 o|o. — Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ L. 18.188 90 e.5|5 Nº 57.591 v.7|5|70

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en el juicio "TOLTOM SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES c|LUJAN EDGAR s|Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 19.960|69, que el martillero don Rodolfo Astrain Tejedor rematará el lunes 11 de mayo de 1970, a las 16 horas, en la calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el departamento unidad funcional Nº 9, ubicado en el 1er. piso de la finca Avenida Olleros 1660 60, Capital Federal. Superficie propia 74,15 m2. Porcentual del 1,62 o|o. Base: Pesos Ley 18.188, 20.000 (m$n. 2.000.000). Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o. Se hace saber que el departamento se encuentra ocupado por el ejecutado. Cláusula 8ª de la escritura hipotecaria: No podrá alquilarlo total o parcialmente y se obliga entregarlo desocupado a quien resultare comprador. Horas de visitas, de 16 a 19 horas, das hábiles. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ L. 18.188, 67,50 e.5|5 Nº 57.850 v.7|5|70

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en el juicio "TEJEDURIA ALFIE, S. A. C. I. F. y A. c|SAFDIE ASLAN (concurso) juicio ejecutivo (Expte. 17.198) que el martillero Francisco de la Fuente rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 de la Capital Federal el jueves 14 de mayo de 1970 a las 14 horas, la propiedad Emilio Lamarca Nº 434|436 de la Capital, encontrándose desocupado el departamento al frente Nº 434 y ocupado el 436. — Superficie 161,16 mts2. — Base, pesos ley 18.188, $ 14.013,13 (m|n. $ 1.401.313). — Al contado. — Seña, 8 o|o. — Comisión, 3 o|o. — Puede visitarse. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Fernando Vocos, secretario.

$ L. 18.188, 54.- e.6|5 Nº 57.798 v.8|5|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 12, comunica por dos días en los autos "SAUZA NORMA BEATRIZ c|TEJEDA ALBERTO DANIEL s|Ejecutivo", Exp. Nº 182.559, qe el martillero Ricardo Avalos (h.), rematará el día 8 de mayo de 1970, a las 15 horas, en el local de la calle Paseo Colón 1536, donde se exhibe, un televisor marca "Capehart" de 21", gabinete de madera, en el estado en que se encuentra. Sin base. Al contado. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Federico A. Palacio, secretario.

$ L. 18.188, 35,60 e.6|5 Nº 58.148 v.7|5|70

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DELLA PAOLLERA ROBERTO JOSE, Ejec. Prendaria, Exp. Nº 1.341, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 15 de mayo de 1970, hora 10, los siguientes objetos: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 70, Nº 386.995, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares 1435. Base Ley 18.188, $ 837,20. Al contado. Comisión 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate. — Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Zulema Wilde de Nozilglia, secretaria.

$ L. 18.188, 24 e.6|5 Nº 58.100 v.7|5|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días, en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|ALCHIERI JUAN CARLOS, ejec. prendaria, Expte. Nº 1.369", que el martillero Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 15 de mayo de 1970, hora 10, los siguientes objetos: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 70, Nº 00423350, completa, que se exhibe en Avda. Castañares 1435. — Base Ley 18.188 $ 867,10. — Al contado. — Comisión 10 o|o todo en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Zulema Wilde de Nozilglia, secretaria.

$ L.18.188 25.— e.6|5 Nº 58.101 v.7|5|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días, en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|FERNANDEZ MANUEL SANTIAGO, ejec. prendaria, Expte. Nº 637", que el martillero Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 15 de mayo de 1970, hora 10, los siguientes objetos: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 70, Nº 333323, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares 1435. — Base Ley 18.188 $ 867,10. Al contado. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Zulema Wilde de Nozilglia, secretaria.

$ L. 18.188 21.— e.6|5 Nº 58.102 v.7|5|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días, en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|GARRIDO GUILLERMO, ejec. prendaria. Expte. número 1.364", que el martillero Sr. Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124, el 15 de mayo de 1970, hora 10, los siguientes objetos: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 70, Nº 375626, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares 1435. — Base Ley 18.188 624,75. Al contado. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.
$ L. 18.188 21.— e.6|5 Nº 58.103 v.7|5|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días, en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|QUIROGA OSVALDO EULOGIO, ejec. prendaria, Expediente Nº 1.324", que el martillero Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 15 de mayo de 1970, hora 10, los siguientes objetos: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 100, Nº 358201, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares 1435. — Base Ley 18.188 $ 762,30. — Al contado. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.
$ L. 18.188 24.— e.6|5 Nº 58.104 v.7|5|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días, en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|ALBIZO AGUSTIN, ejec. prendaria, Expte. Nº 1.311", que el martillero Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 15 de mayo de 1970, hora 10, los siguientes objetos Una heladera a kerosene, marca Siam, modelo 310, K, Nº 51.75048, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares 1435. — Base Ley 18.188 $ 932,70. Al contado. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.
$ L. 18.188 21.— e.6|5 Nº 58.105 v.7|5|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días, en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|GONZALEZ EDUARDO ALBERTO, eje. prendaria, Expte. Nº 1.356", que el martillero señor Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 15 de mayo de 1970, hora 10, los siguientes objetos: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 70, Nº 386817, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares 1435. — Base Ley 18.188 $ 857,10. — Al contado. — Comisión 10 o|o todo en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.
$ L. 18.188 21.— e.6|5 Nº 58.106 v.7|5|70

Nº 31

Juzgado Nac. de Paz Nº 31, comunica por 2 días en autos "DRHU. S. R. L. c| MARTINEZ R. y otro s|ej. que el martillero Justo José Caseros de Urquiza rematará el próximo 14 de mayo de 1970 a las 17, en el local sito en calle Moreno 1441, Cap., 1 máq. de coser ind. Singer Nº 402294 con motor Glifard y 1 televisor Cleveland, pantalla grande y caja de madera. — Sin base. — Al contado. — Comisión, 10 o|o.
Buenos Aires. 29 de abril de 1970. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ L. 18.188 24 e. 6|5 Nº 57.938 v. 7|5|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio JUAN MASSA S. A. c|DELGADO, CARLOS A. y otra s|ejec. prendaria Exp. Nº 29.079 que el martillero A. Gómez Sanjaume, rematará en Luis Viale 2955, Capital, el 19 de mayo de 1970 a las 10 hs., el siguiente objeto: Una máquina moledora marca Massa, mod. MM-2 Nº 336, montada sobre carro de dos ruedas industriales, equipada con motor eléctr. marca Sudan-Electric Nº 106239 de 7,5 H. P. de 220|380 v. con los siguientes accesorios. tres correas en V tipo B-112 y su lanza de tracción. una llave estrella triángulo de treinta amps. y máquina engrasar alemites. Un elevador de materiales marca Massa mod. E-4 Nº 67, para veinte metros de altura, equipado con motor eléctr. marca Sudan-Electric Nº 87002 de 3 H. P. de 220|380 v. y los siguientes accesorios: dos correas en V tipo A-35; diez canastos para ladrillos; una llave tripolar de treinta amps. — En el estado en que se encuentran se exhiben en el lugar del remate. — Venta sujeta a aprobación judicial. — Base, $ 5.039,72 ley 18.188, 60 o|o de la deuda. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o contado y efectivo.
Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L. 18.188 90 e. 6|5 Nº 58 015 v. 8|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos: "BILLY GUILLERMO c|CEJAS OSCAR ALBERTO s|ejec. prendaria". — Expediente Nº 30.295, que el martillero León R. Chernijovsky, rematará el día 18 de mayo de 1970 a las 10 hs., en la calle B. Mitre 3680, Capital, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: Un automotor marca Peugeot 404, año 1967, carrocería sedan cuatro puertas, motor Nº 39.054, carrocería Nº 3020568 y patente de la Capital Federal Nº CO85836 del año 1968. — Base pesos ley 18.188, 7.617,25. — Seña 30 o|o. — Comisión, 10 o|o. — Entrega conforme al Art. 565 del Cód. Procesal.
Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L. 18.188 45 e. 6|5 Nº 57.983 v. 8|5|70

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "OROBANCA S. A. I. C. F. c|MARCUCCI JOSE LUIS y otro, s|Ejecución Prendaria", expediente Nº 31.097, que el martillero Julián Fernández, rematara en la calle Obispo San Alberto 2429, de esta Capital, lugar donde se exhibe, el da 10 de mayo de 1970, a la hora 10, un camión marca G.M.C. modelo 1942, motor número 27013470, patente de Provincia de Buenos Aires, Nº 623993. Con base de pesos Ley 18.188, Seiscientos veinte con cincuenta centavos. Al contado. Entrega previa aprobación judicial del remate, artículo 565 del Código Procesal. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, abril 29 de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L. 18.188, 54 e.5|5 Nº 58.016 v 7|5|70

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días que en autos "JOSE CAGEAC S.A. C.I.A. e I. c|LUIS RUBEN REYNOSO s|Ejec. Prendaria" (Exhorto Nº 30.916), el martillero Pablo Daniel Schvartz rematará el día 18 de mayo de 1970, a las 9.30 horas, en la Avda. San Martín 6707|79, Capita Federal, donde se exhibe todos los días hábiles de 10 a 12 y de 15 a 18 horas, un automotor marca Estanciera Kaiser Ika, usada, en el estado en que se encuentra, motor Ika 6 cilindros a nafta 120 HP. Nº 6028355, chapa patente Nº 29268 de la Provincia de Tucumán. Venta al contado y al mejor postor, entrega previa aprobación judiciol. Base pesos Ley 18.188, Tres mil cuatrocientos treinta y cuatro con cincuenta y cuatro centavos ($ 3.434,54) Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires. 28 de abril de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L. 18.188, 67,50 e.5|5 Nº 57.802 v 7|5|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, en los autos "RECORD S. A. C. I. I. y F. s|quiebra"; Expte. 26.119 comunica por dos días que el martillero don Enrique Horacio Corigliano, rematara el 9 de mayo de 1970, a las 10 hs., en el local de la calle Tomás Flores número 3255 (ex Avda. Pasco), Bernal Oeste, altura Km. 12 del Camino General Belgrano (a La Plata), Pcia. de Bs. As., los bienes de esta quiebra inventariados a fs. 160|161 v, con más los agregados de acuerdo a lo dispuesto a fs. 174, y que son entre otros; Muebles de escritorio, guinche, herramientas, balanzas, aparejo, equipo soldadura, ácido sulfúrico, sal industrial, generador de corriente, motor eléctrico, motocompresor, etc. etc., en el estado en que se encuentran. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Exhibición: jueves 7 y viernes 8 de 9 a 13 horas.
Buenos Aires, 8 de abril de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188, 60,40 e.6|5 Nº 58.058 v.7|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: "LABIANO DE BOLUNTIERI, ALBA MARTA c|DEMARQUEZ. NICOLAS ANGEL y otro s|ejecución prend.". (Expte. 28.539), que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 14 de mayo de 1970, a las 13 hs., en el local de Moreno 1441, Capital: "Un automotor marca Morris, tipo furgón, modelo año 1947. motor Nº 109266 patente de la Capital Federal Nº 712491. en el estado en que se encuentra". El bien se exhibe en Escalada Nº 1743. Capital. Base: Pesos Ley 18.188: $ 1.026,72. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L 18.188 40,50 e.5|5 Nº 58.044 v 7|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos MINGO ALFREDO HECTOR c ANDRADE LEMA JOSE s|prenda. que el martillero José Mancuso, rematará en Chile 2249, donde se exhibe, el día 11 de mayo de 1970, a las 11 horas "Un automotor marca Chevrolet, modelo del año 1962, motor Nº T 208HCA9309, sedán 4 puertas, patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 512.240, en el estado en que se encuentre". Base $ 4.375,05. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, abril 29 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L 18.188 49,50 e.5|5 Nº 58.043 v.7|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos "CIA. SUMACAL S.R.L. c|KUSCHEVAZTKI JUAN s|Ejec. Prendaria", (Expte. Nº 28.389), que el martillero Alberto Díaz, rematará el día 15 de mayo de 1970, a las 10 hs., en la calle Garay Nº 500, Capital Federal, donde se exhibe: Una máquina registradora marca Regisuma Olivetti, modelo 103, Nº A2-28219. Base $ 666,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, abril 29 de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L 18.188 31,50 e.5|5 Nº 57.801 v.7|5|70

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en autos: "VALLE FERTIL S. A. c|LOPEZ, CARLOS A. s Prep. via ejec.", Expte. Nº 41.997, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 15 de mayo de 1970, a las 11 horas en Gorostiaga 1636, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automóvil marca Ford Falcon, modelo de lujo 1968, motor Nº 88T742471, serie chasis Nº 27270-KAO2HE, Dominio Nº C 159222. — Base: $ 5.044,40 al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, abril 30 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 30 e.6|5 Nº 58.198 v.7|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|RODRIGUEZ, ELVIA ANGELICA sobre ejec. prend.", (Expte. Nº 32.469), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 19 de mayo de 1970, a las 15 y 15 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 750. Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1967, motor Nº 2.441.226, chasis Nº 2.231.264, patente número C- 126.905, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, pesos 2.431,17. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Osvaldo D. Mirás, secretario.
$ L. 18.188, 54 e,6|5 Nº 58.144 v.8|5|70

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, secretaría número 7, comunica por dos días en los autos "DANISZEWSKI HNOS. Y CIA., c|OSCAR LEIVA, s|ejec.", Expte. número 17.260, que el martillero Marcelo G. Cabrera rematará el 12 de mayo a las 11 hs. en Perú 1037, donde se exhiben: Un juego de sillones color claro compuesto de un sofá y dos sillones, y una cocina marca "Damont" de 5 hornallas A. 473 para gas envasado. — Sin base Contado. Efectivo. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Entrega inmediata (Art. 565 del Código de Proc.).
Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188 30.— e.6|5-Nº 57.902 v.7|5|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en los autos "COOPERATIVA DE CREDITO Y CONSUMO RUMBO LTDA. c| HUGO A. DE LUCA s|ejec.". — Expte. Nº 27.320, que el martillero Marcelo G. Cabrera rematará el 12 de mayo a las 11 hs en Perú 1037, donde se exhiben: un televisor marca "Connecticut" 700 s| Nº visible; una heladera familiar marca "Aparicio" de lujo s|Nº; y un aparador de tres puertas y dos cajones con vitrina en la parte superior y bar de una puerta en madera y fórmica. — Sin base. Contado. Efectivo. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Entrega inmediata (Art. 565 del Cód. de Proc.), Buenos Aires 28 de abril de 1970. — Jorge A. Gonzalez, secretario.
$ L. 18.188, 36.— e.6|5-Nº 57.903-v7|5|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos "MONTANELLI HNOS. y A. MONTANELLI s|quiebra". Expte. Nº 18.945, que el martillero Marcelo G. Cabrera rematará el 22 de mayo a las 11 hs., en Moreno 1441, tres fracciones de campo con monte desocupados, con las siguientes denominaciones y medidas: Lote Nº 9, con una sup. de 2.041 Hás. 3.720 m. c.; Lote Nº 10, con una sup. de 2.037 Has. 8.312 m. c.; y Lote Nº 6, con una sup. de 2.034 Hás. 91 as. 19 cas.; este lote alambrado en sus cuatro costados y abundante monte muy añoso; ubicados frente a Est. Granadero Gatica (F.C.G.B.), y sobre la ruta Nacional Nº 92, Dto. Mariano Moreno, Pcia. de Santiago del Estero, con muy buena madera (quebracho colorado y blanco, itín, guayacán, brea, etc.), para durmientes, postes, leña, carbón, etc. Explotación ventajosamente económica por distancia 0 a 5 Kms. Bases: 2|3 partes de la valuación fiscal: Lote Nº 6 $ 16.280; Lote Nº 9, $ 16.328; y Lote Nº 10, pesos 16.304, todos en pesos Ley 18.188.— Condiciones de venta: La venta se realizará al contado, pudiendo el comprador optar a estas facilidades: hasta la suma señalada como base la abonará al contado y el excedente en el 50 o|o también al contado, y el 50 o|o restante a un año de plazo con garantía a constituir en hipoteca en primer grado sobre el predio con un interés del 14 o|o anual pagadero por trimestre adelantado. — Las respectivas escrituras serán otorgadas por el escribano designado, Sr. Eduardo A. Clariá. — Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188, 126.- e.6|5 Nº 57.904 v.8|5|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio "NEOMET S. A. C. I. contra NIKOLOB, NICOLAS s|ejecutivo", Expediente 28.172, que el martillero Amalia D. de De Bary, rematará el día 8 de mayo a las 18 hs., los siguientes bienes, donde se exhiben, en el local de Moreno 1441, de 9 a 12 y de 15 a 17 hs.: Un televisor Televa; un televisor Olimpic; un estereofónico C.B.S. Columbia. — Sin base, al contado. — Comisión: 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Jorge A. Gonzálëz, secretario.
$ L. 18.188, 30 e.6|5 Nº 58.289 v.7|5|70

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días que el martillero Julio M. Moneta, rematará en el juicio "ELECTRODOS OERLIKON ARGENTINA S. A. I. C. c| CHIAVARO HNOS. s|ejecutivo", Expte. Nº E 501, el día 8 de mayo de 1970, a las 17 horas, en el garaje Serrano S. R. L., calle Serrano 546|54, Capital Federal, el siguiente bien: 1 camión frontal marca Fiat, patente de Provincia (pintada en la carrocería) Nº 2071022. equipado con seis ruedas completas con las gomas en mal estado, con cabina metálica cerrada, sin carrocería atrás, sin tapa de tanque de nafta, sin batería, sin faros y defensas traseras, sin paragolpes ni luces chicas delanteras, sin los aros de los faros grandes, sin espejo retrovisor, con toda su estructura metálica inclusive el chasis muy oxidado, con un papel de cables sueltos en la cabina, no funcionando; deteriorado el tapizado de los asientos con una chapita en la cabina que se supone tendría Nº de motor pero no son legibles. — Venta al contado. — Sin base. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 29 de abril de 1970 .— Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188, 54 e.6|5 Nº 58.339 v.7|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio "FOCARACCIO ROQUE PABLO c|COSNARD DE LINDEN MARIA VICTORINA y otra s|P. A., expediente 713", que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 8 de mayo de 1970, horas 17. en el hall de ventas de Avda. Paseo Colón Nros. 1536|40 de Capital Fed.; la parte indivisa del inmueble co-propiedad de la co-ejecutada Sra. Enma Cristina Salenaba y Gil. sito en la calle Tacuarí 477|79 entre Avda. Belgrano y Venezuela de esta Capital Federal, y mide su terreno 8,72 m. de frente; 8,75 m. de cfte. y 30,30 y 30,44 mts en cada uno de sus costados. Base $ 7.029,53 Ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El inmueble se encuentra ocupado por inquilinos de acuerdo al informe agregado a fs. 85. El comprador deberá constituir el domicilio en esta Capital Federal.
Buenos Aires, abril 30 de 1970. — Hugo E Piñero, secretario.
$ L 18.188 67,50 e.5|5 Nº 57.871 v.7|5|70

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "SILVA MANUEL OSCAR c|BASSI CARLOS ALBERTO y otro s|ejecución prendaria" (Expte. 1.145), que el martillero Luis A. Porcelli, rematará el día 19 de mayo de 1970, a las 9,30 hs. en la calle Alvarez Thomas Nº 3134, Garage "San Sebastián", donde se exhibe en esta Capital, el siguiente automotor marca Valiant III, modelo 1965, con carrocería sedán 4 puertas, motor Nº 586 9 4-Chrysler, chasis Nº 586.954, patente B A Nº 1.2.. 932, con equipo de radio incluído, en perfecto estado de conservación Base: Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio — Buenos Aires, abril 29 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario
$ L. 18.188, 49,50 e. 5|5 Nº 57.996 v. 7|5|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "SILVA MANUEL OSCAR c|ARCE WIGLBERTO del CARMEN y otro s|ejecución prendaria" (Expte. 1177), que el martillero Luis Alberto Porcelli, rematará el día 19 de mayo de 1970, a las 10 hs en la calle Alvarez Thomas Nº 3134, de esta Capital, Garage "San Sebastián", donde se exhibe, el siguiente automotor, marca Valiant IV, modelo 1966 motor 688-1226, patente de la Capital Federal Nº 448.249, equipado con radio techo acrílico, en perfecto estado de conservación Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o El bien se entregará previo pago total del precio. — Buenos Aires abril 29 de 1970 — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188, 45 e. 5|5 Nº 57.997 v. 7|5|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: "RIBEIRO, MANUEL J. contra GONZALEZ, CARLOS N. y otros sobre ejec. prenda", Expediente Nº 24.502, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 18 de mayo de 1970, hora 11, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: "Una motoneta marca Siambretta, 1961, 125 cc., motor 2-49280, bastidor Nº 49.280, patente Pcia. de Buenos Aires. — Base: pesos 560,07. — Seña: 30 o|o. Comisión: diez por ciento.
Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188, 31,50 e.6|5 Nº 58 153 v.8|5|70

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos: MOSTEIRO, EDUARDO N. contra YESZENSZKY, ALEJANDRO s|ejec. prendaria, (Expte. Nº 24.927|69), que el martillero Luis Julio Onesti, rematará el día 18 de mayo de 1970, a las 10 horas, en Alvarez Thomas 3152: Un automotor usado, sedán 4 puertas, marca Renault, modelo año 1951, motor a nafta de 52 HP., Nº 69787, patente Nº 1.205.128 de la Pcia. de Buenos Aires, uso privado. — El bien se exhibe en Avda. Cazón 1257, Tigre, Pcia. de Bs. Aires. — Base: pesos ley 18.188, 660. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188, 36 e.6|5 Nº 58.202 v.8|5|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Sec. Nº 18, comunica por dos días en autos: "RENSHAW, DEBEB, c| POMAR, BERNARDO y otro, s|ejec.". Expediente Nº 23.170, que el martillero don José Domingo Simón, rematará el próximo 14 de mayo 1970 a las 14,30 en el local, sito en Moreno 1441, Cap. y donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 reloj de pie, a péndulo, caja de madera de mts. 1,90 de alto, por 0,40 por 0,20, frente de cristal y esfera en la parte superior, procedencia alemana; siete relojes de sobremesa, marca "Junghans" en caja de madera, procedencia alemana. Sin base, al contado, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, abril 29 de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188 33.— e.6|5-Nº 57.937 v.7|5|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, secretaría Nº 18, comunica por dos días en autos: "REISIN, SALOMON, c|WEKSEL, ISAAC, s|ejec.", Expte. número 24.443|69, que el martillero don José Domingo Simón rematará el próximo 14 de mayo 1970 a las 14 en el local sito en calle Moreno 1441, Cap. y donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 televisor Sylvania Imp., en caja de madera y con su mesita; 1 bahiut con tapa tipo mármol; 1 espejo de 3 cuerpos con marco; 1 araña de bronce con 9 luces y caireles; otra araña de 3 luces; 2 apliques de bronce de 2 luces c|uno y 1 espejo sin marco de 2 cuerpos con dressoir tipo mármol y bronce. — Sin base, al contado — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, abril 29 de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188 36.— e.6|5-Nº 57.935 v.7|5|70

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos "SLUTZKY PEDRO c|GARCIA HUGO FERNANDO y otra, s|ejecución prendaria", que el martillero propuesto por la parte actora, Carlos Alberto González, rematará el 9 de mayo de 1970, a las 9 horas, en Sánchez 1.59.. Capital Federal, donde el bien se exhibe, de lunes a viernes, de 8 a 12 y 16 a 20 horas: Un automóvil marca Chevrolet, modelo año 1951, con motor Nº JAM369824, con patente de la Capital Federal, año 1968, Nº 3005, para uso de taxímetro, en el estado en que se encuentra. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Ambas en dinero efectivo. Base: pesos ley 18.188 1.633,25 (pesos m|n. 163 625). Remate sujeto a aprobación judicial. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L.18.188, 58,50 e.6|5 Nº 58.053 v.8|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "OLIVETTI ARGENTINA S.A. C.I. c|MARGULIS DANIEL, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 39.053), que la martillera Violeta L. Manzino rematará. Una máquina de escribir marca Olivetti, modelo Lexikon 80 35 T.E. Nº A1-1012 8, completamente equipada. Base: pesos ley 18.188 455,75, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo. Remate y entrega sujetos a aprobación judicial. El día 8 de mayo de 1970, a las 17 horas, en Moreno 1441, de la Capital Federal, lugar donde se exhibe.
Buenos Aires, abril 29 de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L.18.188, 45.- e.6|5 Nº 58.290 v 8|5 70

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22,hace saber por tres días en los autos DE LA ROSA, EDUARDO DANIEL contra ORONA, FRANCISCO LUCIANO s| ejecución prendaria", Expediente 31.567, que el martillero designado a propuesta de parte, Sr. Carlos A. Viaña, rematará en pública subasta al contado y al mejor postor; el día 15 de mayo de 1970, a las 11 hs., en la calle Montevideo 527, piso 8º, oficina 17: Un automotor Dodge modelo 1937, tipo furgón, motor T I I 8-44882, patente 719.195. (Se exhibe hasta el día de la subasta en calle Balcarce 599, de San Martín, Pcia. de Buenos Aires). — Base: pesos ley 18.188, 1.282,50 — Seña: 10 o|o.
Buenos Aires, abril 21 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188, 49,50 e.5|5 Nº 57.867 v.7|5|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial 12, Secretaría 24, comunica por tres días que en autos Nº 25534 "BALTAIAN PABLO c|MONTIEL FRANCISCO ELADIO y otro s|ejec. prendaria" el martillero C. Raúl Sayago (T. E 83-3235) rematará el día 20 de mayo de 1970 a las 18 horas, en Gonçalvez Dias 634, donde se exhiben los siguientes bienes: Una heladera eléctrica familiar modelo 12 "Gardenia" y un Televisor modelo 19 "Shirley" con la base total de $ 725 Ley 18.188, en el estado en que se encuentran. Al contado. comisión 10 %. Entrega inmediata. — Buenos Aires, abril 27 de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188 36. e.5|5 Nº 57.662 v.7|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12. Secretaría Nº 24. comunica por cinco días la quiebra de MORONO, OSCAR. Fecha provisoria de cesación de pagos 18 de enero de 1964. — Síndico Rosario Félix Romanelli, domiciliado en la Avenida Pueyrredón 860, piso 11, oficina 111|12, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de quince días. — Señálase el 12 de junio de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Marzo 12, de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188 75 e.4|5 Nº 57.269 v.8|5|70

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "ENRIQUE M. PIERES S. A. c|BUGGIANI, HORACIO A. y otro s|ejecución prend.", Expte. Nº 28.341, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 14 de mayo de 1970, a las 15 horas, en Juan Francisco Seguí 3735. donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automóvil marca Ford Falcon, modelo año 1965, motor Nº 28257, serie KAO2EA, Dominio Nº C 026127. — Base $ 5.400, al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, abril 29 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 40,50 e.5|5 Nº 57.875 v.7|5|70

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "ENRIQUE M. PIERES S. A. c|RODRIGUEZ, JOSE R. s|ejec. prend.", Expte. Nº 27.882, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 16 de mayo de 1970, a las 13 horas en Lafinur 3050, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Ford, tipo F-100, motor Nº 330107, modelo año 1962, serie F10LBA, pick-up, patente Pcia. de Buenos Aires Nº 487.478. — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, abril 29 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 40,50 e.5|5 Nº 57.874 v.7|5|70

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| MARIATTI MARIO ANGEL y otro, s| ejec. prend." (Expte. Nº 26.205), que el martillero Manuel Fernández, el día 19 de mayo de 1970, a las 15 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1968, motor tipo de 36 C.V., serie 68, Nº 2.572.957, chasis (carrocería autoportante), Nº 2.309.232, patente (título de propiedad del automotor) Nº B-134.600, en el buen estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 3.592,26. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo. Entrega previa pago total de precio.
Buenos Aires, abril 27 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L.18.188, 63.- e.6|5 Nº 58.147 v.8|5|70

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos "EXIMIA S A.I.C.I. y F. c|GOBICH de BADEL FLORA, s| ej. prend." (Expte. 25.893), que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el viernes 15 de mayo de 1970, a las 12.30 hs., en Rivadavia Nº 499, Escobar Pcia. de Bs. As., el siguiente bien: Una vitrina abierta refrigerante marca Tyler Nº 696, modelo Y8DRB, para carnes, de 2,548 mm. de alrgo; 1,076 mm. de profundidad y 838 mm. de altura frontal, refrigerada por cortina de aire proveniente del sistema frigorífico compuesto por un motocompresor marca Acmar, Nº 32731, de 1 ½ C.V., a 1.450 r.p.m. Desplazamiento 152,31 m. Base: pesos 238.250 m|n. (pesos ley 18.188 dos mil trescientos ochenta y dos con cincuenta). En buen estado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Efectivo. Exhibición: Todos los días hábiles, a partir del 5|10|70. en el horario de 8 a 13 hs., en Rivadavia 499 Escobar, Pcia. Bs. As.
Buenos Aires, abril 30 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L.18.188, 81.- e.6|5 Nº 58 225 v.8|5|70

Nº 15

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos "EXIMIA S.A.I.C.I. y F. c|GOBICH de BADEL FLORA, s|ej. prend." (Expte. 33.211), que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día 15 de mayo de 1970, a las 12.30 hs., en el lugar donde se encuentran, Rivadavia Nº 499 y Nº 540, Escobar, Pcia. de Bs. As., los siguientes bienes: 1º) Lote 1: Una cámara frigorífica Nº 577, seccional desarmable marca Tyler, cuyas medidas nominales exteriores son: 2,44 x 3,05 x 2,35 de alto, para conservación de verduras y frutas. Equipo de refrigeración compuesto por un motocompresor marca Acmar Nº 13788, de 1 ½ C.V., a 1.450 r.p.m. Desplazamiento 152,31 m., con esquina frigorífica Nº E. 14; Cuatro paneles modulares laterales para cámara frigorífica desarmable, medidas: ancho 1,19 m., longitud 2,35 m., espesor 0,10 m. de chapa galvanizada; Dos paneles modulares centrales de piso para cámara frigorífica desarmable, medidas: ancho 1,19 m., longitud 3,00 m., espesor 0,10 m. de chapa galvanizada: Un motocompresor marca Acmar, Nº 16.791. Base: pesos ley 18.183 nueve mil. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Efectivo. — 2º) Lote: Una cámara frigorífica seccional desarmable marca Tyler, Nº 634, cuyas medidas nominales exteriores son: 3,05 x 2,44 x 3,00 m. de alto, para carnes. Equipo de refrigeración compuesto por dos motocompresores marca Acmar Nº 32.730 y 32.181, de 1 ½ C.V. c|uno, a 1.450 r.p.m. Desplazamiento 152,31 m., con esquinas frigoríficas Nº E.15 y E.16. Base: pesos ley 18.188 ocho mil. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Efectivo. — 3º) Lote 3. Una vitrina abierta marca Tyley, Nº 606, modelo YT5F, para congelados, refrigerada por cortina de aire proveniente del sistema frigorífico compuesto por un motocompresor Acmar Nº 353701. Base: pesos ley 18.188 mil quinientos sesenta y nueve con ochenta y cuatro centavos. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Efectivo. Exhibición: Todos los días hábiles, de 8 a 13 hs., a partir del día 2|5|70, en Rivadavia 499 y 540, Escobar, Pcia. Bs. As. — Nota: De no haber postores, luego de media hora de espera, los bienes saldrán a la venta sin base. Sujeto a aprobación de la subasta.
Buenos Aires, abril 30 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L.18.188, 153.- e.6|5 Nº 58.229 v.8|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos: "RIVER MOTORS o EDMUNDO N. DORNA c|JORGE SIMAN, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 34.261), que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias rematará en Av. Libertador 2229, Olivos, en donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas, el día 19 de mayo de 1970, a las 17 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Ford, modelo año 1938, motor Nº 18F-4392424 de 50 C.V., patente de la Capital Federal Nº 407.228, unidad usada, en el estado en que se encuentra. Con la base de $ 1.331,74 ley 18.188. Venta al contado. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.
Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L.18.188, 115.- e.6|5 Nº 58.285 v.8|5|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en el juicio "SUDAMETAL S. A. c| MARZILLI JOSE E., s|ejec." (Expte. Nº 31.078), que el martillero Juan José Harley rematará el día 8 de mayo, a las 15.30 hs., en Humberto 1º Nº 2046, sin base, al detalle: 1 televisor Brighton, pant. 0,53; 1 heladera familiar Crendes; 1 juego comedor compuesto de bargueño, aparador, mesa y 3 sillas; 1 estufa Volcán. Exhibición, días 6 y 7 de mayo, de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Entrega inmediata (art. 565 Cód. Proc.). Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L.18.188, 30.- e.6|5 Nº 58.260 v.7|5|70

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "AUTOMOTORES VICTOR S. C A. c|DIAZ, FLORES DOMINGO s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 127.860) que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 14 de mayo de 1970, a las 9,30 horas en el local de calle Trelles Nº 2531 de Capital Federal, donde se exhibe de lunes a viernes de 13 a 18,30 horas el siguiente bien: Un automóvil marca Renault 4L, modelo 1964, motor Nº 5011169, serie Nº 46336-09152, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1161-127 en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, 2.500. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario
$ L. 18.188, 40,50 e.5|5 Nº 57.866 v.7|5|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

CASEROS

El señor Juez de Paz de Caseros Pdo. de Tres de Febrero a exhorto del señor Juez Nacional de Comercio Nº 5 de la Capital Federal, en los autos EL CANO AUTOMOTORES S. A. c| FONTANELLA LUIS y otro s|ejecutivo, hace saber por dos días que el martillero Enrique F. Perazzini rematará el día 9 de mayo a las 17,15 hs. en el local de la calle Juárez 1789 de San Martín sin base al contado y al mejor postor, un televisor marca Wills-Gardner. Comisión 10 o|o a cargo del comprador.
Caseros, Pdo. de Tres de Febrero, abril 30 de 1970.
Manuel Seoane, secretario.
$ L. 18.188 30 e. 6|5 Nº 57.987 v.7|5|70

PILAR

El Juez de Paz de Pilar, don Manuel L. Martínez Melo, comunica por dos días en autos: LLEBARA, LUIS JORGE c| RISSO, MIGUEL ALBERTO s| cobro ejecutivo de pesos, de tramitarse por ante el Juzgado Nacional de Comercio de la Capital Federal Nº 10, Secretaría Nº 19, que el martillero Héctor Jaime Benfield rematará el día 16 de mayo de 1970 a las 16 horas, en Rivadavia 146 Pilar, Provincia de Buenos Aires, los bienes siguientes. Un motor compresor Alfa Laval Nº seña 117015 completo, con ordeñador eléctrico; un intermediario de 0,80 por 0,50; un motor sin número visible color celeste con su cañería correspondiente con techo galvanizado alrededor de la cañería; un tanque para depósito de leche de 1 metro de alto. por un metro de ancho, con canilla; 15 metros de cañería de 1 pulgada de hierro galvanizado. — Sin base — Al contado — Comisión 10 o|o a cargo del comprador.
Pilar, 28 de abril de 1970.
Reinaldo A. Scovenna, secretario
$ L. 18.188 48 e. 6|5 Nº 57.916 v.7|5|70